



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130.  
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo

Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 7 de septiembre de 2023

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LISTADOS DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIO QUE REQUIEREN DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL; DEL INFORME PREVIO; DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; O DEL ESTUDIO DE RIESGO; ASÍ COMO LOS INSTRUCTIVOS PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL; INFORME PREVIO; MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL ESTUDIO DE RIESGO.

#### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 09/2023, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS A PARTIR DEL SÁBADO NUEVE DE SEPTIEMBRE HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; ASÍ COMO LOS DÍAS DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL, CUYO PERIODO ABARCA DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, AL CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA DESAHOGAR Y CONTINUAR CON LAS DILIGENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 910, 925, 927, 931, 932, 933, 332-A1, 333-A1, 1095, 1135, 1136, 1143, 1145, 1156, 1157, 1158, 1162, 401-A1, 404-A1, 1178, 1279, 1280, 1281, 1283, 1284, 1288, 1289, 1290, 1291, 1294, 1297, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 446-A1, 1302-BIS, 1303-BIS, 1304-BIS, 1379, 1380, 1381, 1382, 1385, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1395, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1414, 1415, 1416, 60-B1, 474-A1, 475-A1, 476-A1 y 1416-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1299, 1161, 405-A1, 407-A1, 408-A1, 409-A1, 410-A1, 412-A1, 1383, 1384, 1386, 1393, 1396, 477-A1, 478-A1, 479-A1, 480-A1, 481-A1, 1394, 1172, 413-A1, 414-A1, 416-A1, 417-A1, 418-A1, 419-A1, 420-A1, 445-A1, 61-B1 y 1413.



TOMO

CCXVI

Número

44

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad; Secretariado Ejecutivo.*

ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISOS C) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 16, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS FRACCIONES II, VII, VIII, XIII, XXII, XXIII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I, II Y III, 2, 3, 4, 5, 7, 8 FRACCIONES I, II, III, VII, IX, XI Y XIV, 10 PRIMER PÁRRAFO, 14 FRACCIÓN V, 23, 24 FRACCIÓN II, 59, 60, 61 FRACCIONES I, VI, XI, XVI Y XVIII, DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 8 FRACCIONES III, XII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASÍ COMO EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL ACUERDO 05/XLVI/20, DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, Y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en su artículo 7, fracciones II, V, VIII, XIV y XVI que las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esa Ley, deberán coordinarse para formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de seguridad pública; distribuir a los integrantes del Sistema actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública; determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública; implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, y realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública.

Que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General en cita, las Conferencias Nacionales, los consejos locales y demás instancias del Sistema, observarán lo dispuesto en las resoluciones y acuerdos generales que emita el Consejo Nacional.

Que el artículo 10, fracción I de la Ley General de referencia, determina que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, es la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas.

Que con base en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones II, III y VI de la multicitada Ley General, el Consejo Nacional de Seguridad Pública tiene como atribuciones, emitir acuerdos y resoluciones generales, para el funcionamiento del sistema; establecer los lineamientos para la formulación de políticas generales en materia de seguridad pública, y promover la homologación y desarrollo de los modelos ministerial, policial y pericial en las Instituciones de seguridad pública y evaluar sus avances, de conformidad con las leyes respectivas.

Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 17 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional son obligatorios para todos los integrantes del Consejo Nacional, incluyendo a quienes no hayan asistido a la sesión respectiva.

Que la Ley de Seguridad del Estado de México tiene como objeto normar la distribución de competencias en materia de seguridad pública que realizan el Estado y los Municipios; así como, establecer las bases de coordinación del Estado y los Municipios con la Federación, las entidades federativas, Municipios y alcaldías de la Ciudad de México, e integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a su vez contribuirá con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que además de las previstas en la Ley de Seguridad del Estado de México, el Secretario Ejecutivo tiene como atribución aprobar las normas, lineamientos, procedimientos, protocolos, criterios, proyectos de acuerdos, circulares y demás disposiciones normativas que elaboren las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó, en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, el Acuerdo 05/III-SE/19, mediante el cual se inician los trabajos relacionados con la implementación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobó en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 08/XXXIX/15, respecto del Estándar Técnico de Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública, por medio del cual, el Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a elaborar una Norma Técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobó en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2020, y publicada en el 30 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 05/XLV/20 referente a la Aprobación de instrumentos del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica; y en específico en su anexo 5, aprobó el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, con la finalidad de que sea el referente para observar el equipamiento material y humano de los elementos de seguridad en el ámbito nacional, por cuanto, a características técnicas, composición, diseño, nomenclatura, cromática, tipografía y demás aplicaciones a incorporarse en los uniformes, equipos y vehículos. Distintivos que fortalecen la autenticidad, identidad, espíritu de cuerpo, sentido de pertenencia y dignificación que deben caracterizar a las corporaciones de seguridad.

Que para consolidar los criterios que distinguen y dan identidad al Nuevo Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, se requiere cuidar la estandarización de las recomendaciones técnicas, gráficas y de diseño en la adquisición de los vehículos habilitados como patrullas, independientemente de su fuente de financiamiento, sin que esto afecte su ámbito de competencia.

Que es indispensable, adoptar criterios técnicos, operativos, mecánicos, tecnológicos, gráficos y de diseño en la adquisición de sistemas de videovigilancia y equipos, que nos permitan facilitar la interconectividad y ampliar la cobertura y coordinación operativa de los sistemas de videovigilancia de las instituciones de seguridad locales y estatales; independientemente de su fuente de financiamiento, sin que esto afecte su ámbito de competencia.

Que para generar una percepción de confianza y seguridad a través de una imagen unificada de los cuerpos de seguridad estatales y municipales el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de mayo del año 2023, se aprobó el siguiente acuerdo:

*Acuerdo: CESPEM/O-XV-11-05-2023/002. Elaboración, suscripción y publicación de los Lineamientos para la Adquisición de Vehículos y Sistemas de Videovigilancia para los Municipios del Estado de México.*

*El Consejo Estatal de Seguridad Pública, aprueba que se elaboren, suscriban y publiquen los Lineamientos para la Adquisición de Vehículos y Sistemas de Videovigilancia para los Municipios del*

*Estado de México, independientemente de su fuente de financiamiento, generando identidad y coordinación entre el estado y los municipios; por lo que instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México coordinarse con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que por su conducto, se emitan y publiquen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" los Lineamientos para la Adquisición de Vehículos y Sistemas de Videovigilancia para los Municipios del Estado de México.*

Que la función del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública contribuye a eficientar las acciones de seguridad pública del Estado, a través de la coordinación de acciones entre las diversas instituciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno, que propicien condiciones para que los mexiquenses cuenten con un ambiente más seguro para su desarrollo.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, el suscrito Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y dar a conocer los Lineamientos para la Adquisición de Vehículos y Sistemas de Videovigilancia para los Municipios del Estado de México.

**SEGUNDO.** Forma parte integrante de este Acuerdo los Lineamientos para la Adquisición de Vehículos y Sistemas de Videovigilancia para los Municipios del Estado de México.

**TERCERO.** Las personas Presidentes Municipales deberán instruir a los titulares y al personal de las diferentes unidades administrativas que conforman el Ayuntamiento, para que de manera coordinada implementen las acciones necesarias, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los Lineamientos para la Adquisición de Vehículos y Sistemas de Videovigilancia para los Municipios del Estado de México, señalados en el artículo anterior.

**CUARTO.** Las personas que ejerzan funciones de mandos superiores de las Direcciones de Seguridad Pública u Homólogas de los 125 municipios, deberán supervisar la estricta aplicación de este Acuerdo y de los Lineamientos que forman parte del mismo y, en caso de incumplimiento, generar las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, con independencia de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad que corresponda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquense el presente Acuerdo y los Lineamientos que forman parte del mismo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año 2023.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- RÚBRICA.**

**LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO OBJETO.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las instituciones de seguridad pública municipales y tienen por objeto establecer las características y uso de los uniformes, vehículos, insignias y escudos que los elementos de las instituciones de seguridad pública municipal en el ejercicio de sus funciones utilicen, mediante las directrices para la estandarización en la adquisición de vehículos y sistemas de videovigilancia para los municipios del Estado de México.

El presente documento está encaminado a fortalecer el cumplimiento de los acuerdos emanados de los Consejos Nacional y Estatal de Seguridad Pública, para la adquisición de vehículos y sistemas de videovigilancia para los municipios del Estado de México independientemente de su fuente de financiamiento, y en respeto a su autonomía; así como, la homologación de criterios en la adquisición de vehículos habilitados como patrullas para que la ciudadanía identifique plenamente a las instituciones de seguridad; además de prever lo relativo a facilitar la interconectividad e interoperabilidad entre los centros de monitoreo, por medio de la estandarización de características técnicas y operativas en la adquisición de equipos y sistemas tecnológicos de videovigilancia.

**SEGUNDO GLOSARIO DE TÉRMINOS.** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. A:** A la unidad de intensidad de corriente eléctrica;
- II. Altavoces:** A los amplificadores de sonidos con tecnología al servicio de la ciudadanía;
- III. Análisis de Viabilidad:** A la verificación emitida por la Secretaría de Seguridad, que corrobora la factibilidad para la implementación de los sistemas de vigilancia en función de la cobertura y conectividad;
- IV. Ancho de Banda:** A la cantidad de datos que se pueden transmitir a través de una conexión de internet;
- V. Bienes y/o servicios en Materia de Seguridad:** A los Circuitos Cerrados de Televisión, Sistemas de Videovigilancia Urbana, Torres de Videovigilancia, Equipo de Detección de Incendios, Sistemas de Alerta Sísmica, Radiocomunicación, Vehículos Patrulla, Botón de auxilio, Equipo para Infracciones de Tránsito, Sistemas de Registro Policial, Inhibidores de Señales, Vestuario y Equipo de Protección Personal, Bienes informáticos, Software, Telecomunicaciones, Sistemas Integrales de Seguridad, Video Wall, GPS y demás bienes y servicios en materia de Seguridad;
- VI. Bit:** A la unidad mínima de información, que puede tener solo dos valores (cero o uno);
- VII. Botón de auxilio (Botón de pánico):** A la tecnología que es implementada en los Puntos de Monitoreo Inteligente y son activados por la ciudadanía en caso de emergencia y atendidos a través de un conmutador, por un operador del 9-1-1;
- VIII. Cámara fija:** A la cámara de forma cilíndrica que tiene un ángulo de visión fije;
- IX. Cámara PTZ:** A las cámaras PTZ (Pant, Tilt and Zoom o en español Paneo, Tildeo y Zoom) que pueden girar tanto en el eje horizontal (pant) como en el eje vertical (tilt), así como acercarse o alejarse (zoom) a diferencia de una cámara fija que solamente apunta a una dirección;
- X. CCTV:** A los Circuitos Cerrados de Televisión instalados en equipos que están interconectados y generan un circuito de imágenes que solo puede ser visto por un grupo determinado de personas;
- XI. Cimiento:** A la parte de la construcción que está bajo tierra, que sirve de base y apoyo;
- XII. Cliente:** A la persona o empresa receptora de un bien, servicio, producto o idea;
- XIII. CMOS:** A una de las familias lógicas empleadas en la fabricación de circuitos integrados. Su principal característica consiste en la utilización conjunta de transistores de tipo pMOS y tipo nMOS configurados de tal forma que, en estado de reposo, el consumo de energía es únicamente el debido a las corrientes parásitas, colocado obviamente en la placa base;

**XIV. CSV:** A la extensión de archivo CSV significa Comma Separated Values (Valores separados por comas). El formato es utilizado en muchos programas de bases de datos, hojas de cálculo y gestores de contactos para almacenar listas de información. Como un archivo de texto, el formato es ampliamente compatible;

**XV. C5:** Al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad del Estado de México, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

**XVI. Dictamen de Opinión Técnica:** Al documento que contiene las especificaciones técnicas de bienes y/o servicios de equipos y/o sistemas tecnológicos en materia de seguridad, que emite la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el cual se emiten las consideraciones y/o recomendaciones que permitan la compatibilidad e interconectividad de los sistemas de videovigilancia entre los centros de mando estatales y municipales;

**XVII. DHCP:** Al protocolo de red en donde un servidor posee una lista de direcciones IP y las va asignando a los clientes de manera dinámica;

**XVIII. DNS:** Al Sistema de Nombre de Dominio por sus siglas en inglés Domain Name System cuya función es traducir nombres en direcciones IP asociadas a los dispositivos dentro de una red;

**XIX. Dominio:** Al nombre con el cual se le identifica a un sitio Web;

**XX. Ec:** A la elasticidad del concreto;

**XXI. Especificaciones Técnicas:** Al conjunto de disposiciones, requisitos, condiciones e instrucciones técnicas que debe reunir la solicitud de Dictamen de Opinión Técnica;

**XXII. Estándar:** A los documentos que contienen las especificaciones y procedimientos destinados a la generación de servicios, productos y sistemas confiables;

**XXIII. Elemento:** A las personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública municipales.

**XXIV. F'c:** A la resistencia del concreto en tu construcción;

**XXV. Fibra óptica:** Al medio de transmisión de datos mediante impulsos fotoeléctricos a través de un hilo de vidrio;

**XXVI. FTP:** Al Protocolo de Transferencia de Archivos, por sus siglas en inglés File Transfer Protocol, para la transferencia de archivos entre sistemas conectados en una misma red;

**XXVII. Full-Duplex:** Al sistema que permite la transmisión y recepción de datos simultáneas a través de un canal; capaz de realizar transmisiones de datos de red bidireccionales al mismo tiempo.

**XXVIII. Fy:** Al punto de fluencia;

**XXIX. GARP:** Al Protocolo de Registro de Atributo Genérico que por sus siglas en inglés Generic Attribute Registration Protocol, permite la mejor eficiencia en la gestión de múltiples switches en redes medianas y largas;

**XXX. HTTP:** Al Protocolo de Transferencia de Hipertexto, por sus siglas en inglés HyperText Transfer Protocol, permite la transferencia de información a través de la World Wide Web;

**XXXI. HTTPS:** Al Protocolo de Transferencia de Hipertexto Seguro, por sus siglas en inglés Hyper Text Transfer Protocol Secure, encargado de la capa de Aplicación del Modelo OSI basado en el protocolo HTTP que utiliza un cifrado basado en SSL/TLS para crear un canal cifrado más apropiado para el tráfico de información que el protocolo HTTP;

**XXXII. ICMP:** Al Protocolo de Control de Mensajes de Internet, por sus siglas en inglés Internet Control Message Protocol, utilizado para enviar mensajes de error e información operativa indicando, por ejemplo, que un host no puede ser localizado o que un servicio que se ha solicitado no está disponible. Estos mensajes del protocolo ICMP se envían a la dirección IP de origen del paquete;

**XXXIII. IGMP:** Al Protocolo de Gestión de Grupos de Internet, por sus siglas en inglés Internet Group Management Protocol, se utiliza para intercambiar información entre routers IP que admiten la multidifusión y los miembros de grupo de multidifusión;

**XXXIV. Instituciones:** A las instituciones de seguridad pública municipal.

**XXXV. Intercomunicador:** Al dispositivo de intercomunicación que se define como un sistema independiente de comunicación electrónica destinado a un diálogo limitado o privado;

**XXXVI. Interoperabilidad:** A los sistemas o programas capaces de intercambiar información y operar de manera conjunta efectivamente;

**XXXVII. IP:** Al Protocolo de Internet, por sus siglas en inglés Internet Protocol, que permite una dirección numérica y única de cada ordenador en Internet;

**XXXVIII. IPv4/IPv6 (Protocolo de Internet):** A los protocolos de Internet en su cuarta y sexta versión respectivamente, que forman parte de un estándar de redes implementado para la interconexión de diferentes dispositivos que comparten una misma red;

**XXXIX. IR:** A la abreviación de Infrarrojo, que es un tipo de radiación electromagnética, de mayor longitud de onda que la luz visible, pero menor que la de las microondas. Consecuentemente, tiene menor frecuencia que la luz visible y mayor que las microondas;

**XL. Isotacas:** A las líneas que unen puntos donde el viento sopla con la misma intensidad;

**XLI. LAN:** A la Red de Área Local, por sus siglas en inglés Local Area Network, es una red de computadoras que abarca un área relativamente pequeña, dichas LAN están confinadas a un solo edificio o grupo de edificios;

**XLII. Lente Varifocal:** A las cámaras con lente varifocal motorizada suelen conocerse como cámaras de vigilancia con zoom óptico y le permiten aumentar y reducir el zoom, a diferencia de una cámara con lente fija, una cámara de vigilancia con lente varifocal permite que el usuario ajuste la distancia focal y el nivel de zoom;

**XLIII. Lineamientos:** A los Lineamientos para la Adquisición de Vehículos y Sistemas de Videovigilancia para los Municipios del Estado de México.

**XLIV. MIB:** A la Base de Información para Gestión, por sus siglas en inglés Management Information Base, contiene información jerárquica, estructurada en forma de árbol, de todos los dispositivos gestionados en una red de comunicaciones;

**XLV. MIB-II:** A la base de datos común para la gestión de equipos en internet, se apoya en el modelo de información estructurada definido en el RFC 1155;

**XLVI. Modelo OSI:** Al marco utilizado para comprender cómo funcionan juntos los diferentes sistemas de comunicación, divide el proceso de envío y recepción de datos a través de una red en siete capas, cada una de las cuales realiza una función específica (capa física, capa de enlace de datos, capa de red, capa de transporte, capa de sesión, capa de presentación, y capa de aplicación)

**XLVII. mm:** A la abreviación de Milímetros, medida de longitud, que es igual a la milésima parte de un metro, en fotografía y está asociada a la distancia focal, es la descripción básica de un lente fotográfico;-

**XLVIII. MMF:** Al Multimodo que transmite múltiples modos de luz en una fibra;

**XLIX. Multicast:** A la Multidifusión que es el envío de la información en múltiples redes a múltiples destinos simultáneamente;

**L. OSPF:** Al Protocolo Abrir el Camino más Corto Primero, por sus siglas en inglés Open Shortest Path First, referente a la red para encaminamiento jerárquico de pasarela interior o Interior Gateway Protocol, que usa el algoritmo Dijkstra, para calcular la ruta más corta entre dos nodos;

**LI. P:** A la abreviatura de Progresivo, que se refiere al formato de video;

**LII. Pararrayos:** Al sistema que permite prevenir riesgos por descargas atmosféricas;

**LIII. PC:** A la abreviatura Computador Personal, por sus siglas en inglés Personal Computer, que refiere al tipo de computadora diseñada en principio para ser utilizada por una sola persona;

- LIV. PIM:** Al Protocolo de Multidifusión Independiente, por sus siglas en inglés Protocol Independent Multicast, que crea una estructura de árbol de distribución entre los clientes multicast formando dominios;
- LV. PIRE:** A la Potencia Isotrópica Radiada Efectiva, que es la cantidad de potencia que emitirá una antena;
- LVI. PMI:** Al Punto de Monitoreo Inteligente, que son las posiciones o postes donde están ubicadas las cámaras de Videovigilancia en una configuración de 4 en 1;
- LVII. Poste:** Al soporte vertical que funciona como apoyo y en el cual se consideran factores tales como grado de seguridad estructural y velocidad de viento;
- LVIII. Procesador:** Al procesador que es el cerebro del sistema, que procesa todo lo que ocurre en la PC y ejecuta todas las acciones que existen;
- LIX. Punto – Multipunto:** A la comunicación que se logra a través de un específico y distinto tipo de conexión multipunto, ofreciendo varias rutas desde una única ubicación a varios lugares;
- LX. Q:** Al factor de comportamiento sísmico;
- LXI. QoS:** A la Calidad de Servicio, por sus siglas en inglés Quality of Service, es la habilidad de proveer diferentes prioridades a diferentes aplicaciones, usuarios, flujos de datos o de garantizar un cierto nivel de rendimiento para un flujo de datos;
- LXII. Regulador de voltaje:** A aquel que permite suministrar un voltaje estable y proteger a los equipos conectados de una sobretensión o variaciones de voltaje;
- LXIII. Relevador:** Al interruptor que puede ser controlado eléctricamente, puede entenderse también como un controlador electro-mecánico;
- LXIV. RFC:** A la Petición de Comentarios, por sus siglas en inglés Request for Comments, son una serie de publicaciones del grupo de trabajo de ingeniería de internet que describen diversos aspectos del funcionamiento de internet y otras redes de computadoras, como protocolos y procedimientos;
- LXV. RIP:** Al Protocolo de Información de Encaminamiento, por sus siglas en inglés Routing Information Protocol, es el que funge como puerta de enlace interna o interior utilizado por los routers o encaminadores para intercambiar información acerca de redes del Internet Protocol a las que se encuentran conectados;
- LXVI. Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad del Estado de México;
- LXVII. RMON:** A la abreviatura de Monitorización Remota, por sus siglas en inglés Remote Monitor, es el estándar que define objetos actuales e históricos de control, permitiendo que se capture la información en tiempo real a través de la red entera;
- LXVIII. RTP:** Al Protocolo de Transporte en Tiempo Real, por sus siglas en inglés Real Time Transport Protocol, es utilizado para la transmisión de multimedia sobre IP, que permite el envío de paquete a través de sockets UDP y aun así lograr orden en los datos gracias a su campo de número de secuencia;
- LXIX. RTSP:** Al Protocolo de Transmisión en Tiempo Real que por sus siglas en inglés Real Time Streaming Protocol, es un protocolo de control estandarizado para streaming, que permite solicitarle al servidor algunos servicios como la pausa o la reproducción de un stream. Estos mensajes son enviados aparte de los paquetes RTP, y son enviados a través de TCP;
- LXX. SD:** Al dispositivo en formato de tarjeta de memoria para dispositivos portátiles;
- LXXI. Sensor CMOS:** Al Sensor Semiconductor Complementario de Óxido Metálico, por sus siglas en inglés Complementary Metal-Oxide-Semiconductor Sensor, consistente en circuitos integrados que poseen las cámaras de videovigilancia, compuestos por numerosos fotositos, uno para cada pixel, que produce una corriente eléctrica que varía en función de la intensidad de la luz recibida;



**LXXII. SMA:** A la SubMiniatura versión A, por sus siglas en inglés SubMiniature version A, es un tipo de conector roscado para cable coaxial utilizado en microondas, antenas externas para módems y celulares, útil hasta una frecuencia de 33 GHz;

**LXXIII. SMF:** A la fibra que solo puede transmitir un modo;

**LXXIV. SMTP:** Al Protocolo Simple de Transferencia de Correo, por sus siglas en inglés A Simple Mail Transfer Protocol, utilizado para el intercambio de mensajes de correo electrónico entre algunos dispositivos;

**LXXV. SNMP:** Al Protocolo Simple de Administración de Red, por sus siglas en inglés Simple Network Management Protocol, es la capa de aplicación del Modelo OSI, que facilita el intercambio de información de administración entre dispositivos de red. Los dispositivos que normalmente soportan SNMP incluyen routers, switches, servidores, estaciones de trabajo, impresoras, bastidores de módem y muchos más;

**LXXVI. SNTP:** Al Protocolo Simple de Hora de Red, por sus siglas en inglés Simple Network Time Protocol, es un protocolo de la familia de protocolos de internet que se utiliza para sincronizar los relojes de sistemas informáticos en redes. La versión actual SNTPv4 soporta tanto redes Ipv4 como redes Ipv6 y está especificada en el RFC 4330. Para tener acceso a la hora, los clientes del SNTP acceden a un servidor de tiempo seleccionado previamente;

**LXXVII. SSL:** A la Capa de Puertos Seguros, por sus siglas en inglés Secure Sockets Layer, son los protocolos criptográficos que proporcionan comunicaciones seguras por una red;

**LXXVIII. STP:** Al Protocolo de Expansión de Árbol, por sus siglas en inglés Spanning Tree Protocol, es el protocolo de red de capa 2 del modelo OSI que permite a los dispositivos de interconexión activar o desactivar automáticamente los enlaces de conexión, de forma que se garantice la eliminación de bucles;

**LXXIX. Streaming:** A la transmisión por secuencias o distribución digital de contenido multimedia a través de una red de computadoras, que permite a un usuario disponer del contenido multimedia al mismo tiempo que se descarga;

**LXXX. Switch:** Al dispositivo de interconexión utilizado para conectar equipos en red formando lo que se conoce como una red de área local (LAN) y cuyas especificaciones técnicas siguen el estándar conocido como Ethernet (o técnicamente IEEE 802.3);

**LXXXI. Syslog:** Al Protocolo de Registro del Sistema (Acrónimo de System Logging Protocol), que consiste en un protocolo estándar utilizado para enviar mensajes de registro o eventos del sistema a un servidor específico;

**LXXXII. TCP:** Al Protocolo de Control de Transmisión, por sus siglas en inglés Transmission Control Protocol, es un protocolo que garantiza que los datos serán entregados en su destino sin errores y en el mismo orden en que se transmitieron;

**LXXXIII. TFTP:** Al Protocolo de Transferencia de Archivos Trivial, por sus siglas en inglés Trivial File Transfer Protocol, cliente-servidor muy simple que regula la transferencia de archivos en redes informáticas;

**LXXXIV. Trunk:** A la función para conectar dos switches, routers o servidores, del mismo modelo o no, mediante 2 cables en paralelo en modo Full-Duplex;

**LXXXV. UDP:** Al Protocolo de Datagramas de Usuario, por sus siglas en inglés User Datagram Protocol, es un protocolo de la capa transporte del Modelo OSI que permite la transmisión sin conexión de datagramas en redes basadas en IP. Para obtener los servicios deseados en los hosts de destino, se basa en los puertos que están listados como uno de los campos principales en la cabecera UDP;

**LXXXVI. VAC:** A la Tensión de Corriente alterna;

**LXXXVII. VLAN:** A la Red de Área Local Virtual, por sus siglas en inglés Virtual Local Area Network, que agrupa un conjunto de equipos de manera lógica y no física;

**LXXXVIII. VLAN 802.1Q:** A la Red Privada Local, por sus siglas en inglés Virtual LAN; es un método para crear redes lógicas independientes dentro de una misma red física, bajo el estándar IEEE 802.1Q, y;

**LXXXIX. VMS:** Al Sistema de Gestión de Video, por sus siglas en inglés Video Management System, es una plataforma abierta que tiene la capacidad de manejar y monitorear un número ilimitado de cámaras análogas, IP y dispositivos, además de integrarse con sistemas analíticos de video u otros sistemas, para crear una interfaz de control centralizada, además de gestionar los flujos de video para visualizar las imágenes en tiempo real, visualizar las grabaciones, permitiendo configurar y parametrizar ciertas automatizaciones, como pueden ser alarmas, mapas o utilizar las Analíticas de video para optimizar el uso del sistema.

## CAPÍTULO II DE LOS VEHÍCULOS HABILITADOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA

**TERCERO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Los presentes lineamientos buscan ser un referente para el equipamiento material y humano de los elementos, en estricto respeto a su autonomía. Las características determinadas en los presentes lineamientos son las mínimas autorizadas, y pueden ser de mayor calidad a las establecidas.

**CUARTO IDENTIDAD.** Para reflejar en la ciudadanía una imagen unificada de las instituciones de seguridad pública, los elementos deben recuperar el sentido de pertenencia, orgullo e identidad por integrar las instituciones.

Por lo cual, es necesario que cualquier tipo de vehículo que se adquiriera para ser habilitado por las instituciones, debe estar perfectamente identificado con el logotipo de la policía<sup>1</sup>, matrícula de la unidad<sup>2</sup>, logotipo del 911, leyenda de denuncia anónima 089 y Código QR.



**QUINTO DE LAS PROHIBICIONES DE LOS ELEMENTOS.** Los elementos tienen la obligación de portar los uniformes y su equipo exclusivamente en actos y situaciones del servicio.

Queda estrictamente prohibido bordar o pegar cualquier insignia o nombre a los equipos y vehículos, salvo las permitidas en los presentes Lineamientos, así como realizar cualquier tipo de alteración o modificación alguna.

No se deberá obstruir, modificar, alterar o dañar ninguno de los códigos de identificación de los equipos y vehículos; el buen estado de los mismos deberá ser procurado por el elemento, ya que estos constituyen un sistema de seguridad con tecnología que permite identificar la autenticidad de los mismos, para evitar que sean empleadas por la delincuencia.

**SEXTO PROPÓSITO.** Todos los vehículos habilitados para las instituciones, deben utilizarse de acuerdo con su propósito:

**I. Tareas de Prevención:** Es el apoyo a la misión de prevenir el delito, transmitiendo calidez, autoridad y seguridad a la ciudadanía, así como detectar actividades sospechosas realizando trabajos vecinales en seguridad pública, y con presencia en escuelas, zonas turísticas, unidades habitacionales, centros comerciales; los cuales deben contar con características técnicas que aseguren el cumplimiento de su función: trayectos o rondines primordialmente determinados y cortos; así como persecuciones esporádicas.

**II. Tareas de Proximidad:** Consistentes en mantener polígonos de seguridad, transmitiendo seguridad en la ciudadanía que habita y circula por esos espacios, y con presencia en avenidas principales, periféricos, vías de acceso a las entidades y municipios, los cuales deben contar con características que aseguren el cumplimiento de su función: trayectos y rondines primordialmente determinados y largos, así como persecuciones irregulares.

**III. Tareas de Reacción:** Consistentes en proteger a la ciudadanía amenazada por situaciones de alto riesgo o combatir frontalmente ataques y objetivos que vulneran la seguridad ciudadana; los cuales deben contar con

<sup>1</sup> Imagen con fines ilustrativos.

<sup>2</sup> Imagen ilustrativa.

características que aseguren el cumplimiento de su función: trayectos indeterminados con requerimientos constantes de uso de potencia y estabilidad para persecuciones o situaciones violentas.

**IV. Tareas de Investigación:** Consistentes en la preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo; y en labores de investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información, siempre bajo el mando y conducción del ministerio público; en el marco de lo señalado por los artículos 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 136 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México.

**SÉPTIMO COLORIMETRÍA.** Todos los vehículos habilitados para las instituciones, deberán ser pintados únicamente en blanco 3M reflejante impreso digital con tintas UV, y color azul cobalto metálico, en las proporciones que consideren las instituciones; así como estar identificables en función de su adscripción, con las siguientes aplicaciones:

- I. Combate al Robo de Vehículos: **Amarillo neón.**
- II. Policía de Género: **Rosa neón.**
- III. Policía de Tránsito: **Naranja neón.**
- IV. Unidad de Asuntos Internos: **Verde neón.**

Especificaciones

Color azul cobalto metálico

Blanco 3m reflejante impreso digital con tintas uv

- La referencia de medida para cualquier área la llamaremos “parte”
- Esta referencia se dividirá en 8 secciones a las que llamaremos partes

1

2

3

4

5

6

7

8

Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte (Amarillo Neón)



Policía de Género (Rosa Neón)



Dirección de Policía de Tránsito (Naranja Neón)



Unidad de Asuntos Internos (Verde Neón)



**OCTAVO DE LOS VEHÍCULOS TIPO PICK UP.** Todo vehículo habilitado como patrulla tipo pick up, equipada con balizamiento para tareas de prevención, proximidad o reacción, deben contar con características técnicas que aseguren el cumplimiento de su función y deberán corresponder al ejercicio fiscal vigente o superior, y seguir las especificaciones técnicas mínimas.

#### I. PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA (PREVENCIÓN).

Todo vehículo habilitado como patrulla tipo pick up doble cabina equipada con balizamiento para tareas de prevención, debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, que se enlistan a continuación:

##### Motor y transmisión.

- Motor 4 cilindros.

- Motor con capacidad mínima de 2.5 litros.
- Caballos de fuerza no menor a 164 hp.
- Torque no menor a 167.
- Barra estabilizadora delantera.
- Transmisión (manual mínimo de 5 velocidades).
- Tracción indistinta.

**Seguridad.**

- Bolsas de aire frontales (conductor y acompañante).
- Inmovilizador electrónico.
- Frenos de disco ventilados (delanteros con ABS)

**Sistema eléctrico.**

- Posibilidad de ampliación en su instalación eléctrica.

**Capacidad.**

- Cabina doble para 5 pasajeros (2 individuales adelante y banca para 3 pasajeros atrás).
- 4 (cuatro) puertas.

**Garantía.**

- Garantía 3 años o 60,000 kms.

**Equipamiento para patrulla.**

- Torreta, sirena y bocina.
- Gancho de arrastre.
- Estructura metálica trasera (roll bar).
- Lona que cubre la estructura (opcional).
- Protección delantera reforzada (tumba burros).
- Defensa.
- Balizamiento de acuerdo con colorimetría.
- Banca trasera con porta esposas.

**II. PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA (PROXIMIDAD).**

Todo vehículo habilitado como patrulla tipo pick up doble cabina equipada con balizamiento para tareas de proximidad, debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, que se enlistan a continuación:

**Motor y transmisión.**

- Motor a 6 cilindros.
- Motor con capacidad mínima de 3.3 litros.
- Caballos de fuerza no menor a 261 hp.
- Torque no menor a 265.
- Barra estabilizadora delantera.
- Transmisión indistinta (mínima de 6 velocidades).

- Tracción mínima en las cuatro ruedas (4X4).

**Seguridad.**

- Bolsas de aire frontales (conductor y acompañante).
- Inmovilizador electrónico.

**Sistema eléctrico.**

- Posibilidad de ampliación en su instalación eléctrica.

**Capacidad.**

- Cabina doble para 5 pasajeros (2 individuales adelante y banca para 3 pasajeros atrás).
- 4 (cuatro) puertas.

**Garantía**

- Garantía 3 años o 60,000 kms.

**Equipamiento para patrulla**

- Torreta, sirena y bocina.
- Gancho de arrastre.
- Estructura metálica trasera (Roll bar).
- Lona que cubre la estructura (opcional).
- Protección delantera reforzada (tumba burros).
- Defensa.
- Balizamiento conforme a la colorimetría.
- Banca trasera con porta esposas.

**III. PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA (REACCIÓN).**

Todo vehículo habilitado como patrulla tipo pick up doble cabina equipada con balizamiento para tareas de reacción, debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, que se enlistan a continuación:

**Motor y transmisión.**

- Motor a 8 cilindros.
- Motor con capacidad mínima de 5.0 litros.
- Caballos de fuerza no menor a 355 hp.
- Torque no menor a 383.
- Barra estabilizadora delantera.
- Transmisión indistinta.
- Tracción 4x4.

**Seguridad.**

- Bolsas de aire frontales.
- Inmovilizador electrónico.

**Sistema eléctrico.**

- Posibilidad de ampliación en su instalación eléctrica.

**Capacidad.**

- Cabina doble para 5 pasajeros, 4 (cuatro) puertas.

**Garantía.**

- Garantía 3 años o 60,000 kms.

**Equipamiento para patrulla.**

- Torreta, sirena y bocina.
- Gancho de arrastre.
- Estructura metálica trasera (Roll bar).
- Lona que cubre la estructura (opcional).
- Protección delantera reforzada (tumba burros).
- Defensa.
- Balizamiento conforme a la colorimetría.
- Banca trasera con porta esposas.

**A. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN, PROXIMIDAD Y REACCIÓN.****Torreta.**

- Torreta fabricada en aluminio y policarbonato.
- De 78 a 114 leds de 1 watts cada uno, distribuidos en 18 módulos 10 o 12 módulos de 3 a 6 leds cada uno, 4 módulos esquineros de 6 a 12 leds cada uno, 2 módulos de penetración cristal de uno a seis leds cada uno. Tecnología de reflexión de última generación.
- De 78 a 114 watts totales de potente iluminación.
- 23 patrones de destellos disponibles.
- Leds en color claro para penetración/persecución (acercamiento) con tres patrones distintos de flasheo.
- Luces callejeras en color claro con tres patrones distintos de flasheo.
- Barra de control de tráfico en color ámbar (izquierda, derecha, centro).
- Garantía de 5 años o 100,000 horas de uso continuo.
- Base fabricada en aluminio extruido anodizado.
- Domos fabricados en policarbonato de alta resistencia a la intemperie.
- Cumple norma IP67 a prueba de agua, polvo y vibración extrema.
- Controlador con botones grandes de gel de alta resistencia auto iluminados.
- Ganchos tensores y herrajes de montaje.
- Voltaje de operación 12 VDC.
- Dimensiones mínimas de 44" de largo x 2.2" de alto x 11.2" de ancho (112 cm de largo, 5.5 cm de alto, 28.4 cm de ancho).
- 10 a 22 módulos principales de tecnología de última generación de 3 a 6 leds cada uno.
- 4 módulos esquineros de tecnología de última generación de 6 a 12 leds cada módulo.
- 2 módulos callejones de tecnología de última generación de 1 a 3 leds cada uno.
- 2 módulos de penetración/persecución de tecnología de última generación de 1 a 6 leds cada uno.

- 6 módulos para barra de control de tráfico color ámbar de tecnología de última generación de 1 a 6 leds cada módulo.

**Sirena.**

- Sirena dimensiones: 2.3" (5.9 cm) x 6.0" (15.2 cm) x 5.5" a 7.6" (de 14 a 19.4 cm.)
- Potencia con opción a 100 o 200 watts.
- Tonos: AUX, YELP, WAIL, AIR HORN, prioritario.
- Corneta de aire electrónica (AIR HORN).
- Retransmisión de radio (PA).
- Micrófono con botón de cancelación de sonido.
- Panel iluminado para una fácil operación nocturna.
- Opción para micrófono independiente o con capacidad para uso de radio de dos vías.
- Circuito de estado sólido y generación de tonos a base de microprocesador.
- Sistema de protección contra corto circuito.
- 12 volts cd.
- Cumple con la norma SAE J1849 y california título 13.

**Bocina.**

- Bocina de uso rudo.
- Alto rendimiento.
- Fácil instalación.
- Base de aluminio.
- 100 watts de potencia.
- 8 ohms de impedancia.
- Diseño robusto.
- Dimensiones: 14 x 15 x 5.8 cm.

**Gancho de arrastre.****Estructura metálica trasera (Roll bar).**

- 3 marcos en tubular redondo de 2 ½" pulgadas en calibre 14.
- Marco delantero con una altura de 84 cm. (+ - 5 cm)
- Marcos central y trasero a una altura de 95 cm. (+ - 5 cm)
- Marco delantero con protector de medallón fabricado con tubo de 1" calibre 16 y malla desplegada calibre 16.
- 4 tirantes en tubo redondo de 2 ½" pulgadas calibre 14 para unir los tres marcos.
- 2 porta esposas laterales en tubo redondo de 1" calibre 16".
- 3 pasamanos en marco trasero en tubo redondo de 1" calibre 16. (1 superior y 2 laterales)
- 6 placas de ¼" soldadas a los marcos del roll bar para sujetarlas a la batea de la camioneta.
- 6 empaques de poliuretano en calibre ¼" para su instalación.
- Terminado en color negro con pintura electrostática y protección UV.
- Tornillería galvanizada.

- Diseño y medida dependiendo el tipo de vehículo.

**Lona que cubre la estructura.**

- Vinil calibre 610, reforzado en color azul marino o negro.
- Compuesta de poliéster y PVC.
- Costura de nylon al centro.
- Resistente al agua.
- Ojillos de acero para amarre.
- Lazo para montaje.
- Protección UV (rayos del sol) para evitar decoloración.
- La lona debe cubrir parte superior del roll bar, laterales y medallón, parte trasera quedará libre.
- Diseño y medida conforme al tipo de vehículo.

**Protección delantera reforzada (tumba burros)**

- Dos placas laterales en calibre  $\frac{1}{4}$  en acero a-36 decapado unidos entre sí por medio de 3 travesaños.
- 1 travesaño superior en 2", calibre 14.
- 1 travesaño central en tubular redondo de 2  $\frac{1}{2}$ ", calibre 14.
- 1 travesaño inferior en tubular redondo de 2", calibre 14 con 2 argollas en solido redondo de  $\frac{3}{8}$ " (1 por lado).
- 2 cubre faros en tubular redondo de 1  $\frac{1}{2}$ ", calibre 16, con pulido de  $\frac{3}{8}$ " como protección.
- 2 topes de PVC con protección UV de alto impacto en cada una de las placas laterales.
- Herraje de instalación en placa de  $\frac{1}{4}$ " en acero a-36 rolado caliente.
- Acabado en color negro semi-mate con pintura electrostática y protección UV.
- Tornillería de alta resistencia en acabado galvanizado.
- Diseño y medida conforme al tipo de vehículo.

**Defensa.**

- Defensa trasera fabricada con marco de tubo redondo de 1  $\frac{1}{2}$  calibre 14.
- Lamina antiderrapante calibre 14 rolado caliente r36.
- 2 placas de  $\frac{1}{4}$  inferior soldadas al marco para sujeción del herraje.
- 2 piezas de herraje en PTR de 1  $\frac{1}{2}$  calibre 14, y placa de  $\frac{1}{4}$ .
- Acabado color negro con pintura electrostática con protección UV.
- Tornillería de alta resistencia acabado galvanizado.
- Diseño y medida conforme al vehículo a instalar.

**Banca trasera con porta esposas.**

- Estructura metálica en tubular redondo de 1", calibre 16.
- 6 puntos de sujeción en tubular redondo de 1", calibre 16 y placa de  $\frac{1}{4}$ ".
- Respaldo y asiento en lámina calibre 16 con punzonado en redondo de  $\frac{3}{8}$ " seccionado según la capacidad de personas de la banca.
- Refuerzos en tubular ovalado de 15mm x 30mm.
- 2 porta esposas (1 por cada lado).



- Acabado en color negro con pintura electrostática y protección UV.
- Tornillería de 3/8" en alta resistencia con acabado galvanizado.
- Empaques de poliuretano en calibre 1/4" para su instalación.
- Diseño y medida conforme al tipo vehículo.

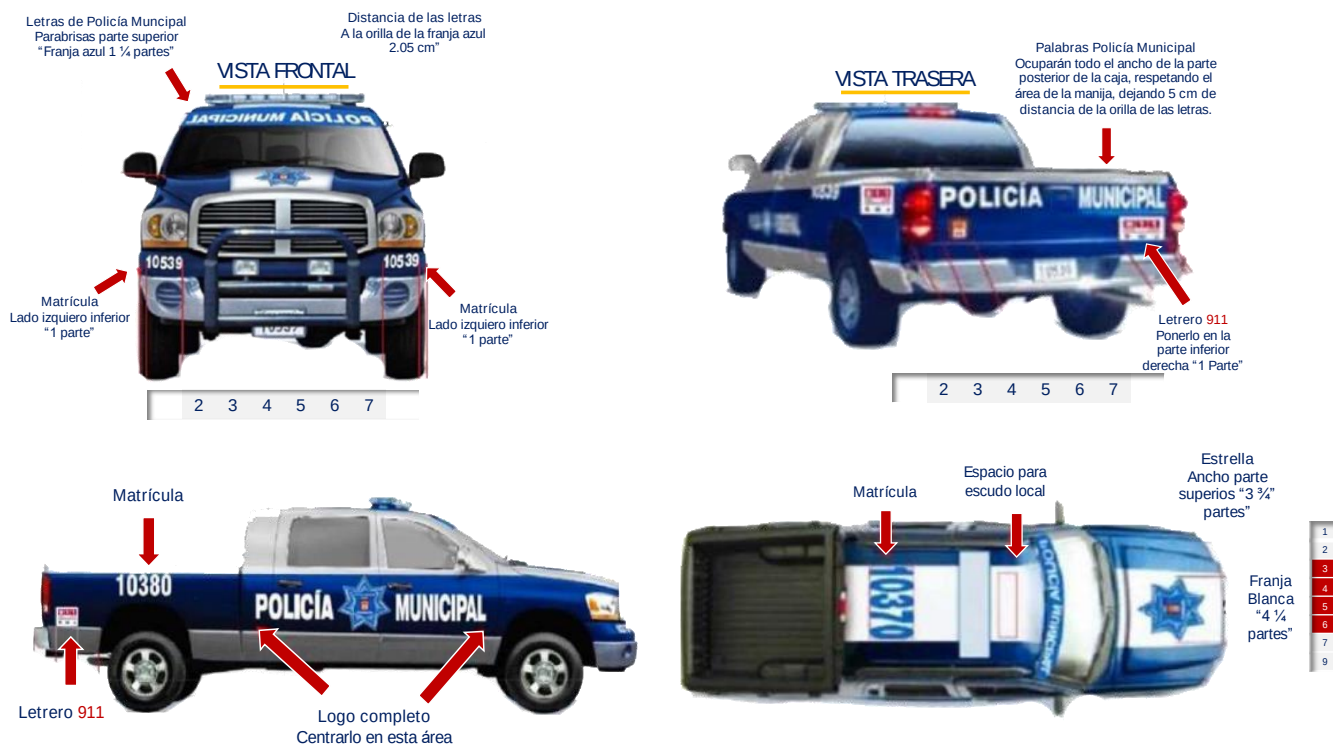
## B. ILUSTRACIÓN DE BALIZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA PARA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN, PROXIMIDAD Y REACCIÓN.

Se deben conservar los lineamientos gráficos de diseño señalados en el apartado SÉPTIMO Colorimetría.

El color azul cobalto metálico, además de asociarse de manera inmediata con la Policía Estatal y Municipal, le da un toque que inspira autoridad y respeto. Mismo que se complementa con una franja blanca que inicia en el cofre y concluye en la cajuela, para darle un estilo audaz y dinámico.

En el caso de las instituciones el color gris plata Pantone Metalic Plata 8180 C (75%), se aplica en la parte superior y baja de la unidad como se muestra en los diseños, el balizamiento y la imagen corporativa, el azul y el gris plata sugeridos deben apegarse a los pantones establecidos para cada pieza.

Por lo que se refiere al tipo de imagen presentada en el presente apartado, son de carácter ilustrativo, y no son indicativos de ninguna marca en particular.



**NOVENO DE LOS VEHÍCULOS TIPO SEDÁN.** Todo vehículo habilitado como patrulla tipo sedán, equipado con balizamiento para tareas de prevención, proximidad o reacción, debe contar con características técnicas que aseguren el cumplimiento de su función y deberán corresponder al ejercicio fiscal vigente o superior, y seguir las especificaciones técnicas mínimas.

### I. SEDÁN EQUIPADO COMO PATRULLA (PREVENCIÓN).

Todo vehículo habilitado como patrulla tipo sedán, equipados con balizamiento para tareas de prevención, debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, que se enlistan a continuación:

**Motor y transmisión.**

- Motor con capacidad mínima de 1.5 litros.
- Motor no menor a 4 cilindros.
- Caballos de fuerza no menor a 107 hp.
- Torque no menor a 104.
- Barra estabilizadora delantera
- Transmisión mínima de 5 velocidades.

**Seguridad.**

- Bolsas de aire frontales.
- Cinturones de seguridad delanteros y traseros inerciales.
- Inmovilizador electrónico.
- Frenos de disco ventilados (delanteros), frenos traseros de disco o tambor.
- Sistema de frenado antibloqueo (ABS).

**Sistema eléctrico.**

- Posibilidad de ampliación en su instalación eléctrica.

**Capacidad.**

- Cabina para 5 pasajeros.
- 4 (cuatro) puertas.
- Tanque de combustible mínimo de 40 litros.
- Rendimiento combinado 14 km/l.
- Capacidad de carga mínima de 420 kg.
- Volumen de cajuela 380 dm<sup>3</sup>.

**Garantía.**

- Garantía 3 años o 60,000 kms.

**Equipamiento para patrulla.**

- Torreta, sirena y bocina.
- Gancho de arrastre.
- Mampara divisoria.
- Protección delantera reforzada (tumba burros).
- Protección de ventanas traseras.
- Asientos traseros en fibra de vidrio.
- Balizamiento conforme a la colorimetría.

**II. SEDÁN EQUIPADO COMO PATRULLA (PROXIMIDAD).**

Todo vehículo habilitado como patrulla tipo sedán, equipados con balizamiento para tareas de proximidad, debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, que se enlistan a continuación:

**Motor y transmisión.**

- Motor con capacidad mínima de 1.8 litros.

- Motor no menor a 4 cilindros.
- Caballos de fuerza no menor a 140 hp.
- Torque no menor a 126.
- Barra estabilizadora delantera.
- Transmisión manual o automática de 6 velocidades.

**Seguridad.**

- Bolsas de aire frontales.
- Cinturones de seguridad delanteros y traseros inerciales.
- Inmovilizador electrónico.
- Frenos de disco ventilados (delanteros).
- Frenos traseros de disco o tambor.
- Sistema de frenado antibloqueo (ABS).

**Sistema eléctrico.**

- Posibilidad de ampliación en su instalación eléctrica.

**Capacidad.**

- Cabina para 5 pasajeros.
- 4 (cuatro) puertas.
- Tanque de combustible mínimo de 47 litros.
- Rendimiento medio de 14 km/l.
- Capacidad de carga mínima de 420 kg.
- Cajuela 369 dm3.

**Garantía.**

- Garantía 3 años o 60,000 kms.

**Equipamiento para patrulla.**

- Torreta, sirena, bocina.
- Gancho de arrastre.
- Mampara divisoria.
- Protección delantera reforzada (tumba burros).
- Protección de ventanas traseras.
- Asientos traseros en fibra de vidrio.
- Balizamiento conforme a la colorimetría.

**III. SEDÁN EQUIPADO COMO PATRULLA (REACCIÓN).**

Todo vehículo habilitado como patrulla tipo sedán equipados con balizamiento para tareas de reacción, debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, que se enlistan a continuación:

**Motor y transmisión.**

- Motor con capacidad mínima de 2.4 litros.
- Motor no menor a 4 cilindros.

- Caballos de fuerza no menor a 181 hp.
- Torque no menor a 178.
- Transmisión manual o automática de 6 velocidades.

**Seguridad.**

- Bolsas de aire frontales.
- Cinturones de seguridad delanteros y traseros inerciales.
- Inmovilizador electrónico.
- Frenos de disco ventilados (delanteros).
- Frenos traseros de disco o tambor.
- Sistema de frenado antibloqueo (ABS).

**Sistema eléctrico.**

- Posibilidad de ampliación en su instalación eléctrica.

**Capacidad**

- Cabina para 5 pasajeros.
- 4 (cuatro) puertas.
- Tanque de combustible mínimo de 60 litros.

**Garantía.**

- Garantía 3 años o 60,000 kms.

**Equipamiento para patrulla.**

- Torreta, sirena y bocina.
- Gancho de arrastre.
- Mampara divisoria.
- Protección delantera reforzada (tumba burros).
- Protección de ventanas traseras.
- Asientos traseros en fibra de vidrio.
- Balizamiento conforme a la colorimetría.

**A. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS TIPO SEDÁN PARA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN, PROXIMIDAD Y REACCIÓN.****Torreta.**

- Torreta fabricada en aluminio y policarbonato.
- De 78 a 114 leds de 1 watts cada uno, distribuidos en 18 módulos 10 o 12 módulos de 3 a 6 leds cada uno, 4 módulos esquineros de 6 a 12 leds cada uno, 2 módulos de penetración cristal de uno a seis leds cada uno. Tecnología de reflexión de última generación.
- De 78 a 114 watts totales de potente iluminación.
- 23 patrones de destellos disponibles.
- Leds en color claro para penetración/persecución (acercamiento) con tres patrones distintos de flasheo.
- Luces callejeras en color claro con tres patrones distintos de flasheo.
- Barra de control de tráfico en color ámbar (izquierda, derecha, centro).

- Garantía de 5 años o 100,000 horas de uso continuo.
- Base fabricada en aluminio extruido anodizado.
- Domos fabricados en policarbonato de alta resistencia a la intemperie.
- Cumple norma IP67 a prueba de agua, polvo y vibración extrema.
- Controlador con botones grandes de gel de alta resistencia auto iluminados.
- Ganchos tensores y herrajes de montaje.
- Voltaje de operación 12 VDC.
- Dimensiones mínimas de 44" largo x 2.2" alto x 11.2" ancho (112 cm largo, 5.5 cm alto, 28.4 cm ancho).
- 10 a 22 módulos principales de tecnología de última generación de 3 a 6 leds cada uno.
- 4 módulos esquineros de tecnología de última generación de 6 a 12 leds cada módulo.
- 2 módulos callejones de tecnología de última generación de 1 a 3 leds cada uno.
- 2 módulos de penetración/persecución de tecnología de última generación de 1 a 6 leds cada uno.
- 6 módulos para barra de control de tráfico color ámbar de tecnología de última generación de 1 a 6 leds cada módulo.

**Sirena.**

- Sirena dimensiones: 2.3" (5.9 cm) x 6.0" (15.2 cm) x 5.5" a 7.6" (de 14 a 19.4 cm).
- Potencia con opción a 100 o 200 watts.
- Tonos: AUX, YELP, WAIL, AIR HORN, prioritario.
- Corneta de aire electrónica (AIR HORN).
- Retransmisión de radio (PA).
- Micrófono con botón de cancelación de sonido.
- Panel iluminado para una fácil operación nocturna.
- Opción para micrófono independiente o con capacidad para uso de radio de dos vías.
- Circuito de estado sólido y generación de tonos a base de microprocesador.
- Sistema de protección contra corto circuito.
- 12 volts cd.
- Cumple con la norma SAE J1849 y california título 13.

**Bocina.**

- Bocina de uso rudo.
- Alto rendimiento.
- Fácil instalación.
- Base de aluminio.
- 100 w de potencia.
- 8 ohms de impedancia.
- Diseño robusto
- Dimensiones: 14 x 15 x 5.8 cm.

**Gancho de arrastre.**

- Protección delantera reforzada (tumba burros).

- Dos placas laterales en calibre ¼ en acero a-36 decapado unidas entre sí por medio de 4 travesaños en tubo redondo de 2" calibre 14.
- Travesaño inferior con argollas en solido redondo de 3/8" (1 por lado).
- 2 topes de PVC con protección UV de alto impacto en cada una de las placas laterales.
- Herraje de instalación en placa de ¼" en acero a-36 rolado caliente.
- Acabado en color negro semi-mate con pintura electrostática y protección UV.
- Tornillería de alta resistencia en acabado galvanizado.
- Diseño y medida conforme al tipo de vehículo.

**Mampara divisoria.**

- Estructura metálica con tubo redondo de 1 ½ calibre 16.
- Forro en lámina calibre 16.
- Punsonado redondo en dirección a las cabeceras hacia arriba.
- Láminas laterales en calibre 16.
- 2 porta esposas en alambrón pulido de 3/8.
- Sujeción en 4 puntos (2 superiores y 2 inferiores).
- Pintura electrostática horneada en color negro con protección UV.
- Tornillería de alta resistencia con acabado galvanizado.
- Diseño y medida conforme al vehículo a instalar.

**Protección en ventanas traseras.**

- Protección interna para ventanas de puertas traseras, fabricadas en lámina de acero calibre 16, con las siglas de la institución cortadas con láser para evitar filos y poner en riesgo a los ocupantes.
- Cuenta con alojamiento y canaletas para la instalación de cámaras laterales.
- Acabado en pintura negra semibrillante de poliéster en polvo electrostático y horneado de alta resistencia al impacto y a los rayos ultravioleta.

**Asientos traseros.**

- Asiento y respaldo para ser instalados en el lugar del asiento trasero de planta de la unidad.
- Fabricado en fibra de vidrio con molde especial con el fin de que se ensamblen exactamente en la unidad sin afectar las dimensiones internas de esta. Diseñado con dren hacia la parte externa de la unidad para facilitar su limpieza e higiene.
- La instalación de los equipos deberá de ser bajo un sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015 con un alcance mínimo en vehículos de seguridad en todas sus modalidades.

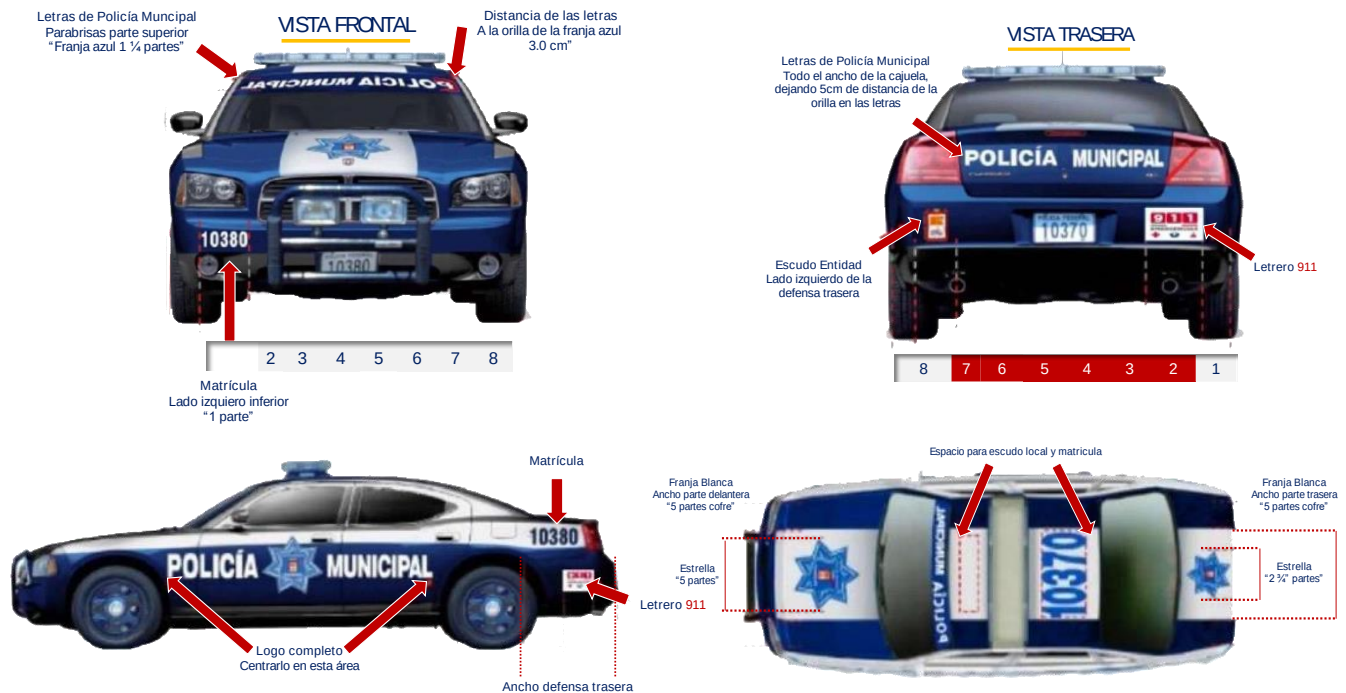
**B. ILUSTRACIÓN DE BALIZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS TIPO SEDÁN EQUIPADOS COMO PATRULLA, PARA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN, PROXIMIDAD Y REACCIÓN.**

Se deben conservar los lineamientos gráficos de diseño señalados en el apartado de colorimetría.

El color azul cobalto metálico, además de asociarse de manera inmediata con la Policía Estatal y Municipal, le da un toque que inspira autoridad y respeto. Mismo que se complementa con una franja blanca que inicia en el cofre y concluye en la cajuela, para darle un estilo audaz y dinámico.

Se empleará en combinación con gris plata Pantone Metallic Plata 8180 C (75%) en la parte superior y azul metálico Pantone 2768C. Los diseños, el balizamiento y la imagen corporativa, el azul y el gris plata sugeridos deben apegarse a los pantones establecidos para cada pieza.

Por lo que se refiere al tipo de imagen presentada en el presente apartado, son de carácter ilustrativo, y no son indicativos de ninguna marca en particular.



## DÉCIMO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS MOTOCICLETAS HABILITADAS COMO MOTOPATRULLAS.

Todo vehículo habilitado como patrulla, motocicleta y cuatrimoto, debe contar con características técnicas que aseguren el cumplimiento de su función y deberá corresponder al ejercicio fiscal vigente o superior; con torreta exterior, sirena, bocina y balizamiento de acuerdo con la colorimetría, parabrisas, defensa delantera en tubo cromado.

### I. MOTOCICLETAS.

#### Motor y transmisión.

- Motor diésel, gasolina o multicomcombustible.
- Dos ruedas.
- Doble propósito.
- Cilindraje de 250 CC o superior.
- Potencia 41.4 HP.
- Frenos delantero y trasero, disco hidráulico con ABS.

#### Sistema eléctrico.

- Posibilidad de ampliación en su instalación eléctrica.
- Compartimiento para el equipo de radio, que deberá sujetarse a los lineamientos y disposiciones establecidas o que emita la Secretaría.
- Sistemas de luces traseras códigos rojo y azul.
- Sistemas de luces delanteras códigos rojo y azul.

#### Capacidad.

- Asiento para 2 pasajeros.

- Mochilas laterales.

**Garantía.**

- 3 años o 60,000 kms.

**Sirena.**

- Con bocina de 30 watts.

**II. CUATRIMOTOS.****Motor y transmisión.**

- Motor a diésel, gasolina o multicomcombustible.
- Cilindraje de 250 CC o superior.
- Inyección electrónica de combustible
- Caballos de fuerza 44 HP.

**Sistema eléctrico.**

- Compartimiento para el equipo de radio, que deberá sujetarse a los lineamientos y disposiciones establecidas o que emita la Secretaría.
- Sistemas de luces traseras códigos rojo y azul.
- Sistemas de luces delanteras códigos rojo y azul.

**Capacidad.**

- Asiento para 1 pasajero.

**Sirena.**

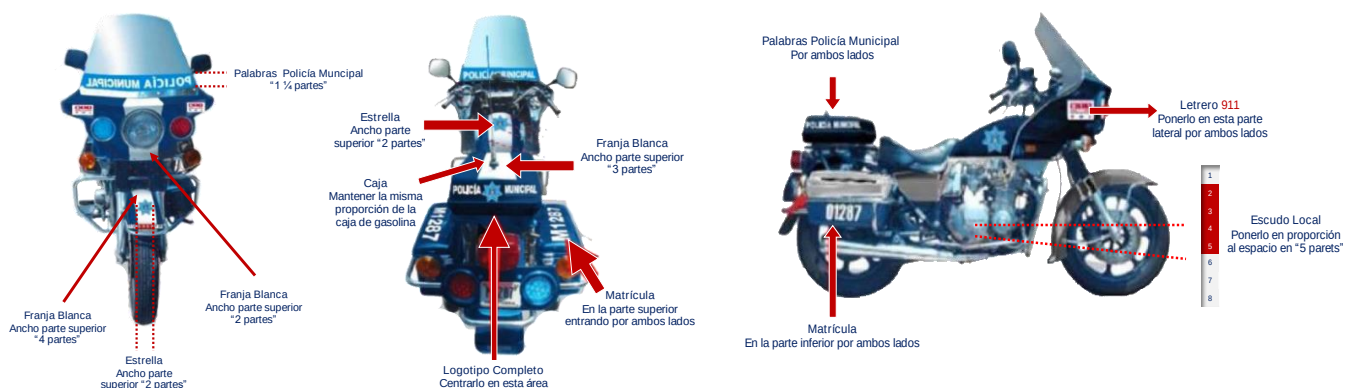
- Con bocina de 30 watts.

**A. ILUSTRACIÓN DE BALIZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETAS EQUIPADOS COMO PATRULLA.**

Se deben conservar los lineamientos gráficos de diseño señalados en el apartado SÉPTIMO Colorimetría.

En el frente sobre la salpicadera, colocar las palabras “POLICÍA MUNICIPAL” invertidas, ubicadas en la parte inferior del parabrisas.

El gris plata se aplica en los laterales de la unidad como se muestra en los diseños, el balizamiento y la imagen corporativa, el azul y el gris plata sugeridos deben apegarse a los pantones establecidos para cada pieza. Por lo que se refiere al tipo de imagen mostrada en el presente apartado, son de carácter ilustrativo, y no son indicativos de ninguna marca en particular.





### **CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS**

**DÉCIMO PRIMERO DICTAMINACIÓN.** El proceso de Dictaminación de Vehículos debe realizarse para garantizar que las unidades que se adquieran cuenten con las características técnicas mínimas para el cumplimiento de su función (prevención, proximidad y/o reacción); y pueden ser de mayor calidad a las establecidas.

Debe iniciarse al tener autorización de uso de recursos económicos para la adquisición de bienes y/o servicios en materia de seguridad, antes de iniciar su proceso adquisitivo. Es decir que deberán contar con el Dictamen de Opinión Técnica para Vehículos, mismo que será emitido por la Secretaría.

**DÉCIMO SEGUNDO TRÁMITES VEHICULARES.** Los vehículos habilitados como patrullas son del servicio público; por lo que, a partir de iniciar a prestar servicio, deben contar con:

Placas y tarjeta de circulación, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito del Estado de México, a fin de estar plenamente identificados y generar confianza en la ciudadanía.

Póliza de Seguro, que le permita otorgar certeza al patrimonio de los municipios.

### **CAPÍTULO IV DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA**

**DÉCIMO TERCERO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Los presentes lineamientos buscan estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los sistemas de videovigilancia para la seguridad pública de los municipios, independientemente de su fuente de financiamiento, y en respeto a su autonomía. Las características son las mínimas autorizadas, y pueden ser de mayor calidad a las establecidas.

Previo a la obtención del Dictamen de Opinión Técnica, se deberá solicitar a la Secretaría el Análisis de Viabilidad para la implementación de los sistemas de vigilancia, que verificará la factibilidad en función de la cobertura y conectividad.

**DÉCIMO CUARTO OBJETIVOS DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA.** El Sistema de Videovigilancia, debe atender las siguientes necesidades:

- I. Dar seguimiento a vehículos en vialidades.
- II. Vigilar cruceros.
- III. La vigilancia de entradas y salidas de zonas delictivas.
- IV. Vigilancia de concentraciones públicas, comerciales y recreativas.
- V. La vigilancia de sitios de potencialidad delictiva.
- VI. Asistencia en eventos probables de protección civil.
- VII. Soporte a la administración municipal.
- VIII. Cuidar el patrimonio público.
- IX. Vigilar y proteger instituciones de educación de nivel medio y superior.
- X. Vigilar zonas de concurrencia turística y pasos fronterizos.

- XI. La integración de sistemas privados de videovigilancia externa.
- XII. Vigilar y proteger población infantil en Instituciones educativas básicas.
- XIII. Protección de actividad económica productiva.
- XIV. Las demás establecidas en la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, su reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.

**DÉCIMO QUINTO ELEMENTOS MÍNIMOS.** Los elementos mínimos, a las que habrán de sujetarse los solicitantes de apoyo para la implementación de nuevos sistemas tecnológicos, son los siguientes:

#### **I. DISEÑO DE POSTES Y CIMENTACIONES.**

Es el estudio relacionado con las características climáticas y de suelo, que permiten definir las necesidades mecánicas de los postes y de su cimentación que deberán ser considerados por cada municipio, con el fin de integrar un sistema de videovigilancia que se mantenga activo, con mantenimiento preventivo a largo plazo.

##### **Especificaciones del cimientto del poste:**

- a) La cimentación debe de ser un micro pilote de sección uniforme de concreto armado con acero de refuerzo convencional.
- b) El concreto debe ser estructural Clase I.
- c) Resistencia mínima del concreto a la compresión será de  $f'c = 250 \text{ Kg/cm}^2$ .
- d) El módulo de elasticidad del concreto debe ser  $E_c = 221,300 \text{ Kg/cm}^2$ .
- e) El acero de refuerzo deberá de tener una fluencia de  $f_y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$ .
- f) Resistencia del acero de refuerzo de  $E_s = 2,039,000 \text{ Kg/cm}^2$ .
- g) La construcción del cimientto deberá de tener como armado 6 varillas del número 6 y estribos del número 2.5 a cada 20 cm de distancia de separación.
- h) Instalación y construcción del cimientto del poste en sitio.

Se deberá de excavar y construir a una profundidad de desplante igual a la altura de diseño del cimientto más 30 cm, y con un ancho de excavación igual al del cimientto más el 100%, de tal forma que permita las actividades de construcción como son la colocación de plantilla, armado de acero, cimbrado y colado del mismo, con el objeto de que este sea estable ante la acción de las cargas permanentes y accidentales como viento y sismo.

- i) Instalación del cimientto prefabricado del poste.

Se deberá de excavar e hincar a una profundidad de desplante igual a la altura de diseño del cimientto más 30 cm, y con un ancho de excavación igual al del cimientto más el 50%, de tal forma que permita las maniobras de colocación como son la plantilla y fijación del perímetro del cimientto al suelo existente con lodo bentonítico, con el objeto de que este sea estable ante la acción de las cargas permanentes y accidentales como viento y sismo.

##### **Exploración Geográfica y Estudio de Velocidades del Viento:**

- a) Se deberán de determinar los factores topográficos y de exposición locales donde se desplantará la construcción del cimientto de acuerdo con la clasificación del terreno, que está en función del grado de rugosidad.

- b) La categoría para cada tipo de terreno, está asociada con velocidades de ráfagas de 3 segundos y evaluadas a 10 m de altura en terreno plano.
- c) Los periodos de retorno de 10, 50 y 200 años están en función de los mapas isotacas.

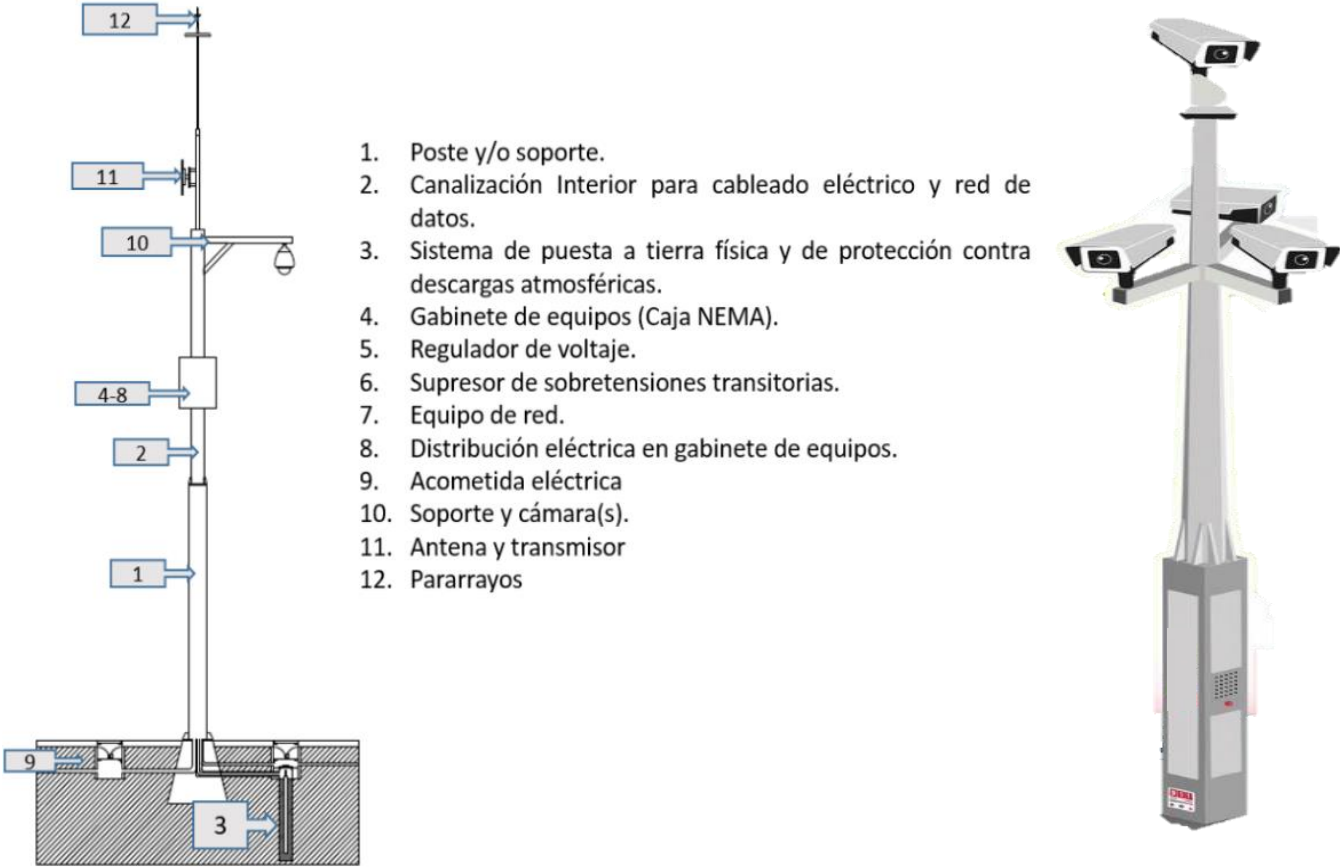
**Parámetros de diseño del poste:**

- a) Para el diseño por sismo se debe de considerar la zona sísmica.
- b) El poste se considera del grupo "B" de acuerdo a su grado de seguridad, cuyo coeficiente será ( $C=0.45 \times 1.5=0.675$ ).
- c) Factor de reducción  $Q=5$ .
- d) Para el Diseño del poste por Viento, la estructura de acuerdo a su importancia se clasifica como del Grupo "B".
- e) Clasificación de la estructura de acuerdo a la respuesta ante la acción del viento es del Grupo "3".
- f) Periodo de retorno de la velocidad del viento será de 200 años.
- g) Velocidad regional del viento para estados del centro de la república  $VR = 90$  m/s.
- h) Las estructuras deberán de tener una vida útil de 50 años como mínimo.
- i) Las acciones del viento que deben considerarse para el diseño del poste son la acción número III.
- j) La densidad del aire se deberá tomar igual a  $1.225$  kg/m<sup>3</sup>.

**II. PUNTO DE MONITOREO INTELIGENTE.**

Los Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI) son la base del sistema de videovigilancia en los que además de las cámaras, se instalan botones de emergencia y bocinas de alerta: y deben ajustarse a las características técnicas mínimas internas y de nivel físico descritas en el siguiente apartado, además de estar compuestos por:

- a) Tres cámaras fijas.
- b) Una cámara PTZ.
- c) Poste. Con una altura mínima de 9 metros, y hasta donde lo determine el análisis y/o estudio del diseño de cimentación y mecánica de suelo.
- d) Regulador de voltaje.
- e) Antena y transmisor.
- f) Pararrayos.
- g) Acometida eléctrica.
- h) Botón de auxilio (Botón de pánico).
- i) Altavoces.
- j) Base, o cimiento del poste.



CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LA CÁMARA DE VIDEO.

Para facilitar la compatibilidad e interconectividad de los equipos de videovigilancia, se deben ajustar a las siguientes características técnicas mínimas:

| CARACTERÍSTICAS | COMPONENTES                                  | DOCUMENTOS NORMATIVOS                                                                                             |                                                                                                                                                                                         |
|-----------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 |                                              | NORMA TÉCNICA (SESNSP)                                                                                            | DICTAMEN C5                                                                                                                                                                             |
| INTERNAS        | COMPRESIÓN<br>(Reducción de datos digitales) | H.265                                                                                                             | H.265                                                                                                                                                                                   |
|                 | PROTOCOLOS<br>(Tipo de comunicación)         | RIPv2/OSPF, IPv4/v6, HTTPS, QoS DSCP, FTP, TFTP,SNMP v2c/v3, SNTP, IGMP, DHCP, SSHv2, PIM-SM,DVMRP, Syslog, RMON. | IPv4/v6, HTTP, HTTPS, SSL/TLS, QoS Layer 3 DiffServ, FTP, CIFS/SMB, SMTP, SNMP v1/v2c/v3 (MIB-II), DNS, NTP, RTSP, RTP, SFTP, TCP, UDP, IGMP, RTCP, ICMP, DHCP, ARP, SOCKS, SSH, NTCIP. |
|                 | FPS<br>(Fotogramas por Segundo)              | 30                                                                                                                | 30                                                                                                                                                                                      |

|                     |                                                       |                                                   |                                                |
|---------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>NIVEL FÍSICO</b> | <b>MOVIMIENTO HORIZONTAL</b>                          | 360°                                              | 360°                                           |
|                     | <b>MOVIMIENTO VERTICAL</b>                            | 90°                                               | 90°                                            |
|                     | <b>PESO</b>                                           | MENOR A 10 KG                                     | MENOR A 10 KG                                  |
|                     | <b>VISIÓN NOCTURNA</b>                                | SI                                                | SI                                             |
|                     | <b>TIPO</b>                                           | DOMO PTZ (Rotación)                               | DOMO PTZ (Rotación)                            |
|                     | <b>INTERVALO DE TEMPERATURA</b><br>(Física Soportada) | -35 ° A 65°                                       | -35° A 50°                                     |
|                     | <b>SENSOR</b><br>(Registro Digital de Imagen)         | CCD 1/3"<br>(preferentemente),<br>CMOS (opcional) | CCD 1/3" (preferentemente),<br>CMOS (opcional) |

### III. TELECOMUNICACIONES.

El sistema de comunicaciones es una de las partes más importantes ya que permite enlazar los Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI) con el **C5**.

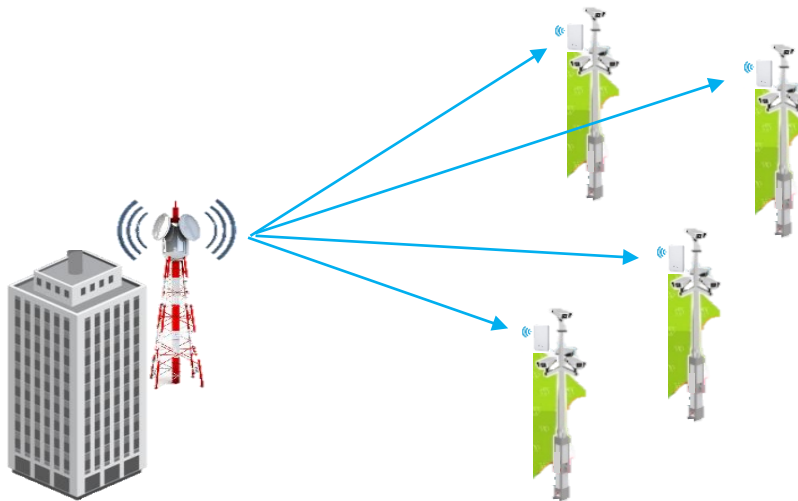
Los requisitos previos a cubrir para la selección del equipo, protocolos de comunicación y demás parámetros que se solicitarán en el sistema de videovigilancia son los siguientes:

- a) Determinación de los anchos de banda a usar en los enlaces.
- b) Tipo de medio, topología y equipos a usar.
- c) Para los enlaces de microondas (PTP, PMP, suscriptor) se deberá realizar el estudio del enlace de microondas correspondiente; especificando al menos los siguientes parámetros:
  - Potencia de salida utilizada en el cálculo de enlace (no sólo la potencia máxima que pueda utilizar la estación radioeléctrica).
  - Potencia Isotrópica Radiada Efectiva (PIRE, por sus siglas en inglés) (limitada por las disposiciones nacionales e internacionales).
- d) Tipo de antena:
  - PTP, PMP (sectorial/haz amplio).
  - Incluyendo las características del reflector (tipo, tamaño, etcétera).
  - Tipo de polarización.
  - Frecuencias de operación de transmisión y recepción en la banda de 4.9 GHz.
  - Ancho del haz de media potencia, Horizontal.
  - Ancho del haz de media potencia, Vertical.
  - Relación frente a espalda (F/B).
  - Ganancia a baja frecuencia.

- Ganancia a media Frecuencia.
  - Ganancia a alta frecuencia.
  - Patrón de radiación.
- e) Fibra óptica. A partir de los requerimientos del sistema y de la información de parte del fabricante del equipo óptico elegido, se requiere realizar el diseño del enlace óptico a través de cálculos o especificaciones del fabricante, para determinar como mínimo:
- Trayectorias, así como sus longitudes, número de empalmes, protección del empalme, conectores, acopladores, herrajes, así como aditamentos necesarios para asegurar físicamente la fibra óptica.
  - Tipo de fibra óptica: MMF o SMF.
  - Recubrimiento de la fibra óptica de acuerdo al medio donde se instale: instalación subterránea, aérea, en ductos, etcétera.
  - Número de fibras a instalar.
  - Longitud de onda a usar en el enlace: 850, 1300, 1550, etcétera.
  - Ancho de banda del enlace, el cual debe satisfacer los requerimientos del sistema.
  - Pérdida o atenuación total del enlace debido a la fibra óptica, empalmes y conectores; la cual debe estar de acuerdo con las especificaciones del fabricante del equipo óptico.
  - Si se requiere atenuadores.
- f) Previo a cualquier instalación se deberá contar con un sistema de energía eléctrica, tierra física, pararrayos y respaldo de energía.
- g) Para los enlaces inalámbricos, las frecuencias deberán ser asignadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para uso exclusivo de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno. No se permite el uso de frecuencias libres o de otro tipo de asignaciones.
- h) Definir índice de protección para exteriores para los equipos de comunicaciones.
- i) Definición de pruebas de los enlaces y equipos de comunicaciones.
- j) Los dispositivos instalados en el PMI siempre se conectarán a través de un elemento de red, que comunica al PMI con el **C5**. Los dispositivos instalados en el PMI deberán ser compatibles con el elemento de red.

**Consideraciones:**

- Se deben usar protocolos abiertos de organizaciones de normalización internacionales para garantizar la interoperabilidad de los nuevos sistemas de videovigilancia.
- Se deben utilizar protocolos de comunicación para el monitoreo y administración que proporcionen seguridad al envío de la información.
- Se deben solicitar pruebas de los enlaces.
- La transmisión de datos deberá realizarse utilizando un algoritmo de cifrado.
- La estación radioeléctrica deberá estar homologada ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Se deberán de configurar y gestionar, los elementos de la red, local y remotamente.



#### IV. C5

Es el núcleo de todo el sistema. Permite recibir y almacenar todos los datos captados en los Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI), que son enviados usando protocolos seguros a través de algún medio de comunicación. Encargado de procesar la información que se recibe de las calles a través de los PMI. Los recursos técnicos a su disposición deben ser aprovechados en forma eficiente.



**DÉCIMO SEXTO DICTAMEN DE OPINIÓN TÉCNICA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA.** El proceso de Dictamen de Opinión Técnica de Sistemas de Videovigilancia, debe realizarse para garantizar la interoperabilidad e interconectividad entre los centros de mando; al tener autorización de uso de recursos económicos para la adquisición de bienes y/o servicios en materia de seguridad, antes de iniciar su proceso adquisitivo. Es decir que deberán contar con el Dictamen de Opinión Técnica de Sistemas de Videovigilancia, mismo que será emitido por la Secretaría.

### CAPÍTULO V DE LA CONFIDENCIALIDAD Y SANCIONES

**DÉCIMO SÉPTIMO CONFIDENCIALIDAD.** Los elementos, que por razón de su cargo o puesto, mantendrán estricta confidencialidad en la información y los datos personales a los que tenga acceso por motivo de la ejecución de los presentes Lineamientos, mismos que serán utilizados y procesados sólo para los propósitos de los mismos y se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones aplicables en la materia.

**DÉCIMO OCTAVO RESPONSABILIDADES.** La inobservancia a lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia, será sancionada administrativamente y/o penalmente por las autoridades facultadas para sustanciar el procedimiento administrativo y/o penal respectivo, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código Penal del Estado de México y demás normatividad aplicable en la materia.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Secretaría del Medio Ambiente.*

Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.67 y 2.72 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 121, 126 y 134 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; Artículos 3 fracción III, 4, 6, 7 y 8 fracción III, VII, XVIII, y 11 fracción II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente, Apartado referente a la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental; y

**CONSIDERANDO**

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece los instrumentos de política ambiental para preservar o mejorar el ambiente; establece las políticas que permitan controlar, mitigar, restaurar, y en su caso, revertir los impactos ambientales que se han acumulado históricamente como producto del modelo de gestión o por el aprovechamiento de suelo y sus recursos.

Que la Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia responsable de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible; así como de la Actualización de los instructivos y listados de obra y actividades industriales, comerciales y de servicio, mediante la revisión de la información y de los requisitos necesarios para llevarlos a cabo, que permita la elaboración de los estudios en materia de impacto y/o riesgo ambiental de los proyectos presentados para su evaluación.

Que es necesario, para la realización de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios que pueden provocar impactos adversos en el ambiente, contar con la guía y términos de referencia necesarios para la presentación de los estudios en materia ambiental en sus diferentes modalidades, que habrán de ser sometidos al proceso de evaluación que permita prever el daño potencial que representan, así como establecer las medidas de mitigación y compensación de ser el caso.

Que es requisito indispensable para evaluar los estudios en materia de impacto y/o riesgo ambiental, en sus diferentes modalidades como son el Expediente de Bajo Impacto Ambiental, el Informe Previo de Impacto Ambiental, la Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio de Riesgo, que éstos hayan sido elaborados por personas físicas o jurídicas colectivas con capacidad técnica acreditada, debiendo observar y atender las instrucciones, información general, así como la información específica señalada para cada tipo de estudio, dependiendo del tipo de actividades industriales, comerciales y de servicio que se trate.

En virtud de lo antes señalado, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LISTADOS DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIO QUE REQUIEREN DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL; DEL INFORME PREVIO; DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; O DEL ESTUDIO DE RIESGO; ASÍ COMO LOS INSTRUCTIVOS PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL; INFORME PREVIO; MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL ESTUDIO DE RIESGO.**

**UNICO.** – Se expiden los Listados de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicio que requieren de la presentación del Expediente de Bajo Impacto Ambiental; del Informe Previo; de la Manifestación de Impacto Ambiental; o del Estudio de Riesgo, así como los Instructivos para Elaborar El Expediente de la Solicitud para Obras y Actividades de Bajo Impacto Ambiental; Informe Previo; Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio de Riesgo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.



**TERCERA.** Se dejan sin efectos los Listados de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicio que requieren de la presentación del Expediente de Bajo Impacto Ambiental; Del Informe Previo; De la Manifestación de Impacto Ambiental; O del Estudio de Riesgo, así como los Instructivos para elaborar el expediente para Obras y Actividades de Bajo Impacto Ambiental; Informe Previo; Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio de Riesgo, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de agosto del 2022.

Dado en Tlalneantla de Baz, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**ING. NICOLÁS MENDOZA JIMÉNEZ.- DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL.-**  
**RÚBRICA.**

### ANEXO I

**LISTADOS DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIO QUE REQUIEREN DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL; DEL INFORME PREVIO; DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; O DEL ESTUDIO DE RIESGO.**

LISTADO DE OBRAS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE  
SERVICIOS QUE REQUERIRÁN ELABORAR  
**EXPEDIENTE DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL**

#### **OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2.  | CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR POR LOTE Y EN ZONA URBANIZABLE DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO URBANO.                                                                                                                                                                                                                                 |
| 3.  | CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS, FUENTES Y MAUSOLEOS DENTRO DE PANTEONES Y PARQUES FUNERARIOS.                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 4.  | CONSTRUCCIÓN DE 1 A 10 VIVIENDAS EN PREDIOS CON SUPERFICIE MENOR A 0.5 HECTÁREAS, CON USO DE SUELO ASIGNADO PARA VIVIENDA HORIZONTALES Y VERTICALES.                                                                                                                                                                                                     |
| 5.  | CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLOS VERTICALES EN EDIFICIOS IGUAL O MENOR A 4 NIVELES, A PARTIR DEL NIVEL DE BANQUETA Y/O MENOR O IGUAL A 3 NIVELES POR DEBAJO DEL NIVEL DE BANQUETA.                                                                                                                                                                            |
| 6.  | CONSTRUCCIÓN DE UNO A VEINTE LOCALES COMERCIALES Y/O OFICINAS EN PREDIOS CON SUPERFICIE MENORES A 0.5 HECTÁREAS Y CON USO DE SUELO ASIGNADO PARA COMERCIO Y SERVICIOS.                                                                                                                                                                                   |
| 7.  | CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE OFICINAS, ÁREAS ADMINISTRATIVAS, COMEDORES, SALONES DE REUNIÓN Y CAPACITACIÓN, AULAS, ESTACIONAMIENTOS Y VIALIDADES INTERNAS LOCALIZADAS EN PREDIOS DONDE EXISTAN BIENES INMUEBLES EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, EN PREDIOS DE HASTA 5,000 M <sup>2</sup> . |
| 8.  | DEMOLICIONES EN PREDIOS DE HASTA 5,000 M <sup>2</sup> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 9.  | REMODELACIONES EN PREDIOS DE HASTA 5,000 M <sup>2</sup> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 10. | EDIFICACIÓN DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES NO PELIGROSOS SIN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN EN PREDIOS MENORES A 0.5 HECTÁREAS.                                                                                                                                                                                                        |
| 11. | EDIFICACIONES DE NAVES EN PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES PARA VENTA O RENTA EN PREDIOS DE HASTA 5,000 M <sup>2</sup> .                                                                                                                                                                                                                                     |

|     |                                                                                                                                                                                       |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12. | FRACCIONAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN TERRENOS DE HASTA 0.5 HECTÁREAS Y QUE NO CUENTEN CON VEGETACIÓN ARBÓREA Y CON PENDIENTES MAYORES A 30°, DE 2 A 10 LOTES RESULTANTES.                |
| 13. | INSTALACIONES EN BIENES INMUEBLES DE ELEVADORES, CALEFACCIÓN, AIRE ACONDICIONADO, ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS CONTRA INCENDIO, INSTALACIONES HIDRÁULICAS, ELÉCTRICAS Y SANITARIAS. |
| 14. | MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS (ESCALERAS, SOPORTES, TECHADOS, Y DEMÁS RELACIONADOS).                                                                                               |
| 15. | TRABAJOS DE ACABADO PARA LA CONSTRUCCIÓN (IMPERMEABILIZACIÓN, PINTURA, ALFOMBRADO Y DEMÁS RELACIONADOS).                                                                              |
| 16. | TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA QUE NO IMPLIQUEN MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA DE LAS OBRAS (COLOCACIÓN DE PISOS, TIROL, ENYESADOS, APLANADOS, Y SIMILARES).                 |
| 17. | OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EXISTENTES CON CONCRETO HIDRÁULICO O ASFALTO QUE NO IMPLIQUEN APERTURA, AMPLIACIÓN Y DERRIBO DE ÁRBOLES.                                           |

**OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA EN PREDIOS DE HASTA 5,000 M<sup>2</sup> DE SUPERFICIE QUE NO PRESENTEN PENDIENTES MAYORES DE 30° Y VEGETACIÓN ARBÓREA**

|     |                                                                                                                                 |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 18. | ELABORACIÓN DE ALIMENTO PARA GANADO, SIN VENTA AL PUBLICO.                                                                      |
| 19. | CONFECCIÓN DE ROPA SASTRERÍAS Y SIMILARES.                                                                                      |
| 20. | ESTUDIOS DE GRABACIÓN (SIN EMPLEO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL).                                                                    |
| 21. | IMPRENTAS, EDITORIALES, ENCUADERNACIÓN Y COMPOSICIÓN TIPOGRÁFICA.                                                               |
| 22. | PANADERÍAS.                                                                                                                     |
| 23. | PRODUCCIÓN ARTESANAL DE ARTÍCULOS DE VIDRIO.                                                                                    |
| 24. | PRODUCCIÓN ARTESANAL DE CREMA, QUESO, MANTEQUILLA, CAJETA Y OTROS DULCES A BASE DE LECHE (SIN EMPLEO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL). |
| 25. | PRODUCCIÓN ARTESANAL DE HELADOS Y PALETAS (SIN EMPLEO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL)                                                 |
| 26. | PRODUCCIÓN DE NIXTAMAL Y SUS DERIVADOS.                                                                                         |
| 27. | PRODUCCIÓN DE SELLOS METÁLICOS Y DE GOMA (SIN EMPLEO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL).                                                 |
| 28. | TEJIDO A MANO DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRA BLANDA.                                                                           |
| 29. | TORTILLERÍAS CON TANQUES DE HASTA 500 L DE COMBUSTIBLE.                                                                         |
| 30. | TRATAMIENTO Y ENVASADO DE AGUAS PURIFICADAS O DE MANANTIAL.                                                                     |
| 31. | PRODUCCIÓN DE BLOCKS, TUBOS, PARTES ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES DE CONCRETO.                                               |

**OBRAS Y ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN PREDIOS DE HASTA 5,000 M<sup>2</sup> DE SUPERFICIE QUE NO PRESENTEN PENDIENTES MAYORES DE 30° Y VEGETACIÓN ARBÓREA**

|     |                                               |
|-----|-----------------------------------------------|
| 32. | ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES.           |
| 33. | ADMINISTRACIÓN DE OTROS GRUPOS EMPRESARIALES. |
| 34. | ADMINISTRACIÓN Y RENTA DE PERSONAL.           |

|     |                                                                                                               |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 35. | AGENCIAS ADUANALES.                                                                                           |
| 36. | AGENCIAS DE COBRO.                                                                                            |
| 37. | AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE PERSONAL.                                                                           |
| 38. | AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL.                                                                                  |
| 39. | AGENCIAS DE PUBLICIDAD. (CAMPAÑAS INTEGRALES O COMPLETAS).                                                    |
| 40. | AGENCIAS DE REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA.                                                  |
| 41. | AGENCIAS DE VENTA DE TIEMPO Y ESPACIOS PUBLICITARIOS.                                                         |
| 42. | AGENCIAS DE VIAJES.                                                                                           |
| 43. | AGENCIAS NOTICIOSAS.                                                                                          |
| 44. | AGENCIAS, DISTRIBUIDORAS O CONCESIONARIAS DE AUTOS Y CAMIONES NUEVOS QUE NO OFREZCAN SERVICIOS DE REPARACIÓN. |
| 45. | AGENTES INMOBILIARIOS.                                                                                        |
| 46. | AGENTES Y PROMOTORAS DE SEGUROS Y FIANZAS.                                                                    |
| 47. | AGENTES Y REPRESENTANTES DE ARTISTAS Y DEPORTISTAS.                                                           |
| 48. | ALBERGUE TEMPORAL DE ASISTENCIA SOCIAL.                                                                       |
| 49. | ALBERGUE PARA ANIMALES DOMESTICOS.                                                                            |
| 50. | ALMACENES DE DEPÓSITO FINANCIERO.                                                                             |
| 51. | ALQUILER DE AUTOMÓVILES.                                                                                      |
| 52. | ALQUILER DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA.                                                                          |
| 53. | ALQUILER DE ELECTRODOMÉSTICOS.                                                                                |
| 54. | ALQUILER DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO.                                                                          |
| 55. | ALQUILER DE EQUIPO DE MOBILIARIO DE OFICINA.                                                                  |
| 56. | ALQUILER DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO INFORMÁTICO.                                                              |
| 57. | ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE NO AUTOMOTOR.                                                                |
| 58. | ALQUILER DE EQUIPO FOTOGRÁFICO PROFESIONAL.                                                                   |
| 59. | ALQUILER DE INSTRUMENTOS MUSICALES, LUZ Y SONIDO.                                                             |
| 60. | ALQUILER DE LIMOSINAS.                                                                                        |
| 61. | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN.                                                                |
| 62. | ALQUILER DE MARCAS, PATENTES Y FRANQUICIAS.                                                                   |
| 63. | ALQUILER DE OFICINAS, LOCALES Y SIMILARES.                                                                    |
| 64. | ALQUILER DE OTROS AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS SIN CHOFER.                                                    |
| 65. | ALQUILER DE OTROS BIENES MUEBLES.                                                                             |
| 66. | ALQUILER DE OTROS BIENES RAÍCES.                                                                              |
| 67. | ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR.                                                                                |

|      |                                                                                                                                                                                |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 68.  | ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS Y CONVENCIONES.                                                                                                                               |
| 69.  | ALQUILER DE TOLDOS, MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES.                                                                                                                       |
| 70.  | ALQUILER DE VIVIENDA SIN AMUEBLAR.                                                                                                                                             |
| 71.  | ALQUILER DE VIVIENDAS AMUEBLADAS SIN SERVICIO DE HOTELERÍA.                                                                                                                    |
| 72.  | AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS.                                                                                                                                            |
| 73.  | ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES.                                                                                                                                              |
| 74.  | ARRENDADORAS FINANCIERAS.                                                                                                                                                      |
| 75.  | ASESORÍA EN INVERSIONES.                                                                                                                                                       |
| 76.  | ASISTENCIA RESIDENCIAL ANTE RETARDO MENTAL.                                                                                                                                    |
| 77.  | ASISTENCIA RESIDENCIAL PARA SALUD MENTAL.                                                                                                                                      |
| 78.  | ASISTENCIA SOCIAL ANTE CATÁSTROFES.                                                                                                                                            |
| 79.  | ASISTENCIA SOCIAL NO RESIDENCIAL PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS.                                                                                                               |
| 80.  | ASILOS PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS.                                                                                                                                         |
| 81.  | AUTOFINANCIAMIENTO.                                                                                                                                                            |
| 82.  | BANCA CENTRAL.                                                                                                                                                                 |
| 83.  | BANCA DE DESARROLLO.                                                                                                                                                           |
| 84.  | BANCA MÚLTIPLE.                                                                                                                                                                |
| 85.  | BOLSAS DE VALORES.                                                                                                                                                             |
| 86.  | BUFETE JURÍDICO.                                                                                                                                                               |
| 87.  | CAJAS DE AHORRO POPULAR.                                                                                                                                                       |
| 88.  | CAJAS DE PENSIONES INDEPENDIENTES.                                                                                                                                             |
| 89.  | CÁMARAS Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES.                                                                                                                                         |
| 90.  | CANTINAS Y BARES.                                                                                                                                                              |
| 91.  | CASA DE BOLSA.                                                                                                                                                                 |
| 92.  | CASAS DE CAMBIO.                                                                                                                                                               |
| 93.  | CASAS DE HUÉSPEDES.                                                                                                                                                            |
| 94.  | CASSETAS TELEFÓNICAS.                                                                                                                                                          |
| 95.  | CENTROS CAMBIARIOS.                                                                                                                                                            |
| 96.  | CENTROS COMERCIALES CON SUPERFICIES DE CONSTRUCCIÓN DE 2,500 M <sup>2</sup> .                                                                                                  |
| 97.  | CENTROS DE ACOPIO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS RECICLABLES Y/O VALORIZABLES POR SEPARADO, SIN PROCESOS DE LIMPIEZA Y/O TRATAMIENTO (SIN USO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL). |
| 98.  | CENTROS DE ALQUILER EN GENERAL.                                                                                                                                                |
| 99.  | CENTROS DE CAPACITACIÓN SECRETARIAL, EJECUTIVA Y COMERCIAL.                                                                                                                    |
| 100. | CENTROS DE EDUCACIÓN DE OTRO TIPO EN PLANTELES.                                                                                                                                |

|      |                                                                                                                            |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 101. | CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y DE OFICIOS.                                                                                 |
| 102. | CENTROS DE EDUCACIÓN, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR CON USO DE SUELO FAVORABLE. |
| 103. | CENTROS DE ENSEÑANZA DE BELLAS ARTES.                                                                                      |
| 104. | CENTROS DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS.                                                                                           |
| 105. | CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y MÉDICAS.                                                                 |
| 106. | CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS FÍSICAS E INGENIERÍA.                                                                 |
| 107. | CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DEL SECTOR PRIVADO.                                            |
| 108. | CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR.                                                                                         |
| 109. | CENTROS DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA DISCAPACITADOS.                                                                       |
| 110. | CENTROS DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA EDUCACIÓN.                                                                          |
| 111. | CENTROS DE IMPRESIÓN EN 3D.                                                                                                |
| 112. | CERRAJERÍAS ELECTRÓNICAS.                                                                                                  |
| 113. | CERRAJERÍAS MECÁNICAS.                                                                                                     |
| 114. | CERVECERÍAS.                                                                                                               |
| 115. | COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS.                                                                                 |
| 116. | COLOCACIÓN DE CARTELES, DESPLEGADOS Y SIMILARES.                                                                           |
| 117. | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FOTOGRAFÍA Y SIMILARES.                                                              |
| 118. | COMERCIO DE (PALETAS, PELETERÍAS, NEVERÍAS, FUENTES DE SODAS).                                                             |
| 119. | COMERCIO DE ALFOMBRAS, TAPETES Y SIMILARES.                                                                                |
| 120. | COMERCIO DE ALIMENTO PARA ANIMALES Y PRODUCTOS VETERINARIOS.                                                               |
| 121. | COMERCIO DE ANTEOJOS Y SUS ACCESORIOS.                                                                                     |
| 122. | COMERCIO DE ANTIGÜEDADES Y OBRAS DE ARTE.                                                                                  |
| 123. | COMERCIO DE APARATOS DE COMUNICACIÓN.                                                                                      |
| 124. | COMERCIO DE APARATOS Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.                                                                              |
| 125. | COMERCIO DE ARMAS DE FUEGO Y CARTUCHOS.                                                                                    |
| 126. | COMERCIO DE ARTESANÍAS.                                                                                                    |
| 127. | COMERCIO DE ARTÍCULOS DE FILATELIA Y NUMISMÁTICA.                                                                          |
| 128. | COMERCIO DE ARTÍCULOS DE JARCERÍA.                                                                                         |
| 129. | COMERCIO DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA.                                                                              |
| 130. | COMERCIO DE ARTÍCULOS DE MERCERÍA.                                                                                         |
| 131. | COMERCIO DE ARTÍCULOS DE MESA Y ORNAMENTALES.                                                                              |
| 132. | COMERCIO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS.                                                         |
| 133. | COMERCIO DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS.                                                                                          |

|      |                                                                          |
|------|--------------------------------------------------------------------------|
| 134. | COMERCIO DE ARTÍCULOS PARA DECORAR INTERIORES.                           |
| 135. | COMERCIO DE ARTÍCULOS PARA EL CUIDADO PERSONAL.                          |
| 136. | COMERCIO DE ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES DOMÉSTICAS.       |
| 137. | COMERCIO DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS.                                        |
| 138. | COMERCIO DE ARTÍCULOS USADOS DE USO DOMÉSTICO.                           |
| 139. | COMERCIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.                                         |
| 140. | COMERCIO DE BIENES DE CONSUMO PRIVADO.                                   |
| 141. | COMERCIO DE BOLETOS DE LOTERÍA.                                          |
| 142. | COMERCIO DE BOTANAS Y FRITURAS.                                          |
| 143. | COMERCIO DE CALZADO.                                                     |
| 144. | COMERCIO DE CAMIONES Y AUTOS NUEVOS Y USADOS SIN SERVICIO DE REPARACIÓN. |
| 145. | COMERCIO DE CARNES DE AVES.                                              |
| 146. | COMERCIO DE CARNES ROJAS Y SIMILARES.                                    |
| 147. | COMERCIO DE CASIMIRES, TELAS Y SIMILARES.                                |
| 148. | COMERCIO DE CERVEZA.                                                     |
| 149. | COMERCIO DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO.                        |
| 150. | COMERCIO DE COMPUTADORAS Y MAQUINAS DE OFICINA.                          |
| 151. | COMERCIO DE CONSERVAS ALIMENTICIAS.                                      |
| 152. | COMERCIO DE CHILES SECOS Y ESPECIAS.                                     |
| 153. | COMERCIO DE CHOCOLATES, DULCES Y CONFITURAS.                             |
| 154. | COMERCIO DE DISCOS Y CASETES DE AUDIO Y VIDEO.                           |
| 155. | COMERCIO DE EMBUTIDOS.                                                   |
| 156. | COMERCIO DE ENSERES ELÉCTRICOS LÍNEA BLANCA.                             |
| 157. | COMERCIO DE ENVASES Y MATERIALES DE EMPAQUE.                             |
| 158. | COMERCIO DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO INFORMÁTICO.                         |
| 159. | COMERCIO DE EQUIPO DE TRANSPORTE NUEVO SIN SERVICIO DE REPARACIÓN.       |
| 160. | COMERCIO DE EQUIPO FOTOGRÁFICO Y DE COMUNICACIONES.                      |
| 161. | COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y/O ARTIFICIALES.                 |
| 162. | COMERCIO DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS.                                  |
| 163. | COMERCIO DE GANADO Y AVES DE CORRAL VIVOS.                               |
| 164. | COMERCIO DE GRANOS Y SEMILLAS.                                           |
| 165. | COMERCIO DE HUEVO.                                                       |
| 166. | COMERCIO DE INSTRUMENTOS MUSICALES.                                      |
| 167. | COMERCIO DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.                                |

|      |                                                                                                                 |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 168. | COMERCIO DE JUGUETES Y BICICLETAS.                                                                              |
| 169. | COMERCIO DE LÁMPARAS Y CANDILES.                                                                                |
| 170. | COMERCIO DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.                                                                          |
| 171. | COMERCIO DE LLANTAS Y CÁMARAS.                                                                                  |
| 172. | COMERCIO DE MAQUINARIA DE USO AGROPECUARIO.                                                                     |
| 173. | COMERCIO DE MAQUINARIA PARA EL COMERCIO Y SERVICIO.                                                             |
| 174. | COMERCIO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN.                                                                    |
| 175. | COMERCIO DE MAQUINARIA PARA LA MANUFACTURA.                                                                     |
| 176. | COMERCIO DE MATERIAL ELÉCTRICO.                                                                                 |
| 177. | COMERCIO DE MATERIAL PARA DISEÑO Y PINTURA ARTÍSTICA.                                                           |
| 178. | COMERCIO DE MATERIAL Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS.                                                                   |
| 179. | COMERCIO DE MOTOCICLETAS SIN SERVICIO DE REPARACIÓN.                                                            |
| 180. | COMERCIO DE MUEBLES, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE USO GENERAL.                                                       |
| 181. | COMERCIO DE MUEBLES.                                                                                            |
| 182. | COMERCIO DE OTROS ARTÍCULOS DE ESPARCIMIENTO.                                                                   |
| 183. | COMERCIO DE OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE USADOS SIN SERVICIO DE REPARACIÓN.                                      |
| 184. | COMERCIO DE PAN Y TORTILLAS.                                                                                    |
| 185. | COMERCIO DE PAN, PASTELES Y GALLETAS.                                                                           |
| 186. | COMERCIO DE PAÑALES.                                                                                            |
| 187. | COMERCIO DE PAPEL Y CARTÓN NUEVO.                                                                               |
| 188. | COMERCIO DE PERFUMES, COSMÉTICOS Y SIMILARES.                                                                   |
| 189. | COMERCIO DE PESCADOS Y MARISCOS.                                                                                |
| 190. | COMERCIO DE PINTURAS, LACAS, BARNICES Y SIMILARES.                                                              |
| 191. | COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR Y ARTÍCULOS DE CUERO O PIEL.                                                      |
| 192. | COMERCIO DE PRENDAS, ACCESORIOS DE VESTIR Y BLANCOS.                                                            |
| 193. | COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE NO REQUIERAN REFRIGERACIÓN.                                              |
| 194. | COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.                                                                             |
| 195. | COMERCIO DE PRODUCTOS NATURISTAS.                                                                               |
| 196. | COMERCIO DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA TEXTIL (FIBRAS, HILADO, TELAS, INSUMOS, Y DEMÁS SIMILARES). |
| 197. | COMERCIO DE REFACCIONES PARA CAMIONES.                                                                          |
| 198. | COMERCIO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES NUEVAS.                                                       |
| 199. | COMERCIO DE REFRESCOS Y AGUAS PURIFICADAS.                                                                      |
| 200. | COMERCIO DE SOMBREROS.                                                                                          |

|      |                                                                                          |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| 201. | COMERCIO DE TIENDA DE MASCOTAS.                                                          |
| 202. | COMERCIO DE TIENDAS DE IMPORTACIÓN.                                                      |
| 203. | COMERCIO DE TROCERÍA Y PRODUCCIÓN DE VIDRIO.                                             |
| 204. | COMERCIO DE VIDRIOS, ESPEJOS Y LUNAS.                                                    |
| 205. | COMERCIO DE VIDRIOS, ESPEJOS Y SIMILARES.                                                |
| 206. | COMISIONISTAS Y CONSIGNACIÓN DE MERCANCÍAS.                                              |
| 207. | COMPAÑÍAS DE SEGUROS NO ESPECIALIZADO POR RAMO.                                          |
| 208. | COMPAÑÍAS DE TEATRO Y DANZA.                                                             |
| 209. | CONSULTARÍA EN ECONOMÍA, MERCADOTECNIA.                                                  |
| 210. | CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA NO MENCIONADA ANTES.                                    |
| 211. | CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN.                                                           |
| 212. | CONSULTORÍA EN CÓMPUTO.                                                                  |
| 213. | CONSULTORÍA EN LÍNEA Y OTROS PROVEEDORES DE INFORMACIÓN.                                 |
| 214. | CONSULTORÍA EN MEDIO AMBIENTE.                                                           |
| 215. | CONSULTORÍA EN PENSIONES.                                                                |
| 216. | CONSULTORIOS DE NUTRIÓLOGOS Y DENTISTAS.                                                 |
| 217. | CONSULTORIOS DE MEDICINA EN GENERAL SIN QUIRÓFANO, SALA DE EMERGENCIA O MATERNIDAD.      |
| 218. | CONSULTORIOS DE OPTOMETRÍA.                                                              |
| 219. | CONSULTORIOS DE QUIROPRÁCTICOS.                                                          |
| 220. | CONSULTORIOS MÉDICOS HOMEÓPATAS.                                                         |
| 221. | CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.                                                                |
| 222. | DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN DE INMUEBLES.                                                  |
| 223. | DIRECCIÓN DE GRUPOS CORPORATIVOS.                                                        |
| 224. | DIRECCIÓN DE GRUPOS FINANCIEROS.                                                         |
| 225. | DISEÑO DE INTERIORES.                                                                    |
| 226. | DISEÑO DE OTRO TIPO.                                                                     |
| 227. | DISEÑO GRAFICO.                                                                          |
| 228. | DISEÑO INDUSTRIAL.                                                                       |
| 229. | DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO.                                                   |
| 230. | EDICIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE.                                                        |
| 231. | EMPACADO Y ETIQUETADO.                                                                   |
| 232. | EMPRESAS DEDICADAS A REALIZAR ESTUDIOS GEOFÍSICOS.                                       |
| 233. | ENCIERRO DE VEHÍCULOS Y ESTACIONAMIENTOS, SIN SERVICIO DE REPARACIÓN O DESMANTELAMIENTO. |



|      |                                                                                  |
|------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 234. | EQUIPOS Y DEPORTISTAS PROFESIONALES Y SEMIPROFESIONALES.                         |
| 235. | ESCRITORIOS PÚBLICOS.                                                            |
| 236. | ESCUELAS DE BAILE.                                                               |
| 237. | ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS Y FOTOGRAFÍA COMERCIAL.                                    |
| 238. | FACTORAJE FINANCIERO.                                                            |
| 239. | FARMACIAS CON VENTA DE ARTÍCULOS DIVERSOS Y BOTICAS.                             |
| 240. | FERRETERÍA.                                                                      |
| 241. | FIANZAS.                                                                         |
| 242. | FONDOS DE ASEGURAMIENTO CAMPESINO.                                               |
| 243. | FONDOS Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO.                            |
| 244. | FOTOCOPIADO Y CENTROS DE OPERACIÓN DE OFICINA.                                   |
| 245. | GIMNASIOS, BOLICHES Y BILLARES.                                                  |
| 246. | GRÚAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.                                                |
| 247. | GRUPOS Y ARTISTAS MUSICALES.                                                     |
| 248. | GUARDERÍAS.                                                                      |
| 249. | GUÍAS DE TURISMO POR CUENTA PROPIA.                                              |
| 250. | HERRERÍAS Y TALLERES DE ESTRUCTURAS DE ALUMINIO.                                 |
| 251. | HOTELES, MOTELES Y POSADAS FAMILIARES.                                           |
| 252. | INGENIERÍA INDUSTRIAL.                                                           |
| 253. | INMOBILIARIAS.                                                                   |
| 254. | INSPECCIÓN DE EDIFICIOS.                                                         |
| 255. | INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y ENCUESTAS DE OPINIÓN.                                 |
| 256. | INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE SOLVENCIA FINANCIERA.                             |
| 257. | JARDINERÍA DOMESTICA.                                                            |
| 258. | JARDINERÍA EMPRESARIAL.                                                          |
| 259. | JUEGOS DE AZAR.                                                                  |
| 260. | LABORATORIOS DE PRÓTESIS DENTAL.                                                 |
| 261. | LAVADO DE AUTOMÓVILES.                                                           |
| 262. | LAVADO Y TEÑIDO DE ALFOMBRAS Y CORTINAS QUE OPEREN EN LOCALES DE HASTA 1,000 M². |
| 263. | LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS QUE OPEREN EN LOCALES DE HASTA 1,000 M².               |
| 264. | LIMPIEZA DE ALFOMBRAS, TAPICERÍA, MUEBLES E INMUEBLES.                           |
| 265. | LIMPIEZA DE IN MUEBLES.                                                          |
| 266. | LIMPIEZA DE SOMBREROS.                                                           |
| 267. | MADERERÍAS Y CARPINTERÍAS.                                                       |

|      |                                                                    |
|------|--------------------------------------------------------------------|
| 268. | MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES DE USO PERSONAL.                     |
| 269. | MANTENIMIENTO DE TELEVISORES, VIDEOCASETERAS Y SIMILARES.          |
| 270. | MENSAJERÍA FORÁNEA Y LOCAL.                                        |
| 271. | MONTEPIÓS.                                                         |
| 272. | NOTARIAS PÚBLICAS.                                                 |
| 273. | OPERACIÓN DE VIDEO JUEGOS, QUE FUNCIONAN CON FICHAS O MONEDAS.     |
| 274. | ORFELINATOS Y CASAS DE CUNA.                                       |
| 275. | ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES EMPRESARIALES.               |
| 276. | ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.                         |
| 277. | ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES.                                |
| 278. | OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN.                |
| 279. | OTRAS COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS.                                        |
| 280. | OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS.                         |
| 281. | OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA.                  |
| 282. | OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMÉSTICAS.                      |
| 283. | OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL.                           |
| 284. | OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.          |
| 285. | OTROS SERVICIOS JURÍDICOS.                                         |
| 286. | OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS.                                     |
| 287. | PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS.                         |
| 288. | PREDICCIÓN DEL FUTURO Y SERVICIOS ESOTÉRICOS EN GENERAL.           |
| 289. | PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS SIN INSTALACIONES.         |
| 290. | PRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS SIN INSTALACIONES.                  |
| 291. | PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN.                          |
| 292. | PRODUCCIÓN DE VIDEOS, VIDEOCLIPS Y MATERIAL AUDIOVISUAL.           |
| 293. | PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES. |
| 294. | PROFESORES PARTICULARES.                                           |
| 295. | PROVEEDORES MÓVILES DE ALIMENTOS.                                  |
| 296. | PSICOLOGÍA SOCIAL Y DE CONDUCTA.                                   |
| 297. | PUBLICIDAD POR CORREO, TELEFONÍA, TELEPROCESO Y SIMILARES.         |
| 298. | PULQUERÍAS.                                                        |
| 299. | RECEPCIÓN DE LLAMADAS Y TELEMERCADEO.                              |
| 300. | REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS.                                 |
| 301. | REPARACIÓN DE CALZADO.                                             |

|      |                                                               |
|------|---------------------------------------------------------------|
| 302. | REPARACIÓN DE DOCUMENTOS.                                     |
| 303. | REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN INMUEBLES.             |
| 304. | REPARACIÓN DE INSTALACIÓN HIDROSANITARIA EN INMUEBLES.        |
| 305. | REPARACIÓN DE RELOJES Y JOYAS.                                |
| 306. | REPARACIÓN DE VIDRIOS Y CRISTALES AUTOMOTRICES.               |
| 307. | REPRESENTACIONES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR.   |
| 308. | RESTAURANTES BAR.                                             |
| 309. | RESTAURANTES DE COMIDA PARA LLEVAR.                           |
| 310. | REVELADO DE FOTOGRAFÍA.                                       |
| 311. | SOCIEDADES DE INVERSIÓN.                                      |
| 312. | SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO.                    |
| 313. | SOCIEDADES OPERATIVAS DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.             |
| 314. | SALAS DE MASAJE.                                              |
| 315. | SALÓN DE BELLEZA, PELUQUERÍA Y ESTÉTICA.                      |
| 316. | SALONES DE FIESTAS Y BAILES.                                  |
| 317. | SANITARIOS PÚBLICOS Y BOLERÍAS.                               |
| 318. | SEGUROS DE VIDA.                                              |
| 319. | SELECCIÓN DE EJECUTIVOS Y CONSULTORÍA EN RECURSOS HUMANOS.    |
| 320. | SERVICIO DE AFILADURA.                                        |
| 321. | SERVICIO DE MUDANZA.                                          |
| 322. | SERVICIOS DE APOYO CON INFRAESTRUCTURA.                       |
| 323. | SERVICIOS DE BÁSCULA.                                         |
| 324. | SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA.                                     |
| 325. | SERVICIOS DE DIBUJO.                                          |
| 326. | SERVICIOS DE ENFERMERÍA A DOMICILIO.                          |
| 327. | SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS.                             |
| 328. | SERVICIOS DE VELACIÓN Y FUNERARIOS.                           |
| 329. | SERVICIOS DOMÉSTICOS.                                         |
| 330. | SERVICIOS RELACIONADOS A LA INTERMEDIACIÓN CREDITICIA.        |
| 331. | SINDICATOS Y UNIONES DE TRABAJADORES.                         |
| 332. | SISTEMAS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CUSTODIA.                 |
| 333. | SUMINISTRO DE COMIDA POR ASISTENCIA SOCIAL.                   |
| 334. | SUMINISTRO DE COMIDA POR CONTRATO A EMPRESAS E INSTITUCIONES. |
| 335. | SUMINISTROS DE BUFETES Y BANQUETES PARA EVENTOS ESPECIALES.   |

|      |                                                                                                                                                                                                                         |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 336. | TAPICERÍA EN AUTOMÓVILES Y CAMIONES.                                                                                                                                                                                    |
| 337. | TAPICERÍA Y REPARACIÓN DE MUEBLES Y ASIENTOS.                                                                                                                                                                           |
| 338. | TEMPLOS, IGLESIAS Y OTROS LUGARES DE CULTO.                                                                                                                                                                             |
| 339. | TERAPIA OCUPACIONAL Y DEL LENGUAJE.                                                                                                                                                                                     |
| 340. | TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES (MISCELÁNEAS, LONJAS MERCANTILES, Y DEMÁS SIMILARES).                                                                                                                                  |
| 341. | TIENDAS DE REGALOS Y NOVEDADES.                                                                                                                                                                                         |
| 342. | TIENDAS NATURISTAS.                                                                                                                                                                                                     |
| 343. | TLAPALERÍA.                                                                                                                                                                                                             |
| 344. | TRABAJOS DE ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.                                                                                                                                                                              |
| 345. | TRADUCTORES E INTÉRPRETES.                                                                                                                                                                                              |
| 346. | TRANSPORTACIÓN RECREATIVA POR VÍA TERRESTRE.                                                                                                                                                                            |
| 347. | TRANSPORTE ESCOLAR Y PARA EMPLEADOS.                                                                                                                                                                                    |
| 348. | UNIONES DE CRÉDITO.                                                                                                                                                                                                     |
| 349. | URBANISTAS Y ARQUITECTOS DE PAISAJE.                                                                                                                                                                                    |
| 350. | VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES.                                                                                                                                                                                            |
| 351. | VALUACIÓN, ASESORÍA Y PROMOCIÓN DE BIENES INMUEBLES.                                                                                                                                                                    |
| 352. | VENTA DE MERCANCÍAS A TRAVÉS DE TELECOMUNICACIONES.                                                                                                                                                                     |
| 353. | VENTA DE MERCANCÍAS POR CORREO, CATALOGO O INTERMEDIACIÓN COMERCIAL.                                                                                                                                                    |
| 354. | VIDEO CLUBES.                                                                                                                                                                                                           |
| 355. | VULCANIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LLANTAS Y CÁMARAS, (EN PREDIOS DE HASTA 1,000 M²).                                                                                                                                        |
| 356. | LAS QUE ESTA SECRETARÍA DETERMINE QUE, POR SUS DIMENSIONES, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN, INOCUIDAD DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS Y NORMATIVIDAD APLICABLE, NO GENERARÁN IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS. |

LISTADO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE  
REQUERIRÁN DE LA PRESENTACIÓN DEL

**INFORME PREVIO**

**OBRAS Y ACTIVIDADES AGRÍCOLAS**

|    |                                                                          |
|----|--------------------------------------------------------------------------|
| 1. | CULTIVO DE ALIMENTOS Y FLORES EN INVERNADEROS.                           |
| 2. | CULTIVO DE ALIMENTOS, FLORES Y OTROS CULTIVOS EN VIVEROS E INVERNADEROS. |
| 3. | CENTRO Y/O PLANTA DE ELABORACIÓN DE COMPOSTA.                            |

**OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

|     |                                                                                                                                                                                             |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.  | SITIOS PARA REHABILITACIÓN Y REMEDIACIÓN TOPOGRÁFICA EN SUPERFICIES DE HASTA 30,000M <sup>2</sup> , EMPLEANDO EXCLUSIVAMENTE MATERIALES PÉTREOS, MATERIALES DE DESPLANTE Y/O DE EXCAVACIÓN. |
| 5.  | CONSTRUCCIÓN DE NAVES INDUSTRIALES EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M <sup>2</sup> FUERA DE PARQUES O ZONAS INDUSTRIALES PARA VENTA O RENTA.                                                      |
| 6.  | CONSTRUCCIÓN DE NAVES INDUSTRIALES PARA VENTA O RENTA DENTRO DE PARQUES O ZONAS INDUSTRIALES PREVIAMENTE AUTORIZADOS.                                                                       |
| 7.  | EDIFICACIÓN DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES NO PELIGROSOS EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M <sup>2</sup> FUERA DE PARQUES INDUSTRIALES.                                   |
| 8.  | EDIFICACIÓN DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES NO PELIGROSOS EN PARQUES INDUSTRIALES PREVIAMENTE AUTORIZADOS.                                                           |
| 9.  | EDIFICACIÓN DE EDIFICIOS IGUAL O MAYOR A 5 NIVELES A PARTIR DEL NIVEL DE BANQUETA Y/O MAYOR O IGUAL A 3 NIVELES POR DEBAJO DEL NIVEL DE BANQUETA.                                           |
| 10. | CORTE, PULIDO DE PIEDRAS DE CANTERA O MATERIALES MINERALES NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTE DENTRO DEL BANCO DE MATERIAL.                                            |
| 11. | CORTE, PULIDO Y LAMINADO DE MÁRMOL SIEMPRE Y CUANDO NO ESTE DENTRO DEL BANCO DE MATERIAL.                                                                                                   |
| 12. | EDIFICACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES DE 11 A 60 VIVIENDAS DE TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M <sup>2</sup> .                                                         |
| 13. | LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA VIVIENDA MEDIA Y RESIDENCIAL DE 11 A 60 LOTES RESULTANTES EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M <sup>2</sup> .                                          |
| 14. | EDIFICACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO Y POPULAR DE 11 HASTA 100 VIVIENDAS EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M <sup>2</sup> .                                 |
| 15. | LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO Y POPULAR RESULTANDO DE 11 HASTA 100 FRACCIONES EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M <sup>2</sup> .     |
| 16. | LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA USO INDUSTRIAL (INDUSTRIA GRANDE Y MEDIANA) DE 1 A 20 FRACCIONES EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M <sup>2</sup> .                                   |
| 17. | LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA USO INDUSTRIAL (INDUSTRIA PEQUEÑA) DE 1 A 60 FRACCIONES EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M <sup>2</sup> .                                            |
| 18. | OBRAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.                                                                                                                                                          |
| 19. | OBRAS VIALES PARA EL TRANSITO DE VEHÍCULOS Y AUTOTRANSPORTES (AMPLIACIONES Y RECTIFICACIONES A NIVEL), QUE NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DEL TRAZO EXISTENTE.                                 |
| 20. | MOVIMIENTO DE TIERRAS (EXCAVACIÓN Y PREPARACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN) EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M <sup>2</sup> .                                                                              |
| 21. | DEMOLICIONES EN PREDIOS MAYORES DE 5,000 M <sup>2</sup> .                                                                                                                                   |

**OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, SIEMPRE QUE SE REALICEN DENTRO DE ZONAS INDUSTRIALES O EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M<sup>2</sup> DE SUPERFICIE TOTAL FUERA DE ESTAS (EXCEPCIONES: LAS QUE APARECEN EN EL LISTADO DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL EN PREDIOS DE HASTA 5,000 M<sup>2</sup>)**

|     |                                                                                                                                     |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 22. | ACABADO DE FIBRAS, HILOS, HILADOS Y TELAS TEXTILES.                                                                                 |
| 23. | AFINACIÓN Y REFINACIÓN DE ALUMINIO, COBRE Y OTROS METALES NO FERROSOS.                                                              |
| 24. | BENEFICIO DE ARROZ, CAFÉ Y MOLIENDA DE OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS.                                                                   |
| 25. | BENEFICIO DE TABACO Y PRODUCCIÓN DE CIGARROS, PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO.                                                    |
| 26. | CONFECCIÓN DE ASIENTOS Y TEXTILES DE USO AUTOMOTRIZ.                                                                                |
| 27. | CONFECCIÓN DE BANDERAS Y OTROS PRODUCTOS CON TELA SIN RECUBRIR.                                                                     |
| 28. | CONFECCIÓN DE CORSETERÍA, ROPA INTERIOR, DE DORMIR, CAMISAS, UNIFORMES, DISFRACES, TRAJES REGIONALES Y SIMILARES.                   |
| 29. | CONFECCIÓN DE ROPA EXTERIOR PARA HOMBRE, MUJER Y NIÑOS EN SERIE.                                                                    |
| 30. | CONFECCIÓN DE ROPA Y OTROS ARTÍCULOS DE CUERO O PIEL.                                                                               |
| 31. | CONFECCIÓN DE SABANAS, COLCHAS, CORTINAS Y SIMILARES.                                                                               |
| 32. | CONGELACIÓN, DESHIDRATACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ALIMENTICIOS.                                                                    |
| 33. | CORTE Y EMPACADO DE CARNES Y PRODUCCIÓN DE EMBUTIDOS.                                                                               |
| 34. | DESHILADO Y BORDADO A MANO DE PRODUCTOS TEXTILES.                                                                                   |
| 35. | DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODÓN.                                                                                                     |
| 36. | DESPULPADO, TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFÉ.                                                                                             |
| 37. | EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y BASES DE DATOS SIN LA IMPRESIÓN.                                                                           |
| 38. | EDICIÓN DE OTROS MATERIALES SIN LA IMPRESIÓN INTEGRADA.                                                                             |
| 39. | EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y LIBROS SIN IMPRESIÓN O CON IMPRESIÓN INTEGRADA.                                                   |
| 40. | EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS, LIBROS, DIRECTORIOS, BASES DE DATOS Y OTROS MATERIALES CON LA IMPRESIÓN INTEGRADA.                 |
| 41. | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ESPUMA DE POLIESTIRENO.                                                                                 |
| 42. | FABRICACIÓN DE VENTILADORES INDUSTRIALES.                                                                                           |
| 43. | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ESPUMA URETÁNICAS.                                                                                      |
| 44. | IMPREGNACIÓN DE MADERA Y PRODUCCIÓN DE POSTES Y DURMIENTES.                                                                         |
| 45. | IMPREGNACIÓN Y RECUBRIMIENTO DE TELAS.                                                                                              |
| 46. | IMPRESIÓN DE REVISTAS, PERIÓDICOS, LIBROS, SIMILARES, FORMAS CONTINUAS, ENCUADERNACIÓN, OTROS MATERIALES Y COMPOSICIÓN TIPOGRÁFICA. |
| 47. | LAMINACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE HIERRO, ACERO, COBRE, ALUMINIO Y OTROS METALES NO FERROSOS.                                     |
| 48. | PANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN DE GALLETAS Y PASTAS PARA SOPAS.                                                               |
| 49. | PLASTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS.                                                                                                        |

|     |                                                                                                                                                                                                    |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 50. | PREPARACIÓN DE FIBRAS DE HENEQUÉN, OTRAS FIBRAS VEGETALES Y ANIMALES DURAS.                                                                                                                        |
| 51. | PREPARACIÓN E HILADO DE FIBRAS BLANDAS.                                                                                                                                                            |
| 52. | PREPARACIÓN, SECADO SALADO, ENVASADO Y PRODUCCIÓN DE HARINAS DE PESCADOS Y MARISCOS.                                                                                                               |
| 53. | PRODUCCIÓN DE ACCESORIOS DE VESTIR.                                                                                                                                                                |
| 54. | PRODUCCIÓN DE ALGODÓN ABSORBENTE.                                                                                                                                                                  |
| 55. | PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS COLADOS Y PICADOS.                                                                                                                                                         |
| 56. | PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES.                                                                                                                                                  |
| 57. | PRODUCCIÓN DE ALMIDONES, FÉCULAS Y LEVADURAS.                                                                                                                                                      |
| 58. | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS CERÁMICOS NO ESTRUCTURALES.                                                                                                                                                |
| 59. | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE MADERA ASERRADA.                                                                                                                                                        |
| 60. | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES CON MATERIALES RECICLADOS.                                                                                                                                        |
| 61. | PRODUCCIÓN DE AZULEJOS, LOSETAS Y MUEBLES CERÁMICOS.                                                                                                                                               |
| 62. | PRODUCCIÓN DE BANDAS, MANGUERAS, JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y CALZADO DE HULE.                                                                                                                 |
| 63. | PRODUCCIÓN DE BOLSAS Y COSTALES TEXTILES.                                                                                                                                                          |
| 64. | PRODUCCIÓN DE BOTANAS, FRITURAS, SIMILARES Y CEREALES.                                                                                                                                             |
| 65. | PRODUCCIÓN DE CAFÉ SOLUBLE Y PRODUCTOS RELACIONADOS.                                                                                                                                               |
| 66. | PRODUCCIÓN DE CAJETAS, DULCES Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE LECHE.                                                                                                                                   |
| 67. | PRODUCCIÓN DE CALZADO DE CUERO, PIEL O TELA Y DE OTROS MATERIALES.                                                                                                                                 |
| 68. | PRODUCCIÓN DE CARTÓN, CARTONCILLO, BOLSAS, CONTENEDORES, CAJAS, ENVASES PAPELES RECUBIERTOS, CUADERNOS, SOBRES, CORTE DE CILINDROS O ROLLOS DE PAPEL Y CARTÓN.                                     |
| 69. | PRODUCCIÓN DE CHOCOLATE, CONFITERÍA Y GOLOSINAS A PARTIR DE COCOA.                                                                                                                                 |
| 70. | PRODUCCIÓN DE COLCHONES Y SU BASE.                                                                                                                                                                 |
| 71. | PRODUCCIÓN DE COLORANTES Y PIGMENTOS, RESINAS SINTÉTICAS, RECICLADAS SIN REACCIÓN O SÍNTESIS.                                                                                                      |
| 72. | PRODUCCIÓN DE CONCENTRADOS PARA PREPARAR BEBIDAS.                                                                                                                                                  |
| 73. | PRODUCCIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO, BLOCKS, TUBOS, PARTES ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES DE CONCRETO.                                                                                            |
| 74. | PRODUCCIÓN DE CONSERVAS DE FRUTAS Y VEGETALES AGRÍCOLAS.                                                                                                                                           |
| 75. | PRODUCCIÓN DE DULCES, CARAMELOS, CHICLES Y POSTRES EN POLVO.                                                                                                                                       |
| 76. | PRODUCCIÓN DE ESPECIES, ADEREZOS Y CONDIMENTOS SECOS.                                                                                                                                              |
| 77. | PRODUCCIÓN DE ESTAMBRES, HILOS PARA COSER, BORDAR Y TEJER.                                                                                                                                         |
| 78. | PRODUCCIÓN DE ESTRUCTURAS, ARTÍCULOS ARQUITECTÓNICOS, TANQUES PARA ALMACENAMIENTO, CILINDROS, CONTENEDORES, CALDERAS, REDUCTORES DE CALOR, ENVASES, VÁLVULAS, MUEBLES Y OTROS PRODUCTOS METÁLICOS. |
| 79. | PRODUCCIÓN DE FIBRA Y LANA DE VIDRIO.                                                                                                                                                              |

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 80.  | PRODUCCIÓN DE FIELTROS Y ENTRETELAS.                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 81.  | PRODUCCIÓN DE FILAMENTOS Y FIBRAS SINTÉTICOS Y ARTIFICIALES.                                                                                                                                                                                                                                  |
| 82.  | PRODUCCIÓN DE HELADOS Y PALETAS.                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 83.  | PRODUCCIÓN DE HIELO (SIN USO DE AMONIACO).                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 84.  | PRODUCCIÓN DE HILADOS Y TEJIDOS DE FIBRAS DURAS.                                                                                                                                                                                                                                              |
| 85.  | PRODUCCIÓN DE HOJAS, PELÍCULAS TUBULARES, BOLSAS, OTRAS PELÍCULAS, BOTELLAS, ENVASES, CONTENEDORES, PERFILES TUBOS, CONEXIONES, JUGUETES, ZAPATOS, ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO, USO INDUSTRIAL, AUTOPARTES AUTOMOTRICES, LAMINADOS INDUSTRIALES Y DECORATIVOS, BANDAS Y MANGUERAS DE PLÁSTICO. |
| 86.  | PRODUCCIÓN DE HORMAS Y TACONES.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 87.  | PRODUCCIÓN DE HULE SINTÉTICO.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 88.  | PRODUCCIÓN DE JABONES Y DETERGENTES.                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 89.  | PRODUCCIÓN DE JUEGOS DE MESA.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 90.  | PRODUCCIÓN DE JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ATAÚDES, MUEBLES Y OTROS PRODUCTOS DE MADERA.                                                                                                                                                                                                   |
| 91.  | PRODUCCIÓN DE LAMINADOS, ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CORCHO, TRENZADO DE VARA, CARRIZO, ENVASES, TARIMAS Y OTROS CONTENEDORES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y ARTÍCULOS DE USO INDUSTRIAL DE MADERA.                                                                                           |
| 92.  | PRODUCCIÓN DE LIMPIADORES Y PULIMENTOS.                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 93.  | PRODUCCIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y REVITALIZACIÓN DE LLANTAS.                                                                                                                                                                                                                                   |
| 94.  | PRODUCCIÓN DE MALETAS, BOLSAS DE MANO Y SIMILARES.                                                                                                                                                                                                                                            |
| 95.  | PRODUCCIÓN DE MASA DE NIXTAMAL Y TORTILLAS DE HARINA DE TRIGO Y MAÍZ.                                                                                                                                                                                                                         |
| 96.  | PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA COSMÉTICOS.                                                                                                                                                                                                                                                |
| 97.  | PRODUCCIÓN DE MEDIAS Y CALCETINES.                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 98.  | COMPAÑÍAS DE PRODUCCIÓN, REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DISCOS.                                                                                                                                                                                                                               |
| 99.  | ESTUDIOS DE GRABACIÓN Y OTROS SERVICIOS.                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 100. | PRODUCCIÓN DE MÁSTERES PARA DISCOS Y CINTAS.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 101. | PRODUCCIÓN DE ACUMULADORES Y PILAS ELÉCTRICAS.                                                                                                                                                                                                                                                |
| 102. | PRODUCCIÓN DE ALAMBRE Y PRODUCTOS DE ALAMBRE.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 103. | PRODUCCIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS, LÁMPARAS Y CANDILES.                                                                                                                                                                                                                                        |
| 104. | PRODUCCIÓN DE APARATOS DE COMUNICACIÓN POR CABLE, RADIO Y TV.                                                                                                                                                                                                                                 |
| 105. | PRODUCCIÓN DE APARATOS DE SEÑALIZACIÓN AUDITIVA Y VISUAL.                                                                                                                                                                                                                                     |
| 106. | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE HOJALATA.                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 107. | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS.                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 108. | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS PARA DIBUJO, ESCOLARES Y PINTURA.                                                                                                                                                                                                                                     |
| 109. | PRODUCCIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, TRACTOCAMIONES, CARROCERÍAS, EQUIPO FERROVIARIO, EMBARCACIONES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE.                                                                                                                                  |
| 110. | PRODUCCIÓN DE AUTOPARTES TROQUELADAS Y ESTAMPADAS.                                                                                                                                                                                                                                            |



|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 111. | PRODUCCIÓN DE BATERÍAS DE COCINA, CUCHILLERÍA Y SIMILARES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 112. | PRODUCCIÓN DE BOMBAS, COMPRESORES, DE BOMBEO, DE AIRE ACONDICIONADO, APARATOS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL, FILTROS DE USO INDUSTRIAL, BALEROS O RODAMIENTO, EQUIPOS DE AUTOMATIZACIÓN, PARTES Y PIEZAS EN MAQUINAS HERRAMIENTAS.                                                                                                                                                                                                    |
| 113. | PRODUCCIÓN DE CALENTADORES Y QUEMADORES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 114. | PRODUCCIÓN DE CERRADURAS, CANDADOS, LLAVES, CAJAS Y OTROS BIENES POR CORTE Y DOBLES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 115. | PRODUCCIÓN DE CIERRES DE CREMALLERA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 116. | PRODUCCIÓN DE CLAVOS, TACHUELAS, TORNILLOS, TUERCAS Y SIMILARES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 117. | PRODUCCIÓN DE CONDUCTORES, MATERIAL Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 118. | PRODUCCIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y SUS PERIFÉRICOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 119. | PRODUCCIÓN DE EQUIPO DE FOTOGRAFÍA Y FOTOCOPIADORAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 120. | PRODUCCIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DE USO AUTOMOTRIZ, PARA EMBARCACIONES, PARA AERONAVES Y EQUIPO FERROVIARIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 121. | PRODUCCIÓN DE EQUIPO PARA PESAR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 122. | PRODUCCIÓN DE EQUIPO PARA SOLDAR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 123. | PRODUCCIÓN DE EQUIPO PARA TELEFONÍA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 124. | PRODUCCIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DENTALES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 125. | PRODUCCIÓN DE EQUIPO Y APARATOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 126. | PRODUCCIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE USO MEDICO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 127. | PRODUCCIÓN DE EQUIPOS Y COMPONENTES DE SONIDO Y VIDEO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 128. | PRODUCCIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 129. | PRODUCCIÓN DE ESTUFAS, HORNOS DOMÉSTICOS, REFRIGERADORES, LAVADORAS, ENSERES DOMÉSTICOS MENORES, CALENTADORES ELÉCTRICOS Y MAQUINAS DE COSER DE USO DOMESTICO.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 130. | PRODUCCIÓN DE FOCOS Y TUBOS DE ILUMINACIÓN INCLUIDAS LAS LÁMPARAS LED.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 131. | PRODUCCIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANO Y DE CORTE SIN MOTOR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 132. | PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 133. | PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA NAVEGACIÓN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 134. | PRODUCCIÓN DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS Y NO PRECIOSAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 135. | PRODUCCIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, GANADERA, PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA LA INDUSTRIA EXTRACTIVA, PARA METALES, PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, PARA ENVASAR Y EMPACAR, DE COSER DE USO INDUSTRIAL, PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, PARA MADERA, PARA EDITORIALES E IMPRENTAS, PARA MINERALES NO METÁLICOS, PARA HULE Y PLÁSTICO, PARA TRANSPORTAR Y LEVANTAR, PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS Y OTRAS INDUSTRIAS ESPECIFICAS. |
| 136. | PRODUCCIÓN DE MAQUINA DE OFICINA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 137. | PRODUCCIÓN DE MATERIAL OFTÁLMICO, LENTES Y OTROS INSTRUMENTOS ÓPTICOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|      |                                                                                                                                                                        |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 138. | PRODUCCIÓN DE MOLES, ALIMENTOS FRESCOS, ALIMENTOS PREPARADOS CONGELADOS Y OTROS BIENES ALIMENTICIOS.                                                                   |
| 139. | PRODUCCIÓN DE MOTORES AUTOMOTRICES A GASOLINA Y DIESEL.                                                                                                                |
| 140. | PRODUCCIÓN DE MOTORES DE GASOLINA Y DIESEL DE USO INDUSTRIAL.                                                                                                          |
| 141. | PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS.                                                                                                        |
| 142. | PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS CELULÓSICOS.                                                                                                                             |
| 143. | PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS FORJADOS Y TROQUELADOS.                                                                                                                  |
| 144. | PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS TEXTILES RECUBIERTOS.                                                                                                                    |
| 145. | PRODUCCIÓN DE OTROS COMPONENTES ELECTRÓNICOS.                                                                                                                          |
| 146. | PRODUCCIÓN DE PARTES PARA EL SISTEMA DE SUSPENSIÓN, DIRECCIÓN, SISTEMA DE FRENOS, SISTEMA DE TRANSMISIÓN AUTOMOTRIZ, PARTES PARA BICICLETAS, PARTES PARA MOTOCICLETAS. |
| 147. | PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS, PLACAS Y PAPEL SENSIBLE PARA FOTOGRAFÍA.                                                                                                      |
| 148. | PRODUCCIÓN DE PERSIANAS.                                                                                                                                               |
| 149. | PRODUCCIÓN DE PULQUE.                                                                                                                                                  |
| 150. | PRODUCCIÓN DE REDES Y MALLAS TEXTILES.                                                                                                                                 |
| 151. | PRODUCCIÓN DE RELOJES Y SUS PARTES.                                                                                                                                    |
| 152. | PRODUCCIÓN DE SOLDADURAS DE METALES NO FERROSOS.                                                                                                                       |
| 153. | PRODUCCIÓN DE SOMBREROS Y SIMILARES DE FIBRAS DURAS Y BLANDAS.                                                                                                         |
| 154. | PRODUCCIÓN DE SOPAS, GUISOS Y CONCENTRADOS DE CALDOS.                                                                                                                  |
| 155. | PRODUCCIÓN DE TELAS ANGOSTAS Y PASAMANERÍA.                                                                                                                            |
| 156. | PRODUCCIÓN DE TELAS NO TEJIDAS.                                                                                                                                        |
| 157. | PRODUCCIÓN DE TUBOS Y POSTES DE HIERRO Y ACERO.                                                                                                                        |
| 158. | PRODUCCIÓN DE VELAS Y VELADORAS.                                                                                                                                       |
| 159. | PRODUCCIÓN DE VIDRIO PLANO, LISO, LABRADO, ESPEJOS, LUNAS, BOTELLAS, ENVASES ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO, DE USO INDUSTRIAL, VITRALES Y SIMILARES.                      |
| 160. | PRODUCCIÓN DE YOGURT, FERMENTOS LÁCTEOS, CREMA, QUESO Y MANTEQUILLA.                                                                                                   |
| 161. | PRODUCCIÓN Y/O ENVASADO DE TÉ.                                                                                                                                         |
| 162. | PRODUCCIÓN DE CORDELERÍA DE FIBRAS DURAS.                                                                                                                              |
| 163. | PRODUCCIÓN DE HARINA DE TRIGO Y MAÍZ.                                                                                                                                  |
| 164. | PRODUCCIÓN DE SELLOS METÁLICOS Y DE GOMA.                                                                                                                              |
| 165. | REPRODUCCIÓN MASIVA DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS.                                                                                                                    |
| 166. | TEJIDO A MANO Y/O MAQUINA DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS BLANDAS.                                                                                                    |
| 167. | TEJIDO DE ALFOMBRAS DE FIBRAS DURAS.                                                                                                                                   |
| 168. | TEJIDO DE RAFIA SINTÉTICA.                                                                                                                                             |

|      |                                                                                                                                    |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 169. | TEJIDO DE SUÉTERES.                                                                                                                |
| 170. | TEJIDO DE TELAS DE LANA, SUS MEZCLAS Y ANCHAS DE TRAMA.                                                                            |
| 171. | TEJIDO DE TELAS, ROPA INTERIOR Y ROPA EXTERIOR DE PUNTO.                                                                           |
| 172. | TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL DE ABEJA.                                                                                           |
| 173. | ASFALTADO DE LAMINAS DE CARTÓN.                                                                                                    |
| 174. | CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES Y TEJIDOS DE ARTÍCULOS DE PUNTO.                                                                  |
| 175. | CURTIDO, ACABADO Y TALABARTERÍA DE CUERO Y PIEL.                                                                                   |
| 176. | ENSAMBLE DE EQUIPOS, APARATOS, COMPONENTES ELECTRÓNICOS.                                                                           |
| 177. | FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA HIDROGENACIÓN.                                              |
| 178. | FABRICACIÓN DE CHOCOLATES, DULCES, CHICLES Y POSTRES EN POLVO.                                                                     |
| 179. | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS.                                                                                                  |
| 180. | FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS, INCLUYE ESTRUCTURAS METÁLICAS, TANQUES CALDERAS MUEBLES Y ARTÍCULOS ARQUITECTÓNICOS.                 |
| 181. | IMPRENTAS, EDITORIALES, ENCUADERNACIÓN Y COMPOSICIÓN TIPOGRÁFICA.                                                                  |
| 182. | INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.                                                                                                              |
| 183. | MATANZA DE GANADO Y AVES PARA LA OBTENCIÓN DE CARNE EN CANAL.                                                                      |
| 184. | PANIFICACIÓN INDUSTRIAL, GALLETAS Y PASTAS PARA SOPAS.                                                                             |
| 185. | PREPARACIÓN, HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS DURAS Y BLANDAS NATURALES.                                                                  |
| 186. | PRODUCCIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LUMINOSOS, LÁMPARAS Y CANDILES.                                                               |
| 187. | PRODUCCIÓN DE ALIMENTO PREPARADO PARA ANIMALES.                                                                                    |
| 188. | PRODUCCIÓN DE ALMIDONES, FÉCULAS Y LEVADURAS.                                                                                      |
| 189. | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS CERÁMICOS.                                                                                                 |
| 190. | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE HOJALATA, CERRADURAS, CANDADOS, LLAVES, CAJAS Y OTROS BIENES POR CORTE, DOBLES, FORJADOS Y TROQUELADOS. |
| 191. | PRODUCCIÓN DE ASFALTO Y SUS MEZCLAS PARA PAVIMENTACIÓN Y TECHADO.                                                                  |
| 192. | PRODUCCIÓN DE BATERÍAS DE COCINA Y CUCHILLERÍA.                                                                                    |
| 193. | PRODUCCIÓN DE BEBIDAS REFRESCANTES.                                                                                                |
| 194. | PRODUCCIÓN DE BOLSAS, CAJAS Y OTROS CONTENEDORES; ASÍ COMO, EL CORTE DE CILINDROS Y ROLLOS DE PAPEL.                               |
| 195. | PRODUCCIÓN DE CAFÉ SOLUBLE Y PRODUCTOS RELACIONADOS.                                                                               |
| 196. | PRODUCCIÓN DE CLAVOS, TACHUELAS, TORNILLOS, TUERCAS Y ENVASES METÁLICOS.                                                           |
| 197. | PRODUCCIÓN DE CONSERVAS ALIMENTICIAS.                                                                                              |
| 198. | PRODUCCIÓN DE CUADERNOS, SOBRES Y PAPELES RECUBIERTOS.                                                                             |
| 199. | PRODUCCIÓN DE EMBUTIDOS Y CONSERVAS DE CARNE.                                                                                      |

|      |                                                                                                                                |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 200. | PRODUCCIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y DE OFICINA.                                                                                 |
| 201. | PRODUCCIÓN DE ESPECIES, ADEREZOS, MOLES Y CONDIMENTOS SECOS.                                                                   |
| 202. | PRODUCCIÓN DE FRITURAS, BOTANAS, CEREALES Y SIMILARES.                                                                         |
| 203. | PRODUCCIÓN DE LAMINADOS, ARTÍCULOS Y PARTES DE MADERA COMO MUEBLES IMPREGNACIÓN DE MADERA Y PRODUCCIÓN DE POSTES Y DURMIENTES. |
| 204. | PRODUCCIÓN DE MADERA ASERRADA.                                                                                                 |
| 205. | PRODUCCIÓN DE PARTES Y PIEZAS EN MAQUINAS Y HERRAMIENTAS.                                                                      |
| 206. | PRODUCCIÓN DE PERSIANAS.                                                                                                       |
| 207. | PRODUCCIÓN DE VIDRIO Y SUS PRODUCTOS.                                                                                          |
| 208. | PRODUCCIÓN Y ENVASADO DE TÉ.                                                                                                   |
| 209. | REVITALIZACIÓN DE LLANTAS.                                                                                                     |
| 210. | TRATAMIENTO Y ENVASADO DE AGUAS PURIFICADAS O DE MANANTIAL.                                                                    |
| 211. | TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL.                                                                                                |
| 212. | PRODUCCIÓN DE FOCOS, LUMINARIAS O LÁMPARAS LED.                                                                                |

**OBRAS Y ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M<sup>2</sup> DE SUPERFICIE TOTAL (EXCEPCIONES: LAS QUE APARECEN EN EL LISTADO DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL EN PREDIOS DE HASTA 5,000 M<sup>2</sup>)**

|      |                                                                                                                                                                                             |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 213. | BIBLIOTECAS Y HEMEROTECAS DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.                                                                                                                                     |
| 214. | ALBERGUE PARA ANIMALES DOMESTICOS.                                                                                                                                                          |
| 215. | CENTROS COMERCIALES.                                                                                                                                                                        |
| 216. | CENTROS DE TRANSFERENCIA DE DATOS E INFORMACIÓN.                                                                                                                                            |
| 217. | MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS.                                                                                                                                                            |
| 218. | COMERCIO DE MATERIALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA.                                                                                                        |
| 219. | COMERCIO DE RESIDUOS (DESECHOS) PLÁSTICOS.                                                                                                                                                  |
| 220. | CENTROS DE ACOPIO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS RECICLABLES Y/O VALORIZABLES POR SEPARADO, CON PROCESOS DE LIMPIEZA Y/O TRATAMIENTO, EN SUPERFICIES DE HASTA 10,000 M <sup>2</sup> . |
| 221. | COMERCIO DE RESIDUOS (DESECHOS) METÁLICOS PARA RECICLE.                                                                                                                                     |
| 222. | CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE TERMINALES O CENTRALES CAMIONERAS.                                                                                                                              |
| 223. | MUSEOS Y SALAS DE ARTE DEL SECTOR PÚBLICO.                                                                                                                                                  |
| 224. | CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.                                                                                                                           |
| 225. | EDUCACIÓN PREESCOLAR PARA EL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.                                                                                                                                      |
| 226. | EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.                                                                                                                                        |
| 227. | EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA EL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.                                                                                                                                      |

|      |                                                                                                                                                                 |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 228. | EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.                                                                                                          |
| 229. | EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.                                                                                                                |
| 230. | EDUCACIÓN COMPUTACIONAL, SECRETARIAL, COMERCIAL, IDIOMAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.                                                                          |
| 231. | ENSEÑANZA DE BELLAS ARTES, IDIOMAS Y COMPUTACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.                                                                                  |
| 232. | INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.                                                                                  |
| 233. | SALONES DE FIESTAS Y BAILE.                                                                                                                                     |
| 234. | EQUIPAMIENTO. CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.                                               |
| 235. | HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.                                                                           |
| 236. | CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL O ESPECIALIZADA DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.                                                                                      |
| 237. | JARDINES BOTÁNICOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.                                                                                                                |
| 238. | PARQUES TEMÁTICOS Y DE ATRACCIONES. PARQUES DE TURISMO ALTERNATIVO O ECOTURÍSTICOS.                                                                             |
| 239. | LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.                                                                                                 |
| 240. | LAVANDERÍAS.                                                                                                                                                    |
| 241. | LAVADO DE AUTOTANQUES (QUE NO HAYAN CONTENIDO SUSTANCIAS PELIGRO                                                                                                |
| 242. | TALLERES DE SOLDADURA.                                                                                                                                          |
| 243. | MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, COMERCIO, SERVICIOS Y GENERAL.                                                                   |
| 244. | MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, COMERCIO, SERVICIOS Y GENERAL.                                                                   |
| 245. | MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS.                                                                                                                                  |
| 246. | MECÁNICA AUTOMOTRIZ GENERAL, RECTIFICACIÓN DE MOTORES, TRANSMISIONES SUSPENSIÓN, HOJALATERÍA Y PINTURA. (CUALQUIER SUPERFICIE).                                 |
| 247. | COMERCIO DE AUTOPARTES USADAS.                                                                                                                                  |
| 248. | SITIOS DE DESMANTELAMIENTO DE VEHÍCULOS (DESHUESADEROS).                                                                                                        |
| 249. | ENCIERRO DE VEHÍCULOS Y ESTACIONAMIENTOS.                                                                                                                       |
| 250. | MOTELES Y HOTELES.                                                                                                                                              |
| 251. | VERIFICENTROS.                                                                                                                                                  |
| 252. | PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.                                                                                                                     |
| 253. | PANTEONES MUNICIPALES, COMUNALES Y EJIDALES.                                                                                                                    |
| 254. | CONSTRUCCIÓN DE ANTENAS E INSTALACIONES PARA TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y PÚBLICA, RADIO Y TELEVISIÓN). |
| 255. | RECEPCIÓN Y PROCESO DE LIMPIEZA DE TAMBOS INDUSTRIALES CUYO CONTENIDO NO HAYA SIDO SUSTANCIAS PELIGROSAS.                                                       |

|      |                                                                                                                                |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 256. | INSTALACIÓN DE ANUNCIOS ESPECTACULARES, PANTALLAS LUMÍNICAS O SIMILARES SOBRE TERRENO NATURAL EN INFRAESTRUCTURA VÍAL ESTATAL. |
| 257. | TODA OBRA O ACTIVIDAD DESARROLLADA DENTRO DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ESTATAL) EN SUPERFICIES DE HASTA 10,000 M <sup>2</sup> .  |
| 258. | LAS DEMÁS QUE DETERMINE ESTA SECRETARÍA.                                                                                       |

LISTADO DE OBRAS DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS  
QUE REQUERIRÁN DE LA PRESENTACIÓN DE LA

**MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA MINERA**

|    |                                                                                                       |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | CANTERAS DE MÁRMOL Y ONIX.                                                                            |
| 2. | MINERÍA DE ARENA, GRAVA, TEZONTLE Y TEPETATE.                                                         |
| 3. | OTRAS ROCAS DIMENSIONADAS DE CANTERA.                                                                 |
| 4. | BANCOS DE TIRO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIER SUPERFICIE.                                |
| 5. | SITIOS PARA REHABILITACIÓN Y REMEDIACIÓN TOPOGRÁFICA EN SUPERFICIES MAYORES A 30,000 M <sup>2</sup> . |

**OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

|     |                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6.  | CONSTRUCCIÓN DE NAVES INDUSTRIALES EN PREDIOS MAYORES A 10,000 M <sup>2</sup> FUERA DE PARQUES O ZONAS INDUSTRIALES PARA VENTA O RENTA.                                                                                                      |
| 7.  | EDIFICACIÓN DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES NO PELIGROSOS EN PREDIOS MAYORES A 10,000 M <sup>2</sup> FUERA DE PARQUES INDUSTRIALES.                                                                                   |
| 8.  | EDIFICACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES MAYORES A 60 VIVIENDAS DE TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL EN PREDIOS MAYORES A 10,000 M <sup>2</sup> .                                                                                                       |
| 9.  | LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA VIVIENDA MEDIA Y RESIDENCIAL A PARTIR DE 60 LOTES RESULTANTES EN PREDIOS MAYORES A 10,000 M <sup>2</sup> .                                                                                      |
| 10. | EDIFICACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO Y POPULAR A PARTIR DE 101 VIVIENDAS EN PREDIOS MAYORES A 10,000 M <sup>2</sup> .                                                                                 |
| 11. | LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO Y POPULAR A PARTIR DE 101 FRACCIONES EN PREDIOS MAYORES A 10,000 M <sup>2</sup> .                                                                |
| 12. | LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA USO INDUSTRIAL (INDUSTRIA GRANDE Y MEDIANA) A PARTIR DE 21 FRACCIONES EN ADELANTE.                                                                                                              |
| 13. | LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA USO INDUSTRIAL (INDUSTRIA PEQUEÑA) A PARTIR DE 61 FRACCIONES EN ADELANTE.                                                                                                                       |
| 14. | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL TRANSITO DE VEHÍCULOS Y AUTOTRANSPORTES (AVENIDAS, CARRETERAS, DISTRIBUIDORES VIALES, VIADUCTOS, PUENTES, Y SIMILARES), QUE IMPLIQUEN LA AMPLIACIÓN DEL TRAZO EXISTENTE O LA CREACIÓN DE NUEVOS TRAZOS. |
| 15. | MOVIMIENTO DE TIERRAS (EXCAVACIÓN Y PREPARACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN) EN PREDIOS MAYORES A 10,000 M <sup>2</sup> .                                                                                                                              |

|     |                                                                   |
|-----|-------------------------------------------------------------------|
| 16. | ACOPIO, PROCESAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN. |
|-----|-------------------------------------------------------------------|

**OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA REALIZADAS EN PREDIOS FUERA DE PARQUES  
Y ZONAS INDUSTRIALES CON SUPERFICIE MAYOR A 10,000 M<sup>2</sup>**

|     |                                                                                                                                     |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 17. | ACABADO DE FIBRAS, HILOS, HILADOS Y TELAS TEXTILES.                                                                                 |
| 18. | AFINACIÓN Y REFINACIÓN DE ALUMINIO, COBRE Y OTROS METALES NO FERROSOS.                                                              |
| 19. | BENEFICIO DE ARROZ, CAFÉ Y MOLIENDA DE OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS.                                                                   |
| 20. | BENEFICIO DE TABACO Y PRODUCCIÓN DE CIGARROS, PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO.                                                    |
| 21. | CONFECCIÓN DE ASIENTOS Y TEXTILES DE USO AUTOMOTRIZ.                                                                                |
| 22. | CONFECCIÓN DE BANDERAS Y OTROS PRODUCTOS CON TELA SIN RECUBRIR.                                                                     |
| 23. | CONFECCIÓN DE CORSETERÍA, ROPA INTERIOR, DE DORMIR, CAMISAS, UNIFORMES, DISFRACES, TRAJES REGIONALES Y SIMILARES.                   |
| 24. | CONFECCIÓN DE ROPA EXTERIOR PARA HOMBRE, MUJER Y NIÑOS EN SERIE.                                                                    |
| 25. | CONFECCIÓN DE ROPA Y OTROS ARTÍCULOS DE CUERO O PIEL PARA HOMBRE O MUJER.                                                           |
| 26. | CONFECCIÓN DE SABANAS, COLCHAS, CORTINAS Y SIMILARES.                                                                               |
| 27. | CONGELACIÓN, DESHIDRATACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ALIMENTICIOS.                                                                    |
| 28. | CORTE Y EMPACADO DE CARNES Y PRODUCCIÓN DE EMBUTIDOS.                                                                               |
| 29. | DESHILADO Y BORDADO A MANO DE PRODUCTOS TEXTILES.                                                                                   |
| 30. | DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODÓN.                                                                                                     |
| 31. | DESPULPADO, TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFÉ.                                                                                             |
| 32. | EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y BASES DE DATOS SIN LA IMPRESIÓN.                                                                           |
| 33. | EDICIÓN DE OTROS MATERIALES SIN LA IMPRESIÓN INTEGRADA.                                                                             |
| 34. | EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y LIBROS SIN IMPRESIÓN O CON IMPRESIÓN INTEGRADA.                                                   |
| 35. | EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS, LIBROS, DIRECTORIOS, BASES DE DATOS Y OTROS MATERIALES CON LA IMPRESIÓN INTEGRADA.                 |
| 36. | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ESPUMA DE POLIESTIRENO.                                                                                 |
| 37. | FABRICACIÓN DE VENTILADORES INDUSTRIALES.                                                                                           |
| 38. | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ESPUMA URETÁNICAS.                                                                                      |
| 39. | IMPREGNACIÓN DE MADERA Y PRODUCCIÓN DE POSTES Y DURMIENTES.                                                                         |
| 40. | IMPREGNACIÓN Y RECUBRIMIENTO DE TELAS.                                                                                              |
| 41. | IMPRESIÓN DE REVISTAS, PERIÓDICOS, LIBROS, SIMILARES, FORMAS CONTINUAS, ENCUADERNACIÓN, OTROS MATERIALES Y COMPOSICIÓN TIPOGRÁFICA. |
| 42. | LAMINACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE HIERRO, ACERO, COBRE, ALUMINIO Y OTROS METALES NO FERROSOS.                                     |

|     |                                                                                                                                                                |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 43. | PANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN DE GALLETAS Y PASTAS PARA SOPAS.                                                                                          |
| 44. | PLASTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS.                                                                                                                                   |
| 45. | PREPARACIÓN DE FIBRAS DE HENEQUÉN, OTRAS FIBRAS VEGETALES Y ANIMALES DURAS.                                                                                    |
| 46. | PREPARACIÓN E HILADO DE FIBRAS BLANDAS.                                                                                                                        |
| 47. | PREPARACIÓN, SECADO SALADO, ENVASADO Y PRODUCCIÓN DE HARINAS DE PESCADOS Y MARISCOS.                                                                           |
| 48. | PRODUCCIÓN DE ACCESORIOS DE VESTIR.                                                                                                                            |
| 49. | PRODUCCIÓN DE ALGODÓN ABSORBENTE.                                                                                                                              |
| 50. | PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS COLADOS Y PICADOS.                                                                                                                     |
| 51. | PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES.                                                                                                              |
| 52. | PRODUCCIÓN DE ALMIDONES, FÉCULAS Y LEVADURAS.                                                                                                                  |
| 53. | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS CERÁMICOS NO ESTRUCTURALES.                                                                                                            |
| 54. | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE MADERA ASERRADA.                                                                                                                    |
| 55. | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES CON MATERIALES RECICLADOS.                                                                                                    |
| 56. | PRODUCCIÓN DE AZULEJOS, LOSETAS Y MUEBLES CERÁMICOS.                                                                                                           |
| 57. | PRODUCCIÓN DE BANDAS, MANGUERAS, JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y CALZADO DE HULE.                                                                             |
| 58. | PRODUCCIÓN DE BOLSAS Y COSTALES TEXTILES.                                                                                                                      |
| 59. | PRODUCCIÓN DE BOTANAS, FRITURAS, SIMILARES Y CEREALES.                                                                                                         |
| 60. | PRODUCCIÓN DE CAFÉ SOLUBLE Y PRODUCTOS RELACIONADOS.                                                                                                           |
| 61. | PRODUCCIÓN DE CAJETAS, DULCES Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE LECHE.                                                                                               |
| 62. | PRODUCCIÓN DE CALZADO DE CUERO, PIEL O TELA Y DE OTROS MATERIALES.                                                                                             |
| 63. | PRODUCCIÓN DE CARTÓN, CARTONCILLO, BOLSAS, CONTENEDORES, CAJAS, ENVASES PAPELES RECUBIERTOS, CUADERNOS, SOBRES, CORTE DE CILINDROS O ROLLOS DE PAPEL Y CARTÓN. |
| 64. | PRODUCCIÓN DE CHOCOLATE, CONFITERÍA Y GOLOSINAS A PARTIR DE COCOA.                                                                                             |
| 65. | PRODUCCIÓN DE COLCHONES Y SU BASE.                                                                                                                             |
| 66. | PRODUCCIÓN DE COLORANTES Y PIGMENTOS, RESINAS SINTÉTICAS, RECICLADAS SIN REACCIÓN O SÍNTESIS.                                                                  |
| 67. | PRODUCCIÓN DE CONCENTRADOS PARA PREPARAR BEBIDAS.                                                                                                              |
| 68. | PRODUCCIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO, BLOCKS, TUBOS, PARTES ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES DE CONCRETO.                                                        |
| 69. | PRODUCCIÓN DE CONSERVAS DE FRUTAS Y VEGETALES AGRÍCOLAS.                                                                                                       |
| 70. | PRODUCCIÓN DE DULCES, CARAMELOS, CHICLES Y POSTRES EN POLVO.                                                                                                   |
| 71. | PRODUCCIÓN DE ESPECIES, ADEREZOS Y CONDIMENTOS SECOS.                                                                                                          |
| 72. | PRODUCCIÓN DE ESTAMBRES, HILOS PARA COSER, BORDAR Y TEJER.                                                                                                     |



|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 73.  | PRODUCCIÓN DE ESTRUCTURAS, ARTÍCULOS ARQUITECTÓNICOS, TANQUES PARA ALMACENAMIENTO, CILINDROS, CONTENEDORES, CALDERAS, REDUCTORES DE CALOR, ENVASES, VÁLVULAS, MUEBLES Y OTROS PRODUCTOS METÁLICOS.                                                                                            |
| 74.  | PRODUCCIÓN DE FIBRA Y LANA DE VIDRIO.                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 75.  | PRODUCCIÓN DE FIELTROS Y ENTRETRELAS.                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 76.  | PRODUCCIÓN DE FILAMENTOS Y FIBRAS SINTÉTICOS Y ARTIFICIALES.                                                                                                                                                                                                                                  |
| 77.  | PRODUCCIÓN DE HELADOS Y PALETAS.                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 78.  | PRODUCCIÓN DE HIELO (SIN USO DE AMONIACO).                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 79.  | PRODUCCIÓN DE HILADOS Y TEJIDOS DE FIBRAS DURAS.                                                                                                                                                                                                                                              |
| 80.  | PRODUCCIÓN DE HOJAS, PELÍCULAS TUBULARES, BOLSAS, OTRAS PELÍCULAS, BOTELLAS, ENVASES, CONTENEDORES, PERFILES TUBOS, CONEXIONES, JUGUETES, ZAPATOS, ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO, USO INDUSTRIAL, AUTOPARTES AUTOMOTRICES, LAMINADOS INDUSTRIALES Y DECORATIVOS, BANDAS Y MANGUERAS DE PLÁSTICO. |
| 81.  | PRODUCCIÓN DE HORMAS Y TACONES.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 82.  | PRODUCCIÓN DE HULE SINTÉTICO.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 83.  | PRODUCCIÓN DE JABONES Y DETERGENTES.                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 84.  | PRODUCCIÓN DE JUEGOS DE MESA.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 85.  | PRODUCCIÓN DE JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ATAÚDES, MUEBLES Y OTROS PRODUCTOS DE MADERA.                                                                                                                                                                                                   |
| 86.  | PRODUCCIÓN DE LAMINADOS, ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CORCHO, TRENZADO DE VARA, CARRIZO, ENVASES, TARIMAS Y OTROS CONTENEDORES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y ARTÍCULOS DE USO INDUSTRIAL DE MADERA.                                                                                           |
| 87.  | PRODUCCIÓN DE LIMPIADORES Y PULIMENTOS.                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 88.  | PRODUCCIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y REVITALIZACIÓN DE LLANTAS.                                                                                                                                                                                                                                   |
| 89.  | PRODUCCIÓN DE MALETAS, BOLSAS DE MANO Y SIMILARES.                                                                                                                                                                                                                                            |
| 90.  | PRODUCCIÓN DE MASA DE NIXTAMAL Y TORTILLAS DE HARINA DE TRIGO Y MAÍZ.                                                                                                                                                                                                                         |
| 91.  | PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA COSMÉTICOS.                                                                                                                                                                                                                                                |
| 92.  | PRODUCCIÓN DE MEDIAS Y CALCETINES.                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 93.  | COMPAÑÍAS DE PRODUCCIÓN, REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DISCOS.                                                                                                                                                                                                                               |
| 94.  | ESTUDIOS DE GRABACIÓN Y OTROS SERVICIOS.                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 95.  | PRODUCCIÓN DE MÁSTERES PARA DISCOS Y CINTAS.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 96.  | PRODUCCIÓN DE ACUMULADORES Y PILAS ELÉCTRICAS.                                                                                                                                                                                                                                                |
| 97.  | PRODUCCIÓN DE ALAMBRE Y PRODUCTOS DE ALAMBRE.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 98.  | PRODUCCIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS LÁMPARAS Y CANDILES.                                                                                                                                                                                                                                         |
| 99.  | PRODUCCIÓN DE APARATOS DE COMUNICACIÓN POR CABLE, RADIO Y TV.                                                                                                                                                                                                                                 |
| 100. | PRODUCCIÓN DE APARATOS DE SEÑALIZACIÓN AUDITIVA Y VISUAL.                                                                                                                                                                                                                                     |
| 101. | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE HOJALATA.                                                                                                                                                                                                                                                          |

|      |                                                                                                                                                                                                                                 |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 102. | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS.                                                                                                                                                                                             |
| 103. | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS PARA DIBUJO, ESCOLARES Y PINTURA VINILICA.                                                                                                                                                              |
| 104. | PRODUCCIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, TRACTOCAMIONES, CARROCERÍAS, EQUIPO FERROVIARIO, EMBARCACIONES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE.                                                                    |
| 105. | PRODUCCIÓN DE AUTOPARTES TROQUELADAS Y ESTAMPADAS.                                                                                                                                                                              |
| 106. | PRODUCCIÓN DE BATERÍAS DE COCINA, CUCHILLERÍA Y SIMILARES.                                                                                                                                                                      |
| 107. | PRODUCCIÓN DE BOMBAS, COMPRESORES, DE BOMBEO, DE AIRE ACONDICIONADO, APARATOS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL, FILTROS DE USO INDUSTRIAL, BALEROS O RODAMIENTO, EQUIPOS DE AUTOMATIZACIÓN, PARTES Y PIEZAS EN MAQUINAS HERRAMIENTAS. |
| 108. | PRODUCCIÓN DE CALENTADORES Y QUEMADORES.                                                                                                                                                                                        |
| 109. | PRODUCCIÓN DE CERRADURAS, CANDADOS, LLAVES, CAJAS Y OTROS BIENES POR CORTE Y DOBLES.                                                                                                                                            |
| 110. | PRODUCCIÓN DE CIERRES DE CREMALLERA.                                                                                                                                                                                            |
| 111. | PRODUCCIÓN DE CLAVOS, TACHUELAS, TORNILLOS, TUERCAS Y SIMILARES.                                                                                                                                                                |
| 112. | PRODUCCIÓN DE CONDUCTORES, MATERIAL Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS.                                                                                                                                                                    |
| 113. | PRODUCCIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SUS PERIFÉRICOS.                                                                                                                                                                             |
| 114. | PRODUCCIÓN DE EQUIPO DE FOTOGRAFÍA Y FOTOCOPIADORAS.                                                                                                                                                                            |
| 115. | PRODUCCIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DE USO AUTOMOTRIZ, PARA EMBARCACIONES, PARA AERONAVES Y EQUIPO FERROVIARIO.                                                                                                        |
| 116. | PRODUCCIÓN DE EQUIPO PARA PESAR.                                                                                                                                                                                                |
| 117. | PRODUCCIÓN DE EQUIPO PARA SOLDAR.                                                                                                                                                                                               |
| 118. | PRODUCCIÓN DE EQUIPO PARA TELEFONÍA.                                                                                                                                                                                            |
| 119. | PRODUCCIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DENTALES.                                                                                                                                                                                     |
| 120. | PRODUCCIÓN DE EQUIPO Y APARATOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS.                                                                                                                                                                          |
| 121. | PRODUCCIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE USO MEDICO.                                                                                                                                                                               |
| 122. | PRODUCCIÓN DE EQUIPOS Y COMPONENTES DE SONIDO Y VIDEO.                                                                                                                                                                          |
| 123. | PRODUCCIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.                                                                                                                                                                                    |
| 124. | PRODUCCIÓN DE ESTUFAS, HORNOS DOMÉSTICOS, REFRIGERADORES, LAVADORAS, ENSERES DOMÉSTICOS MENORES, CALENTADORES ELÉCTRICOS Y MAQUINAS DE COSER DE USO DOMESTICO.                                                                  |
| 125. | PRODUCCIÓN DE FOCOS Y TUBOS DE ILUMINACIÓN.                                                                                                                                                                                     |
| 126. | PRODUCCIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANO Y DE CORTE SIN MOTOR.                                                                                                                                                                        |
| 127. | PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES.                                                                                                                                                                                           |
| 128. | PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA NAVEGACIÓN.                                                                                                                                                                                     |
| 129. | PRODUCCIÓN DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS Y NO PRECIOSAS.                                                                                                                                               |

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 130. | PRODUCCIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, GANADERA, PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA LA INDUSTRIA EXTRACTIVA, PARA METALES, PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, PARA ENVASAR Y EMPACAR, DE COSER DE USO INDUSTRIAL, PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, PARA MADERA, PARA EDITORIALES E IMPRENTAS, PARA MINERALES NO METÁLICOS, PARA HULE Y PLÁSTICO, PARA TRANSPORTAR Y LEVANTAR, PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS Y OTRAS INDUSTRIAS ESPECIFICAS. |
| 131. | PRODUCCIÓN DE MAQUINA DE OFICINA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 132. | PRODUCCIÓN DE MATERIAL OFTÁLMICO, LENTES Y OTROS INSTRUMENTOS ÓPTICOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 133. | PRODUCCIÓN DE MOLES, ALIMENTOS FRESCOS, ALIMENTOS PREPARADOS CONGELADOS Y OTROS BIENES ALIMENTICIOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 134. | PRODUCCIÓN DE MOTORES AUTOMOTRICES A GASOLINA Y DIESEL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 135. | PRODUCCIÓN DE MOTORES DE GASOLINA Y DIESEL DE USO INDUSTRIAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 136. | PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 137. | PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS CELULÓSICOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 138. | PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS FORJADOS Y TROQUELADOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 139. | PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS TEXTILES RECUBIERTOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 140. | PRODUCCIÓN DE OTROS COMPONENTES ELECTRÓNICOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 141. | PRODUCCIÓN DE PARTES PARA EL SISTEMA DE SUSPENSIÓN, DIRECCIÓN, SISTEMA DE FRENOS, SISTEMA DE TRANSMISIÓN AUTOMOTRIZ, PARTES PARA BICICLETAS, PARTES PARA MOTOCICLETAS.                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 142. | PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS, PLACAS Y PAPEL SENSIBLE PARA FOTOGRAFÍA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 143. | PRODUCCIÓN DE PERSIANAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 144. | PRODUCCIÓN DE PULQUE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 145. | PRODUCCIÓN DE REDES Y MALLAS TEXTILES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 146. | PRODUCCIÓN DE RELOJES Y SUS PARTES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 147. | PRODUCCIÓN DE SOLDADURAS DE METALES NO FERROSOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 148. | PRODUCCIÓN DE SOMBREROS Y SIMILARES DE FIBRAS DURAS Y BLANDAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 149. | PRODUCCIÓN DE SOPAS, GUISOS Y CONCENTRADOS DE CALDOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 150. | PRODUCCIÓN DE TELAS ANGOSTAS Y PASAMANERÍA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 151. | PRODUCCIÓN DE TELAS NO TEJIDAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 152. | PRODUCCIÓN DE TUBOS Y POSTES DE HIERRO Y ACERO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 153. | PRODUCCIÓN DE VELAS Y VELADORAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 154. | PRODUCCIÓN DE VIDRIO PLANO, LISO, LABRADO, ESPEJOS, LUNAS, BOTELLAS, ENVASES ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO, DE USO INDUSTRIAL, VITRALES Y SIMILARES.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 155. | PRODUCCIÓN DE YOGURT, FERMENTOS LÁCTEOS, CREMA, QUESO Y MANTEQUILLA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 156. | PRODUCCIÓN Y/O ENVASADO DE TÉ.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 157. | PRODUCCIÓN DE CORDELERÍA DE FIBRAS DURAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 158. | PRODUCCIÓN DE HARINA DE TRIGO Y MAÍZ.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|      |                                                                                                                                    |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 159. | PRODUCCIÓN DE SELLOS METÁLICOS Y DE GOMA.                                                                                          |
| 160. | REPRODUCCIÓN MASIVA DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS.                                                                                |
| 161. | TEJIDO A MANO Y/O MAQUINA DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS BLANDAS.                                                                |
| 162. | TEJIDO DE ALFOMBRAS DE FIBRAS DURAS.                                                                                               |
| 163. | TEJIDO DE RAFIA SINTÉTICA.                                                                                                         |
| 164. | TEJIDO DE SUÉTERES.                                                                                                                |
| 165. | TEJIDO DE TELAS DE LANA, SUS MEZCLAS Y ANCHAS DE TRAMA.                                                                            |
| 166. | TEJIDO DE TELAS, ROPA INTERIOR Y ROPA EXTERIOR DE PUNTO.                                                                           |
| 167. | TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL DE ABEJA.                                                                                           |
| 168. | ASFALTADO DE LAMINAS DE CARTÓN.                                                                                                    |
| 169. | CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES Y TEJIDOS DE ARTÍCULOS DE PUNTO.                                                                  |
| 170. | CURTIDO, ACABADO Y TALABARTERÍA DE CUERO Y PIEL.                                                                                   |
| 171. | ENSAMBLE DE EQUIPOS, APARATOS, COMPONENTES ELECTRÓNICOS.                                                                           |
| 172. | FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA HIDROGENACIÓN.                                              |
| 173. | FABRICACIÓN DE CHOCOLATES, DULCES, CHICLES Y POSTRES EN POLVO.                                                                     |
| 174. | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS.                                                                                                  |
| 175. | FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS, INCLUYE ESTRUCTURAS METÁLICAS, TANQUES CALDERAS MUEBLES Y ARTÍCULOS ARQUITECTÓNICOS.                 |
| 176. | IMPRENTAS, EDITORIALES, ENCUADERNACIÓN Y COMPOSICIÓN TIPOGRÁFICA.                                                                  |
| 177. | INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.                                                                                                              |
| 178. | MATANZA DE GANADO Y AVES PARA LA OBTENCIÓN DE CARNE EN CANAL.                                                                      |
| 179. | PANIFICACIÓN INDUSTRIAL, GALLETAS Y PASTAS PARA SOPAS.                                                                             |
| 180. | PREPARACIÓN, HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS DURAS Y BLANDAS NATURALES.                                                                  |
| 181. | PRODUCCIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LUMINOSOS, LÁMPARAS Y CANDILES.                                                               |
| 182. | PRODUCCIÓN DE ALIMENTO PREPARADO PARA ANIMALES.                                                                                    |
| 183. | PRODUCCIÓN DE ALMIDONES, FÉCULAS Y LEVADURAS.                                                                                      |
| 184. | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS CERÁMICOS.                                                                                                 |
| 185. | PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE HOJALATA, CERRADURAS, CANDADOS, LLAVES, CAJAS Y OTROS BIENES POR CORTE, DOBLES, FORJADOS Y TROQUELADOS. |
| 186. | PRODUCCIÓN DE ASFALTO Y SUS MEZCLAS PARA PAVIMENTACIÓN Y TECHADO.                                                                  |
| 187. | PRODUCCIÓN DE BATERÍAS DE COCINA Y CUCHILLERÍA.                                                                                    |
| 188. | PRODUCCIÓN DE BEBIDAS REFRESCANTES.                                                                                                |
| 189. | PRODUCCIÓN DE BOLSAS, CAJAS Y OTROS CONTENEDORES; ASÍ COMO, EL CORTE DE CILINDROS Y ROLLOS DE PAPEL.                               |

|      |                                                                                                                                                     |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 190. | PRODUCCIÓN DE CAFÉ SOLUBLE Y PRODUCTOS RELACIONADOS.                                                                                                |
| 191. | PRODUCCIÓN DE CALZADO.                                                                                                                              |
| 192. | PRODUCCIÓN DE CLAVOS, TACHUELAS, TORNILLOS, TUERCAS Y ENVASES METÁLICOS.                                                                            |
| 193. | PRODUCCIÓN DE CONSERVAS ALIMENTICIAS.                                                                                                               |
| 194. | PRODUCCIÓN DE CUADERNOS, SOBRES Y PAPELES RECUBIERTOS.                                                                                              |
| 195. | PRODUCCIÓN DE EMBUTIDOS Y CONSERVAS DE CARNE.                                                                                                       |
| 196. | PRODUCCIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y DE OFICINA.                                                                                                      |
| 197. | PRODUCCIÓN DE ESPECIES, ADEREZOS, MOLES Y CONDIMENTOS SECOS.                                                                                        |
| 198. | PRODUCCIÓN DE FRITURAS, BOTANAS, CEREALES Y SIMILARES.                                                                                              |
| 199. | PRODUCCIÓN DE LAMINADOS, ARTÍCULOS Y PARTES DE MADERA COMO MUEBLES PARA LA CONSTRUCCIÓN IMPREGNACIÓN DE MADERA Y PRODUCCIÓN DE POSTES Y DURMIENTES. |
| 200. | PRODUCCIÓN DE MADERA ASERRADA.                                                                                                                      |
| 201. | PRODUCCIÓN DE PARTES Y PIEZAS EN MAQUINAS Y HERRAMIENTAS.                                                                                           |
| 202. | PRODUCCIÓN DE PERSIANAS.                                                                                                                            |
| 203. | PRODUCCIÓN DE VIDRIO Y SUS PRODUCTOS.                                                                                                               |
| 204. | PRODUCCIÓN Y ENVASADO DE TÉ.                                                                                                                        |
| 205. | REVITALIZACIÓN DE LLANTAS.                                                                                                                          |
| 206. | TRATAMIENTO Y ENVASADO DE AGUAS PURIFICADAS O DE MANANTIAL.                                                                                         |
| 207. | TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL.                                                                                                                     |
| 208. | PRODUCCIÓN DE FOCOS, LUMINARIAS O LÁMPARAS LED.                                                                                                     |

**OBRAS Y ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN PREDIOS CON  
SUPERFICIE TOTAL MAYOR A 10,000 M<sup>2</sup>**

|      |                                                                                                     |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 209. | BIBLIOTECAS Y HEMEROTECAS DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.                                             |
| 210. | CENTROS COMERCIALES.                                                                                |
| 211. | CENTROS DE TRANSFERENCIA DE DATOS E INFORMACIÓN.                                                    |
| 212. | MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS.                                                                    |
| 213. | COMERCIO DE MATERIALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA.                |
| 214. | COMERCIO DE DESECHOS PLÁSTICOS.                                                                     |
| 215. | CENTROS DE ACOPIO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS RECICLABLES Y/O VALORIZABLES CON TRATAMIENTO |
| 216. | COMERCIO DE DESECHOS METÁLICOS PARA RECICLE.                                                        |
| 217. | COMERCIO DE DESECHOS PLÁSTICOS.                                                                     |
| 218. | CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE TERMINALES O CENTRALES CAMIONERAS.                                      |

|      |                                                                                                                                           |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 219. | MUSEOS Y SALAS DE ARTE DEL SECTOR PÚBLICO.                                                                                                |
| 220. | CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.                                                                         |
| 221. | EDUCACIÓN PREESCOLAR PARA EL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.                                                                                    |
| 222. | EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.                                                                                      |
| 223. | EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA EL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.                                                                                    |
| 224. | EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.                                                                                    |
| 225. | EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.                                                                                          |
| 226. | EDUCACIÓN COMPUTACIONAL, SECRETARIAL, COMERCIAL, IDIOMAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.                                                    |
| 227. | ENSEÑANZA DE BELLAS ARTES, IDIOMAS Y COMPUTACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.                                                            |
| 228. | INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.                                                            |
| 229. | SALONES DE FIESTAS Y BAILE.                                                                                                               |
| 230. | EQUIPAMIENTO. CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.                         |
| 231. | HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.                                                     |
| 232. | CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL O ESPECIALIZADA DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.                                                                |
| 233. | JARDINES BOTÁNICOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.                                                                                          |
| 234. | PARQUES TEMÁTICOS Y DE ATRACCIONES. PARQUES DE TURISMO ALTERNATIVO O ECOTURÍSTICOS.                                                       |
| 235. | LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.                                                                           |
| 236. | LAVANDERÍAS.                                                                                                                              |
| 237. | TALLERES DE SOLDADURA.                                                                                                                    |
| 238. | MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, COMERCIO, SERVICIOS Y GENERAL.                                             |
| 239. | MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, COMERCIO, SERVICIOS Y GENERAL.                                             |
| 240. | MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS.                                                                                                            |
| 241. | MECÁNICA AUTOMOTRIZ GENERAL, ELÉCTRICO, RECTIFICACIÓN DE MOTORES, TRANSMISIONES SUSPENSIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO, HOJALATERÍA Y PINTURA. |
| 242. | ENCIERRO DE VEHÍCULOS Y ESTACIONAMIENTOS.                                                                                                 |
| 243. | MOTELES Y HOTELES.                                                                                                                        |
| 244. | PLANTAS REGIONALES Y MUNICIPALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.                                                                      |
| 245. | PANTEONES PRIVADOS (APLICA EN CUALQUIER SUPERFICIE).                                                                                      |
| 246. | SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y/O DE MANEJO ESPECIAL (APLICA EN CUALQUIER SUPERFICIE).                          |
| 247. | CLAUSURA DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL (APLICA CUALQUIER SUPERFICIE).                   |

|      |                                                                                                                                                                              |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 248. | INSTALACIONES QUE USEN COMO COMBUSTIBLE MATERIALES PROVENIENTES DE RESIDUOS URBANOS O DE MANEJO ESPECIAL UBICADAS EN TERRITORIO MEXIQUENSE (APLICA EN CUALQUIER SUPERFICIE). |
| 249. | TODA OBRA O ACTIVIDAD DESARROLLADA DENTRO DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ESTATAL) EN SUPERFICIES SUPERIORES A 10,000 M <sup>2</sup> .                                            |
| 250. | LAS DEMÁS QUE DETERMINE ESTA SECRETARÍA.                                                                                                                                     |

LISTADO DE OBRAS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE REQUERIRÁN DE LA PRESENTACIÓN DEL

**ESTUDIO DE RIESGO**

**OBRAS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES**

LOS VOLUMENES DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS RIESGOSAS REQUERIDOS PARA SOLICITAR EL ESTUDIO DE RIESGO SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO DE SUSTANCIAS RIESGOSAS QUE SE MANEJAN EN LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE COMPETENCIA ESTATAL, PUBLICADOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL 2 DE AGOSTO DE 2017.

SE PRESENTARÁ EL ESTUDIO DE RIESGO CON EL INFORME PREVIO CUANDO LA ACTIVIDAD A REALIZAR EN INSTALACIONES CONSTRUIDAS O SE UBIQUEN DENTRO DE PARQUES O ZONAS INDUSTRIALES O CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO DEL PROYECTO SEA MENOR A 10,000 M<sup>2</sup>.

SE PRESENTARÁ EL ESTUDIO DE RIESGO JUNTO CON LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO DEL PROYECTO SEA MAYOR A 10,000 M<sup>2</sup> Y SE UBIQUE FUERA DE PARQUES O ZONAS INDUSTRIALES.

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES SIEMPRE Y CUANDO EXISTA HIDROGENACIÓN DEL PRODUCTO                                                                                                                                                                           |
| 2. | INDUSTRIAS QUE UTILICEN GAS L.P. EN LAS QUE LA SUMA DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES O CONTENEDORES SEA IGUAL O MAYOR A DE 5,000 LITROS                                                                                                                      |
| 3. | INDUSTRIAS QUE UTILICEN GAS NATURAL EN CANTIDAD DE REPORTE MENOR A LA SEÑALADA EN EL SEGUNDO LISTADO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE MAYO DE 1992 (500 Kg)                                                   |
| 4. | INDUSTRIAS DONDE SE UTILICE GAS NATURAL A TRAVÉS DE UN DUCTO CON UN DIÁMETRO MENOR O IGUAL A CUATRO PULGADAS Y/O PRESIÓN MENOR A 10 Kg/cm <sup>2</sup> Y/O EXTENSIÓN DE LA RED DENTRO DE INSTALACIONES HASTA DE 1 Km Y CANTIDAD DE REPORTE DE GAS NATURAL MENOR A 500 Kg |
| 5. | INDUSTRIAS QUE UTILICEN O ALMACENEN SUSTANCIAS RIESGOSAS EN CANTIDADES DE REPORTE MENORES EN LAS INDICADAS EN LOS LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE MARZO DE 1990 Y 4 DE MAYO DE 1992               |
| 6. | PLANTAS PORTÁTILES DE PRODUCCIÓN DE ASFALTO QUE UTILICEN DIESEL                                                                                                                                                                                                          |
| 7. | PRODUCCIÓN DE HIELO QUE MANEJEN VOLÚMENES DE AMONIACO EN ESTADO GASEOSO MENORES A 10 KILOGRAMOS                                                                                                                                                                          |
| 8. | PRODUCCIÓN DE VELAS Y VELADORAS                                                                                                                                                                                                                                          |
| 9. | PLANTAS DE COGENERACIÓN Y AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A PARTIR DE BIOGAS, DE HASTA 3.0 MW                                                                                                                                                                   |

**OBRAS Y ACTIVIDADES COMERCIALES**

SE PRESENTARÁ EL ESTUDIO DE RIESGO Y LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO DEL PROYECTO SEA MAYOR A 10,000 M<sup>2</sup>.

SE PRESENTARÁ EL ESTUDIO DE RIESGO E INFORME PREVIO CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO DEL PROYECTO SEA MENOR A 10,000 M<sup>2</sup>, LA ACTIVIDAD TENGA LUGAR EN INSTALACIONES CONSTRUIDAS Y EXISTAN NORMAS TÉCNICAS AMBIENTALES O NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE REGULEN LA OBRA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA.

PARA LOS PUNTOS 10, 11, 12, 13 Y 14 INCLUIDOS EN EL SIGUIENTE LISTADO, SERÁ NECESARIO PRESENTAR ÚNICAMENTE EL ESTUDIO DE RIESGO, TODA VEZ QUE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL ACTUALMENTE CORRESPONDE A LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10. | COMERCIO DE GAS EN TANQUES PORTÁTILES.                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 11. | ESTACIONES DE GAS L.P. Y NATURAL TIPO COMERCIAL.                                                                                                                                                                                                                                         |
| 12. | ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINAS Y DIESEL CON VENTA AL PÚBLICO.                                                                                                                                                                                                                       |
| 13. | PLANTAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. CUANDO LA SUMA DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES O CONTENEDORES SEA MENOR A LA CANTIDAD DE REPORTE INDICADA EN LOS LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS.                                                          |
| 14. | ESTACIONES DE AUTOCONSUMO DE PETROLIFEROS.                                                                                                                                                                                                                                               |
| 15. | ESTACIONES DE AUTOCONSUMO DE PETROLIFEROS QUE NO BRINDE SERVICIO A UNA ACTIVIDAD DEL SECTOR HIDROCARBUROS.                                                                                                                                                                               |
| 16. | MEGAMERCADOS E HIPERMERCADOS QUE UTILICEN Y ALMACENEN GAS L.P. CUANDO LA SUMA DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES O CONTENEDORES SEA IGUAL O MAYOR A 5,000 LITROS.                                                                                                              |
| 17. | SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS QUE UTILICEN Y ALMACENEN GAS L.P. CUANDO LA SUMA DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES O CONTENEDORES SEA IGUAL O MAYOR A 5,000 LITROS.                                                                                                             |
| 18. | INSTALACIONES COMERCIALES DONDE SE UTILICE GAS L.P. EN LAS QUE LA SUMA DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES O CONTENEDORES SEA IGUAL O MAYOR A 5,000 LITROS.                                                                                                                     |
| 19. | INSTALACIONES COMERCIALES DONDE SE UTILICE GAS NATURAL A TRAVÉS DE UN DUCTO CON UN DIÁMETRO MENOR O IGUAL A CUATRO PULGADAS Y/O PRESIÓN MENOR A 10 Kg/cm <sup>2</sup> Y/O EXTENSIÓN DE LA RED DENTRO DE INSTALACIONES HASTA DE 1 Km Y CANTIDAD DE REPORTE DE GAS NATURAL MENOR A 500 Kg. |

**OBRAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS**

SE PRESENTARÁ EL ESTUDIO DE RIESGO Y LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SI LA SUPERFICIE DEL PREDIO DEL PROYECTO ES MAYOR A 10,000 M<sup>2</sup>.

SE PRESENTARÁ EL ESTUDIO DE RIESGO Y EL INFORME PREVIO SI LA SUPERFICIE DEL PREDIO DEL PROYECTO SEA MENOR A 10,000 M<sup>2</sup>, LA ACTIVIDAD TENGA LUGAR EN INSTALACIONES CONSTRUIDAS Y EXISTAN NORMAS TÉCNICAS AMBIENTALES O NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE REGULEN LA OBRA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA.

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20. | ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUSTANCIAS RIESGOSAS EN CANTIDADES DE REPORTE MENORES EN LAS INDICADAS EN LOS LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE MARZO DE 1990 Y 4 DE MAYO DE 1992. |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 21. | ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES QUÍMICOS EN CANTIDADES DE REPORTE MENORES EN LAS INDICADAS EN LOS LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE MARZO DE 1990 Y 4 DE MAYO DE 1992.                                         |
| 22. | HOTELES Y MOTELES QUE UTILICEN Y ALMACENEN GAS L.P. SI LA SUMA DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES O CONTENEDORES ES IGUAL O MAYOR A 5,000 LITROS                                                                                                                          |
| 23. | INSTALACIONES DE SERVICIOS QUE UTILICE GAS L.P. EN LAS QUE LA SUMA DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES O CONTENEDORES SEA IGUAL O MAYOR A DE 5,000 LITROS                                                                                                                  |
| 24. | INSTALACIONES DE SERVICIOS QUE UTILICE GAS NATURAL A TRAVÉS DE UN DUCTO CON UN DIÁMETRO MENOR O IGUAL A CUATRO PULGADAS Y/O PRESIÓN MENOR A 10 Kg/cm <sup>2</sup> Y/O EXTENSIÓN DE LA RED DENTRO DE INSTALACIONES HASTA DE 1 Km Y CANTIDAD DE REPORTE DE GAS NATURAL MENOR A 500 Kg |
| 25. | LAS DEMÁS QUE DETERMINE ESTA SECRETARÍA                                                                                                                                                                                                                                             |

## ANEXO II

### **INSTRUCTIVOS PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL; INFORME PREVIO; MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL ESTUDIO DE RIESGO.**

#### **INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL**

##### INSTRUCCIONES

- Elaborar y presentar, en idioma español, escrito libre en la que solicite la emisión de la Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental correspondiente para obras y actividades de Bajo Impacto Ambiental para el proyecto presentado, dirigido al titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, o al titular de la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal, según aplique, con firma autógrafa original del promovente del proyecto o de su Representante Legal.
- Transcribir y requisitar los puntos establecidos en el apartado de información general.
- El Expediente de Bajo Impacto Ambiental puede ser elaborado por el promovente del proyecto, NO es requisito que lo elabore una empresa consultora, o Prestador de Servicios acreditado ante la Secretaría del Medio Ambiente.
- El expediente se presentará en original en formato impreso (engargolado, en un folder con broche Baco, o en carpeta tipo LeFort o similares). Debiendo adjuntar en formato digital en CD, memoria USB o cualquier otro dispositivo de almacenamiento en formato editable, incluyendo planos y documentación legal y técnica escaneada. Incluir en el formato digital la ubicación del predio en formato con extensión KML del Google Earth.
- El expediente deberá incluir copia del comprobante de pago por derechos de evaluación, conforme lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

##### INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre del promovente del proyecto. En caso de que el promovente sea una persona jurídica colectiva, deberá incluir acta constitutiva, presentar los datos del representante legal y/o apoderado legal incluyendo el instrumento notarial que lo acredite (copia simple). Para persona física, presentar información e identificación del representante legal, incluyendo copia simple de identificación oficial vigente con fotografía.
2. Dirección para oír y recibir notificaciones en el Estado de México (calle, número, colonia, localidad, Municipio, código postal, teléfono y correo electrónico). En caso de no contar, indicar que las notificaciones se recibirán por estrados, o

bien por correo electrónico que para el caso señale el promovente, conforme lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México.

3. Dirección del predio donde se pretende realizar el proyecto (calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal y teléfono) e incluir como anexo, la ubicación en Google Earth, impreso y en digital en formato KML.
4. Indicar si el predio donde se pretende realizar el proyecto es propio, arrendado, comodato, o señalar la figura legal correspondiente, especificando la superficie de éste e incluir como anexo la documentación que acredite lo indicado en este numeral.
5. Descripción detallada del proyecto o actividad, plano de conjunto del proyecto con cuadro de áreas y fotografías del predio y colindancias, y memoria descriptiva de cada una de las etapas del proyecto que se pretende desarrollar (preparación del terreno, construcción y operación, en su caso incluir la etapa de abandono del sitio). Incluir la información específica que se pudiera requerir de acuerdo con el proyecto.
6. Exhibir copia simple de Cédula Informativa de Zonificación, o la Licencia de uso de suelo si hubiera sido expedida, conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano o similar.
7. Presentar el listado de sustancias y materiales a emplear en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con las diferentes etapas de este. Así como un aproximado de la cantidad a generar de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos; emisiones a la atmósfera, y descarga de aguas residuales.
8. Si se trata de actividades en predios colindantes con un Área Natural Protegida de competencia Estatal, deberá tramitar y obtener el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico ante la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, a través de la siguiente página de internet <http://tramitesyservicios.edomex.gob.mx/ordeco/>, el cual deberá presentar con la solicitud para la emisión del resolutivo correspondiente.

#### **INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS DE VIVIENDA (CON ESTE INSTRUCTIVO HASTA 10 VIVIENDAS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO, POPULAR, DE TIPO MEDIO O RESIDENCIAL)**

1. Número de viviendas o lotes indicando el tipo: interés social, social progresivo o popular, incluir los planos del proyecto (plantas, cortes, y demás información relativa).
2. Capacidad de almacenamiento de tanques de gas L.P. que se emplearán durante la operación del proyecto.
3. Tipo, cantidad y procedencia de materiales a utilizar, requerimientos de agua, forma de abastecimiento y almacenamiento, volumen y descripción de residuos sólidos que se generarán en la preparación del sitio y construcción, características de la infraestructura para su disposición final.
4. Indicar si existen antecedentes de contaminación de suelo, agua o aire en el predio en cuestión.

#### **EN CASO DE DESARROLLOS HABITACIONALES VERTICALES MAYORES A TRES NIVELES PRESENTAR ADICIONALMENTE:**

5. Estudio de mecánica del suelo donde se pretende realizar el proyecto.
6. Para los proyectos que se pretendan realizar en municipios donde, debido a su geografía existan oquedades, ya sea de manera natural o por actividad antropogénica como la minería subterránea, deberá presentar un estudio geo eléctrico de resistividad que determine o no la presencia de galerías subterráneas.

#### **CENTROS DE ACOPIO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS RECICLABLES Y/O VALORIZABLES.**

1. Tipo, cantidad y procedencia de materiales valorizables, volumen de almacenamiento.
2. Descripción del uso y/o destino final de los residuos que no son propicios a valorizar.

#### **GENERALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME PREVIO, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL ESTUDIO DE RIESGO**

- I. El promovente deberá tramitar y obtener el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico ante la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, a través de la siguiente

página de internet <http://tramitesyservicios.edomex.gob.mx/ordeco/>, el cual deberá presentar con la solicitud para la emisión del resolutivo correspondiente.

- II. En caso que el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico determine que el predio donde se pretende desarrollar el proyecto esté dentro o en las colindancias directas con algún Área Natural Protegida, el promovente deberá tramitar y obtener el Dictamen de Identificación de Predios en Áreas Naturales Protegidas ante la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Estado de México (CEPANAF), mismo que podrá realizarse en línea a través de la siguiente página de internet [http://cepanaf.edomex.gob.mx/dictaminacion\\_predios\\_areas\\_naturales\\_protegidas](http://cepanaf.edomex.gob.mx/dictaminacion_predios_areas_naturales_protegidas) el cual deberá presentar junto con la solicitud para la emisión del resolutivo correspondiente.

**GENERALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME PREVIO, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL ESTUDIO DE RIESGO, CUANDO INGRESEN A ATRAVÉS DE LA VENTANILLA DIGITAL DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL (COIME)**

- I. El promovente deberá tramitar y obtener el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico ante la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, a través de la siguiente página de internet <http://tramitesyservicios.edomex.gob.mx/ordeco/>, el cual deberá presentar con la solicitud para la emisión del resolutivo correspondiente.
- II. En caso que el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico determine que el predio donde se pretende desarrollar el proyecto esté dentro o en las colindancias directas con algún Área Natural Protegida, el promovente deberá tramitar y obtener el Dictamen de Identificación de Predios en Áreas Naturales Protegidas ante la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Estado de México (CEPANAF), mismo que podrá realizarse en línea a través de la siguiente página de internet [http://cepanaf.edomex.gob.mx/dictaminacion\\_predios\\_areas\\_naturales\\_protegidas](http://cepanaf.edomex.gob.mx/dictaminacion_predios_areas_naturales_protegidas) el cual deberá presentar junto con la solicitud para la emisión del resolutivo correspondiente.
- III. Cuando se presente en formato digital el expediente que contenga el Informe Previo, la Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio de Riesgo, a través de la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal, el promovente del proyecto (representante legal de la empresa en su caso) y el Prestador de Servicios Ambientales acreditado ante la Secretaría del Medio Ambiente (sólo en caso de presentar la Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio de Riesgo), deberán presentar carta responsiva firmada por ambas partes, donde se indique el total de fojas que compone estudio correspondiente incluyendo sus anexos.
- IV. El expediente que contenga el Informe Previo, la Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio de Riesgo deberá presentar el estudio correspondiente en formato digital editable

**INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL INFORME PREVIO**

**INSTRUCCIONES**

- Elaborar y presentar, en idioma español, escrito libre en el que se solicite la Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental para el proyecto presentado, dirigido a la persona titular de la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal, con copia a la persona titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, con firma autógrafa original del promovente del proyecto, o de su Representante Legal.

Excepto en los casos que, conforme a la normatividad vigente, se exceptúe de la obtención de la Evaluación de Impacto Estatal, la solicitud para la autorización de impacto ambiental deberá ser dirigida a la persona titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, con firma autógrafa original del promovente del proyecto, o de su Representante Legal.

- Transcribir y requisitar los puntos establecidos en el apartado de información general. Las correspondientes a la información específica del proyecto (industrias y talleres, vivienda, etc.), deberán ser integradas en la descripción detallada del proyecto o actividad.
- El Informe Previo podrá ser elaborado por el promovente del proyecto, NO es requisito que lo elabore una empresa consultora, o Prestador de Servicios acreditado ante la Secretaría del Medio Ambiente.
- El expediente se presentará en original en formato impreso (engargolado, en un folder con broche Baco, o en carpeta tipo LeFort o similares). Debiendo adjuntar en formato digital en CD, memoria USB o cualquier otro dispositivo de almacenamiento en formato editable, incluyendo planos y documentación legal y técnica escaneada. Incluir en el formato digital la ubicación del predio en formato con extensión KML del Google Earth.

- El expediente deberá incluir copia del comprobante de pago por derechos de evaluación, conforme lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

#### INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre del promovente del proyecto. En caso de que el promovente sea una persona jurídica colectiva, deberá incluir acta constitutiva, presentar los datos del representante legal y/o apoderado legal incluyendo el instrumento notarial que lo acredite (copia simple). Para persona física, presentar información e identificación del representante legal, incluyendo copia simple de identificación oficial con fotografía.
2. Dirección para oír y recibir notificaciones en el Estado de México (calle, número, colonia, localidad, Municipio, código postal y teléfono). En caso de no contar, indicar que las notificaciones se recibirán por estrados o bien, por correo electrónico que para el caso señale el promovente, conforme lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
3. Dirección del predio donde se pretende realizar el proyecto (calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal).
4. Indicar si el predio donde se pretende realizar el proyecto es propio, arrendado, comodato o señalar la figura legal correspondiente, especificando la superficie de éste e incluir como anexo la documentación que acredite lo indicado en este numeral.
5. Descripción detallada del proyecto o actividad, incluyendo plano de conjunto con desglose de áreas y memoria descriptiva de cada una de las etapas del proyecto (preparación del terreno, construcción y operación, en su caso incluir la etapa de abandono del sitio). Incluir la información específica que se pudiera requerir de acuerdo con el proyecto.
6. Exhibir copia simple de Cédula Informativa de Zonificación, o la Licencia de uso de suelo si hubiera sido expedida, conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano o similar.
7. Presentar Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico, para el predio donde se pretende realizar el proyecto, emitido por la Dirección de Ordenamiento Ecológico, y en caso de aplicar, la Constancia de Predio emitida por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF). Conforme lo previsto en las Generalidades para la presentación del Informe Previo.
8. Presentar plano de deslinde en caso de que el perfil del sitio tenga una pendiente menor a 5 grados, si el perfil es mayor deberá presentar plano topográfico de poligonal, este deberá ser con curvas de nivel a escala 1:500, anexando cortes esquemáticos del predio y adecuación del proyecto a la topografía natural (la escala podrá variar dependiendo de la superficie total del predio y/o del proyecto).

En caso de que el predio colinde de forma directa o se encuentre dentro de algún Área Natural Protegida, deberá presentar plano georreferenciado con coordenadas UTM WGS84.

9. Listado de elementos naturales dentro del predio y sus colindancias inmediatas, en el caso de vegetación arbórea se deberá indicar su ubicación sobre el plano correspondiente, el número total de individuos por especie, altura, diámetro y condiciones fitosanitarias.
10. Identificación de impactos ambientales que generará el proyecto en sus etapas de preparación del sitio, construcción y operación, (en su caso incluir la etapa de abandono del sitio). Así como determinación de las medidas de prevención, mitigación y compensación que se implementarán debido a los impactos ambientales identificados.

#### INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA OBRAS Y ACTIVIDADES AGRÍCOLAS BAJO CUBIERTA

1. Cantidad y manejo de productos agroquímicos.
2. Cantidad y manejo de productos agro-plásticos.
3. Cantidad y manejo de residuos.
4. Cantidad y manejo de insumos (agua, gas, etc.).

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS DE CENTROS DE ACOPIO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS RECICLABLES Y/O VALORIZABLES

1. Tipo, cantidad y procedencia de materiales valorizables, volumen de almacenamiento.
2. Descripción del uso y/o destino final de los residuos que no son propicios a valorizar.
3. Características del equipo implementado para el tratamiento de los residuos (molino, compactadora, extrusora, etc.)

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA INDUSTRIAS Y TALLERES

1. Materias primas empleadas en el proyecto (volumen mensual de manejo, características fisicoquímicas y forma de almacenamiento).
2. Listado de maquinaria y equipo empleados en el proceso, características técnicas del mismo incluyendo plano de distribución.
3. Sustancias riesgosas manejadas en el proceso (capacidad y forma de almacenamiento, volumen mensual de manejo y características fisicoquímicas).
4. Tipo y volumen de almacenamiento de combustible a utilizar.
5. Residuos peligrosos generados (caracterización, volumen mensual y forma de almacenamiento y disposición final).
6. Residuos domésticos e industriales no peligrosos (caracterización, volumen mensual y forma de almacenamiento y disposición final).
7. Emisiones atmosféricas (fuente generadora).
8. Aguas residuales (fuente generadora y punto de descarga).
9. Otras emisiones contaminantes como ruido, vibraciones, olores etc. (fuente generadora).
10. Estudio de mecánica de suelos. (Sólo Industria)

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA TALLERES DE MECANICA EN GENERAL

1. Sustancias riesgosas manejadas en el proceso (capacidad y forma de almacenamiento, volumen mensual de manejo y características fisicoquímicas).
2. Residuos peligrosos generados (caracterización, volumen mensual y forma de almacenamiento y disposición final).
3. Residuos domésticos e industriales no peligrosos (caracterización, volumen mensual y forma de almacenamiento y disposición final).
4. Aguas residuales (fuente generadora y punto de descarga).

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (EXCAVACIÓN Y PREPARACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN)

1. Que el sitio cuente con uso de suelo congruente con la actividad posterior que se pretenda desarrollar, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano o similar.
2. En caso de que en el predio exista vegetación, presentar el Listado de elementos naturales dentro del predio y sus colindancias inmediatas, en caso de vegetación arbórea, deberá indicar su ubicación en el plano correspondiente, señalando el número total de individuos por especie, altura, diámetro y condiciones fitosanitarias.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA EN EL CASO DE DESARROLLOS HABITACIONALES DE MENOS DE 60 VIVIENDAS DE TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL Y PARA EL CASO DE DESARROLLOS HABITACIONALES DE HASTA 100 VIVIENDAS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO Y POPULAR

1. Número de viviendas o lotes indicando el tipo: interés social, social progresivo o popular, etc., Incluir los planos del proyecto (plantas, cortes etc.)

2. Capacidad de almacenamiento de tanques de gas L.P., que se emplearán durante la operación del proyecto.
3. Tipo, cantidad y procedencia de materiales a utilizar, requerimientos de agua, forma de abastecimiento y almacenamiento, volumen y descripción de residuos sólidos que se generarán en la preparación del sitio y construcción, características de la infraestructura para su disposición final.
4. Indicar las actividades realizadas con anterioridad en el predio de interés y si existen antecedentes de contaminación de suelo, agua o aire en el mismo.
5. Estudio de mecánica del suelo donde se pretende realizar el proyecto.
6. Para los proyectos que se pretendan realizar en municipios donde, debido a su geografía existan oquedades, ya sea de manera natural o por actividad antropogénica como la minería subterránea, deberá presentar un estudio geo eléctrico de resistividad que determine o no la presencia de galerías subterráneas.

#### INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PANTEONES MUNICIPALES, COMUNALES Y EJIDALES

1. Descripción de las áreas a ocupar por el proyecto (número de lotes, número de fosas, barda, cisterna, capilla, caminos, instalaciones sanitarias).
2. Anexar el plano del proyecto elaborado por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento correspondiente.
3. Mencionar si se harán cortes y/o rellenos en el predio para su nivelación, indicando la procedencia de los materiales requeridos.
4. Acta de cabildo de aprobación del proyecto.
5. Acta de verificación sanitaria autorizando la construcción del panteón, emitida por el ISEM.
6. Descripción de la zona de influencia del predio. Considerar sobre el perímetro de los límites del predio un kilómetro de distancia dentro del que se especifique la topografía general ubicando en éste pozos de extracción de agua potable, cuerpos de agua intermitentes y permanentes, centros de población, hospitales, rastros, escuelas, vías de comunicación y centros de convivencia social (presentando su ubicación sobre una fotografía satelital reciente).
7. Descripción del sistema constructivo de las fosas.

#### INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA VERIFICENTROS

1. Exhibir copia simple de la Concesión de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de esta Secretaría, para la instalación del proyecto.

#### INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA HOSPITALES, UNIDADES MÉDICAS Y CENTROS DE SALUD

1. Describir el equipo con el cual contarán las áreas de especialidades y servicios generales.
2. Describir las características de las áreas de especialidades tales como: rayos X, radioterapia, quimioterapia, etc.
3. Descripción detallada del manejo de los residuos orgánicos e inorgánicos y biológicos-infecciosos dentro del proyecto.
4. Capacidad de los contenedores de sustancias riesgosas que se manejarán en la operación del proyecto e indicar la sustancia a almacenar (gas L.P., oxígeno, o demás relativo).

#### INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS EN PREDIOS PARA REHABILITACIÓN Y REMEDIACIÓN TOPOGRÁFICA

1. Ubicar en un plano topográfico a escala 1:2,000 conteniendo las curvas de nivel a cada 10 metros, los sitios de relleno.
2. Superficie de terreno a rellenar, y estimación del volumen de material a verter.
3. Tipo y características del material a verter.
4. Vida útil del proyecto.

5. Ubicar en una fotografía aérea a escala 1:5,000 y en un radio de 2 kilómetros a partir del perímetro del predio, cuerpos de agua permanentes o intermitentes.
6. Programa de rehabilitación del predio especificando:
  - a) Medidas para estabilizar los taludes resultantes del relleno, de acuerdo con la normatividad aplicable.
  - b) Proyecto de cobertura final.
  - c) Medidas para restituir las comunidades vegetales.
  - d) Cronograma tentativo de las acciones de restauración.
7. Indicar si se pretende establecer algún uso en el predio al finalizar los trabajos de tiro o relleno.
8. Acuerdo de aceptación de corresponsabilidad entre el propietario o poseedor del predio y el promovente del proyecto.

#### INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y USOS COMPATIBLES EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

1. Realizar una semblanza breve de acciones y/o actividades a desarrollar que justifiquen su evaluación.
2. En caso de tratarse de Núcleos Ejidales, deberá presentar copia simple del Acta de Asamblea en la que expresamente se autorice la implementación del proyecto.
3. Descripción de las aportaciones y dirección de flujos al sistema de microcuenca, ubicando en su caso los cuerpos de agua superficiales permanentes e intermitentes.
4. Descripción de los tipos de vegetación y distribución, poniendo énfasis en los elementos ambientales relevantes.
5. Mencionar las especies endémicas y migratorias, poniendo énfasis en las que tengan alguna categoría especial de protección.
6. Indicar la naturaleza y motivación que acredite su concepción para la implementación del proyecto, en atención a los criterios de sustentabilidad (ambiental, social y económico), en congruencia con los planes y programas de manejo decretados, en caso de no contar con programa de manejo decretado, señalar los usos preferentes y causas de utilidad pública que determinaron la creación del Área Natural Protegida.
7. Describir a detalle las etapas que se efectuarán en la construcción o implementación de infraestructura permanente o provisional (selección de sitios, preparación de terreno, obra civil, instalaciones, etc.), incluyendo programas de trabajo, listado de materiales, maquinaria y equipo, organigrama de responsabilidades y procesos específicos involucrados.
8. Para proyectos de Parques Temáticos y de Atracciones, Parques de Turismo Alternativo o Ecoturísticos, describir a detalle la fase de operación, indicando las actividades que se desarrollarán en específico (recreación, comercio, culturales, etc.); el organigrama general, la capacidad de visitantes en su caso, el tipo de materiales, consumibles, materias primas, productos, enseres y bienes muebles que se emplearán en el desarrollo de las actividades y su forma de almacenamiento, y las medidas de seguridad, higiene y prevención de accidentes que se emplearán.

|                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|
| <b>INSTRUCTIVO PARA ELABORAR<br/>LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b> |
|----------------------------------------------------------------------------|

#### INSTRUCCIONES

- Elaborar y presentar, en idioma español, escrito libre en el que se solicite la Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental para el proyecto presentado, dirigido a la persona titular de la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal, con copia a la persona titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, con firma autógrafa original del promovente del proyecto, o de su Representante Legal.

Excepto en los casos que, conforme a la normatividad vigente, se exceptúe de la obtención de la Evaluación de Impacto Estatal, la solicitud para la autorización de impacto ambiental deberá ser dirigida a la persona titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, con firma autógrafa original del promovente del proyecto, o de su Representante Legal.

- Transcribir y requisitar los puntos establecidos en el apartado de información general, además de aquella información específica para los proyectos que por su naturaleza apliquen conforme al presente INSTRUCTIVO.
- La Manifestación de Impacto Ambiental deberá ser elaborada por una persona física o jurídica colectiva que cuente con Acreditación Vigente como Prestador de Servicios Ambientales ante la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que se deberá incluir en el expediente, copia de dicha Acreditación, así como la carta responsiva de la empresa consultora o persona física que realizó el estudio.
- Las fojas del estudio deberán ser foliadas al frente de cada página y rubricadas en original por el responsable técnico acreditado y el representante legal de la empresa promotora, iniciando la numeración por la parte última del estudio.
- El expediente se presentará en original en formato impreso (engargolado, en un folder con broche Baco, o en carpeta tipo LeFort o similares). Debiendo adjuntar el mismo en formato digital en CD, memoria USB o cualquier otro dispositivo de almacenamiento en formato editable, incluyendo planos y documentación legal y técnica escaneada. Incluir en el formato digital la ubicación del predio en formato con extensión KML del Google Earth.
- El expediente deberá incluir copia del comprobante de pago por derechos de evaluación, conforme lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

#### INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre del dueño del proyecto. En caso de tratarse de una persona jurídica colectiva incluir copias simples del acta constitutiva y señalar al apoderado legal incluyendo el instrumento notarial que lo acredite (copia simple). Para persona física, presentar copia simple de identificación oficial con fotografía.
2. Dirección para oír y recibir notificaciones en el Estado de México (calle, número, colonia, localidad, Municipio, código postal y teléfono). En caso de no contar, indicar que las notificaciones se recibirán por estrados, o bien por correo electrónico que para el caso señale el promovente, conforme lo previsto para el efecto en el Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México.
3. Dirección del predio donde se pretende realizar el proyecto (calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal y teléfono) e incluir como anexo, la ubicación en Google Earth, impreso y en digital con la ubicación del predio en formato KML.
4. Indicar si el predio donde se pretende realizar el proyecto es propio, arrendado, comodato, o señalar la figura legal correspondiente, señalando la superficie de este e incluir como anexo la documentación que acredite lo indicado en este inciso.
5. Descripción detallada del proyecto o actividad, incluyendo plano de conjunto con desglose de áreas y memoria descriptiva de cada una de las etapas del proyecto (preparación del terreno, construcción y operación, en su caso incluir la etapa de abandono del sitio). Incluir la información específica que se pudiera requerir de acuerdo con el proyecto.
6. Exhibir copia simple de Cédula Informativa de Zonificación, o la Licencia de uso de suelo si hubiera sido expedida, conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano o similar.
7. Presentar Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico, para el predio donde se pretende realizar el proyecto, emitido por la Dirección de Ordenamiento Ecológico, y en caso de que aplique, la Constancia de Predio emitida por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF). Conforme lo previsto en las Generalidades para la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.
8. Plano topográfico de poligonal, en caso que el predio presente pendientes este deberá ser con curvas de nivel a escala 1:500, anexando cortes esquemáticos del predio y adecuación del proyecto a la topografía natural (la escala podrá variar dependiendo de la superficie total del predio y/o del proyecto), y ubicar en una ortofoto a escala 1:5,000 la poligonal del predio y señalar en un radio de 1,000 metros en torno a este, cauces y cuerpos de agua permanentes o intermitentes, masas arbóreas, centros de población, conjuntos habitacionales, minas, tiraderos, rellenos sanitarios, zonas industriales, terminales aéreas o de autobuses, zonas arqueológicas y en general toda obra, actividad y elemento ambiental significativos existentes dentro del radio antes señalado indicando su distancia al predio.

En caso de que el predio colinde de forma directa o se encuentre dentro de algún Área Natural Protegida, deberá presentar un plano georreferenciado con coordenadas UTM WGS84.



9. Estudio de mecánica de suelos en el que se identifique la capacidad de carga, se indiquen cortes estratigráficos, profundidad del manto acuífero en el predio de interés y se defina el coeficiente de permeabilidad de este, con excepción de los bancos de extracción de materiales pétreos.
10. Listado de elementos naturales dentro del predio y sus colindancias inmediatas, en el caso de vegetación arbórea se deberá indicar el número total de individuos por especie, altura, diámetro y condiciones fitosanitarias.
11. Identificación y evaluación de los impactos ambientales positivos y negativos generados en cada etapa del proyecto, empleando al menos dos metodologías.
12. Descripción de las medidas y acciones de mitigación, compensación, prevención y protección de los impactos ambientales negativos identificados.

#### INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA INDUSTRIAS Y TALLERES

1. Materias primas empleadas en el proyecto (volumen mensual de manejo, características fisicoquímicas y forma de almacenamiento).
2. Listado de maquinaria y equipo empleados en el proceso, características técnicas del mismo incluyendo plano de distribución.
3. Sustancias riesgosas manejadas en el proceso (capacidad y forma de almacenamiento, volumen mensual de manejo y características fisicoquímicas).
4. Tipo y volumen de almacenamiento de combustible a utilizar.
5. Residuos peligrosos generados (caracterización, volumen mensual y forma de almacenamiento y disposición final).
6. Residuos domésticos e industriales no peligrosos (caracterización, volumen mensual y forma de almacenamiento y disposición final).
7. Emisiones atmosféricas (fuente generadora).
8. Aguas residuales (fuente generadora y punto de descarga).
9. Otras emisiones contaminantes como ruido, vibraciones, olores etc. (fuente generadora).
10. Estudio de mecánica de suelos.

#### INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA TALLERES DE MECANICA EN GENERAL

1. Sustancias riesgosas manejadas en el proceso (capacidad y forma de almacenamiento, volumen mensual de manejo y características fisicoquímicas).
2. Residuos peligrosos generados (caracterización, volumen mensual y forma de almacenamiento y disposición final).
3. Residuos domésticos e industriales no peligrosos (caracterización, volumen mensual y forma de almacenamiento y disposición final).
4. Aguas residuales (fuente generadora y punto de descarga).

#### INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PANTEONES PRIVADOS

1. Descripción de las áreas a ocupar por el proyecto (número de lotes, número de fosas, barda, cisterna, capilla, caminos, instalaciones sanitarias, etc.)
2. Anexar el plano del proyecto elaborado por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento correspondiente.
3. Mencionar si se harán cortes y/o rellenos en el predio para su nivelación, indicando la procedencia de los materiales requeridos.
4. Acta de cabildo de aprobación del proyecto.

5. Acta de verificación sanitaria autorizando la construcción del panteón, emitida por el ISEM.
6. Descripción de la zona de influencia del predio. Considerar sobre el perímetro de los límites del predio un kilómetro de distancia dentro del que se especifique la topografía general ubicando en éste pozos de extracción de agua potable, cuerpos de agua intermitentes y permanentes, centros de población, hospitales, rastros, escuelas, vías de comunicación y centros de convivencia social (presentando su ubicación sobre una fotografía satelital reciente).
7. Descripción del sistema constructivo de las fosas.

#### INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y USOS COMPATIBLES EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

1. Realizar una semblanza breve de acciones y/o actividades a desarrollar que justifiquen su evaluación.
2. En caso de tratarse de Núcleos Ejidales, deberá presentar copia simple del Acta de Asamblea en la que expresamente se autorice la implementación del proyecto.
3. Descripción de las aportaciones y dirección de flujos al sistema de microcuenca, ubicando en su caso los cuerpos de agua superficiales permanentes e intermitentes.
4. Descripción de los tipos de vegetación y distribución, poniendo énfasis en los elementos ambientales relevantes.
5. Mencionar las especies endémicas y migratorias, poniendo énfasis en las que tengan alguna categoría especial de protección.
6. Indicar la naturaleza y motivación que acredite su concepción para la implementación del proyecto, en atención a los criterios de sustentabilidad (ambiental, social y económico), en congruencia con los usos preferentes y causas de utilidad pública que determinaron la creación del Área Natural Protegida.
7. Describir a detalle las etapas que se efectuarán en la construcción o implementación de infraestructura permanente o provisional (selección de sitios, preparación de terreno, obra civil, instalaciones, etc.), incluyendo programas de trabajo, listado de materiales, maquinaria y equipo, organigrama de responsabilidades y procesos específicos involucrados.
8. Para proyectos de Parques Temáticos y de Atracciones, Parques de Turismo Alternativo o Ecoturísticos, describir a detalle la fase de operación, indicando las actividades que se desarrollarán en específico (recreación, comercio, culturales, etc.); el organigrama general, la capacidad de visitantes en su caso, el tipo de materiales, consumibles, materias primas, productos, enseres y bienes muebles que se emplearán en el desarrollo de las actividades y su forma de almacenamiento, y las medidas de seguridad, higiene y prevención de accidentes que se emplearán.

#### INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL CASO DE SITIOS DE TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL

1. Estudios Básicos (Geológico, Geohidrológico, topográfico, mecánica de suelos, estudios de generación de biogás y lixiviados) y Proyecto Ejecutivo del Sitio de Disposición final de los residuos sólidos conforme a lo indicado en la NOM-083-SEMARNAT-2003, o en su caso con la actualización de esta norma al momento de elaborar la manifestación de impacto ambiental.
2. Ubicación física del sitio, con respecto al núcleo poblacional más cercano al predio.
3. Servicios públicos de apoyo (vigilancia en acceso, camiones recolectores etc.).

#### INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS DE CLAUSURA DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

1. Levantamiento topográfico con curvas de nivel y Proyecto Ejecutivo de la clausura del Sitio de Disposición final de los residuos sólidos conforme a lo indicado en la NOM-083-SEMARNAT-2003, o en su caso con la actualización de esta norma al momento de elaborar la Manifestación de Impacto Ambiental.
2. Ubicación física del sitio, con respecto al núcleo poblacional más cercano al predio.
3. Servicios públicos de apoyo (vigilancia en acceso, camiones recolectores etc.).

4. Alternativas de solución para las personas que realizan actividades de pepena en el sitio.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA INSTALACIONES QUE USEN COMO COMBUSTIBLE MATERIALES PROVENIENTES DE RESIDUOS URBANOS O DE MANEJO ESPECIAL UBICADAS EN TERRITORIO MEXIQUENSE

1. Ubicar las instalaciones en un plano topográfico a escala 1:2,000 conteniendo las curvas de nivel a cada 10 metros.
2. Superficie de terreno y estimación del volumen de material a verter.
3. Tipo y características del material a verter.
4. Vida útil del proyecto.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS DE BANCOS DE TIRO, PREDIOS PARA REHABILITACIÓN Y REMEDIACIÓN TOPOGRÁFICA

1. Ubicar en un plano topográfico a escala 1:2,000 conteniendo las curvas de nivel a cada 10 metros, los sitios de relleno.
2. Superficie de terreno a rellenar, y estimación del volumen de material a verter.
3. Tipo y características del material a verter.
4. Vida útil del proyecto.
5. Profundidad de los acuíferos en el predio y columna estratigráfica del mismo.
6. Ubicar en una fotografía aérea a escala 1:5,000 y en un radio de 2 kilómetros a partir del perímetro del predio, cuerpos de agua permanentes o intermitentes.
7. Programa de rehabilitación del predio especificando:
  - a) Medidas para estabilizar los taludes resultantes del relleno, de acuerdo con la normatividad aplicable.
  - b) Proyecto de cobertura final.
  - c) Medidas para restituir las comunidades vegetales.
  - d) Cronograma tentativo de las acciones de restauración.
8. Indicar si se pretende establecer algún uso en el predio al finalizar los trabajos de tiro o relleno.
9. En caso de almacenar y utilizar explosivos y contar con almacén de diésel con una capacidad igual o mayor a 20,000 litros deberá realizar el estudio de riesgo correspondiente.
10. Acuerdo de aceptación de corresponsabilidad entre el propietario o poseedor del predio y el promovente del proyecto.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIALES PÉTREOS

1. Ubicar en un plano topográfico a escala 1:2,000 conteniendo las curvas de nivel a cada 10 metros, los futuros frentes de explotación y los sitios destinados al almacenamiento de material pétreo y tierra fértil.
2. Superficie de terreno explotada, superficie de terreno que se pretende explotar y estimación del volumen de material extraído y por extraer, así como el método empleado para el cálculo.
3. Especificar si se utilizarán explosivos en la explotación del banco de materiales. En caso afirmativo presentar en copia simple los permisos correspondientes para su uso, e indicar la posición de los polvorines en el plano solicitado en el inciso 8 del apartado de información general.
4. Señalar la vida útil del proyecto.

5. Ubicar en una fotografía aérea a escala 1:5,000 y en un radio de 2 kilómetros a partir del perímetro del predio, cuerpos de agua permanentes o intermitentes.
6. Programa de estabilización de taludes y revegetación del predio especificando:
  - a) Medidas para estabilizar los taludes resultantes de la explotación, de acuerdo con la normatividad aplicable.
  - b) Medidas para la revegetación.
  - c) En su caso, propuestas de medidas de mitigación a través de proyectos de beneficio ambiental en la región.
  - d) Cronograma tentativo de las acciones de rehabilitación.
7. Indicar si se pretende establecer algún uso en el predio al finalizar la explotación.
8. En caso de almacenar y utilizar explosivos y contar con almacén de diésel con una capacidad igual o mayor a 20,000 litros deberá realizar el estudio de riesgo correspondiente.
9. Acuerdo de aceptación de corresponsabilidad entre el propietario o poseedor del predio y el promovente del proyecto.

#### INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (EXCAVACIÓN Y PREPARACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN)

1. Que el sitio cuente con uso de suelo congruente con la actividad posterior que se pretenda desarrollar, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano o similar.
2. En caso de que en el predio exista vegetación, presentar el Listado de elementos naturales dentro del predio y sus colindancias inmediatas, en caso de vegetación arbórea, deberá indicar su ubicación en el plano correspondiente, señalando el número total de individuos por especie, altura, diámetro y condiciones fitosanitarias.

#### INFORMACIÓN ESPECÍFICA EN EL CASO DE DESARROLLOS HABITACIONALES DE MÁS DE 60 VIVIENDAS DE TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL Y PARA EL CASO DE DESARROLLOS HABITACIONALES IGUALES O MAYORES A 101 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO Y POPULAR

1. Número de viviendas o lotes indicando el tipo: interés social, social progresivo o popular, etc., Incluir los planos del proyecto (plantas, cortes, etc.).
2. Capacidad de almacenamiento de tanques de gas L.P., que se emplearán durante la operación del proyecto.
3. Tipo, cantidad y procedencia de materiales a utilizar, requerimientos de agua y recursos energéticos, forma de abastecimiento y almacenamiento, volumen y descripción de residuos sólidos que se generarán en la preparación del sitio y construcción, características de la infraestructura para su disposición final.
4. Indicar las actividades realizadas con anterioridad en el predio de interés y si existen antecedentes de contaminación de suelo, agua o aire en el mismo.
5. Estudio de mecánica del suelo donde se pretende realizar el proyecto.
6. Para los proyectos que se pretendan realizar en municipios donde, debido a su geografía existan oquedades, ya sea de manera natural o por actividad antropogénica como la minería subterránea, deberá presentar un estudio geo eléctrico de resistividad que determine o no la presencia de galerías subterráneas.

#### INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA HOSPITALES, UNIDADES MÉDICAS Y CENTROS DE SALUD

1. Describir el equipo con el cual contará en las áreas de especialidades y servicios generales.
2. Describir las características de las áreas de especialidades tales como: rayos X, radioterapia, quimioterapia, etc.
3. En caso de contar con un área de incineración de residuos biológico-infecciosos, deberá contar con la autorización de la autoridad federal competente.
4. Descripción detallada del manejo de los residuos orgánicos e inorgánicos y biológico-infecciosos dentro del proyecto.

**INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE RIESGO****INSTRUCCIONES**

- Elaborar y presentar, en idioma español, escrito libre en el que se solicite la Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental para el proyecto presentado, dirigido a la persona titular de la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal, con copia a la persona titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, con firma autógrafa original del promovente del proyecto, o de su Representante Legal.

Excepto en los casos que, conforme a la normatividad vigente, se exceptúe de la obtención de la Evaluación de Impacto Estatal, la solicitud para la autorización de impacto ambiental deberá ser dirigida a la persona titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, con firma autógrafa original del promovente del proyecto, o de su Representante Legal.

- Transcribir y requisitar los puntos establecidos en el apartado de información general.
- El Estudio de Riesgo deberá ser elaborada por una persona física o jurídica colectiva que cuente con Acreditación Vigente como Prestador de Servicios Ambientales ante la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que se deberá incluir en el expediente, copia de dicha Acreditación, así como la carta responsiva de la empresa consultora o persona física que realizó el estudio.
- Las fojas del estudio deberán ser foliadas al frente de cada página y rubricadas en original por el responsable técnico acreditado y el representante legal de la empresa promotora, iniciando la numeración por la parte última del estudio.
- El expediente se presentará en original en formato impreso (engargolado, en un folder con broche Baco, o en carpeta tipo LeFort o similares). Debiendo adjuntar el mismo en formato digital en CD, memoria USB o cualquier otro dispositivo de almacenamiento, en formato editable, incluyendo planos y documentación legal y técnica escaneada. Incluir en el formato digital la ubicación del predio en formato con extensión KML, del Google Earth.
- El expediente deberá incluir copia del comprobante de pago por derechos de evaluación, conforme lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.
- En caso de que el Estudio de Riesgo se presente junto con un Informe Previo o una Manifestación de Impacto Ambiental, se omitirá presentar los incisos del 1 al 7 del apartado de Información General, señalando que esa información existe en el otro estudio ingresado.

**INFORMACIÓN GENERAL**

1. Nombre del dueño del proyecto. En caso de tratarse de una persona jurídica colectiva incluir copias simples del acta constitutiva y señalar al apoderado legal incluyendo el instrumento notarial que lo acredite (copia simple). Para persona física, presentar copia simple de identificación oficial con fotografía.
2. Dirección para oír y recibir notificaciones en el Estado de México (calle, número, colonia, localidad, Municipio, código postal y teléfono). En caso de no contar, indicar que las notificaciones se recibirán por estrados, o bien por correo electrónico que para el caso señale el promovente, conforme lo previsto para el efecto en el Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México.
3. Dirección del predio donde se pretende realizar el proyecto (calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal y teléfono) e incluir como anexo, la ubicación en Google Earth, impreso y en digital con la ubicación del predio en formato KML.
4. Indicar si el predio donde se pretende realizar el proyecto es propio, arrendado, comodato, o señalar la figura legal correspondiente, señalando la superficie de este e incluir como anexo la documentación que acredite lo indicado en este inciso.
5. Descripción detallada del proyecto o actividad, memoria descriptiva del mismo describiendo con detalle los procesos y procedimientos que involucra e indicando las diferentes etapas que se implementarán (preparación del terreno, construcción y operación, en su caso incluir la etapa de abandono del sitio). Incluir cronogramas de trabajo.
6. Exhibir copia simple de Cédula Informativa de Zonificación, o la Licencia de uso de suelo si hubiera sido expedida, conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano o similar.

7. Presentar Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico, para el predio donde se pretende realizar el proyecto, emitido por la Dirección de Ordenamiento Ecológico, y en caso de que aplique, la Constancia de Predio emitida por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF). Conforme lo previsto en las Generalidades para la presentación del Estudio de Riesgo.
8. Estudio de mecánica de suelos, en el que se señale profundidad del manto freático, capacidad de carga, detección de fallas, fracturas y el cálculo de estructuras (fosas para tanques, cimentaciones, construcciones, etc.).
9. Plano topográfico de poligonal, en caso que el predio presente pendientes este deberá ser con curvas de nivel a escala 1:500, anexando cortes esquemáticos del predio y adecuación del proyecto a la topografía natural (la escala podrá variar dependiendo de la superficie total del predio y/o del proyecto), y ubicar en una ortofoto a escala 1:5,000 la poligonal del predio, y señalar en un radio de 1,000 metros en torno a este, cauces y cuerpos de agua permanentes o intermitentes, masas arbóreas, centros de población, conjuntos habitacionales, minas, tiraderos, rellenos sanitarios, zonas industriales, terminales aéreas o de autobuses, zonas arqueológicas y en general toda obra, actividad y elemento ambiental significativos existentes dentro del radio antes señalado indicando su distancia al predio.
10. Señalar la superficie total del predio y la superficie de este que se requiere para el proyecto, haciendo un desglose de áreas y destino de éstas, representándolas en un plano de conjunto del proyecto en el que se señalen las restricciones por derechos de vías, tendidos eléctricos, ductos, cuerpos de agua, etc.
11. Listado de combustibles, sustancias riesgosas y materias primas requeridas para el proyecto señalando volumen de almacenamiento de éstos y características técnicas de los contenedores y tanques de almacenamiento. Incluir las hojas de seguridad de estos.
12. Memoria descriptiva de las instalaciones, maquinaria y equipo en las que se manejen sustancias riesgosas y características técnicas, procesos y procedimientos de operación incluyendo diagramas de flujo, memoria técnica de las estructuras y construcciones y medidas de ingeniería a aplicar con base en los resultados del estudio de mecánica de suelos.
13. Plano de conjunto del proyecto señalando las instalaciones, maquinaria y equipo indicados en los numerales anteriores, las restricciones por derecho de vía, tendidos eléctricos, ductos, cuerpos de agua, etc.; las áreas de almacenamiento de combustibles y de las sustancias riesgosas, la ubicación de la maquinaria y equipo empleado, las tuberías, líneas de conducción, instalaciones e instrumentación requeridas para el mismo y señalar las obras y las actividades que se realizan en las colindancias.
14. Ubicación del proyecto con respecto a centros de concentración masiva, sistema de transporte colectivo (Metro) o sistema de transporte similar, plantas de almacenamiento y distribución de Gas LP, líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del petróleo en un radio de 200 metros, indicar distancias de los límites del predio, tomando como referencia la ubicación de la bocatoma de los tanques de almacenamiento, eje de dispensarios, trasiego de tanques de gas L.P. y zonas de almacenamiento de otro tipo de materiales, sustancias o combustibles riesgosos.
15. Identificación de riesgos evaluando procesos y procedimientos de operación, áreas de almacenamiento, maquinaria, equipo, tuberías, líneas de conducción, instalaciones e instrumentación del proyecto y cálculo de probabilidad de ocurrencia empleando al menos dos metodologías.
16. Modelación de al menos tres eventos, que incluya máximo catastrófico y máximo probable, por derrame, fuga, incendio o explosión, presentando la memoria de cálculo de cada uno y la probabilidad de presentarse (eventos/año). En base las modelaciones, realizar un análisis de efectos dominó tanto al interior como al exterior de las instalaciones, por radiación térmica o sobrepresión en base a análisis Probit.<sup>1</sup>
17. Presentar en plano de conjunto del proyecto a escala 1:200 los radios de afectación por eventos probables modelados en el inciso anterior diferenciando cada uno mediante colores señalando en una tabla que representa cada color (incluir diagrama de pétalos), indicando distancias en metros.
18. Definición y justificación de las zonas de protección alrededor de la instalación, en el que se incluyan: Las medidas de seguridad y operación que se implementarán para abatir el riesgo, el equipo y los dispositivos de seguridad para

<sup>1</sup> Ref: Cozzani, V. and Reniers, G.L.L. Domino Effects in the Process Industries – Modeling, Prevention and Managing. 1st ed. Ed. V. Cozzani and G. L. L. Reniers. Elsevier, 2013

controlar eventos inesperados, programa calendarizado de supervisión de equipos y revisión interna de seguridad y el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipo.

19. Para estaciones de servicio y de gas LP, presentar las autorizaciones en materia de impacto ambiental, que para el efecto hayan sido emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), así como la evaluación de impacto social, emitida por Secretaría de Energía (SENER), en caso de esta última encontrarse en trámite, exhibir acuse de recibo del trámite realizado ante dicha autoridad.

### **AVISO DE PRIVACIDAD**

(Trámites de impacto y riesgo ambiental – Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental)

La Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en lo sucesivo y para efectos del presente aviso, se denominará La Dirección, con domicilio en el Conjunto SEDAGRO, edificio “C”, planta alta, ex Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a través de sus unidades administrativas es la responsable del uso, tratamiento y protección de sus datos personales observando los lineamientos señalados en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

La entrega de datos personales es obligatoria, en caso de que el titular se niegue a entregarlos no podrá realizar los trámites respectivos.

En caso contrario se entiende que existe consentimiento expreso para su tratamiento en los términos citados en el presente aviso de privacidad.

Se entiende por datos personales cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Sus datos personales se recaban con objeto de acreditar el interés legal legítimo acerca de los trámites que se pretenda realizar.

Los datos personales que se recabarán serán los siguientes:

- I. Nombre del promotor de la obra o actividad.
- II. Número telefónico y correo electrónico.
- III. Información contenida en el acta constitutiva cuando el promotor sea una persona jurídica colectiva.
- IV. Información contenida en el instrumento notarial que acredite al apoderado legal.
- V. Información contenida en el Registro Federal de Contribuyentes cuando el promotor sea una persona física.
- VI. Información relativa a la posesión o propiedad del predio donde se pretenda realizar la obra o actividad contenida en escrituras de propiedad, contratos de arrendamiento o comodato, sesiones de derechos, certificados parcelarios, actas de donación, desincorporación o creación de fideicomisos y similares.

En ningún caso La Dirección transmitirá a terceros la información relativa a datos personales y solo se utilizarán para consulta, a efecto de acreditar el interés legal legítimo del promotor acerca de los trámites que se pretenda realizar.

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición y, en su caso, la revocación del tratamiento de sus datos, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley en la materia, con domicilio en Instituto Literario No. 510, colonia Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México, teléfono: (01-722) 2 26 19 80.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL**

#### **Metepec**

Conjunto SEDAGRO, edificio “C”, planta alta, colonia ex Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México. Teléfono: 722 2 75 89 94.

#### **Tlalnepantla**

Av. Gustavo Baz No. 2160, esquina Mario Colín, segundo piso, edificio Ericsson, colonia La Loma, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfonos: 55 53 66 82 59 y 55 53 66 82 60.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

**ING. NICOLÁS MENDOZA JIMÉNEZ.**  
**DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA**  
**DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

# FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.*

**JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, III, VIII, XXXIV Y L, Y 25, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

## CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Fiscal General de Justicia del Estado de México tiene la facultad para expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia en términos de lo establecido en el artículo 22, fracción XXXIV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

Que el veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo número 17/2022 por el que se autorizó el Calendario Oficial para el año 2023 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de conformidad con los artículos 66, 67, 70 y 81, párrafo Tercero de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

Que el referido Calendario Oficial contempla dos periodos vacacionales para el personal de este Órgano Autónomo, el primero en el mes de julio y el segundo en diciembre; además los días festivos que conmemoran fechas importantes a nivel nacional y para el Estado de México;

Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal, tiene por objeto coordinar las actividades de programación, presupuesto, evaluación y control de los recursos financieros, así como dirigir la planeación institucional, a fin de contribuir en el desarrollo de las funciones encomendadas a las unidades administrativas de la Institución;

Que la Dirección General de Administración tiene por objeto administrar los recursos humanos y materiales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como coadyuvar en los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos de bienes inmuebles, además de participar en la supervisión de la ejecución de la obra pública, mantenimiento y remodelación;



Que por necesidades del servicio de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México se estima pertinente habilitar días y horas, con la finalidad de dar continuidad al desahogo de las acciones relacionadas con la contratación pública en materia de adquisiciones, contratación de servicios, arrendamientos y obra pública, por ello, en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 09/2023, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS A PARTIR DEL SÁBADO NUEVE DE SEPTIEMBRE HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; ASÍ COMO LOS DÍAS DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL, CUYO PERIODO ABARCA DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, AL CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA DESAHOGAR Y CONTINUAR CON LAS DILIGENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se habilitan los días sábados y domingos de las 09:00 horas a las 18:00 horas a partir del sábado nueve de septiembre hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; así como los días del segundo periodo vacacional, cuyo periodo abarca del veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, al cinco de enero del año dos mil veinticuatro, para desahogar y continuar con las acciones necesarias de contratación pública para la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y obra pública de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

**SEGUNDO.** Para efectos del numeral anterior, se instruye al Órgano Interno de Control, a la Oficialía Mayor, a la Dirección General de Administración, así como a los Comités de Adquisiciones y Servicios; de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones e Interno de Obra Pública, para que realicen las acciones necesarias en los actos de la contratación pública relacionados con aspectos administrativos, financieros, de tesorería y pagos, en su caso.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a las unidades administrativas y a los integrantes de los comités señalados en el punto anterior, para que den cumplimiento e informen a la Oficialía Mayor sobre las acciones realizadas y en el ámbito de sus atribuciones se tomen las providencias necesarias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página oficial de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma.

En la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a primero de septiembre del año dos mil veintitrés.

**EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.- RÚBRICA.**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que el señor YULIANA CASTILLO RESENDIZ promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 815/2022 de este Juzgado, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR YULIANA CASTILLO RESENDIZ EN CONTRA DE MARIO COTONIETO GARCIA, I.- Decretar la Guarda y Custodia provisional y en su momento definitiva de mi menores Hijos de identidad resguardada de iniciales M.F.C.C., P.N.C.C. y M.G.C.C., a favor de quien suscribe YULIANA CASTILLO RESENDIZ, así como su Interés Superior, en términos del inciso a) de la fracción II del artículo 4.228 de la Codificación Sustantiva de la Materia, adminiculado con el párrafo Noveno del artículo 4 Cuarto Constitucional.

II.- Decretar un Régimen de Visitas y Convivencias materno filial de mis hijos de identidad resguardada de iniciales M.F.C.C., P.N.C.C. y M.G.C.C., con su progenitor MARIO COTONIETO GARCIA, en virtud de que es un derecho de mis hijos y una obligación de su progenitor, que no puede ni debe de estar al capricho de su padre de que sea el quien determine si quiere o no convivir con mis hijos, ya que de forma obligatoria debe convivir con ellos, a efecto de que los mismos cuenten con la figura paterna, lo que se deberá de realizar de la siguiente manera;

Los días sábados y domingos de cada quince días, comprometiéndose el Ciudadano MARIO COTONIETO GARCIA, a recoger el día sábado a mis menores hijos, en el horario de las 10:00 am, en el domicilio que habitan a lado de su progenitora siendo el ubicado en; Calle Independencia número 22, Colonia Centro, Municipio de Axapusco, Estado de México, y reincorporándolos el día domingo a las 20:00 horas.

Y para efectos de los periodos vacacionales serían al 50% para cada uno de los progenitores cuando los menores no tenga actividades escolares, comenzando con quien suscribe YULIANA CASTILLO RESENDIZ, salvaguardando en todo momento el Interés Superior de nuestros hijos, los días festivos los pasará de forma alternada con los progenitores, el día del padre con su padre y el día de la madre con su madre, y el día de cumpleaños de mis hijos lo pasara alternados, lo que indico para debida constancia legal.

III.- Fijar de Manera Provisional y en su Momento Definitiva la Cantidad de 08 cuatro días de salario mínimo diario vigente en esta Entidad Federativa de forma diaria, que por Concepto de PENSIÓN ALIMENTICIA deberá de otorgar el Ciudadano MARIO COTONIETO GARCIA a favor de mis menores hijos y para atender las necesidades de nuestros hijos de identidad resguardada de iniciales M.F.C.C., P.N.C.C. y M.G.C.C., misma que solicito sea depositada a la siguiente cuenta bancaria, con número de tarjeta 4152313888608648 de la institución Bancaria BBVA.

IV. Capacidad económica que cuenta el Ciudadano MARIO COTONIETO GARCIA, en razón de que obtiene ingresos económicos bastos y suficientes para sufragar las necesidades económicas de mis menores hijos, así como mantener la vida holgada a la que están acostumbrados mis menores hijos, puesto que cuenta con la capacidad económica, ya que le refiero a Usía, que mi aun consorte MARIO COTONIETO GARCIA, obtiene ingresos mensuales, aproximados de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) a \$200,000.00 (DOS CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidades económicas que derivan de su fuente laboral, siendo la empresa denominada NEGORRED S.A. de C.V., con domicilio ubicado en; Calle 20 de Julio número 3, Comunidad de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, ya que la misma es de su propiedad, situación que será corroborado con los diversos informes de autoridad, de los cuales su Señoría podrá advertir sus ingresos mensuales, así como la propiedad de la empresa a la que se ha hecho referencia, sin dejar de soslayar que mi consorte, continuamente sale del país, con lo cual se acredita por demás la capacidad económica que detenta, por los diversos negocios que tiene.

IV.- Se decrete EL ASEGURAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS QUE SE RECLAMA, de por lo menos un año de pensión alimenticia, esto en virtud de que los alimentos son de orden público, de interés social y de extrema necesidad, y deben de estar salvaguardados por el estado de derecho en todo momento, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO mediante auto de fecha UNO 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022 se ordenó notificar a la parte demandada MARIO COTONIETO GARCIA; y toda vez que en los informes rendidos en actuaciones no fue posible localizar al demandado. Por auto de fecha dos 02 de agosto del año dos mil veintitrés 2023, se ordena emplazar al C. MARIO COTONIETO GARCIA; POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, para que usted MARIO COTONIETO GARCIA, deberá presentarse en este espacio judicial dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndole al demandado C. MARIO COTONIETO GARCIA que de no comparecer dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio que nos ocupa se seguirá en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial que se fijan en los estrados de este Juzgado. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.-

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

910.- 18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A JAIME RODRÍGUEZ NAJERA.

En el expediente número 1139/2020, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ANGEL JUÁREZ HERNÁNDEZ DENUNCIADO POR DOLORES JUÁREZ JUÁREZ, radicado en fecha veintinueve 29 de septiembre de dos mil veinte 2020, denunciando la sucesión testamentaria a bienes de ANGEL JUÁREZ HERNÁNDEZ de quien se sabe que el último domicilio del que tuvo conocimiento habitó, es el ubicado en CALLE 15, NÚMERO 68, DE LA COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se da cumplimiento al auto del seis 06 de julio de dos mil veintitrés 2023, ordenándose emplazar a JAIME RODRÍGUEZ NAJERA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación y prevéngase para que dentro del plazo de tres 3 días señale domicilio dentro de la ubicación de la localidad de este Juzgado que lo es, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores y aún las personales se le harán conforme a lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquense los edictos, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 06 de julio 2023.- Nombre: LICENCIADA MARCIA ANGÉLICA MACHORRO COLÍN.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Rúbrica.

925.- 18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICAR A: ROSAURA GONZÁLEZ PÉREZ.

En el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 334/2021, la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE MATRIMONIO), promovido por JUANA SANCHEZ DOMINGUEZ, en contra de ROSAURA GONZALEZ PEREZ Y VALENTIN ZARAZUA MARIN. Y por auto de fecha 19 de marzo del 2021 se admitió la demanda es po lo que se reclaman las siguientes PRESTACIONES:

Se demanda a ROSAURA GONZÁLEZ PÉREZ la declaración de nulidad de acta de matrimonio de la demandada señora ROSAURA GONZÁLEZ PÉREZ y el señor VALENTIN ZARAZUA MARIN, de fecha 28 de abril del 2017, que se encuentra inscrita en la Oficialía 0008, libro 0002, número de acta 00297, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como el pago de daños y perjuicios que ocasiono la señora ROSAURA GONZÁLEZ PÉREZ, por haber celebrado matrimonio civil con una persona casada. HECHOS: 1. La C. JUANA SANCHEZ DOMINGUEZ, celebró matrimonio civil con el señor VALENTIN ZARAZUA MARIN, el día 26 de mayo del 1980, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2. Establecieron domicilio en calle Carrizal de los Alguales, número 28, colonia Valle de Aragón primera sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México. 3. Posteriormente el C. VALENTIN ZARAZUA MARIN comenzó una relación extramarital con la C. ROSAURA GONZALEZ PEREZ, y a escondidas contrajeron nupcias en fecha 28 de abril del 2017. 4. El día 3 de Octubre del 2018, el señor VALENTIN ZARAZUA MARIN falleció. 5. La C. JUANA SANCHEZ DOMINGUEZ inicio un juicio sucesorio Intestamentario a bienes del señor VALENTIN ZARAZUA MARIN, juicio que radico en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número 1056/2019. PRUEBAS: 1. Confesional y declaración de parte de la C. ROSAURA GONZÁLEZ PÉREZ. 2. Testimonial a cargo de los testigos ARNULFO RODRIGUEZ MOLINA, ANTONIO JIMENEZ AGUILAR, y ZELTZIN JEENY ZARAZUA SANCHEZ. 3. Documental Privada consistente en original de acta de matrimonio del día 26 de mayo de 1980, bajo el régimen de sociedad conyugal de la C. JUANA SANCHEZ DOMINGUEZ, Y VALENTIN ZARAZUA MARIN y el acta de defunción de fecha 3 de octubre del 2018, registrada en la Oficialía 1, libro, acta 1442, y fecha de registro 4 de octubre del 2018, así como el acta de matrimonio de la demandada ROSAURA GONZALEZ PEREZ Y VALENTIN ZARAZUA MARIN de fecha 28 de abril del 2017, que se encuentra inscrita en oficialía 0008, libro 002, número de acta 00297, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por auto 23 de noviembre del 2022 se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele a ROSAURA GONZÁLEZ PÉREZ, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado José Antonio Cortés Islas que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 334/2021, los cuales son entregados en fecha y se fija un ejemplar del

presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado José Antonio Cortés Islas.- Firma.- Rúbrica.

927.- 18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FRACCIONADORA "CASA BLANCA", S.A.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 789/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VIRNA VELÁZQUEZ VILCHIS, demandando las siguientes prestaciones: I). La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva ejecutoriada en el sentido de que se ha consumado la usucapión o prescripción adquisitiva a favor de la suscrita, debido a que la posesión que detento del bien inmueble ubicado en calle Eucaliptos # 236 (Manzana 1, lote 10, Sección 4ª) Fraccionamiento Casa Blanca, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con Ejido, actualmente, Propiedad Privada. AL SUR: 7.00 metros con calle Eucaliptos. AL ORIENTE: 17.00 metros con Lote 9 (de la Manzana 1, Sección Cuarta), actualmente, Propiedad Privada. AL PONIENTE: 17.00 metros con Lote 11 (de la Manzana 1, Sección Cuarta), actualmente, Propiedad Privada. Con una superficie: 119.00 METROS CUADRADOS. II).- Como, consecuencia, de la prestación anterior; la cancelación y tildación del ASIENTO REGISTRAL, respecto del bien inmueble indicado en el párrafo anterior. III).- Se ordene girar atento oficio al titular del IFREM, oficina registral de Toluca, para que inscriba la sentencia definitiva ejecutoriada que declara procedente la acción de usucapión, respecto del bien inmueble que motiva este juicio, para que la misma sirva de título de propiedad a la suscrita. En fecha 27 de febrero de 2015, la ocurrente adquirió mediante contrato privado de compraventa de los señores FELIPE GILDARDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ y EMMA CORTÉS GARCÍA, el inmueble y hago de su conocimiento que mis vendedores, previo a mi compraventa adquirieron de los señores HUMBERTO CANO GUTIERREZ y ELIA GUTIERREZ HERNÁNDEZ el inmueble que motiva este procedimiento como se justifica con el contrato privado de compraventa de fecha 23 de julio de 1985 y el señor HUMBERTO CANO GUTIÉRREZ a su vez adquirió en fecha 19 de septiembre de 1977 de Fraccionadora "CASA BLANCA", S.A., el inmueble en cometo, como se acredita con el contrato. Por acuerdo de nueve de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a FRACCIONADORA "CASA BLANCA", S.A., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Desde la fecha de la celebración del Contrato Privado de Compraventa (27/febrero/2015), me fue entregada la posesión del inmueble descrito, ostentándome como propietaria, en posesión de manera pacífica, continua, pública, de buena fe hasta la fecha.- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. - - - - C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. - - - - - DOY FE. - - - - - Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

931.- 18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 336/2022, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICTOR MANUEL CIENFUEGOS AROCHI denunciado por MARLENE CIENFUEGOS QUIJADA, siendo admitida la demanda por el juzgado el día veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), ordenándose la notificación a CARLA CIENFUEGOS GARCIA y FABIOLA NANCY CIENFUEGOS por auto de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022), reclamando la actora las siguientes prestaciones: 1). LA APERTURA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL DE CUJUS VICTOR MANUEL CIENFUEGOS AROCHI. 2).- EL RECONOCIMIENTO DE LEGATARIAS A LA SUSCRITA MARLENE CIENFUEGOS QUIJADA, así como a las CC. FABIOLA NANCY CIENFUEGOS GARCIA y CARLA CIENFUEGOS GARCIA; sin embargo no fue posible realizar la notificación, por lo que procédase a notificar a CARLA CIENFUEGOS GARCÍA y FABIOLA NANCY CIENFUEGOS GARCÍA, la radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación, si es su deseo se apersonen por escrito al presente juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, en el entendido de que en caso de no hacerlo, las mismas se le harán por lista y boletín judicial; edictos que habrán de PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas procedentes. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADA SANDY SANCHEZ GARCÍA.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México.- Rúbrica.

932.- 18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de junio de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 389/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR SOBRE DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD promovida por MARIA DEL CARMEN ELENA MACEDO MENDOZA, contra de ERNESTO SANCHEZ VIZUET, de quien solicita las siguientes prestaciones:

A).- La guarda y custodia definitiva de la menor de edad de identidad reservada e iniciales C.M.S.M.

B).- El pago de una pensión alimenticia a favor de la menor de edad de identidad reservada e iniciales C.M.S.M.

C).- El aseguramiento de la pensión alimenticia en favor de la acreedora alimentaria en cualquiera de las formas establecidas por la ley y en razón de la forma en que obtiene sus ingresos.

D).- El pago de pensiones alimenticias retroactivas por la cantidad que resulte de un día de salario mínimo diario en favor de la menor de edad de identidad reservada e iniciales C.M.S.M. y que corresponde al periodo del primero de octubre del dos mil diecinueve a la fecha de la presentación de la presente demanda al no haber dado cumplimiento a su obligación alimentaria.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo el Secretario además fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dejando a disposición de la demandada copias del escrito inicial de la demanda.-----DOY FE-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

933.- 18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 9852/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA promovido por la SUCESIÓN BIENES DE JOEL HERNÁNDEZ BENITEZ, por conducto de su albacea ERICK HERNÁNDEZ BENITEZ en contra de la persona jurídica colectiva denominada INMOBILIARIA JARDINES DE BELLA VISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos por las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público del contrato privado de compraventa celebrado con fecha 7 de marzo de 2000, respecto del inmueble identificado como EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE VIENA, NÚMERO 72, LOTE 24, MANZANA XII, DE LA SUBDIVISIÓN DE VISTA BELLA, SECC. "A", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 132 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 16.50 METROS CON LOTE 25; AL SUR, EN 16.50 METROS CON LOTE 23; AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 3, AL PONIENTE, 8.00 METROS CON CALLE VIENA; CON CLAVE CATASTRAL 092-16-202-24; b) El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público del contrato privado de compraventa celebrado con fecha 7 de marzo de 2000, respecto del inmueble identificado como EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE VIENA, NÚMERO 74, LOTE 25, MANZANA XII, DE LA SUBDIVISIÓN DE VISTA BELLA, SECC. "A", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 132 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 16.50 METROS CON LOTE 27 Y 9 METROS CON LOTE 26; AL SUR, EN 16.50 METROS CON LOTE 24; AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 2, AL PONIENTE, 8.00 METROS CON CALLE VIENA; CON CLAVE CATASTRAL 092-16-202-25; c) El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público del contrato privado de compraventa celebrado con fecha 7 de marzo de 2000, respecto del inmueble identificado como EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE ROMA, NÚMERO 82, LOTE 26, MANZANA XII, DE LA SUBDIVISIÓN DE VISTA BELLA, SECC. "A", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 169.02 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORPONIENTE EN 12.04 METROS; 5.26 METROS CON CALLE ROMA, 6.78 METROS LINEA CURVA, EN ESQUINA CON VIENA Y ROMA; AL SUR AL SUR, EN 9.00 METROS CON LOTE 25; AL ORIENTE EN 20.21 METROS CON LOTE 27, AL PONIENTE EN 14.04 METROS CON CALLES VIENA Y ROMA; CON CLAVE CATASTRAL 092-16-202-26; d) El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público del contrato privado de compraventa celebrado con fecha 7 de marzo de 2000, respecto del inmueble identificado como EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE ROMA, NÚMERO 84, LOTE 27, MANZANA XII, DE LA SUBDIVISIÓN DE VISTA BELLA, SECC. "A", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 158.36 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORPONIENTE EN 7.72 METROS CON CALLE ROMA; AL SUR EN 7.50 METROS

CON LOTE 25; AL ORIENTE EN 22.02 METROS CON LOTE 28, AL PONIENTE EN 20.21 METROS CON LOTE 26; CON CLAVE CATASTRAL 092-16-202-27; e); FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Que en fecha siete de marzo del año dos mil el señor JOEL HERNÁNDEZ BENITEZ y la sociedad mercantil INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. de C.V., celebraron contratos de compraventa respecto de los inmuebles señalados, pactando como precio de cada uno, el especificado en el contrato base de la acción, la cual fue pagada íntegramente a la parte vendedora. Asimismo, en cada uno de los contratos, en su cláusula Décima Cuarta, el vendedor se obliga a otorgar al comprador una carta de instrucciones notariales a la Notaria número 4 de Tlalnepantla, Estado de México, para que celebre la escritura de compraventa correspondiente. Desde la fecha en que JOEL HERNÁNDEZ BENITEZ, adquirió la posesión de los inmuebles, ésta ha sido de manera, pacífica, pública y continua, realizando además actos de dominio; por lo tanto emplácese a INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de abril del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

332-A1.-18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ JUAN PELAEZ JUÁREZ.

Se hace saber que CATALINA SANCHEZ CUELLAR, promueve en la vía de ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 430/2021, en contra de JOSÉ JUAN PELAEZ JUÁREZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La rescisión de contrato de compraventa de fecha primero de agosto de dos mil trece, respecto del lote de terreno ubicado en CALLE DE ZAFIRO, NÚMERO 33, COLONIA LA JOYA IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie es de 634.17 metros cuadrados aproximadamente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE en dos tramos de 13 metros 20 centímetros y 12 meros 40 centímetros, el primero con lote 33 y el segundo con lote 31 respectivamente; AL SURPONIENTE.- En 29 metros 60 centímetros con calle de Zafiro; AL PONIENTE.- En 19 metros 15 centímetros con muro de contención del tren suburbano; AL SURORIENTE.- En 22 metros con 80 centímetros con lote 33-B. B).- Desocupación y entrega material del inmueble, sobre el precio pactado por las partes dentro del contrato de compraventa. C).- Con motivo de la rescisión por incumplimiento de contrato de compraventa el pago y daños y perjuicios, es decir, la renta mensual sirviendo como base para fijar el monto de dichas rentas el contrato previo de arrendamiento, sobre las pensiones rentísticas que se han generado desde el día 01 de agosto de 2013. D).- El pago de las penalizaciones como consecuencia de la rescisión del contrato de compraventa, consiste en el 5% sobre la totalidad del precio pactado dentro del contrato. E).- El pago de gastos y costas procesales, que el presente juicio origine. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- El 01 de agosto de 2013, la suscrita celebre contrato de compraventa con el hoy demandado JOSE JUAN PELAEZ JUAREZ, respecto del inmueble ya descrito. 2.- Ambas partes pactamos como precio total de la operación contractual la cantidad de \$1,902,510.00. 4.- El hoy demandado, únicamente liquidó la suma de \$600,000.00, como pago anticipado y dos mensualidades, Cantidad que se entregó a la firma del contrato de referencia y como primer pago y dos parcialidades. 6.- El saldo pendiente en ningún momento el hoy demandado líquido a pesar de los requerimientos de pago que la suscrita llevo a cabo en compañía de diversas personas de nombres STEPHANIE ZINZUN YESCAS, WILFRIDO CRUZ PEREZ Y MIGUEL TENORIO JIMENEZ. 8.- Asimismo, antes de formalizar el contrato de compraventa celebrado entre las partes en fecha, la suscrita y el hoy demandado celebramos un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO firmado en fecha 29 de enero de 2013, respecto del mismo inmueble, ambas partes pactamos: "que en caso de que no se cubra el 50% del precio total pactado en la compraventa DICHO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRA". En consecuencia se deben pagar por parte del hoy demandado UNA RENTA que asciende a \$6,000.00. 9.- La causa de rescisión que motiva la presente demanda, faculta a la demandante para ejercitar acción procesal en contra del hoy demandado deudor, por el incumplimiento en el pago. Por medio de auto de fecha TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el siete (07) de agosto del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

333-A1.-18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RANGEL SÁNCHEZ, LIZ VERONICA Y JOSHUA SAMUEL ORTEGA RANGEL en contra de JOSUE BRIZ DE LA ROSA Y OTRA, expediente número 650/2007, la C. Juez QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 45 A DE LA CALLE CERRADA LOMAS DE CASTILLA DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 73 DE LA MANZANA 51 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANÁLOGA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

1095.- 28 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
E D I C T O**

Se emplaza a: Fomento Recreativo Temaru, S.A. de C.V.

En el expediente 1398/2019 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por GUILLERMO MEDINA GUIZA, en contra de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; CONTINENTAL AUTOMOTRIZ LERMA, S.A. DE C.V. Y FOMENTO RECREATIVO TEMARU S.A. DE C.V., la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada Fomento Recreativo Temaru, S.A. de C.V., reclamando los siguientes prestaciones: a) La Nulidad Absoluta del contrato de compraventa de un vehículo marca Dodge ATTITUDE, SXT MT, color blanco con interior gris, con número de serie ML3AB56J1KH001791, crédito auto estrene número 4931580004002207, porque no he expresado mi voluntad como comprador con la parte vendedora que es la empresa CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V. b) Como consecuencia de lo anterior el pago del daño moral, porque se ha afectado mi reputación, honor, crédito y prestigio, aparece mi nombre como deudor moroso de la institución bancaria demandada en el buró de crédito el cual será cuantificado económicamente por peritos en ejecución de sentencia. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por haber dado motivo al inicio de este juicio y actúa la empresa demandada con dolo, por haber recibido documentos apócrifos, para la entrega de un vehículo que jamás he recibido. Basándose en los siguientes hechos: 1. El suscrito Guillermo Medina Guiza, con fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, aproximadamente a las 13:00 llegue a mi domicilio convencional ubicado en la Finca Villa Guerrero Estado de México, me percate que en el buzón del correo de la puerta de acceso principal, se encontraba un estado de cuenta de la Institución demandada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, que me pretende cobrar un adeudo por la cantidad de \$5,633.94 de la cuenta de cheques 1062-91321-1 que fue aperturada el día diecisiete de abril del año citado en líneas anteriores, por un financiamiento por la cantidad de \$202,126.48, contrato en el que no exprese voluntad alguna menos que haya solicitado algún tercero llevar a cabo dicha operación, como también jamás recibí el vehículo DODGE ATTITUDE, SXT MT, COLOR BLANCO, CON INTERIOR GRIS SERIE ML3AB56J1KH001791, por ende no se encuentran satisfechos requisito alguno de consentimiento, objeto y solemnidad del acto, esto es que se corroborara la existencia legal de las personas que intervenían en el acto jurídico que se encuentra viciado de nulidad desde el día de su celebración. 2. Con motivo de la existencia del documento por parte del adeudo extrajudicial que me requería BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, me entere por el Gerente ARTURO GARCÍA, de la sucursal del citado banco, ubicada Isidro Fabela número 716, Colonia Vértice en Toluca, me mostro en el sistema documentación apócrifa consistente en IFE, constancia domiciliaria con una empresa Total Play que no corresponde a mi persona y menos que fuera exhibida por mí o por un tercero que hubiese autorizado para gestionar crédito alguno, pero al entrevistarme con el ejecutivo del banco de nombre ALAN ALEXIS ALARCÓN ALCAZAR, me hizo saber que una persona del sexo masculino de nombre JOSÉ RAÚL AMBRIZ ROMERO, se había ostentado como gestor y que había solicitado un crédito para un vehículo, se identificó fehacientemente el antepenúltimo mencionado con credencial para votar y documento del banco que lo acreditaba como empleado, le hice saber que no conocía al supuesto gestor, me hizo saber el ejecutivo del banco que se habían cumplido todos los filtros de seguridad de la institución bancaria, que había realizado una inspección en un supuesto domicilio, al mostrarme el lugar le comente que no lo conocía y que ese no era ninguno de mis domicilios, que el había comparecido con JOSÉ RAÚL AMBRIZ ROMERO y la Gerente de CONTINENTAL AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. de nombre ADRIANA SETIEN MARTÍNEZ, para pagar el importe del vehículo con cheque y que a su vez fue entregado el vehículo DODGE ATTITUDE, SXT MT, COLOR BLANCO, CON INTERIOR GRIS, SERIE ML3AB56J1KH001791. 3. Hable con el gerente de la sucursal bancaria de BANORTE número 00714, le informe que había sido robada mi identidad en la solicitud de crédito en la cuenta de cheques número 1062-9132-1 y una supuesta tarjeta de crédito número 4931580004002207 que reflejaban en este último

documento compras en diversos establecimientos por cantidades considerables, ahora considero que JOSÉ RAÚL AMBRIZ ROMERO, quien labora para la empresa demandada FOMENTO RECREATIVO TEMARU, S.A. DE C.V. en complicidad con ALAN ALEXIS ALARCÓN ALCAZAR, ejecutivo del banco codemandado, realizaron actos ilícitos para robar mi identidad, solicitaron un crédito por la cantidad de \$202,126.48, se entregó un vehículo a una persona diversa de mi persona y que no he celebrado ningún contrato de crédito para la adquisición de un vehículo, menos hacer uso de la tarjeta de crédito señalada, por tal motivo se debe declarar la nulidad del contrato de compraventa, porque nunca autorice y menos conozco a JOSÉ RAÚL AMBRIZ ROMERO para haber solicitado realizará actos jurídicos en mi nombre y representación, como también son apócrifos los documentos exhibidos por este, ante la institución bancaria codemandada. 4.- En virtud que el C. JOSÉ RAÚL AMBRIZ ROMERO, actuó como supuesto gestor del suscrito, al cual desconozco su nombre y existencia, hasta que me fue proporcionado su nombre por el deshonesto ejecutivo del banco ALAN ALEXIS ALARCÓN ALCAZAR, el primero enunciado labora para la empresa FOMENTO RECREATIVO TEMARU, S.A. DE C.V., como lo señalaron los apoderados legales de CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en su escrito de contestación de demanda, porque tienen celebrado contrato he intervino para la solicitud del crédito "auto estrene" y que las personas físicas son responsables de los actos que realizan cuando laboran para beneficio de los intereses de sus patrones, por tal motivo, me veo en la imperiosa necesidad de reclamar el pago de daño moral, porque aparece mi nombre GUILLERMO MEDINA GUIZA como moroso y deudor en el Buro de Crédito, por una compraventa de un vehículo, crédito que según esto fue otorgado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como lo acredito con la documental que me fue expedida por el citado buro, afectándose severamente mi situación económica, porque no soy motivo de acceder a un crédito para el crecimiento de mis actividades como comerciante en el Municipio de Villa Guerrero.

Emplazamiento que se ordena a través de Edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a FOMENTO RECREATIVO TEMARU, S.A. DE C.V. mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevengase al demandado, para que, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Lerma, México a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

1135.-29 agosto, 7 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JORGE ARMANDO ESCOBAR FAUSTINO: Se le hace saber que en los autos del expediente número 1573/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO, promovido por CLAUDIO ESCOBAR VÁZQUEZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos: **PRESTACIONES: I)** Que se declare la constitución de una servidumbre legal de paso (gravamen real), sobre el predio sirviente propiedad de los demandados JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ y MA. HERMENEGILDA FAUSTINO SÁNCHEZ, en su carácter de copropietarios, a favor del predio dominante (propiedad del suscrito), afectación que se considera prudente con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 6.00 metros, con JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ y MA. HERMENEGILDA FAUSTINO SÁNCHEZ; AL SUR.- 6.00 metros, con JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ y MA. HERMENEGILDA FAUSTINO SÁNCHEZ, AL ORIENTE.- 6.00 metros, con el hoy actor CLAUDIO ESCOBAR VÁZQUEZ; AL PONIENTE.- 6.00 metros, Avenida Independencia, afectando una superficie aproximada de 36.00 treinta y seis metros cuadrados, y la cual se deberá constituir por el lado poniente de mi predio. **II)** La abstención de los codemandados de continuar realizando actos encaminados a obstruir el paso y, propiamente con la continuación de la obra en construcción (locales comerciales) que han venido realizando sobre la superficie sobre la cual se demanda la constitución de la servidumbre legal de paso; **III)** El pago de costas judiciales que se originen con la tramitación del presente juicio. **HECHOS: 1.** El suscrito en fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en mi calidad de comprador, celebré contrato privado de compraventa con JUAN ESCOBAR DIMAS, en su calidad de vendedor, respecto del inmueble denominado "LA CRUZ", ubicado en la comunidad de SANTA MARIA NATIVITAS TECOAC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo del que soy poseedor y propietario, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 32.50 metros, con predio de la señora PETRA ESCOBAR DIMAS; AL SUR.- 31.85 metros, con predio de LUIS ESCOBAR VÁZQUEZ; AL ORIENTE.- 10.81 metros, con predio de CONSTANTINO SUAREZ URBINA; y AL PONIENTE.- 10.81 metros, con predio de ROBERTO ESCOBAR SÁNCHEZ. Con una superficie total de 358.00 metros cuadrados. Hecho que se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, mismo que se celebró en la Delegación Municipal de esta comunidad, así como con el formato de traslado de dominio emitido a mi favor por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Atlacomulco, México; inmueble que cuenta con la clave catastral número 0240212410000000, tal y como se acredita con los recibos de pago del impuesto predial, documentos que se acompañan a la presente. **2.** Se advierte que el suscrito soy el propietario del inmueble ahí descrito, en el cual tengo edificada la casa habitación que a la fecha habito en compañía de mi familia, y que de acuerdo a las propias colindancias, se advierte que mi predio se encuentra enclavado entre otros predios y no cuenta con salida a la vía pública, motivo suficiente para reclamar la constitución de la servidumbre legal de paso por la heredad vecina más cercana, siendo ésta, el predio de los hoy codemandados; siempre venía utilizando como paso un tramo del predio sirviente, como acceso de entrada y salida a mi casa habitación, sin que en ningún momento se haya constituido legalmente o voluntariamente dicha servidumbre, pues ese paso sólo era de hecho y no de derecho. **3.-** El día 24 de marzo de 2017, el ahora codemandado JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ informó verbalmente al suscrito, que ya no me permitiría ni a mí ni a mi familia pasar y/o transitar por su inmueble, el suscrito tengo una hija de nombre ADRIANA ESCOBAR PASCUAL, que cuenta con una discapacidad física que le impide caminar por sí misma, de ahí que necesariamente utiliza una



silla de ruedas para transitar por el predio sirviente, y así poder acudir a sus atenciones médicas. 4.- El día 28 de marzo de 2017 el suscrito presentó demanda en contra de JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ, a fin de reclamar la CONSTITUCIÓN DE LA SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO, sobre el predio sirviente se radicó en este órgano jurisdiccional con el número de expediente 408/2017 por auto de 4 de abril de 2017, el juez del conocimiento ordenó que al momento del emplazamiento, se previniera a JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ, para que se abstuviera de impedir el paso al promovente o a su familia, el demandado incumplió con dicha prevención, continuó con los trabajos de construcción. 5.- Ma. Hermenegilda Faustino Sánchez (hoy codemandada), promovió demanda de amparo indirecto en su carácter de tercera extraña a juicio, mediante recurso de revisión, del cual conoció y resolvió el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con el número 169/2019, quien el 26 de junio de 2019, determinó que la quejosa debió ser llamada al juicio contradictorio instaurado en contra de JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ, dado el régimen de sociedad conyugal bajo el cual se constituyó su matrimonio con el demandado, concluyendo, que en el expediente 408/2017 del índice de este Juzgado, no se había integrado correctamente la relación jurídico procesal, porque no se llamó a juicio a la cónyuge, pues se actualizaba la figura del "litisconsorcio pasivo necesario, en ese sentido determinó la autoridad revisora conceder el amparo solicitado por la quejosa, para el efecto de que no se afectara con los actos de ejecución, el derecho de copropiedad que le asistía a la quejosa, por razones de no conculcar derechos de Ma. Hermenegilda Faustino Sánchez, el hoy suscrito se ve obligado nuevamente a instaurar litis en contra de JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ y MA. HERMENEGILDA FAUSTINO SÁNCHEZ, dado el régimen de sociedad conyugal bajo el cual está constituido su matrimonio. Por auto de seis de febrero de dos mil veinte, se ordenó integrar litisconsorcio pasivo necesario en contra de LUIS ESCOBAR VAZQUEZ, PETRA ESCOBAR DIMAS, JORGE ARMANDO ESCOBAR FAUSTINO y CONSTANTINO SUAREZ URBINA, así mismo mediante auto de veintiuno de febrero del año dos mil veinte, se tuvo por integrado el litisconsorcio pasivo necesario respecto de LUIS ESCOBAR VAZQUEZ, PETRA ESCOBAR DIMAS, JORGE ARMANDO ESCOBAR FAUSTINO, CONSTANTINO SUAREZ URBINA.

Ignorando el domicilio de JORGE ARMANDO ESCOBAR FAUSTINO la Juez del conocimiento mediante auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, ordenó EMPLAZAR a JORGE ARMANDO ESCOBAR FAUSTINO, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Procédase a fijar en la puerta el edicto respectivo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los diez días de agosto de dos mil veintitrés.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis de junio de dos mil veintitrés (26/06/2023).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1136.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MONICA EUGENIA RIOS GONZÁLEZ promoviendo en calidad de albacea de JAIME RIOS, promueve ante este Juzgado en contra de ARDU SOCIEDAD ANÓNIMA en el expediente número 331/2022, en vía del juicio sumario de usucapión, a quien le reclama las siguientes PRESTACIONES a) El reconocimiento de que operado a favor de mi finado padre la usucapión respecto del inmueble ubicado en manzana 519, lote 12, tercera sección De José María Morelos y Pavón en San Pablo de las Salinas Municipio de Tultitlán Estado de México con una superficie de 162.42 metros, con las medidas y colindancias que se especifican en el cuerpo de la presente demanda por haber poseído por más de cinco años en forma pacífica continua pública quieta de buena fe y a título de propietario. b) Como consecuencia de lo anterior se declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva por lo tanto la sentencia definitiva que su señoría dicte me servirá de título de propiedad. c) La anotación ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México dentro del Folio 00349390 en el cual conste que el suscrito soy el propietario del inmueble que se detalló en la presentación anterior. d) El pago de gastos y costas que genera el presente procedimiento. Y los siguientes hechos: hecho 1: la moral es el titular registral, hecho 2: el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos las partes celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble materia del presente juicio, hecho 3: se ha cumplido con los requisitos para que opere favorable el juicio, hecho 4: la demanda se entabla en contra de la moral por vender a través de su apoderado, y toda vez que se ha dado cumplimiento a la formalidad del procedimiento y se han rendido los informes por las autoridades respectivas, se ordena emplazar al demandado por medio de edictos.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones por lista y boletín, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1143.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. FINANCIERA DEL NORTE S.A.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 156/2023 y dentro JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUSTAVO ALMAGUER MUÑOZ, EN CONTRA DE FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ CASIANO, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: La prescripción positiva del lote de terreno número 4, manzana 6-A, de la Colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como el pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- En fecha 29 de Septiembre de 2000 celebraron contrato de compraventa entre la actora y MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ CASIANO, 2.- El inmueble materia del juicio esta inscrito a favor de FINANCIERA DEL NORTE S.A. 3.- El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte en 20.00 mts con lote 03, al sur en 20.00 mts con Calle Salvador Allende, al oriente en 10.00 mts con lote 8, al poniente en 10.00 metros con Calle 7 y con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. 4.- La actora a tenido la posesión de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. 5.- Se solicita la operación de la prescripción e inscripción a favor de la parte actora.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, el 18 de agosto de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1145.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 2727/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por VERÓNICA VALLE RAMÍREZ, en contra de GERMAN MIGUEL ÁNGEL PALMA FLORES, el Juez del conocimiento, dictó auto del nueve de septiembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda interpuesta, por auto del dos de agosto de dos mil veintitrés, dictó auto que indica que no fue posible la localización del demandado y ordenó emplazar lo por medio de edictos a GERMAN MIGUEL ÁNGEL PALMA FLORES, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La declaración mediante sentencia definitiva de propiedad por prescripción positiva a favor de VERÓNICA VALLE RAMÍREZ, del inmueble conocido como "Lote treinta y ocho, manzana veintisiete, de la zona uno, (hoy conocidos como la calle Ignacio Zaragoza, manzana 27, lote 38, Colonia El Pino, en el Municipio de la Paz, Estado de México); b) La cancelación total de la inscripción que sobre el referido lote existe en la oficina registral bajo los siguientes datos, folio real electrónico 00002771, partida 03, volumen 180, libro primero, sección primera, inscripción 18 de noviembre de 1994, c) Se inscriba la propiedad a favor de a favor de VERÓNICA VALLE RAMÍREZ. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta población. EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de agosto de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

1156.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ERNESTO MENDEZ DEL RAZO y OLGA DE LA LLATA DE MENDEZ.

En el expediente 86/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por HERLINDA PÉREZ LLANOS en contra de ERNESTO MENDEZ DEL RAZO y OLGA DE LA LLATA DE MENDEZ, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), en la que se emitió la demanda y en fecha catorce (14) de enero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar a los demandados en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

## PRESTACIONES RECLAMADAS:

A.- Que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto DEL PREDIO MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, inmueble que se haya ubicado en: Fraccionamiento denominado Centro Industrial Pecuario Ojo de Agua, manzana XXI, Lote 5, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, hoy en día ubicado y localizado en: Calle Paseo de la Escondida, Manzana 21, Lote 5, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México; el cual he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día Nueve de Febrero del año Dos mil Seis, y mismo que tienen las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE.- En 15.00 Quince metros colinda con lote 22. AL SURPONIENTE.- En 15.00 Quince metros colinda con Calle de su ubicación. AL SURESTE.- En 35.00 Treinta y cinco metros colinda con lote 4. AL NORPONIENTE.- En 35.00 Treinta y Cinco metros colinda con lote 6. Con una superficie de 525.00 metros cuadrados.

B.- Que por resolución judicial se declare que se ha consumado a mi favor la Usucapión respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y, por lo tanto, se me reconozca como PROPIETARIA del multicitado inmueble para todas las consecuencias jurídicas a que haya lugar.

C.- Como consecuencia de la prestación anterior y para el caso que resulte procedente la acción intentada, ordenar se inscriba la Sentencia Definitiva que se dicte, en el Instituto de la Función Registral de la Delegación de Otumba, Estado de México, a fin de que sirva de Título de propiedad al suscrito.

D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

De manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes hechos: que en fecha nueve de febrero del 2006, celebró contrato de compraventa con los señores ERNESTO MENDEZ DEL RAZO y OLGA DE LA LLATA DE MENDEZ, respecto del inmueble ubicado en Fraccionamiento denominado Centro Industrial Pecuario Ojo de Agua, manzana XXI, lote 5, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, hoy en día ubicado y localizado en: Calle de la Escondida, Manzana 21, lote 5, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba Estado de México bajo el folio real electrónico 00201489 a nombre de los demandados. Que desde el día nueve de febrero del 2016 ha tenido la posesión del inmueble en concepto de propietaria de forma pacífica continua, pública y de buena fe y que nadie la ha contestado en dicha posesión.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de julio del año dos mil veintitrés.- LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1157.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

C. MANUEL FERNANDEZ GARCÍA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 374/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por JANETTE YOALY CRUZ GONZALEZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO de iniciales M.S.F.C; por autos de veintiséis (26) de mayo y dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DEL MENOR DE EDAD de iniciales M.A.F.C, del diecisiete (17) al veinticinco (25) de de dos mil veinticuatro (2024), a efectos de realizar un viaje de diversión y sano esparcimiento Disney's Orlando ubicado en los Estados Unidos de América pernoctando en Hotel Disney's All Star Movies Resort en 1901 w Buena Vista Dr, Lake Buena Vista, Florida 32830, Estados Unidos, y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo para que en ese término, señale domicilio dentro del

área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalara dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que lo represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conforme con lo solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, los subsecuentes aún las personales se les harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la Ley en consulta. HECHOS: 1.- Como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento del menor Manuel Alexander Fernández Cruz soy madre del citado menor y ejerzo sobre él, la patria potestad, así como la guarda y custodia. 2.- El menor mencionado vive con la suscrita desde su nacimiento y siempre he vivido separada del padre del menor. 3.- El menor Manuel Alexander Fernández Cruz estudia actualmente el sexto año de primaria en la Escuela IPEFH ubicada en Toluca, Estado de México. 4.- Es el caso que he acudido a la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar el pasaporte del menor antes aludido y me han manifestado que no es suficiente el consentimiento de la suscrita para que el menor obtenga el pasaporte y pueda salir del país, que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o la autorización judicial. 5.- La suscrita estima que es de gran utilidad en formación de la personalidad del menor citado, para realizar un viaje de Diversión y sano esparcimiento a Disney's Orlando ubicado en los Estados Unidos de América y ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre del menor, por DESCONOCER SU PARADERO DESDE HACE MAS DE 10 AÑOS, vengo a solicitar en esta vía, se conceda a la menor autorización para salir del país.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO EL VEINTITRÉS (23) AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 26/05/2023 y 18/08/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1158.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

#### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O**

SE EMPLAZA A; FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ Y LUIS OSVALDO GALVEZ.

En el expediente número en el expediente número 985/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por MANUEL ESCANDON CASTORENO, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPIÓN en contra de FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, LUIS OSVALDO GALVEZ Y ELIZABETH CHOLULA GALVEZ quien reclama "A).- La declaración judicial de que se ha consumado en su favor la Usucapión o Prescripción Positiva y por tanto se ha convertido en propietario, debido a la posesión que tiene cumpliendo con las condiciones de ley, respecto de una fracción del terreno rustico conocido como la "MESITA" ubicado en la Ex- Hacienda de Chalchihuapan, Municipio de Tenancingo, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 metros y colinda con FERNANDO CHOLULA SANTOSCOY y otros; AL SUR: 20.00 metros y colinda con FERNANDO CHOLULA SANTOSCOY y otros; AL ORIENTE: 25.00 metros con GUMARO RAMÍREZ y AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con paso legal de servidumbre, y con una superficie total de 378.00 metros cuadrados. Inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, bajo el número de folio real electrónico 00000657. B).- Se ordene la cancelación de la inscripción de dicha fracción que actualmente obra a favor de los demandados. C).- La inscripción a su favor en el asiento registral citado de la fracción del inmueble referido respecto del cual se ha convertido en propietario. D).- Para el caso de oposición, el pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente procedimiento." Basándose en siguientes hechos "...En fecha veintitrés de septiembre de 2007 el C. FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY y el promovente firmaron un contrato de compraventa respecto de la fracción que le corresponde de la copropiedad del terreno rustico conocido como la "MESITA" ubicado en la Ex-Hacienda de Chalchihuapan, Municipio Tenancingo, Estado de México, misma fracción que forma parte de un inmueble mayor. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 metros y colinda con FERNANDO CHOLULA SANTOSCOY y otros; AL SUR: 20.00 metros y colinda con FERNANDO CHOLULA SANTOSCOY y otros; AL ORIENTE: 25.00 metros con GUMARO RAMÍREZ y AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con paso legal de servidumbre, con una superficie total de 378.00 metros cuadrados. 2.- En fecha de celebración del contrato, el C. FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY recibió como pago por la operación la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y a su vez entrego la posesión jurídica y material de su fracción del inmueble adquirido y descrito por lo cual desde la fecha 23 de septiembre de 2007, detenta la posesión en concepto de propietario, a virtud del contrato de compraventa, posesión que hasta la fecha sigue disfrutando con ese mismo carácter, es decir en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe por más de diez años. 3.- Asimismo se hace saber que ante la Oficina Registral de este Distrito Judicial, todo el inmueble del cual se desprende la fracción a usucapir, se encuentra inscrito a nombre los demandados en copropiedad tal como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. Sin embargo el C. FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY vendió la parte que le corresponde de su copropiedad que tiene junto a los CC. FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, LUIS OSVALDO GALVEZ, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, es por ello que la demanda se presenta también en su contra. 4.- Así, acuerdo al tiempo que ha poseído la fracción del inmueble a la naturaleza de la posesión, considera que se encuentran reunidas las condiciones de ley para que se declare propietario de la misma por haber operado a su favor la usucapión o prescripción positiva..." Por lo que advirtiéndose que no se localizó domicilio de FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ Y LUIS OSVALDO GALVEZ; con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil para el Estado de México, se ordeno emplazarlas a través de

EDICTOS, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del siguiente al de la última publicación (por sí o a través de representante o procurador), a dar contestación a la demanda y oponer defensas y excepciones; asimismo, deberán señalar domicilio dentro de esta población para recibir notificaciones personales, apercibidas que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificarán las determinaciones por lista y boletín judicial. Haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este juzgado para que las reciba en días y horas hábiles. Finalmente, se ordeno fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto por todo el tiempo del emplazamiento. Dado a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1162.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 30039/2022.

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: VÁZQUEZ SERRANO JOSSUE ALBERTO:** Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec Morelos, Estado de México se radico el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO bajo el expediente amero 30039/2022, promovido por CINTHIA GUADALUPE CARRILLO, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós donde admitió la demanda y se ordena emplazar a JOSSUE ALBERTO VAZQUEZ SERRANO y por b de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la ubicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: En la cláusula vigésima octava (28) del contrato base de la acción, expresamente las partes sometieron a la competencia de los Tribunales del lugar donde se ubique el inmueble dad en garantía, además que se desprende de los básicos de la presente acción, que los deudores nombres JOSSUE ALBERTO VAZQUEZ SERRANO, tienen su domicilio para ser emplazados en ACASA MARCADA ACTUALMENTE CON EL NUMERO OFICIAL OCHO (8) DE LA CALLE ISLA JARIA MAGDALENA, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA NUMERO TRECE (13) DE LA MANZANA NOVECIENTOS OCHO (90%) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" SECCIÓN ISLAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

En mérito de lo anterior, su Señoría es competente para conocer de presente en atención al criterio emitido por nuestros Tribunales Federales mediante Jurisprudencia de fecha doce (12) de abril de mil diecinueve (2019) se determinó que para que se configure esa sumisión, necesariamente ate existir la voluntad de las partes en renunciar al fuero que la ley les concede y que se haga la designación de tribunales competentes, pero con la condición de que sean únicamente los del domicilio de alguna de las partes, los del lugar del cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas, o los del lugar de ubicación de la cosa.

Consecuentemente, con independencia de que los contratantes hayan estipulado una cláusula de sumisión expresa a la competencia de los juzgados y tribunales de determinada circunscripción territorial, lo cierto es que tratándose de contratos de adhesión celebrados con instituciones bancarias, esa regla no cobra aplicación, debiendo apegarse a la interpretación que más favorezca derecho de acceso a la justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal que consiste en que los particulares cuentan con libertad para fiar la competencia donde se tramitará juicio, tomando como parámetro el lugar donde se encuentre su domicilio. siempre y cuando también se proteja el interés de la institución crediticia demandada, que se traduce en que no se merma su derecho de defensa por no contar con infraestructura o representación e h los gares en donde se desenvuelva la controversia.

En mérito de lo anterior, es competente su triproia para conocer de la presente controversia, Tesis la.//. 1/2019 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Epoca. 019661, 4 de 145, Primera Sala, Libro 65, Abril de 2019, Tomo 1. Pág. 689. Jurisprudencia (Constitucional, Civil COMPETENCIA POR SUMISIÓN EXPRESA. LA REGLA STABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1093 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, NO RESULTA APLICABLE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN CONTRATOS BANCARIOS DE ADHESIÓN CUANDO SE VIERTA VULNERACIÓN A LA GARANTÍA DE ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1093 1120 del Código de Comercio, la competencia territorial es prorrogable, en atención a que las partes de un acto jurídico pueden meterse, para el caso de controversia, a los tribunales de un determinado lugar a través del pacto Sumisión, mediante el cual los interesados manifiestan su voluntad en forma expresa. Sin embargo, para que se configure esa sumisión, necesariamente debe existir la voluntad de las partes en renunciar al fuero que la ley les concede y que se haga la designación de tribunales competentes, pero con E la condición de que sean únicamente los del domicilio de alguna de las partes, los del lugar del cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas, o los del lugar de ubicación de la cosa. Ahora, si bien cierto que en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Código de Comercio, la voluntad de las partes es la ley suprema de los contratos entre los que se encuentran los contratos de adhesión de prestación de servicios bancarios; también lo es que esa regla genérica en materia mercantil no es aplicable al pacto de sumisión cuando se someta al usuario financiero a la jurisdicción de un lugar diferente al de su residencia habitual. Efectivamente, constituye un hecho notorio que las instituciones bancarias no ofrecen sus servicios únicamente dentro de una jurisdicción territorial específica, sino que lo hacen a lo largo de todo el territorio nacional, obteniendo lucro por tales actividades. Por lo anterior, resulta lógico y razonable estimar que, en caso de controversia, no debe obligarse a los usuarios financieros a tener que desplazarse e incurrir en costos extraordinarios para poder tener un acceso efectivo a la justicia, máxime si estamos en presencia de un contrato mercantil de adhesión cuyos términos no resultan negociables. Consecuentemente, con independencia de que los contratantes hayan estipulado una cláusula de sumisión expresa a la competencia de los juzgados y tribunales de determinada circunscripción territorial, lo cierto es que tratándose de contratos de adhesión celebrados con instituciones bancarias, esa regla no cobra aplicación, debiendo apegarse a la interpretación que más favorezca el derecho de acceso a la

justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal, que consiste en que los particulares cuentan con libertad para fijar la competencia donde se tramitará el juicio, tomando como parámetro el lugar donde se encuentre su domicilio, siempre y cuando también se proteja el interés de la institución crediticia demandada, que se traduce en que no se vea mermado su derecho de defensa por no contar con infraestructura o representación en los lugares en donde se desenvuelva la controversia. Contradicción de tesis 192/2018. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décimo Primera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito. 14 de noviembre de 2018. La votación se dividió en dos partes Mayoría de cuatro votos por la competencia Disidente José Ramón Cosso Díaz Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo, de los Ministros Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, José Ramón Cosso Díaz, Jorge Mano Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucia Pina Hernández. Ponente Jorge Mario Pardo Rebolledo Secretario: Jorge Arriaga Chan remblador. Criterios contendientes El emitido por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décimo Primera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, al resolver el amparo directo 105/2018 (cuaderno auxiliar 33412018), confideó que con independencia de que las partes hubieran estipulado una cláusula de sumisión expresa al momento de suscribir el contrato fundatorio de la acción, que los sujetaba a la jurisdicción de los tribunales de Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, lo cierto era que esa determinación no era razonable ni proporcional a la naturaleza de las partes en litigio, por lo que alin de privilegiar el derecho fundamental de acceso a la tutela judicial efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Federal, el asunto podía tramitarse en la jurisdicción elegida el actor pues basta que la institución bancaria tenga su domicilio en el lugar seleccionado por el acreedor y que en ese lugar se haya celebrado el contrato de prestación de servicios. El emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, al resolver el amparo directo 460/2017, determinó que los interesados renunciaron expresamente al fuero que la ley les concedió, por lo que debe estarse de manera literal al clausulado del contrato en inde las partes manifestaron su voluntad de someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México Tesis de Jurisprudencia 1/2019 (108) Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de treinta de enero de dos mil diecinueve esta tesis se publicó el viernes 12 de abril de 2019 a las 10:16 horas en el Semanario de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenar icial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 15 de abril 19/2013. En esas condiciones, y dado que el demandado, tiene su domicilio en este Municipio, y la garantía hipotecaria también se encuentra en este Municipio de Tutan, Estado de México, su Señoría es competente para conocer la presente controversia. 1117 DOCE Enfrombre de mi mandante BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., y con fundamento en el artículo 2.388 2. del Código de Procedimientos Civiles, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO el día catorce (14) de abril del año en so culiso, en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, demando | señor JOSSUE ALBERTO VAZQUEZ SERRANO, con domicilio para ser emplazado en A CASA MARCADA ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL OCHO (8) DE LA CALLE "EYSLA MARIA MAGDALENA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA NÚMERO TRECE (13) DE LA MANZANA NOVECIENTOS OCHO (908) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN ISLAS UBICACO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SISTE EN SIETE DÍAS en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho del mes de Agosto de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN.- FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VENTITRÉS.- SECRETARIO, L. EN D. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

401-A1.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 34/2022.

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL DEMANDADA: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Del expediente 34/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR J. SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ también conocido con el nombre de JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en contra de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S.A. y OTRO, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió el juicio en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las PRESTACIONES: a).- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A., del cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que ignoro su domicilio, por lo que solicito en este acto se le emplace por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. b).- SILVIA EMMA REYES MORALES, con domicilio en CALLE VENUSTIANO CARRANZA MANZANA 79, LOTE 69, CASA 3, SECTOR 26, LA SEXTA, COLONIA HÉROES DE TECÁMAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, tomando en consideración que el domicilio de la persona de referencia se encuentra fuera de la jurisdicción de su Señoría, solicito se gire atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente del Municipio de Tecámac, Estado de México, para que por su conducto se emplace a la demandada antes señalada. c).- INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con domicilio en PASEO DE LOS MEXICANOS NÚMERO 63, CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "IGNACIO ALLENDE", COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, C.P. 53150, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO. EI pago y cumplimiento de todas y cada una de las siguientes: PRESTACIONES PRIMERA.- Demando de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A., la declaración judicial que ha procedido la USUCAPION respecto del bien inmueble que se describe a continuación: DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO "B" UBICADO EN EL NÚMERO 34 DE LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, también conocido como DEPARTAMENTO

NÚMERO 101, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO "B", SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 34, UBICADO EN LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, y como consecuencia se declare que J. SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, es el legítimo Propietario. SEGUNDA.- Demando de SILVIA EMMA REYES MORALES, la declaración judicial que ha procedido la USUCAPIÓN respecto del bien inmueble que se describe a continuación: DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO "B" UBICADO EN EL NÚMERO 34 DE LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, también conocido como DEPARTAMENTO NÚMERO 101, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO "B", SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 34, UBICADO EN LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, y como consecuencia se declare que J. SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, es el legítimo propietario. TERCERA.- Demando del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, la cancelación del registro del inmueble que se describe a continuación: DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO "B" UBICADO EN EL NÚMERO 34 DE LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, también conocido como DEPARTAMENTO NÚMERO 101, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO "B", SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 34, UBICADO EN LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del codemandado CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A., se inscriba dicho inmueble a favor de J. SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, como propietario, como consecuencia de la procedencia de la USUCAPION que se demanda. CUARTA.- Demando de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A., SILVIA EMMA REYES MORALES y del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación y substanciación del presente procedimiento. Se basa y se funda la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho que se señalan a continuación: H E C H O S 1.- Con fecha 16 de marzo del 2021 J. SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, celebró Contrato de Compra-venta con SILVIA EMMA REYES MORALES, respecto del inmueble que se describe a continuación: DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO "B" UBICADO EN EL NÚMERO 34 DE LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, también conocido como DEPARTAMENTO NÚMERO 101, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO "B", SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 34, UBICADO EN LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330. Tal y como me permito acreditarlo con el contrato anteriormente referido documento que se exhibe en este acto marcado como ANEXO "UNO", BIS". 2.- En el Contrato de Compra-venta indicado en el hecho que antecede se estableció en la CLÁUSULA QUINTA, que "LA VENDEDORA" SILVIA EMMA REYES MORALES, hizo entrega de la posesión física, jurídica y virtual a "LA COMPRADORA", desde la fecha de la suscripción del Contrato de Compra-venta, que fue el día 16 de marzo del 2001, he estado poseyendo pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente en mi calidad de propietario el inmueble de la presente USUCAPIÓN. 3.- El inmueble descrito materia de la USUCAPIÓN lo adquirió SILVIA EMMA REYES MORALES mediante Contrato de Compra-venta celebrado con CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A., tal y como se desprende de la declaración II del Contrato de Compra-venta que se exhibe en este acto como documento base de la acción, cuyo inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el número de folio real electrónico 00162858, cuyo titular registral es CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A. 4.- Con fecha 20 de julio del 2021 el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes en donde consta que el inmueble materia de la presente USUCAPIÓN se encuentra inscrito a favor de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A., lo que se acredita con el documento que se exhibe como ANEXO "DOS", BIS". 5.- BAJO PROTESTA DE DECIR verdad manifiesto que J. SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente desde el día 16 de marzo del 2001, el inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO "B" UBICADO EN EL NÚMERO 34 DE LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, también conocido como DEPARTAMENTO NÚMERO 101, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO "B", SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 34, UBICADO EN LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, toda vez, que el actor ha venido ejerciendo actos de dominio sobre el mismo, ya que durante todo el tiempo ha ocupado el inmueble en unión de su familia, hechos que les constan a los testigos MARTIN MORENO ORTIZ, con domicilio en CALLE AZUCENA MANZANA 8, LOTE 15, COLONIA VISTA HERMOSA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07188, CIUDAD DE MEXICO y a GRISELDA FABELA CAMACHO con domicilio en CALLE CERRADA DE INDEPENDENCIA LOTE 14, COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55490, los cuales me comprometo a presentarlos el día y hora que señale su Señoría para que rindan testimonio en relación a la posesión que ostento respecto del inmueble descrito con anterioridad. 6.- El actor suscrito ha venido pagando todas y cada una de las contribuciones por concepto del impuesto predial el cual tiene la clave catastral 09808674010B0101 respecto del inmueble materia de la presente usucapión, ante la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan, Estado de México, desde el año 2002 hasta el año 2021 tal y como me permito acreditar con los pagos que se exhiben en este acto, marcado del ANEXO "UNO" al ANEXO "VEINTIDÓS". 7.- En virtud de haber poseído J. SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ el inmueble materia de la presente usucapión, por más de diez años con las condiciones que establece la ley para USUCAPIR, por medio del presente curso se promueve el presente juicio a fin de que previo los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha operado LA USUCAPIÓN a favor del actor en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136, 5.140, 5.141 del Código Civil del Estado de México, por ende solicito se declare judicialmente que el actor es propietario respecto del inmueble materia de la presente USUCAPIÓN, procédase a emplazar por medio de edictos a LA MORAL CODEMANDADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S.A., los cuales deberán contener una relación sucinta (resumen) de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir

del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cuatro de agosto del año dos mil veintitrés.- Se expiden a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA AUXILIAR PROYECTISTA, M. EN D. YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.- RÚBRICA.

404-A1.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

---

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de XAVIER GARCÍA SANDOVAL, expediente número 59/2021, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un proveído que en lo conducente dice:

Con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado XAVIER GARCÍA SANDOVAL, por medio de edictos, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS para contestar la demanda y oponer excepciones y defensas, además deberá designar domicilio en esta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán por Boletín Judicial, ello de conformidad a lo previsto en el artículo 637 del Código en cita, exceptuando las previstas en el artículo 639 del mismo ordenamiento.

Quedan a su disposición en el local de la Secretaría de este Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, Sexto Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, las copias de traslado de la demanda y para el mejor entendimiento del emplazamiento es de hacerle del conocimiento que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes:

- a).- La declaración judicial de que la parte demandada ha incumplido a partir del día 31 de octubre del año 2015, ...
- b).- La declaración judicial de la terminación anticipada del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria...
- c).- El pago de la cantidad de 123.746 V.S.M.M. ... por concepto de suerte principal
- d).- El pago de la cantidad de 60.003 V.S.M.M... por concepto de intereses ordinarios
- e).- El pago de la cantidad de 1.060 V.S.M.M. ... por concepto de seguro de vida y daños
- f).- El pago de la cantidad de 1.063 V.S.M.M... por concepto de intereses moratorios sobre saldos insolutos..
- g).- El pago de la cantidad de \$21,842.32... por concepto de gastos de cobranza, mensual de crédito
- h).- El pago de la cantidad de \$3,494.77... por concepto de impuesto al valor agregado
- i).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio..."

Notifíquese. Lo proveyó y firman electrónicamente al Ciudadano Jueza Interina del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ANA MIRIAM YÉPEZ ARREOLA ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2023.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Hernández Cruz.-Rúbrica.

1178.- 30 agosto, 4 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

PARA NOTIFICAS LOS PROVEIDOS cuatro de agosto, dieciséis y dos de mayo ambos del dos mil veintitrés, cinco de septiembre de dos mil diecinueve, doce de noviembre de dos mil veinte, cuatro de diciembre de dos mil veinte, dieciséis y veinte de agosto de dos mil veintiuno A: NANCY GUADALUPE YRUEGAS MARTÍNEZ.



SRIA. "A".

EXP.: 753/2013.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de CUATRO DE AGOSTO, dieciséis y dos de mayo ambos del dos mil veintitrés, cinco de septiembre de dos mil diecinueve, doce de noviembre de dos mil veinte, cuatro de diciembre de dos mil veinte, dieciséis y veinte de agosto de dos mil veintiuno relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO AUTOFIN MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de AIO SERVICES S.A. DE C.V., NANCY GUADALUPE YRUEGAS MARTINEZ Y DESARROLLO TECNOLOGICO ACADEMICO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. con número de expediente 753/2013, la C. Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México ordenó NOTIFICAR por medio de EDICTOS a la demandada NANCY GUADALUPE YRUEGAS MARTINEZ los siguientes proveídos:

En la Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta suscrito por el LICENCIADO RODOLFO ATLIQUEÑO MORA apoderado legal de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo los edictos que indica sin diligenciar por los motivos que indica; por tal virtud y como se solicita, con los insertos y anexos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DIAS HÁBILES, los edictos ordenados por autos de dos de mayo y dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, para lo cual acompañese copia certificada a costa del promovente de las constancias que indica; facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde promociones, gire oficios, tenga por señalados nuevos domicilios dentro de su localidad habilite días y horas inhábiles, expida copias y dicte todas las medidas de apremio que estime necesarias para la debida cumplimentación de lo ordenado en el presente proveído, otorgándose un término de TREINTA DÍAS para la debida tramitación del exhorto. Asimismo, se le hace saber que con las atribuciones administrativas que otorga el acuerdo 36-48/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, la C. Secretaria Conciliadora firmara el oficio en substitución de la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, para los efectos legales correspondientes. Elabórese el exhorto correspondiente. Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obren en el expediente digital, integrando fielmente como el físico, gozando de ambas versiones de los mismos efectos legales.- NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARIA HERNANDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO VÍCTOR IVAN CHAVEZ ROSEY, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta suscrito por el LICENCIADO RODOLFO ATLIQUEÑO MORA apoderado legal de la parte actora, a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita, con los insertos y anexos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DIAS HÁBILES, los autos de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, doce de noviembre de dos mil veinte, cuatro de diciembre de dos mil veinte, dieciséis y veinte de agosto de dos mil veintiuno; facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde promociones, gire oficios, tenga por señalados nuevos domicilios dentro de su localidad habilite días y horas inhábiles, expida copias y dicte todas las medidas de apremio que estime necesarias para la debida cumplimentación de lo ordenado en el presente proveído, otorgándose un término de TREINTA DÍAS para la debida tramitación del exhorto. Asimismo, se le hace saber que con las atribuciones administrativas que otorga el acuerdo 36-48/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, la C. Secretaria Conciliadora firmara el oficio en substitución de la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, para los efectos legales correspondientes. Elabórese el exhorto correspondiente. Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obren en el expediente digital, integrando fielmente como el físico, gozando de ambas versiones de los mismos efectos legales.- NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARIA HERNANDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO VÍCTOR IVAN CHAVEZ ROSEY, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

En la Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta suscrito por el LICENCIADO RODOLFO ATLIQUEÑO MORA apoderado legal de la parte actora, a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que vierte, en relación al domicilio de la demandada NANCY GUADALUPE YRUEGAS MARTINEZ y respecto del cual manifiesta que desconoce otro domicilio en el cual pueda ser notificada: por tal motivo y tomando en consideración que fueron agotados los domicilios rendidos por las Instituciones, con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la demandada NANCY GUADALUPE YRUEGAS MARTINEZ mediante edictos en el periódico "El Herald de México" así como en el Boletín Judicial que se publicaran por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DIAS HÁBILES, haciéndole saber los autos de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, doce de noviembre de dos mil veinte, cuatro de diciembre de dos mil veinte, dieciséis y veinte de agosto de dos mil veintiuno. Elabórense los edictos correspondientes. Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obren en el expediente digital, integrando fielmente como el físico, gozando de ambas versiones de los mismos efectos legales.- NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA FLOR DE MARIA HERNANDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO VÍCTOR IVAN CHAVEZ ROSEY, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

En la Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil diecinueve.-

- Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado, por hechas sus manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta, como lo solicita con fundamento en lo establecido por el artículo 525 del Código de Procedimientos Civiles, mediante notificación personal a la parte demandada requiérasele para que en el término de CINCO DIAS, contados a partir de que surta efectos dicha notificación, de manera voluntaria haga entrega del bien inmueble embargado, consistente en casa marcada con el número veinticinco, de la calle J. Torres Torija, Circuito Médicos, Zona 1-B, lote cuarenta y siete guion A, manzana doscientos ocho, Colonia Fraccionamiento Ciudad Satélite, antes Lomas al Sol, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a la parte actora o a quien sus derechos represente, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se procederá a su lanzamiento a su costa; tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita Juez, con fundamento en lo establecido por el artículo 109 del Código Procesal e cita, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, MUNICIPIO DEL ESTADO DE MEXICO, a fin de que en el auxilio de las funciones de este juzgado se sirva dar cumplimiento a la notificación a la parte demandada ordenada en líneas precedentes, concediéndose un plazo de treinta días, para su diligenciación; asimismo se le hace saber que con las atribuciones administrativas que otorga el Acuerdo 36-48/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Teresa de Jesús Barragán Méndez, firmara el oficio en substitución de la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, Licenciada Flor de María Hernández Mijangos, para los efectos legales correspondientes.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA KARLA VANESA PONCE MERAZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

Téngase por recibido el expediente número 753/13, constante de tres tomos, que devuelve el Notario Público número ciento dieciocho, de esta Ciudad de México, RAMON AGUILERA SOTO, lo anterior HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo en términos de los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio a las labores de este juzgado, para que por su conducto, REQUIERA de manera personal a la parte demandada que dentro del término de CINCO DIAS, deberá acudir a las oficinas del Notario Público número 118 de esta Ciudad de México, a firmar la escritura correspondiente, apercibidos que de no hacerlo, la suscrita Juzgadora la firmará en su rebeldía, conforme lo dispone la fracción III del artículo 517 del Código de Procedimientos Civiles, en el domicilio que indica. Asimismo, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el presente, así como para habilitar días y horas inhábiles; Se conceden treinta días, para la diligencia del exhorto antes referido, contado a partir de la recepción del exhorto ordenado líneas arriba en el juzgado exhortado. Por otra parte y toda vez que se ha dejado de actuar por más de seis meses, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE como lo establece el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA KARLA VANESA PONCE MERAZ QUE AUTORIZA DA FE.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

Agréguese a su expediente, el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora; Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio, se regulariza el procedimiento para aclarar el proveído de cinco de septiembre del dos mil diecinueve, en la parte conducente que dice: "... mediante notificación personal a la parte demandada requiérasele para que en el término de CINCO DIAS, contados a partir de que surta efectos dicha notificación, de manera voluntaria haga entrega del inmueble . . ." debiendo ser ... "mediante notificación personal a la parte demandada requiérasele para que en el acto de la diligencia haga entrega del inmueble, con fundamento en lo establecido por los artículos 525 y 590 del Código de Procedimientos Civiles, supletoriamente al Código de Comercio. . ." aclaración que forma parte integrante del auto en cita. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en el auxilio de las funciones de este juzgado se sirva de requerir a la parte demandada o a la persona que habite el inmueble, haga entrega en el acto de la diligencia a la actora o a quien sus derechos representen, del inmueble ubicado como casa marcada con el número veinticinco, de la calle J. Torija, Circuito Médicos, Zona 1-B, lote cuarenta y siete guion A, manzana doscientos ocho, Colonia Fraccionamiento Ciudad Satélite, antes Lomas al Sol, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento a su costa; autorizándose en caso de ser necesario el rompimiento de cerraduras y el uso de fuerza pública. Asimismo, y en términos de lo ordenado en auto de doce de noviembre de dos mil veinte, REQUIERA a la parte demandada que dentro del término de CINCO DIAS, acuda a las oficinas del Notario Público número 118 de esta Ciudad de México, a firmar la escritura correspondiente, apercibida que de no hacerlo, la suscrita Juzgadora firmará la escritura en su rebeldía, conforme lo dispone la fracción III del artículo 517 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el presente proveído, así como para habilitar días y horas inhábiles y se conceden cuarenta días, para la diligencia del exhorto antes referido, contado a partir de la recepción del exhorto ordenado líneas arriba en el juzgado exhortado. NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARIA HERNANDEZ MIJANGOS, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KARLA VANESA PONCE MERAZ. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado, por hechas sus manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta, como lo solicita con fundamento en lo establecido por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en el auxilio de las funciones de este juzgado se sirva requerir a la parte demandada para que en el término de CINCO DIAS, contados a partir de que surta efectos dicha notificación, de manera voluntaria haga entrega del bien inmueble embargado, consistente en casa marcada con el número

veinticinco, de la calle J. Torija, Circuito Médicos, Zona 1-B, lote cuarenta y siete guion A, manzana doscientos ocho, Colonia Fraccionamiento Ciudad Satélite, antes Lonas al Sol, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a la parte actora o a quien sus derechos represente, con el apercibimiento de que no hacerlo en dicho plazo se procederá a su lanzamiento a su costa; en términos de lo ordenado en proveído de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, y demás relativos, concediéndose un plazo de treinta días, para su diligenciación; contados a partir de que sea recibido el citado medio de comunicación en el juzgado exhortado, asimismo se le hace saber que con las atribuciones administrativas que otorga el Acuerdo 36-48/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Teresa de Jesús Barragán Méndez, firmara el oficio en substitución de la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, Licenciada Flor de María Hernández Mijangos, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS, ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY, LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-----

CIUDAD DE MEXICO, A VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. Visto el estado que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio, se regulariza el procedimiento para aclarar el auto dictado el dieciséis de agosto del año en curso, en la parte conducente que dice: "... mediante notificación personal a la parte demandada requiérasele para que en el término de CINCO DIAS, contados a partir de que surta efectos dicha notificación, de manera voluntaria haga entrega del inmueble. . ." debiendo ser ... "mediante notificación personal a la parte demandada requiérasele para que en el acto de la diligencia haga entrega del inmueble, con fundamento en lo establecido por los artículos 525 y 590 del Código de Procedimientos Civiles, supletoriamente al Código de Comercio. . ." aclaración que forma parte integrante del auto en cita. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en el auxilio de las funciones de este juzgado se sirva requerir a la parte demandada o a la persona que habite el inmueble, haga entrega en el acto de la diligencia a la actora o a quien sus derechos representen, del inmueble ubicado como casa marcada con el número veinticinco, de la calle J. Torres Torija, Circuito Médicos, Zona 1-B, lote cuarenta y siete guion A, manzana doscientos ocho, Colonia Fraccionamiento Ciudad Satélite, antes Lomas al Sol, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento a su costa; autorizando en caso de ser necesario el rompimiento de cerraduras y el uso de fuerza pública. Asimismo, y en términos de lo ordenado en auto de doce de noviembre de dos mil veinte, REQUIERA a la parte demandada que dentro del término de CINCO DÍAS, acuda a las oficinas del Notario Público número 118 de esta Ciudad de México, a firmar la escritura correspondiente, apercibida que de no hacerlo, la suscrita Juzgadora firmará la escritura en su rebeldía, conforme lo dispone la fracción III del artículo 517 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el presente proveído, así como para habilitar días y horas inhábiles y se conceden cuarenta días, para la diligencia del exhorto antes referido, contado a partir de la recepción del exhorto ordenado en líneas arriba en el juzgado exhortado, asimismo se le hace saber que con las atribuciones administrativas que otorga el Acuerdo 36-48/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha veinte de noviembre del año dos mil doce, la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Teresa de Jesús Barragán Méndez, firmara el oficio en substitución de la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, Licenciada Flor de María Hernández Mijangos, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE LO PROVEIDO Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA FLOR DE MARIA HERNANDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY, LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO EN TERMINOS DEL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

Ciudad de México, a 8 DE AGOSTO 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.- RÚBRICA.

Para que se publique en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

1279.- 4, 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 372/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA GUADALUPE BECERRIL BECERRIL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LIBERTAD, NÚMERO 2, BARRIO DE PUEBLO NUEVO TECAXIC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con AVENIDA LIBERTAD; AL SUR: 15.00 mts con EDUARDO ENRIQUEZ GRANDA; AL ORIENTE: 29.40 metros CON JORGE BECERRIL ROMERO Y RICARDO BECERRIL ROMERO, AL PONIENTE: 29.40 metros con ROSENDO GUADARRAMA ESTRADA. Con una superficie aproximada de 441.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1280.- 4 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Autos del expediente número 854/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EPIFANIO CHAVARRIA CERNAS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Zamacona sin número en Joquicingo de León Guzmán, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 19.25 (diecinueve punto veinticinco) metros, colinda con JESUS HERNANDEZ; al SUR: 19.25 (diecinueve punto veinticinco) metros, colindando con JOSE GOMEZ; al ORIENTE: 12 (doce) metros, colinda con calle Zamacona; al PONIENTE: 12 (doce) metros colinda con ARNULFO VEGA; con una superficie aproximada de 231.00 (doscientos trent y un) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha once de agosto de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: once de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1281.- 4 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 204/2023, ROGELIO GARFIAS RODRÍGUEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CARRETERA A SALTILLO SIN NUMERO, SANTA MARÍA MAGDALENA CALPULALPAN, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-24-016-50-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 13,984.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 189.53 METROS COLINDA CON CALLE DE TERRACERIA, AL SUR: 90.85 METROS Y COLINDA CON LOTE 1049 REPRESENTADO POR MARÍA GUADALUPE LIZARRAGA VALDEZ, AL ORIENTE: 109.13 METROS Y COLINDA CON LOTE 1049 REPRESENTADO POR MARÍA GUADALUPE LIZARRAGA VALDEZ, AL SUROESTE: 119.33 METROS CON CAMINO DE TERRACERIA.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de catorce (14) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1283.- 4 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VELAZQUEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 356/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del terreno de común repartimiento denominado "MI CORRALITO" ubicado en el Poblado de la Magdalena Panoaya, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.80 metros con JAIME CANO BLANCO, AL SUR.- 26.94 metros con FELIX YENNI VENEGAS SALAZAR; AL ORIENTE.- 10.50 metros con J. ISABEL PORTUGUEZ ACOSTA, actualmente GERMANA HERRERA ROMERO; AL PONIENTE.- en dos tramos, el primero de 4.52 metros y la segunda de 13.17 metros con SERVIDUMBRE DE PASO, con una superficie aproximada de 287.57 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MARIBEL SALAZAR ELIZALDE, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS (26) DE ABRIL Y VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1284.- 4 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 540/2023, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUIS MIGUEL RUIZ PICHARDO, respecto de un terreno ubicado en CALLE HACIENDA LA QUEMADA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 19.45 metros colinda con KARLA PAULINA SONDON URIBE; GEORGINA NAVARRO CASTORENA y JESÚS REYNA FIGUEROA; AL SUR: 18.60 metros colinda con CALLE HACIENDA LA QUEMADA; AL ORIENTE: 7.10 metros colinda con CALLE HACIENDA LA QUEMADA; AL PONIENTE: 8.04 metros colinda con VÍCTOR BETANCOURT LÓPEZ. Con una superficie aproximada de 143.31 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1288.- 4 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MARÍA DOLORES GÓMEZ ESTRADA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 555/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE LAGO PEIPUS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE: 16.20 metros colinda con GABINA ARZATE ITURBE; AL ORIENTE: 16.20 metros colinda con IRMA BASTIDA ARZATE; AL NORTE: 7.46 metros colinda con CALLE LAGO PEIPUS; AL SUR: 7.46 metros colinda con PRIVADA SIN NOMBRE. Con superficie de 120.852 (CIENTO VEINTE PUNTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1289.- 4 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 550/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO BASTIDA MAYA, respecto del inmueble ubicado en calle Lago Balkach y Lago Peipus, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.70 METROS COLINDA CON CALLE LAGO PEIPUS. AL SUR: 9.57 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL ORIENTE: 16.20 METROS COLINDA CON LOTE NÚMERO DOS. AL PONIENTE: 16.20 METROS COLINDA CON CALLE LAGO BALKACH. CON UNA SUPERFICIE DE 146 METROS CUADRADOS).

Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1290.- 4 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor  
Derecho que María Guadalupe Lorenzo Cruz.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 925/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARIA GUADALUPE LORENZO CRUZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en domicilio bien conocido calle Chichicastle, sin número, paraje dos "Barrancas" Localidad Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 756.00 m2 (setecientos cincuenta y seis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 42.15 Metros y colinda con calle Chichicastle; al Sur: 40.06 metros y colinda con Gelacio Becerril Zapeda; al Oriente: 16.50 metros y colinda con Barranca, al Poniente: 20.25 metros y colinda con Francisco Lorenzo Cruz. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los catorce días de agosto de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 21 de agosto de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1291.- 4 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 345/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias Información de Dominio promovido por MARÍA GUADALUPE GARCÍA BELTRÁN, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en los Reyes San Lucas del Municipio de Villa Guerrero Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 398.00 metros con Petra Bernal; al Sur: 396.00 metros con Gregoria Bernal; al Oriente: 124.00 metros con arroyo de las Tejas; al Poniente: 110.50 metros con Gerardo Bernal con una superficie aproximada de 46,555.00 metros, amparado con una cuenta catastral 064-04-883-04-9270 y cuenta predial 9270 R, inmueble que sufrió una afectación por el libramiento de la autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, estando vigentes las siguientes medidas y colindancias al Norte: 31.40 metros con propiedad actual de Javier Solís Pérez; al Sur: 67.56 metros con Arturo Pérez Sánchez; Al Oriente en tres líneas iniciando del viento norte 43.49 metros, 41.73 metros y 11.08 metros con arroyo de las Tejas; al Poniente en tres líneas iniciando del viento norte 5.61 metros, 11.43 metros, 18.07 metros, 15.34 metros, 14.53 metros, 29.61 metros y 15.34 metros con entronque Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación quince de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dinorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1294.- 4 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 257/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias Información de Dominio, promovido por MARÍA GUADALUPE GARCÍA BELTRÁN, respecto de un inmueble ubicado en la esquina Cinco de Mayo y Victoria, colonia centro del Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: al Norte: 15.15 metros con Josefina Fuentes Pérez; al Sur 15.15 metros con Calle Victoria; al Oriente 20.50 metros con Calle Cinco de Mayo; al Poniente 20.50 metros con Sergio Mario Rubio Guadarrama; con una superficie aproximada de 310.57 metros, que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Virgilio García González y Filiberto Guadarrama González.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con Residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación quince de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dinorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1294.- 4 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 2243/2022, promovido por JAVIER ANTONIO BLAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO DE LOS JAVIERES, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.60 METROS COLINDA CON RAUL VELASCO GONZÁLEZ.

AL SUR: 24.40 METROS COLINDA CON MARLEN FONSECA GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 49.14 METROS COLINDA CON RAUL VELASCO GONZÁLEZ.

AL PONIENTE: 49.03 METROS COLINDA CON CARLOS GALLARDO CABRERA.

CON UNA SUPERFICIE DE 1425.6 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN. SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.- RÚBRICA.

1297.- 4 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO**  
**JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 762/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por IVÁN GILBERTO NIEVES HERNÁNDEZ, respecto de un terreno de propiedad particular, el cual esta ubicado en Acomulco, Barrio de San Andrés, Municipio de Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: dos líneas de 6.10 metros y 10.80 metros con Calle Cerrada el Mamey; al sureste: 15.10 metros con German Beltrán Jiménez; al suroeste: 15.70 metros con sucesores de Clemente Tecayehuatl, apantle de por medio y al Noroeste: 22.80 metros con Hipólito Beltrán Jiménez; con superficie de 289.38 metros cuadrados que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores IVÁN GILBERTO NIEVES HERNÁNDEZ y ENRIQUE NIEVES LÓPEZ el día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintidós de agosto del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1300.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 944/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LOURDES OLGUIN SANCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado en SEXTA MANZANA DE VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en tres líneas de OESTE A ESTE de 11.09, 19.71 y 51.38 metros y colinda con CARRETERA A COMUNIDAD Y JUAN ORTIZ MARTINEZ; Al Sur: en cuatro líneas de OESTE A ESTE de 29.83, 18.23, 2.55 y 17.72 metros y colinda con CALLE PRIVADA; Al Oriente: en dos líneas de NORTE A SUR de 9.69 y 13.30 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Poniente: en tres líneas de NORTE A SUR de 20.54, 1.34 y 20.02 metros y colinda con MARIA ANTONIETA OLGUIN SANCHEZ, con una superficie de 1,606.10 metros cuadrados (mil seiscientos seis metros con diez centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1301.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 830/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por YASMINDA SOTELO DÍAZ LEAL, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en la esquina de las calles Zaragoza y Avenida Juárez, en el Barrio Santa Catarina, de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 21.80 METROS, colindando con CALLE ZARAGOZA, AL SUR: 21.70 METROS colindando con el señor RAFAEL SOTELO DÍAZ LEAL, actualmente IRMA CELIA POPOCA DELGADO, AL ORIENTE: 14.25 METROS, colindando con RICARDO SOTELO DÍAZ LEAL, AL PONIENTE: 15.70 METROS colindando con AVENIDA JUÁREZ, con una superficie total aproximada de 325.60 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con copia certificada del contrato de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió YASMINDA SOTELO DÍAZ LEAL por contrato de compra venta de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta, celebrado con IGNACIO JESÚS SOTELO DÍAZ LEAL, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los treinta días del mes de agosto del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1302.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 831/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por YASMINDA SOTELO DÍAZ LEAL, respecto de una fracción de terreno ubicado en Prolongación de la calle Benito Juárez, esquina con Carretera Federal Toluca-Acapulco, en el barrio de Santa Catarina, en Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 21.722 metros con Rolando Sotelo Díaz Leal, actualmente con Rosario Sotelo Avilés; al Sur: en siete líneas curvadas: la primera 9.381 metros, la segunda: 3.544 metros, la tercera: 3.943 metros, la cuarta: 2.906 metros, la quinta: 2.419 metros, la sexta: 2.415 metros, la séptima: 3.957 metros, todas con Carretera Federal Toluca-Acapulco; al Oriente: 8.375 metros con Prolongación de la calle Benito Juárez; al Poniente: 9.568 metros con Rafael Sotelo Díaz Leal, actualmente con Irma Celia Popoca Delgado; con una superficie aproximada de 313.61 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Ignacio Jesús Sotelo Díaz Leal y Yasmina Sotelo Díaz Leal.



La Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: tres de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1303.- 4 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

ISRAEL BAUTISTA CORONA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1001/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN PEDRO, PUEBLO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 05.05 metros con ANICETO CRISÓFORO BAUTISTA BARRERA; AL SUR: En 05.90 metros con CATALINA ROCANDIO CRUZ; AL ORIENTE: En 02.89 metros con CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: En 10.58 metros con MARÍA DEL CARMEN CORONA RAMÍREZ y AL PONIENTE: En 13.58 metros con ANDRÉS RODRÍGUEZ ESCALONA; CON UNA SUPERFICIE DE 72.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1304.- 4 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS**  
**CON RESIDENCIA EN TECAMAC**  
**E D I C T O**

En el expediente número 821/2023, MONICA ORTIZ LÓPEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "LA CAMPIÑA" ubicado en calle Camino Viejo a Zumpango, sin número, Colonia Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor SAÚL ROSILES REDONDA, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propletería de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ❖ AL NORTE: En 46.70 metros colinda con Juan Carlos Alarcón León;
- ❖ AL SUR: EN 46.70 metros colinda con Luis Alberto Alarcón Cruz;
- ❖ AL ORIENTE: EN 16.00 metros colinda con Camino Viejo a Zumpango;
- ❖ AL PONIENTE: EN 16.00 metros colinda con Juan Carlos Alarcón León.

Teniendo una superficie total aproximada de 747.00 m2 (Setecientos cuarenta y siete metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. SANDRA CORONA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

446-A1.- 4 y 7 septiembre.

---

---

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 726/2021.

Emplazamiento a: Servicios Ejecutivos Coordinados, S.A. de C.V.

---

---

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **once de noviembre de dos mil veintidós**, dictado dentro el expediente laboral número **726/2021**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Raúl Ernesto Santana Rebollo**, en contra de **Sánchez Automotriz, S.A. de C.V., Comercia Grand Industries, S.A. de C.V., Promosoluciones en Fulfillment, S.A. de C.V., Fabricaciones y Distribuciones Septentrion, S.A. de C.V., y/o Servicios Ejecutivos Coordinados, S.A. de C.V.**, quien ejercitó como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 11 de noviembre de 2022.

SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLAN DIAZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

|                                                                                                                                                                                                            |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Fecha de acuerdo: once de noviembre de dos mil veintidós.                                                                                                                                                  | Sello |
| Emitidos por el: Secretario Instructor "A"<br>del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca,<br>con residencia en Xonacatlán, Estado de México.<br><br>MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLAN DIAZ |       |

1302-BIS.- 4 y 7 septiembre.

---

---

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 968/2022.

Emplazamiento a: Fider Soluciones Aplicadas, S.A. de C.V.

---

---

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **nueve de mayo de dos mil veintitrés**, dictado dentro el expediente laboral número **968/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Pedro Agustín Mercado Martínez**, en contra de **Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V., y/o Fider Soluciones Aplicadas, S.A. de C.V., y/o quien resulte responsable, patrón o propietario de la fuente de trabajo**, quien ejercitó como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana,

Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 09 de agosto 2023.

**SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLAN DIAZ.-RÚBRICA.**

VALIDACIÓN

|                                                                                                                                                                                                            |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Fecha de acuerdo: nueve de agosto de dos mil veintitrés.                                                                                                                                                   | Sello |
| Emitidos por el: Secretario Instructor “A”<br>del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca,<br>con residencia en Xonacatlán, Estado de México.<br><br>MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLAN DIAZ |       |

1303-BIS.- 4 y 7 septiembre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**EDICTO**

**Expediente: 342/2021.**

**Emplazamiento a:** Aceros de Toluca, S.A. de C.V., y/o al Responsable o Propietario de la Fuente de Trabajo.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés**, dictado dentro el expediente laboral número **342/2021**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Moisés Elías Mireles Rodríguez**, en contra de **Aceros de Toluca, S.A. de C.V., y/o Gloria Santoveña Carrillo y/o Lorenzo Fernández Fernández y/o al Responsable o Propietario de la Fuente de Trabajo**, quien ejerció como acción principal **la reinstalación**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 31 de marzo de 2023.

**SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLAN DIAZ.-RÚBRICA.**

VALIDACIÓN

|                                                                                                                                                                                                            |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Fecha de acuerdo: treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.                                                                                                                                            | Sello |
| Emitidos por la: Secretario Instructor "A"<br>del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca,<br>con residencia en Xonacatlán, Estado de México.<br><br>MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLAN DIAZ |       |

1304-BIS.- 4 y 7 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: OSVALDO RODRÍGUEZ VIVEROS.

En los autos del expediente 133/2019 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy su cesionaria "CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE contra OSVALDO RODRÍGUEZ VIVEROS.

Ciudad de México a seis de julio del año dos mil veintitrés [...] Gírese de nueva cuenta atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva DAR CUMPLIMIENTO al auto de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa que autoriza y da fe.- Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS [...] Se ordenó emplazar por edictos, se ordena publicar por edictos igualmente el auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, por lo que, elabórense los edictos correspondientes debiéndose de realizar las publicaciones como está ordenado en auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno visible a fojas 166, tanto para el emplazamiento como para la cesión a que se refiere el auto de cuatro de agosto pasado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintidós. [...] Se desprende el cambio de denominación de la parte actora "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a "BBVA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, por lo que procedase a corregir la caratula, libro de gobierno y gírese atento oficio a la OFICIALIA DE PARTES COMÚN CIVIL, CUANTÍA MENOR ORALIDAD FAMILIAR Y SECCIÓN SALAS DE ESTE TRIBUNAL a efecto de que se sirva realizar la corrección en el rubro de la actora para quedar como "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy "BBVA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO. Asimismo obra el CONTRATO DE CESION ONEROSA celebrado entre "BBVA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, como CEDENTE, y otra parte "CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE como cesionaria en el cual se desprende que cedió los derechos del presente asunto, por lo que se le reconoce como nueva parte actora a "CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, para los efectos legales a que haya lugar; [...] NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México a veintiuno de octubre de dos mil veintiunos. [...] Con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho demandado por EDICTOS los que deberán de publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndosele saber a la parte demandada que se le concede un término de SESENTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código en cita; [...] NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

Ciudad de México, a once de febrero de dos mil diecinueve.

[...] Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del Juzgado y copias simples que se acompaña, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 133/19. Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su apoderada, personalidad

que se le reconoce en términos del testimonio notarial que se manda glosa/ a los autos; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones: para/os mismos efectos se tienen por autorizadas a las personas que indica así como para recibir documentos y valores: demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: OSVALDO RODRÍGUEZ VIVEROS la cantidad de; \$692,085.11 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.) por concepto de suerte principal, ms prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469/470 y demás del Código de Procedimientos Civiles y 2065 v 2078 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts\_1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 5208-33-49 mediación.civil.rpercentilotsjdfgob.mx.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA ROCÍO ANGELICA CALVO OCHOA, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

Edictos que se publicarán tres veces, de tres en tres días.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

1379.- 7, 12 y 18 septiembre.

---

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 208/2019.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MONTERRUBIO DE ANDA ENRIQUE en contra de CESAR RAMIREZ SNELL, expediente: 208/2019, SECRETARIA "B". En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMER ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: "CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO "RESIDENCIAL LA GAVIA", UBICADO EN CALLE MOCTEZUMA, NUMERO EXTERIOR 568, LOTE 22, COLONIA BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO", CON UNA SUPERFICIE DE 261.2 METROS; para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; sirviendo de base para el remate la totalidad de la actualización del avalúo rendido por el perito de la parte actora, mismo que asciende a la cantidad de \$3'474,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., y sin que cuyo requisito no serán admitidos. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL POR DOS VECES MEDIANDO UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE IGUAL FORMA ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO DEL DISTRITO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, SE DEBERÁ DE PUBLICAR POR DOS VECES MEDIANDO UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE IGUAL FORMA ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS.

1380.- 7 y 22 septiembre.

---

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE FRANCISCO GARAY CALZADA Y MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE SÁNCHEZ TELLEZ DE GARAY, EXPEDIENTE NÚMERO 1136/2019, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

(...) para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado y que conforme al documento exhibido como base de la acción (escritura número veintiún mil setenta y cuatro de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado JESÚS ZAMUDIO VILLANUEVA, Notario Público número 20 de Tlalnepantla, Estado de México), se encuentra ubicado en el:

-"INMUEBLE NÚMERO DOSCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO "A", ASÍ COMO EL DERECHO A USAR LUGAR EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VALLE ESMERALDA" MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CATORCE DE LA CALLE COLECTOR LA QUEBRADA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE SIETE RESULTANTE DE LA FRACCIÓN "E GUIÓN UNO" DE LA EXHACIENDA DE "LECHERIA" Y SUS ANEXOS DENOMINADO "EL TESORO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO."

Conforme al Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura con Garantía Hipotecaria exhibido con el escrito inicial número 24,095 de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra detallado de la siguiente manera:

-"DEPARTAMENTO DOSCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO "A", ASÍ COMO EL DERECHO A USAR UN LUGAR EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VALLE ESMERALDA" MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CATORCE DE LA CALLE COLECTOR LA QUEBRADA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE SIETE RESULTANTE DE LA FRACCIÓN "E GUIÓN UNO" DE LA EXHACIENDA DE "LECHERIA" Y SUS ANEXOS DENOMINADO "EL TESORO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO".

Del certificado de libertad de gravámenes que obran en autos, (foja 420), se ubica en:

-INMUEBLE NÚMERO DOSCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO "A", ASÍ COMO EL DERECHO A USAR EL LUGAR EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VALLE ESMERALDA" MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CATORCE DE LA CALLE COLECTOR LA QUEBRADA, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE CON REPRESENTACION DEL CERO PUNTO CERO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTE COMUNES DEL CONJUNTO EN GENERAL Y DEL CERO PUNTO DOSCIENTOS OCHO POR CIENTO LE CORRESPONDEN AL INMUEBLE AL QUE PERTENECE Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE NÚMERO SIETE RESULTANTE DE LA FRACCIÓN "E GUIÓN UNO" DE LA EXHACIENDA DE "LECHERIA" Y SU ANEXO DENOMINADO "EL TESORO" UBICADO EN TÉRMINO DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE COLECTOR LA QUEBRADA LOTE SIETE VIVIENDA "A" – 203 COLONIA EX HACIENDA DE LECHERIA Y SU ANEXO EL TESORO MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

Y conforme al avalúo que se tomara en consideración y que es el del perito designado por la parte actora Arq. E.V.I. ANA LUISA VARGAS CANALES (foja 115-128 tomo II), se encuentra ubicado en:

-"INMUEBLE NÚMERO 203, DEL EDIFICIO "A", ASÍ COMO EL DERECHO A USAR UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VALLE ESMERALDA", MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 14 (CATORCE) DE LA CALLE COLECTOR LA QUEBRADA, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL CONJUNTO EN GENERAL Y DE TERRENO SOBRE EL QUE ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE NUMERO 7 (SIETE) RESULTANTE DE LA FRACCIÓN "E GUIÓN UNO" DE LA EXHACIENDA DE "LECHERIA" Y SU ANEXO DENOMINADO "EL TESORO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, y cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos (...)

Por lo que visto el estado de los autos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble señalado con antelación se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

Cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$670,600.00 (seiscientos setenta mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo y que equivale a la cantidad de \$446,666.66/100 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), por lo tanto, convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se realizaran por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los TABLEROS DE ÉSTE JUZGADO, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el PERIODICO "DIARIO IMAGEN".

Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios para que proceda a llevar a cabo la publicación de los edictos que se realizaran por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA ASÍ COMO LOS ESTRADOS DEL JUZGADO QUE CONOZCA DEL EXHORTO RESPECTIVO (...)

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1381.- 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

ITANDEHUI ROSALES DE LEÓN, KAREN ROSALES DE LEON Y ANGEL ROSALES DE LEON. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 1142/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se les declare propietarios del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE ROVIROSA, NÚMERO 1242, POBLADO DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12 DOCE METROS COLINDA CON AMPARO LÓPEZ FLORES, AL SUR: 12 DOCE METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL ORIENTE: 18.7 DIECIOCHO METROS CON SETENTA CENTIMETROS COLINDA CON CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, AL PONIENTE: 18.7 DIECIOCHO METROS CON SETENTA CENTIMETROS COLINDA CON CALLE ROVIROSA, CON UNA SUPERFICIE DE 224.4 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, para que se declare judicialmente que se han convertido en propietarios de dicho inmueble como poseedores del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de julio del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ALMA DELIA ESPINOSA MORA.- EJECUTORA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

1382.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: BANCO DE COMERCIO S.A.

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 28786/2022, Promovido por MARIANA VELÁZQUEZ ALBA por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a FERNANDO VELÁZQUEZ CASTILLO, MARTHA ELBA CERDA Y BANCO DE COMERCIO S.A. y por auto de fecha dos de agosto del año dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos a BANCO DE COMERCIO S.A., por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: La Declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado a mi favor la figura jurídica de USUCAPIÓN y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MANZANA DIECINUEVE, LOTE CUARENTA Y UNO, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO EL CUAL ES PLENAMENTE CONOCIDO E IDENTIFICADO COMO RETORNO DE LOS CEREZOS NUMERO CUARENTA Y TRES MANZANA DIECINUEVE, LOTE CUARENTA Y UNO, IZCALLI ECATEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN ES PLENAMENTE CONOCIDO E IDENTIFICADO COMO RETORNO DE LOS CEREZOS MANZANA DIECINUEVE, LOTE CUARENTA Y UNO, IZCALLI ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la Partida Número 1013, volumen 242, Libro Décimo, Sección Décima y Número de Folio Real Electrónico 003797068/en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos.

1. La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que soy poseedora y me he convertido en propietaria del inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describen más adelante.

2. La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial actualmente Instituto de la Función Registral.

Fundó la presente demanda en las consideraciones de Derecho que más adelante señalare, así como de los siguientes:

RELACIÓN AL CAPITULO DE HECHOS

1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pacífica, pública y continua y sin interrupción y a título de propietario desde el día cinco de mayo del año dos mil catorce, del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MANZANA DIECINUEVE, LOTE CUARENTA Y UNO, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC

PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO EL CUAL ES PLENAMENTE CONOCIDO E IDENTIFICADO COMO RETORNO DE LOS CEREZOS NUMERO CUARENTA Y TRES, MANZANA DIECINUEVE, LOTE CUARENTA Y UNO, IZCALLI ECATEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN ES PLENAMENTE CONOCIDO E IDENTIFICADO COMO RETORNO DE LOS CEREZOS, MANZANA DIECINUEVE LOTE CUARENTA Y UNO, IZCALLI ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, y tiene una superficie de superficie de 120.05 m2 (CIENTO VEINTE METROS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 7.00 METROS CON LOTE 23.

AL SURESTE: 17.15 METROS CON LOTE 40.

AL SUROESTE: 7.00 METROS CON RETORNO DE LOS CEREZOS.

AL NOROESTE: 17.15 METROS CON RETORNO DE LOS CEREZOS Y LOTE 42.

2.- Manifiesto A su Señoría que el señor FERNANDO VELAZQUEZ CASTILLO adquirió el presente inmueble de la Inmobiliaria Martell y Constructores Medallón, desde el veinticinco de abril del año de mil novecientos setenta y siete, tal y como se acredita con la oferta de pago número 2814 y con los cincuenta y cinco recibos de pago que se adjuntan a la presente en original, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar.

3.- En relación a la causa generadora de posesión y a efecto de estar en posibilidad de computar el tiempo que tengo de poseer el inmueble materia del presente juicio con efecto demostrativo señalo que el día cinco de mayo del año dos mil catorce, celebré el contrato de compraventa con el señor FERNANDO VELAZQUEZ CASTILLO, señalando que el demandado firmo su consentimiento en la venta motivo por el cual se le llama a juicio así como la Institución BANCA DE COMERCIO a efecto de que ambos reconozcan las ventas.

Asimismo, refiero que a partir de la fecha que refiero he poseído el inmueble materia del presente juicio, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario sin que, hasta la fecha, alguna persona me haya privado de esa posesión asimismo acredito mi dicho con los documentos que al momento de la firma del contrato de compraventa me fueron entregados por parte del ahora demandado, consiste en pago de predio y otras contribuciones de carácter municipal.

4.- En virtud que he poseído el inmueble materia del presente juicio por el tiempo y condiciones exigidas por la ley, es que acudo ante su Señoría para que se declare mediante Sentencia debidamente Ejecutoriada que ha operado en mi favor la figura jurídica de USUCAPIÓN y en consecuencia se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, actualmente Instituto de la Función Registral, realice la inscripción a nombre de la suscrita, del inmueble precisado en los hechos que anteceden. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.325, 12,1.250, 2.126, 2.128, y de más relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de agosto del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1385.- 7, 19 y 28 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LLAMAMIENTO A: MARISOL AGUILA ROMERO.

Se hace de su conocimiento que VERONICA LIZETH AGUILA ROMERO promoviendo por su propio derecho como descendiente en línea recta de MARISOL AGUILA ROMERO, bajo el expediente número 1469/2023, promovió en vía especial la DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MARISOL AGUILA ROMERO, demandando las siguientes prestaciones: único Verónica Lizeth Aguila Romero promovió en carácter de Hija el procedimiento a fin de que se le nombre depositaria, administradora y representante legal de los bienes del ausente que es su progenitora MARISOL AGUILA ROMERO, misma quien tuvo como su último domicilio el ubicado en Calle Texcoco número 10, Buenavista, parte baja, Municipio de Tultitlán, Estado de México, donde a la fecha la promovente sigue viviendo. Por auto de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, se ordenó llamarla al procedimiento por medio de edictos, para que se apersona, haciéndole saber que dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, y si transcurrido el plazo no hubiere noticias de la persona desaparecida u oposición alguna de persona interesada, este órgano Jurisdiccional citará a la solicitante, al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, y a la Comisión Ejecutiva Estatal a una audiencia, en la que con base a las pruebas aportadas y en todo lo actuado se resolverá la procedencia o no de la Declaración Especial de Ausencia.

PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES OCASIONES, MEDIANDO ENTRE CADA EDICTO UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN LAS PÁGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTOS, DE FORMA GRATUITA, SE EXPIDEN EL PRESENTE A LOS DIECIOCHO DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PROCEDO A FIJAR EN LA PUERTA DEL JUZGADO, COPIA INTEGRAL DEL EDICTO, POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACIÓN DE GABRIEL CORTES NIETO, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 1.181 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

1387.- 7, 13 y 19 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO**  
**EDICTO**

Se hace saber que en el expediente 619/2023, que se tramita en este juzgado LEOBARDO LÓPEZ MEDINA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble y construcción en el existente ubicado en Calle Tlatelolco Sin Número en el Poblado de Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca del Estado de México, con las medias y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.25 metros colinda con calle Tlatelolco; AL SUR: 27.00 metros colinda con C. Anita Millán Sánchez; AL ORIENTE: 21.85 metros colinda con la C. Sergio Eduardo Peralta Gómez, 21.02 metros colinda con C. Manuel Alejandro Rodríguez Peralta; y AL PONIENTE: 25.00 metros con la C. Encarnación Martínez, 21.42 metros colinda con Teresa Bonilla Medina, con una superficie aproximada de 883.16 metros cuadrados.

A partir de la fecha ocho de abril de dos mil dieciocho, Leobardo López Medina, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1388.- 7 y 12 septiembre.

---

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**EDICTO**

EXP. 713/2018.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO GONZÁLEZ ROMERO, expediente número 713/2018, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés aclarado por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, siete de agosto todos de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dicen:-

Ciudad de México, siete de agosto del dos mil veintitrés.

"...como solicita se deja sin efecto la fecha señalada en auto de fecha ocho de junio del año en curso y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA..."

Ciudad de México, a veintidós de mayo del dos mil veintitrés.

"...como lo solicita se aclara el auto de fecha diez de mayo del año en curso en el sentido que se asentó. "... siete de febrero del dos mil veintitrés..." cuando lo correcto es "... siete de mayo del dos mil veintitrés..." aclaración que se realiza, para los efectos legales a que haya lugar debiendo ser parte integrante del auto antes citado, quedando subsistente lo demás ordenado en dicho proveído..."

Ciudad de México, a siete de febrero del dos mil veintitrés.

"...y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA O CASA "B" SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INTERES SOCIAL DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO BONITO ECATEPEC CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y SEIS DE LA MANZANA IV, UBICADO EN LA CALZADA DE LA VIGA NUMERO CIENTO DIECISIETE COLONIA JAJALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las ..., debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en el periódico "EL UNIVERSAL", sirviendo como base del remate la cantidad total del precio de avalúo del Inmueble antes descrito equivalente a \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base del remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Doctor en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE AGOSTO DEL 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1389.- 7 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 187/2023, la promovente MA. TERESA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle José María Morelos sin número, en San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: colinda con el señor Calle Morelos y mide 16.50 metros, al SUR: mide 16.50 metros colinda con Cerrada de Aldama, al ORIENTE: colinda con Callejón y Florentino Hernández González, actualmente con Cerrada de Morelos y Leopoldo Enríquez García y mide 67.20 metros, al PONIENTE: mide 67.20 metros colinda con Andrés Villamarez, actualmente con Mario Villamares Hernández, Ramón Villamares Hernández y Pedro Flores Villamares; con una superficie de 1108.80 un mil ciento ocho punto ochenta metros cuadrados.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a veintiocho de agosto de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de quince de agosto de dos mil veintitrés; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

1390.- 7 y 12 septiembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 941/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RAFAEL DE LOS ANGELES LOPEZ TERRON, Lic. Ma Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble CALLE JUAN ALDAMA NUMERO 102, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (ANTERIORMENTE DENOMINADO CASA CON SITIO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MEXICO. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.00 Mts con MERCED LOPEZ TERRON; AL SUR: 9.00 Mts con CALLE ALDAMA, AL ORIENTE: 25.30 Mts, (actualmente 25.34 Mts) con CAMILO TERRON actualmente con MAGDALENA TERRON; AL PONIENTE, 25.30 Mts, (actualmente 25.29 Mts) con Terreno de paso de MERCED LOPEZ TERRON con una superficie actual de 227.70 m2 doscientos veintisiete metros punto setenta metros cuadrados; (actualmente 228.00 m2 doscientos veintiocho metros cuadrados); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el dieciocho del mes de Enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: nueve (09) de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1391.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 648/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por JOSÉ LUIS GASPAS ALVARADO en representación de EDUARDO GONZÁLEZ HEREDIA, respecto del bien inmueble, ubicado en "Guadalupe Victoria sin número, perteneciente al Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México"; con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 8.16 metros y colinda con Calle Guadalupe Victoria.

Al Sur: dos líneas 4.91 y 2.40 metros ambas colindan con Juan Sámano Reyes y Reyna Sámano Reyes.

Al Oriente: 24.00 metros y colinda con Porfirio Rodríguez Díaz; actualmente colinda con Juan Rodríguez García.

Al Poniente: 29.42 metros y colinda con Enrique Rojas Manjarrez; actualmente colinda con Elena Velázquez Garduño.

Superficie aproximada: 173.41 metros cuadrados.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta, por auto de fecha 23 de agosto del año 2023, se ordenó la publicación de los edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADO EN DERECHO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación por acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó el presente edicto Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1392.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

NOTIFICAR A VALENTIN MORA MEDINA.

Se hace saber que en el expediente 535/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO solicitado por LORENA SOSA SANTIAGO, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, en la que la pretendiente reclama las siguientes prestaciones sobre la autorización del menor hijo manifestando los siguientes: 1. Labora en la empresa Tulip Aromatics de México, S.A. de C.V., con domicilio en Vicente Guerrero No. 18, Colonia Palo Solo, Huixquilucan, Estado de México, y por cuestiones de trabajo tiene que salir del país, pues se requiere que vaya a la filial que se ubica en la Ciudad de Guatemala. 2. No cuenta con persona alguna para que la apoyen a cuidar a la menor hija VALERIA MORA SOSA, y que la empresa sabe de la situación, la apoyan y lo acreditan con la carta de fecha 12 de junio del año 2023, firmada por el representante legal de dicha moral. 3. El viaje sería hacia Guatemala, Guatemala, saliendo de la Ciudad de México. 4. La residencia o estancia en Guatemala, Guatemala, sería en el hotel HYYAT CENTRIC GUATEMALA, ubicado en 12 calle 2-25 zona 10, Guatemala, Guatemala, la empresa Tulip Aromatics de México, S.A. de C.V. tiene convenio con este hotel. 5. Domicilio de la empresa en Guatemala es Calzada Anastasio Tzul 19,97, Bodega 502, Empresarial El Cortijo 1, Guatemala, Guatemala. 6. Mencionado en las líneas que anteceden y visto la necesidad que tiene que realizar el viaje de trabajo y la oportunidad de que la menor hija la acompañe. 7. Solicita el permiso correspondiente para tener el consentimiento y debido a la ausencia del padre del menor, se autorice la realización del mencionado viaje. El Juez del conocimiento dictó el auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en el que ordena notificar a VALENTIN MORA MEDINA por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Hágase de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Se expide el presente a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. ENRIQUE ZENÓN CAMACHO.-RÚBRICA.

1395.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 4587/2023.

SARA ROA BAUTISTA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio. Fundándose para ello en las siguientes prestaciones y hechos:

1.- Se me declare de la autoridad judicial correspondiente por la prescripción positiva, como única dueña y propietaria del bien inmueble denominado AVENIDA SONORA, MANZANA OCHO (8) LOTE UNO (1) COLONIA PIEDRA GRANDE DEL POBLADO DE SAN PEDRO XALOSTOC MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en virtud de estar habitando en el mismo por más de Diez años con los requisitos enmarcados en los artículos, del 5.127 AL 5.130 del Código Civil para el Estado de México, y 3.20 al 3.26 del Código Adjetivo Civil.

II.- La inscripción del inmueble denominando, ubicado en AVENIDA SONORA MANZANA OCHO (8) LOTE UNO (1) COLONIA PIEDRA GRANDE DEL POBLADO DE SAN PEDRO XALOSTOC MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, a nombre del suscrito SARA ROA BAUTISTA, ente el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS A CARGO DEL REGISTRADOR, MAESTRA EN CIENCIAS PENALES ERICA TREJO FLORES, CON DOMICILIO EN AVENIDA NACIONAL, ESQUIBA AVENIDA DE LAS FLORES, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, CODIGO POSTAL CINCUENTA Y CINCO MIL DIEZ (55010), ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, en virtud de carecer de antecedentes registrales, fundo mis 2 pretensiones en la presente demanda así como en los siguientes puntos de hechos y preceptos de derecho, que a continuación se detallan.

**HECHOS**

1.- Que el día Trece de Agosto del año Dos Mil Doce, adquirí un bien inmueble ubicado en AVENIDA SONORA, MANZANA OCHO (8) LOTE UNO (1) COLONIA PIEDRA GRANDE DEL POBLADO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mediante un contrato privado de compra-venta con la Ciudadana GLORIA GUERRERO SALINAS el cual cuenta con una superficie de CIENTO TREINTAY SEIS METROS CUADRADOS (136.00 metros cuadrados). Y tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE (17.00) DIECISIETE METROS LINDA CON AVENIDA SONORA, AL SUR (17.00) DIECISIETE METROS LINDA CON ERNESTINO CRUZ, AL ORIENTE. (8.00) OCHO METROS LINDA CON UVALDO MARTINEZ, AL PONIENTE (8.00) OCHO METROS LINDA CON CALLE SINALOA.

Es importante señalar a su Señoría que, desde la fecha mencionada en forma pacífica, pública, y continua he habitado el bien inmueble mencionado por más de diez años, a efecto de acreditar dicho presente el contrato de compra-venta en original, el cual desde este momento ofrezco como prueba que se relaciona con los hechos descritos en la presente y exhibo como anexo Uno.

2.- Cabe señalar a su Señoría que el inmueble de propiedad ubicado en AVENIDA SONORA MANZANA OCHO (8) LOTE UNO (1) COLONIA PIEDRA GRANDE DEL POBLADO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función/Registral del Estado de México, tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION que anexo y ofrezco como prueba ya que se relaciona con todos y cada uno de los hechos del presente escrito y exhibo como anexo Dos.

3.- Que en fecha Trece de Agosto del año Dos Mil Doce realice un contrato particular de compra venta con la Ciudadana GLORIA GUERRERO SALINAS, quien se ostenta como propietaria del bien en comento, con traslado de dominio número (14596) Catorce Mil Quinientos Noventa y Seis generado por el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, y que a la fecha se han cubierto todos y cada uno de los pagos generados por el bien inmueble en cuestión, lo cual se demuestra con las certificaciones de pago de impuesto predial, aportaciones y mejoras, clave catastral y plano manzanero, documentos que exhibo como anexo Tres, Cuatro, Cinco, Seis, y Siete respectivamente.

4.- Cabe mencionar a su Señoría que desde la fecha Trece de Agosto de Dos Mil Doce habito el bien inmueble objeto del presente Juicio de manera, pacífica, continua, y a título de propietaria como les consta a los Ciudadanos MARIA GUERRERO SALINAS, YAZMIN ORTEGA GUERRERO Y ANTONIO GUERRERO SALINAS, a quienes me comprometo a presentar el día y hora que me indique su Señoría.

5.- Que desde la fecha en que habito el domicilio señalado lo he hecho de manera pacífica, continua y a título de propietaria tal y como les consta a los testigos antes mencionados, así como a mis vecinos colindantes UBALDO MARTINEZ SIMON quien vive en la Calle Tamaulipas Manzana Ocho lote Uno de la Colonia Piedra Grande Ecatepec de Morelos Estado de México, así como a 3 ERNESTINO DE LA CRUZ TOVAR, con domicilio en Calle Sinaloa Manzana Ocho lote Tres de la Colonia Piedra Grande del Poblado de San Pedro Xalostoc Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, se expide a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintidós de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1397.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 592/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por INOCENCIA FLORES SANABRIA, respecto de un inmueble (terreno) ubicado en calle Sinaloa, número 833 Sur, del pueblo de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 27.20 metros con Elvira Santana Flores; AL SUR: 27.20 metros con Leobardo Flores Hernández actualmente Inocente David Flores Sanabria; AL ORIENTE: 10.54 metros con calle de Sinaloa, número 833 Sur; y AL PONIENTE: 10.54 metros, con Leobardo Flores Hernández, actualmente Inocente David Flores Sanabria, con una superficie de 289.85 metros cuadrados; terreno que adquirió en fecha diez de enero de dos mil nueve, por medio de contrato privado de compra venta con Leobardo Flores Hernández, que actualmente tiene las mismas medidas y colindancias y superficies mencionadas para recibir la información testimonial señalada para las (10:00) DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTEVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a uno de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1398.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1055/2023, GABRIEL IVAN ALANIZ GARFIAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LOMA DE CUEVAS, S/N MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 1,033.33 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 48.93 METROS Y COLINDA CON MARTÍN ARANA MONROY, AL SUR: 55.30 METROS Y COLINDA CON PEDRO ARANA ANTONIO, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 10.00 METROS Y 10.00 METROS COLINDA CON PEDRO ARANA ANTONIO Y MARTÍN ARANA MONROY, AL PONIENTE: 20.64 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1399.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1182/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MA DE LOURDES GRANADA SANTOS PROMOVRIENDO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PUBLICA SIN NÚMERO, CAHUACAN, PRIMER BARRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54430; EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE: NORTE: EN 2.60 Y 9.45 MTS. CON CALLE PÚBLICA Y JOSÉ FÉLIX FLORES AGUSTÍN, SUR: EN 6.40 Y 5.47 MTS. CON NIEVES SANTOS BECERRIL, ORIENTE: EN 11.10 MTS CON CALLE PRIVADA Y NIEVES SANTOS BECERRIL, PONIENTE: EN 10.15 MTS CON MARÍA ESPINOZA PEÑALOZA, CON SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO, HECHOS, 1.- EN FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO 1988, ADQUIRÍ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO DEL C. JOSE FELIX FLORES AGUSTIN; HE DE HACER MENCIÓN QUE DESDE LA FECHA DE

CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN, ME ENCUENTRO EN POSESIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PUBLICA SIN NÚMERO, CAHUACAN, PRIMER BARRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P 54430; EN FORMA PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA, ININTERRUMPIDA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑA.

Se manda publicar el presente edicto por dos veces de dos en dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído. Se expide el presente edicto el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.-RÚBRICA.

1400.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1144/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA TERESA SANTOS BLANCAS en contra de HÉCTOR NEPOMUCENO MEJÍA Y MARÍA DEL PILAR GURTUBAY LETURIO DE GARCÍA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado a mi favor el USUCAPIÓN, por ende me he convertido en propietaria, del inmueble denominado Lote de Terreno ubicado en la Calle Circuito Valle Escondido Sector Segunda Sección Manzana V Lote 15 Colonia Fraccionamiento Loma de Valle Escondido Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Lote 58 Manzana V (Cinco Romano). AL SUR: 18.00 metros con Circuito Valle Escondido. AL ESTE: 28.00 metros con Lote 16 Manzana V (Cinco Romano). AL OESTE: 28.90 metros con Lote 14 Manzana V (Cinco Romano). Con una superficie de 504.00 M2 (QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS). B).- La inscripción de la sentencia que declare a mi favor la usucapición sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble. C).- El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio.

Con base a los siguientes HECHOS: 1.- El día siete de julio del dos mil, la suscrita C. MARIA TERESA SANTOS BLANCAS celebre contrato de compraventa con el C. HECTOR NEPOMUCENO MEJIA, respecto del inmueble denominado Lote de Terreno ubicado en la Calle Circuito Valle Escondido Sector Segunda Sección Manzana V Lote 15 Colonia Fraccionamiento Loma de Valle Escondido Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, documental que se agrega al presente escrito para todos los efectos legales a que haya lugar, inmueble del cual se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Lote 58 Manzana V (Cinco Romano). AL SUR: 18.00 metros con Circuito Valle Escondido (Cinco Romano). AL ESTE: 28.00 metros con Lote 16 Manzana V (Cinco Romano). AL OESTE: 28.90 metros con Lote 14 Manzana V (Cinco Romano). Con una superficie de 504.00 M2 (QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS), inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MARIA DEL PILAR GURTUBAY LETURIO DE GARCÍA, con folio real electrónico 00341450, lo que se acredita con el contrato de compra venta de fecha siete de julio del dos mil y certificado de inscripción, los cuales se anexan al presente escrito, como documentos base de la acción. Debo de señalar que al momento de celebrar el contrato de compraventa con el C. HECTOR NEPOMUCENO MEJIA este me acredito tener la propiedad del inmueble al haber adquirido la propiedad por parte de la C. MARIA DEL PILAR GURTUBAY LETURIO DE GARCIA, mismo que anexo en copia simple al presente contrato solicitando se sirva requerir al demandado al momento de notificarse exhiba el documento original antes mencionado. Cabe hacer mención que el finado ARTURO ESTRADA RAMIREZ participo como testigo en el contrato de compraventa y en fecha diecisiete (17) de marzo de 2006 falleció, este hecho se acredita con la Copia Certificada del Acta de Defunción, documento que se anexa al presente escrito para todos los efectos legales conducentes y en particular para que el referido contrato de compra-venta que celebre sea considerado de fecha cierta. Consecuentemente mi documento se ajusta a una de las hipótesis que señala el criterio jurídico que se ha transcrito, por lo que el mismo es un documento de fecha cierta. 2.- En el contrato de fecha Siete de Julio del dos mil, en la cláusula SEGUNDA se fijó como precio la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la misma cláusula se estipulo la forma de pago, siendo este en un solo pago de contado señalando que a la fecha he dado cabal cumplimiento. 3.- Desde el momento de la suscripción del acto jurídico, se me puso en posesión del inmueble citado en el hecho 1, el cual a la fecha sigo poseyendo. 4.- Es el caso, que desde el día de la suscripción del acto jurídico, he venido ejerciendo la posesión sobre el inmueble, en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública. 5.- En concepto de propietaria es la posesión, ya que como lo establece el artículo 5.129 del Código adjetivo de la materia, la posesión está fundada en un justo título como lo es el contrato de compraventa. Así también la posesión ha sido en concepto de propietaria porque con tal personalidad la he venido ostentando públicamente. 6.- La posesión ha sido pacífica, ya que no hubo violencia alguna para la adquisición del inmueble, así como tampoco ha operado violencia de ningún tipo en la subsiguiente posesión que se ejerce y que he venido ejerciendo sobre el inmueble. 7.- Continua es la posesión, ya que, desde el momento de la adquisición del inmueble, hasta la fecha, no he sido perturbada jamás en la posesión. 8.- Pública es la posesión, ya que he venido ejerciendo actos de dominio a la vista de todos; trabajos de mantenimiento del inmueble, al igual que la construcción de diversas obras en dicho inmueble; tareas que siempre se han llevado a cabo a la vista de todos los vecinos. 9.- Es de hacer del conocimiento de su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que el inmueble objeto del presente juicio, el cual se encuentra inscrito a nombre de MARÍA DEL PILAR GURTUBAY LETURIO DE GARCÍA, en el folio real electrónico 00341450, de la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo que se acredita con el certificado de inscripción, documental que se anexa al presente escrito para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México, es quien aparece como titular en dicha institución, así como del suscriptor del contrato de compraventa y real tenedor y propietario del inmueble HÉCTOR NEPOMUCENO MEJIA, quien es la persona que firma el contrato de compraventa por medio del cual se me trasmitió la propiedad del inmueble objeto del presente juicio demandando las prestaciones que se han precisado en el respectivo capítulo.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada MARÍA DEL PILAR GURTUBAY LETURIO DE GARCÍA, mediante edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, asimismo haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día once de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1401.- 7, 19 y 28 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 2334/2021, respecto del juicio relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en ejercicio de la acción cambiaria directa promovido por VÍCTOR ALFONSO CASTILLO MARTÍNEZ Y/O ISABEL SÁNCHEZ ORTIZ en su carácter de endosatarios en procuración de RANULFO PICHARDO FRANCISCO contra de EVELIA VIRGINIA MARTÍNEZ BLAS, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictado en auto de fecha veintidós 22 de agosto de dos mil veintitrés 2023, se anuncia la venta y se ordena la publicación de LA TERCERA ALMONEDA DE REMATE, por lo que convóquense postores a través de edictos, debiendo realizarse la publicación ordenada en un periódico de circulación amplia de la entidad; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" EN EL "BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola vez respecto del siguiente bien inmueble el ubicado en CALLE SUR 11 NUMERO 707 DE LA COLONIA JARDIN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$673,312.50 (seiscientos setenta y tres mil trescientos doce pesos 50/100 M.N.) que resulta de la deducción del diez por ciento del valor que sirvió de base para el remate en segunda almoneda.

Siendo postura legal la cantidad de \$ 448,875.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del precio establecido del bien inmueble que nos ocupa, por lo tanto, para el desahogo de la tercera almoneda de remate a petición del compareciente se señala las diez horas 10:00 del día veinticinco 25 de septiembre de dos mil veintitrés 2023.

Fecha de auto: veintidós 22 de agosto de dos mil veintitrés 2023.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

1402.- 7 septiembre.

---

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ISRAEL MONZURI HERNANDEZ, expediente número 926/2019, El C. Juez Titular del Juzgado, Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito Licenciado José Antonio Alvarez Velázquez, ordenó lo siguiente:

... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA y en pública subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en VIVIENDA NUMERO NOVENTA Y NUEVE, DEL LOTE NUMERO TRECE, DE LA MANZANA DIECISÉIS (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS), DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, y para tal efecto se señalan DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA CONVOQUESE POSTORES ANUNCIANDO LA VENTA POR MEDIO DE EDICTOS... sirviendo de base para la almoneda CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR DE AVALÚO, ESTO ES, DE SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS SE REBAJA A SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad...Convóquese a postores.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL PROCESO ESCRITO, LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

Para su publicación en la "TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" y en el PERIODICO "EL DIARIO DE MÉXICO" por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles.

1403.- 7 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. No. 169/2019.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de ROBERTO CARLOS BURGOS BERNAL Y MARCELA ALMA AGUIRRE HERNANDEZ.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó autos de fechas proveídos de fechas ocho de agosto, cinco de julio, catorce de junio del dos mil veintitrés, veinticuatro de noviembre, diecisiete y trece de octubre, veintisiete de septiembre, catorce de julio, quince de junio, diecinueve y cuatro de mayo, veintisiete de abril, todos del año dos mil veintidós que en su parte conducente a la letra dicen:

“... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL “CASA A” DEL CONDOMINIO CUADRUPLIX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 34, DE LA MANZANA I (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO “BONITO ECATEPEC”, UBICADO EN LA CALLE CALZADA DE LA VIGA CON NUMERO OFICIAL 117, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, en el periódico “DIARIO IMAGEN”, sirviendo como base del remate la cantidad total del precio de avalúo del inmueble antes descrito equivalente a \$550’000’00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N). Asimismo, la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base del remate. La cantidad que deberán de consignar los licitadores para tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Para que los licitadores puedan consignar en términos de ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate.”...- Notifíquese.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESA ROSINA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. FILIBERTO GARCÍA GÓMEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 981/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “TLACALUCA”, ubicado en Prolongación la Santísima, sin número, Tercera Demarcación, la Santísima, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 90.00 mts linda con PROLONGACIÓN SANTÍSIMA; al SUR: 65.30 mts linda con GASODUCTO-PEMEX; al ORIENTE: 148.00 mts linda con MARIO GONZÁLEZ SALAZAR; y al PONIENTE: 60.00 mts linda con PEDRO ESCALANTE ZAVALA, al PONIENTE: 34.27 mts linda con PEDRO ESCALANTE ZAVALA, y al PONIENTE: 80.61 mts linda con PEDRO ESCALANTE ZAVALA, con una superficie de 12,445.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015) celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes referido con ISMAEL BUENDÍA HERNÁNDEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo un contrato privado de compraventa, un certificado de no inscripción expedido por el IFREM, verificación de linderos, verificación de no adeudo fiscal, recibo oficial de pago de impuesto predial, certificado de clave y valor catastral, declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio, constancia de no ejido, un croquis de ubicación y plano manzanero, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1405.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1170/2023, relativo a la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JOSÉ GUADALUPE CRUZ CHAVARRÍA, el promovente reclama lo siguiente:



Fundamentan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

#### HECHOS

1.- Tal y como lo acredito con el contrato de compra venta de fecha 16 de febrero de 1999, el cual forma parte del (anexo 1) del presente libelo, fue en esta fecha que entre a poseer el inmueble denominado "LA CAÑADA", en Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lo anterior en virtud de la compra venta que le realice al entonces dueño señor Pablo Cruz Hernández, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: VEINTICINCO METROS OCHENTA CENTÍMETROS (25.80) Y COLINDA CON JOSÉ JUAN VARGAS.

AL SUR: VEINTICINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (25.50) Y COLINDA CON JOSÉ GUADALUPE CRUZ CHAVARRÍA.

AL ORIENTE: TREINTA Y DOS METROS VEINTE CENTÍMETROS (32.20) COLINDA CON ANAVEL HUERTA VEGA.

AL PONIENTE: TREINTA Y SIETE METROS (37.00) COLINDA CON PABLO CRUZ HERNÁNDEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (887.49 M2).

II.- Es el caso que dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Catastro Municipal del Municipio de Nicolás Romero Estado de México, a favor del suscrito el cual soy el propietario de dicho terreno, contando con la clave catastral número 099 1103603000000, lo cual se acredita con los pagos de Impuesto Predial (anexos 2 y 3). Así mismo el referido inmueble se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto, tal y como se acredita con la Certificación de Pago de Impuesto Predial, emitida por el Tesorero del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y que forma parte del (anexo 4).

III.- Así las cosas, manifiesto a su Señoría que desde la fecha en que adquirí el citado inmueble, entre en posesión física y jurídica del mismo, y lo he hecho de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario por más de 24 años, cumpliendo con todas y cada una de las contribuciones que la propiedad genera.

IV.- El que suscribe tengo el carácter de poseedor a título de dueño del multicitado inmueble, en virtud de que la causa generadora de la posesión del suscrito lo es por la compra venta que le realice a su anterior dueño el señor PABLO CRUZ HERNÁNDEZ, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que se agrega a la presente solicitud, en concordancia con la información testimonial que rindan los testigos y las autoridades correspondientes.

En tal sentido desde este momento me comprometo a desahogar la información testimonial, a cargo de los C. JOSÉ LUIS MIRELES ASCENCIO, ÁNGELA ASCENCIO NAVARRETE Y OCTAVIO SANTOS ROJAS, personas con domicilio en la colonia de Transfiguración, lugar de ubicación del inmueble materia de la presente solicitud.

V.- Así mismo se manifiesta que el inmueble descrito anteriormente, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Registro Público de la Propiedad) a nombre de persona alguna, ni forma parte de otro de mayor extensión, lo que se acredita con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla Estado de México, el cual se agrega en original a la presente solicitud como (anexo 5).

V.- Finalmente cabe hacer mención que el predio que poseo no forma parte de algún ejido, lo que se acredita con el correspondiente Constancia de No Ejido y/o Comunidad expedido por el Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido de Transfiguración Municipio de Nicolás Romero, Estado de México (anexo 6 y 7).

Asimismo, exhibo la constancia de propiedad de fecha 07 de Junio de 2023, expedida por la Delegada Municipal Miriam Lizbeth Huerta Vega, en la que hace constar que el suscrito soy posesionario del inmueble referido en el presente escrito (anexo 8).

VII.- A efecto de colmar el precepto 3.20 fracción III del Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado de México, se agrega al presente curso PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN A ESCALA del inmueble en cuestión (anexo 9), expedida por el Ingeniero Carlos García Villafranco con número de cédula profesional 7562835, de igual forma exhibo la Certificación y Plano Manzanero con firma autógrafa y sello en original de la reproducción grafica de los archivos de la Oficina de Catastro del Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, emitida por el Tesorero Municipal, con de fecha 09 de mayo de 2023 (anexo 10).

Dado que el contrato de compra venta en virtud del cual poseo el referido inmueble, no es inscribible por ser imperfecto y dado que el inmueble en cita no está inscrito en el Registro Público de la Propiedad es que promuevo Juicio de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, para demostrar que he poseído el multicitado inmueble por el tiempo y con las condiciones para prescribirlo.

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocursoante DOS VECES, con un intervalo de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalar la fecha, en que se desahogara la declaración de los testigos.

Se expide el presente a los veintitrés (23) días de agosto de dos mil veintitrés (2023);

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARÍA CRISTINA NÚÑEZ PALENCIA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA. 1406.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 766/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA LÓPEZ CERVANTES, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE NICOLAS BRAVO, S/N en términos de la COLONIA REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, también conocido y ubicado actualmente como NICOLAS BRAVO, LOS REYES ACOZAC, TECÁMAC MÉXICO, también conocido y ubicado actualmente como CALLE NICOLAS BRAVO, LOS REYES ACOZAC, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, también conocido y ubicado actualmente como CALLE NICOLAS BRAVO, S/N, COLONIA LOS REYES ACOZAC, C.P. 55755; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS: 05.70 metros y 11.50 metros, linda con UBALDA LÓPEZ CERVANTES; AL SUR: 18.10 metros, linda con INOCENCIA LÓPEZ CERVANTES; AL ORIENTE: 5.80 metros, linda con CALLE NICOLAS BRAVO; AL PONIENTE: 05.00 metros linda con VICENTE LÓPEZ GARCÍA; con una superficie aproximada de: 108.79 metros cuadrados; Indicando el promovente en su solicitud que el día seis de agosto de mil novecientos noventa y seis adquirió de REYES LÓPEZ CERVANTES un contrato de Cesión de Derechos del inmueble ya descrito; que ha venido poseyendo el inmueble de formas pacífica, continua y de buena fe desde el día de la celebración del contrato, es decir por más de veintiséis años, de manera ininterrumpida en calidad de propietaria.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación. Se expide a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1407.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 786/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por GUILBALDO PINEDA GALINDO.

Respecto del bien inmueble denominado "HUEYOTENCO DE ARRIBA" ubicado en: AVENIDA SAN ANGEL, NUMERO 41, DEL POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha cinco (05) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con la señora ARACELI ELISA TORRES BALDERAS a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON LUIS GARCIA HERRERA ACTUALMENTE JOSUE HERNANDEZ JANDETE;

AL SUR: 19.00 METROS Y COLINDA CON MAURA ALCAZAR GARCIA ACTUALMENTE MARIO CARMONA ALCAZAR;

AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA AVENIDA SAN ANGEL;

AL PONIENTE: 9.20 METROS Y COLINDA CON JOSE GALINDO RIVERO ACTUALMENTE ROCIO GALINDO ARRIETA;

CON UNA SUPERFICIE DE: 173.12 M2 (CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1408.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ALBERTA IBARRA MEDEL VIUDA DE ROMANO o ALBERTA IBARRA MEDEL.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data veintinueve 29 de junio de dos mil veintitrés 2023, dictados en el expediente número 142/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por MARIA SOLEDAD MORENO IBARRA y JOSE CARLOS HERNANDEZ MORENO, en contra de GABINO MORENO IBARRA y ALBERTA IBARRA MEDEL VIUDA DE ROMANO también conocida como ALBERTA IBARRA MEDEL, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- Demando UNICAMENTE EL 50% POR CIENTO de la propiedad por USUCAPION, del Predio Ubicado en el Lote de Terreno Número 47 de la Manzana 04 de la Colonia Romero del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Actualmente en Calle Vicente Guerrero Número 12 de la Colonia Raúl Romero de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, del cual tenemos posesión y lo ostentamos desde el 14 de septiembre del año 2015, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietarios; robusteciendo lo anterior en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 14 de Septiembre del año 2015 los suscritos celebraron CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DEL CINCUENTA POR CIENTO, con el señor GABINO MORENO IBARRA, respecto del Predio Ubicado en el Lote de Terreno Número 47 de la Manzana 04 de la Colonia Romero del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Actualmente en Calle Vicente Guerrero Número 12 de la Colonia Raúl Romero de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y que tiene una Superficie de 76.50 M2, 2.- La parte demandada el señor GABINO MORENO IBARRA, les entrego el cincuenta por ciento de la posesión física y material del inmueble y todos y cada uno de los documentos del inmueble que pretenden usucapir, 3.- El lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de la señora ALBERTA IBARRA MEDEL VIUDA DE ROMANO, tal y como lo acredito con el certificado DE INSCRIPCIÓN adjuntado a la demanda inicial, 4.- El Lote de terreno materia de la presente litis y que pose de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe a la vista de todos y en calidad de Propietario el cual TIENE UNA SUPERFICIE DE 76.50 METROS CUADRADOS y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS Y LINDA CON LOTE 46, AL SUR: 17.00 METROS Y LINDA CON FRACCION "A" DEL LOTE 47, AL ORIENTE: 04.50 METROS Y LINDA CON CALLE GUERRERO, AL PONIENTE: 04.50 METROS Y LINDA CON LOTE 06. 5.- Desde el momento en que los suscritos tomaron posesión del Cincuenta Por ciento del bien inmueble, en razón de la posesión que ejercemos desde la fecha citada con anterioridad, 06.- Ahora bien, consideramos que ha operado la USUCAPION a su favor, respecto del multicitado inmueble.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve 29 de junio de dos mil veintitrés 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1409.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data trece 13 de julio de dos mil veintitrés 2023, dictado en el expediente número 6807/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO, en ejercicio de la acción USUCAPIÓN promovido por VERÓNICA PÉREZ GARCÍA, en contra de FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A. y MARTHA SÁNCHEZ GAONA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- Que se ha convertido en propietaria de la fracción sur del lote de terreno y construcción número 14, de la manzana "B", de la Avenida Valle de Bravo con número oficial 298, de la Colonia Porfirio Díaz de Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, a favor de la persona jurídica colectiva FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A. inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00122321, respecto al inmueble antes mencionado. C).- Que se ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándola como propietaria. HECHOS: 1.- El inmueble a usucapir tiene las siguientes medidas: AL NORTE: 12.70 METROS CON FRACCION NORTE DEL MISMO LOTE 14. AL SUR: 12.70 METROS CON LOTE 15. AL ORIENTE 05.00 METROS CON VALLE DE BRAVO. AL PONIENTE 04.90 METROS CON LOTE 2.- Inmueble que cuenta con una superficie total de 64.00 metros cuadrados. 2.- Desde el día veinte (20) de abril de dos mil catorce (2014), ha estado poseyendo la fracción del inmueble aludido, en virtud de un Contrato privado de Compraventa que como compradora en esa fecha celebró con la señora MARTHA SANCHEZ GAONA, y está a la vez lo adquirió de la persona jurídica colectiva FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A. 3.- Desde esa fecha, su vendedora le entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, así como todos y cada uno de los documentos relacionados con el lote de terreno mencionado, mismo que ha ejercido y conservado desde entonces y hasta la fecha, 4.- Al intentar escriturar notarialmente a su favor el inmueble ya antes mencionado, este ya estaba inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, en favor de FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A, inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00122321. 5.- Según el Artículo 910 del Código Civil abrogado, la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en el ordenamiento legal mencionado, dicha posesión debe ser en concepto de propietaria, pacífica, continua y pública. 6.- La posesión que ha ejercido sobre el inmueble mencionado ha sido de buena fe en tanto que ha tenido la misma en virtud de un Contrato de Compraventa al que ya se hizo referencia. 7.-

En virtud del mismo Contrato de Compraventa, adquirió la posesión y ha venido disfrutando desde entonces en concepto de dueña. 8.- La posesión ha sido pacífica, no solo porque la adquirió sin violencia, sino porque nunca ha causado la misma para retener la posesión, ni ha sido reclamada jamás ni judicialmente ni extrajudicialmente por nadie. 9.- Ha tenido la posesión en forma ininterrumpida desde que celebre el Contrato de Compraventa mencionado. 10.- Ha disfrutado de dicha posesión en tal forma que es conocida de todos sin disimulos ni confusiones. 11.- En vista de que quién aparece como propietaria del inmueble motivo del presente asunto ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, de éste lugar es FRACCIONAMIENTOS UNIDOS S.A., entabla la presente demanda en su contra a fin de que se declare que se ha consumado en su favor la usucapión y que se ha convertido en propietaria del inmueble de referencia y para que por sentencia ejecutoriada ponga fin a éste asunto y se ordene se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL y le sirva de título de propiedad, así como se cancele la inscripción que aparece actualmente en favor de FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A., inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00122321, con respecto del inmueble motivo del presente juicio.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1410.- 7, 19 y 28 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 280/2022, JOSÉ LUIS GALVÁN RAMÍREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de inmatriculación Judicial mediante de Información de Dominio, respecto del predio denominado "POPOPARK", ubicado en carretera México-Cuautla, en Fraccionamiento Ampliación Popopark, sin número, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 3000 m<sup>2</sup> (tres mil metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 125.00 metros y colinda con la propiedad de la vendedora; AL SUR: 125.00 metros y colinda con JERMAN BAZ RODRIGUEZ y RAFAEL GONZAGA BALCAZAR; AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda con calle; AL PONIENTE: 24.00 metros y colinda con colinda con con derecho de vía de carretera México-Cuautla.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve (09) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1411.- 7 y 12 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se emplaza a: ANA LAURA OCHOA PEÑA.

En el expediente 418/2020 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Reivindicatoria, promovido por GUADALUPE LÓPEZ SARMIENTO Y MARÍA GUADALUPE MENESES LÓPEZ, en contra de ANA LAURA OCHOA PEÑA; en auto de trece de Julio de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada Ana Laura Ochoa Peña, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que tienen el dominio sobre una fracción de terreno con construcción en una sola planta la cual pertenece a un inmueble de mayor extensión propiedad de MARIA GUADALUPE MENESES LÓPEZ en usufructo vitalicio con la GUADALUPE LÓPEZ SARMIENTO ubicado en Calle de Las Rosas, número 203, Colonia Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México, misma fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas, la primera mide 6.48 metros y colinda con Calle De las Rosas, la segunda mide 1.43 metros y colinda con resto de la propiedad de la parte actora; AL SUR.- Una línea de 7.54 metros y colinda con resto de la propiedad de la parte actora; AL ORIENTE.- En dos líneas, la primera mide 12.33 metros y la segunda mide 1.59, ambas líneas colindan con resto de la propiedad de la parte actora; AL PONIENTE.- En una línea de 13.99 metros y colinda con Enrique Nieto. Con una superficie aproximada de 89.93 metros cuadrados. B) La desocupación y entrega de la fracción de terreno con construcción descrita en la prestación anterior, con sus frutos y acciones. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- El inmueble donde se encuentra inmerso el inmueble descrito en la prestación A), fue declarado propiedad de su padre PORFIRIO MENESES AGUIRRE a través de la resolución de fecha 10 de abril de 1973 dictada en las Diligencias de Información Ad perpetuum bajo el expediente 116/973 radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad bajo el asiento registral

35344-345, del Volumen 142, Libro Primera, Sección Primera, a fojas 105, de fecha 13 de diciembre de 1973, incluso durante la gestión de la Profesora Laura Pavón Jaramillo como Presidenta Municipal Constitucional de Toluca (1988-1990), su padre PORFIRIO MENESES AGUIRRE en su carácter de afectado celebró convenio con el H. Ayuntamiento de Toluca, ya que con motivo de la remodelación de la Colonia Santa María de las Rosas, se realizó la ampliación del Callejón de las Rosas, afectando la propiedad de su padre, motivo por el cual sufrió una disminución en superficie de 53.72 metros, tal y como se acredita con el convenio original que se anexa la presente, inmueble que a su vez su madre y sus hermanas y la suscrita adquirieron a través de la adjudicación testamentaria de bienes de la sucesión testamentaria del finado PORFIRIO MENESES AGUIRRE, misma que consta en el instrumento notarial 25,950 de fecha 15 de mayo de 2002, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México el 9 de julio de 2002, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 446, Partida 306-310, tal y como consta en el antecedente DOS del instrumento notarial 26,809. 2.- En fecha 17 de junio del año 2003 ante el Notario Público número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca, Licenciado TEODORO SANDOVAL VALDES, MARIA GUADALUPE MENESES LOPEZ en su carácter de donataria y compradora, la C. GUADALUPE LOPEZ SARMIENTO en su carácter de donante y usufructuaria así como MARIANA, MARIA INES, LETICIA, ANA LAURA, CRISTIAN Y ELBA CLAUDIA todas de apellidos MENESES LOPEZ en su carácter de vendedoras, celebraron contrato de compraventa y donación gratuita con reserva de usufructo, respecto del inmueble ubicado en Santa María Yancuitalpan (Santa María de las Rosas), perteneciente a este Distrito Judicial de Toluca, actualmente Calle de Las Rosas, número 203, Colonia Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México, inmueble que de acuerdo al instrumento notarial 26,809 del Volumen 272, cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 1245 metros con Calle de Las Rosas, antes Callejón de Santa Rosa, en donde le corresponde el número 203, AL SUR: 11.10 metros con Raúl Escalona Lara; AL ORIENTE: 79.30 metros con Enrique Meneses Flores, y AL PONIENTE: 79.70 metros con Enrique Nieto, con una superficie de 935.71 metros cuadrados y construcción en dos niveles, la cual consta de 8 viviendas ubicadas tanto en planta baja como en planta alta, tal y como consta en el instrumento notarial antes señalado, la donación y compraventa se realizó en favor de María Guadalupe Meneses López de la siguiente manera: la donación fue realizada por mi señora madre la C. GUADALUPE LOPEZ SARMIENTO respecto del 50% de los derechos de propiedad que le correspondían en su calidad de cónyuge supérstite por concepto de gananciales de la sociedad conyugal que tuvo con mi señor padre el C. Porfirio Meneses Aguirre, y el otro 50% lo adquirió a través de contrato de compraventa otorgado por Mariana, María Inés, Leticia, Ana Laura Eba Claudia y Cristina todas de apellidos MENESES LÓPEZ en su carácter de vendedoras, respecto de las 6/7 partes de derechos de propiedad que correspondía a las vendedoras ya que cada una de ellas era dueña de 1/7 del inmueble en su calidad de únicas y universales herederas de su padre PORFIRIO MENESES AGUIRRE, siendo propietaria de séptimo restante la propia compradora, consolidándose en su persona el 100% de los derechos de propiedad del inmueble de referencia, la donación realizada por su madre la C. GUADALUPE LÓPEZ SARMIENTO fue con reserva de usufructo vitalicio gratuito en su favor, tal como se acredita con el instrumento notarial 26,809 del Volumen 272 realizado ante la fe del Notario Público número 46 del Estado de México, el Lic. Teodoro Sandoval Valdés, en el cual consta la compraventa y donación gratuita con reserva de usufructo vitalicio gratuito, misma que en copia certificada se anexa a la presente, escritura que quedo inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca bajo la partida 524, Volumen 467 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 02 de septiembre de 2003, actualmente bajo el Folio Real Electrónico número 0015531 de tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido de Toluca dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, 3.- Después de haber celebrado los contratos que se describen en el hecho que antecede y por ende haber adquirido la propiedad del inmueble ubicado actualmente Calle de las Rosas, Número 203, Colonia Santa María de las Rosas Municipio de Toluca, Estado de México, MARIA GUADALUPE MENESES LÓPEZ realizo ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, el trámite relativo a la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles con folio 10123, tal y como se acredita con la copia certificada de la copia al carbón con sellos y firma original pasada ante la fe del notario público número 61 del Estado de México, con residencia en Toluca, de fecha 21 de septiembre de 2020, inmueble que catastralmente se encuentra dado de alta con la clave catastral 101 02 402 07 000000, tal y como consta en la certificación de clave catastral expedida por el Departamento de Gestión catastral dependiente del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, en fecha 01 de abril del año 2003 con folio 007179/2003, tal y como se acredita con la copia certificada de dicho documento pasado ante la fe del notario público número 61 del Estado de México con residencia en Toluca, de fecha 21 de septiembre de 2020, clave catastral que desde el año 2003 se encuentra a favor de la suscrita. Siendo preciso señalar que bien es cierto el referido instrumento notarial señala en su antecedente UNO que el inmueble objeto de las operaciones se encuentra ubicado en el pueblo de Santa María Yancuitalpan, (Santa María de las Rosas), perteneciente a este Distrito Judicial de Toluca, lo cierto es que debido a la ampliación del Callejón, actualmente se le conoce como Calle Las Rosas número 203, Colonia Santa María de las Rosas, Toluca, Estado de México, tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno con la pericial en materia de topografía. 4.- En el mes de agosto de 2020 MARIA GUADALUPE MENESES LOPEZ acudió al inmueble de su propiedad, percatándose que la ANDREA PEÑA ZARZA acudió constantemente al inmueble materia del presente juicio ocupándolo sin derecho alguno, fracción de terreno con construcción en la planta que forma parte de un terreno de mayor superficie de su propiedad y sobre el cual tiene usufructo vitalicio su madre la C. GUADALUPE LÓPEZ SARMIENTO, por lo que en repetidas ocasiones hemos acudido a solicitarle a la hoy demandada a desocupación y entrega de dicha fracción de terreno con construcción y solo hemos recibido negativas por parte de la ahora demandada, argumentando que no desocupara el inmueble, por esta razón las suscritas nos vimos en la necesidad de realizar la medición correspondiente de la fracción de terreno con construcción que está ocupando indebidamente la demandada, misma fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE En dos líneas, la primera mide 6.48 metros y colinda con Calle de las Rosas, la segunda mide 1.43 metros y colinda con resto de la propiedad de la parte actora, AL SUR Una línea de 7.54 metros y colinda con resto de la propiedad de la parte actora, AL ORIENTE En dos líneas, la primera mide 12.33 metros y la segunda mide 1.59, ambas líneas colindan con resto de la propiedad de la parte actora, AL PONIENTE en una línea de 13.99 metros y colinda con Enrique Nieto. Con una superficie aproximada de 89.03 metros cuadrados anexando croquis para mayor ilustración (ANEXO 5), y en virtud de que dicha persona es la que se encuentra ocupando dicho inmueble es que se ven precisadas a entablar la presente demanda a efecto de que les sea reivindicada la fracción del inmueble con construcción antes señalada.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demandada Ana Laura Ochoa Peña, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Ana Laura Ochoa Peña, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo

señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1412.- 7, 19 y 28 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 863/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por EDGAR LOPEZ MARTINEZ en su carácter de apoderado legal de MIGUEL ELIAS AGUILAR, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a un terreno de propiedad privada ubicado; en la calle EL CARRIZAL, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SAN SIMONITO, TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.72 metros y colinda con María del Carmen Gómez y Pedro Trujillo, AL SUR: en dos líneas, una de 20.38 metros y colinda con Eufrocina Elías Aguilar y otra de 05.00 metros y colinda con calle el Carrizal; AL ORIENTE; en tres líneas, una de 23.60 metros, otra de 14.60 metros y otra de 07.50 metros y colinda con Víctor Bobadilla García, AL PONIENTE: en siete líneas, una de 19.30 metros, otra de 07.10 metros, otra de 03.17, otra de 03.31 metros, otra de 03.20 metros, otra de 10.20 metros y colinda con Diega Elías Bobadilla y otra de 06.77 metros y colinda con calle el Carrizal, CON UNA SUPERFICIE DE: 954 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa con ANDRES NAUN ELIAS BOBADILLA en fecha diez de junio del dos mil tres por las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1414.- 7 y 12 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO**  
**JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 911/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por HECTOR REBOLLAR MORA, JUANA ERIKA REBOLLAR MORA Y REBECA REBOLLAR MORA, respecto a un bien inmueble consistente en un terreno de propiedad privada ubicado en Avenida Morelos sin número, Barrio de Santa María Norte, Municipio de Malinalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en dos líneas 8.40 y 9.30 metros con Antonio Portillo, actualmente con Antonio Escarlotta; al Sur: en dos líneas 11.17 y 6.49 metros con Luis Mario Schneider Zacuoteguy, actualmente con Yolanda Mancio Tlamaxico; al Oriente: 6.00 metros con Av. Morelos y al Poniente: 6.00 metros con María Luisa Robles, actualmente con María Maricela Torres Vargas y Marcelino Martínez Cardeño; con una superficie de: 106.17 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de donación celebrado entre los señores HERMILO REBOLLAR TETATZIN Y HECTOR REBOLLAR MORA, JUANA ERIKA REBOLLAR MORA Y REBECA REBOLLAR MORA el día veinte de junio del año dos mil quince.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. en D. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

1415.- 7 y 12 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE**  
**E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 826/2023, MARCO ANTONIO MANJARREZ OSNAYA, promueve por su propio derecho y como abogado patrono, acreditándose con cédula profesional 11698979 expedida por la Secretaría de Educación Pública, como Licenciado en Derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en San Miguel Toto, sin número, en la comunidad de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, el cual en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, adquirí por contrato de compraventa; que de él realice con el señor ALEJANDRA MENDOZA VILCHIS, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario: mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la dirección de Catastro del Municipio de Calimaya, Estado de México bajo la clave catastral 069-23-078-73-11-0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 25.00 metros con JESÚS EDUARDO TARANGO CRISOSTOMO; Al Sur: 25.00 metros con ERVING GONZALEZ CRUZ; Al Oriente: 8.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; y al Poniente: 8.00 metros con GERARDO CAMACHO BARRERA; con una superficie total aproximada de 200.00 m<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de ciudad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés. Doy fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1416.- 7 y 12 septiembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1203/2023, relativo al relativo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por IGNACIO HERNÁNDEZ SANTOS, reclaman los siguiente:

Que en fecha 12 de noviembre de 1970, celebre un contrato de compraventa entre los CC. Froilán Tirado y Rosario M. Tirado, en calidad de vendedor y el suscrito en calidad de comprador, del inmueble denominado "LA PILA VIEJA", el ubicado en la Villa de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla Estado de México, actualmente conocido como Pensador Mexicano, Número 22, Colonia Hidalgo Primera Sección, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE en 11.00 metros y linda con Calle Nueva.

AL SUR en 11.50 metros y linda con Propiedades que fueron del Doctor Antonio Spindola;

AL ORIENTE en 20.00 metros y linda con Domingo Hernández Santos;

AL PONIENTE en 20.20 metros y linda con Augusto Ruedas.

Con una superficie de 227.25 Metros.

Tal y como se desprende del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA en original, mismo que agrego al presente libelo.

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocurrente DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUAREZ, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54401, si a sus interese legal así le conviene.

Se expide el presente a los treinta (30) días de agosto de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- AUTORIZADOS POR: L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

60-B1.-7 y 12 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 273/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por VÍCTOR ALFONSO DELGADILLO ÁLVAREZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en ubicado EN CERRADA SIN NOMBRE DE LA CALLE RIO PAPALOTE, SIN NÚMERO, PRESA DEL REY, CÓDIGO POSTAL 55990, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE: 11.95** metros, colinda con **MARÍA TERESA GÓMEZ ROLDAN**;  
Al **SUR: 11.95** metros, colinda con **DAVID CARRERA BARRERA**;  
Al **ORIENTE 1: 23.34** metros, colinda con **MANUEL ROSAS ROSAS**;  
Al **ORIENTE 2: 2.96** metros, colinda con **CERRADA SIN NOMBRE**;  
Al **PONIENTE: 26.85** metros, colinda con **NORMA RODRÍGUEZ TRUJILLO Y LETICIA RODRÍGUEZ TRUJILLO**.

**CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 317.00 TRESCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS.**

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

474-A1.-7 y 12 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **309/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **ANDREA ABIGAIL TÉLLEZ SÁNCHEZ** sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble DENOMINADO PARAJE "MINAXCO" UBICADO EN PRIVADA RICARDO FLORES MAGÓN, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

**NORTE: 20.00** metros linda con AURORA RÍOS,  
**SUR: 20.00** metros linda con MIGUEL PÉREZ GÓMEZ,  
**ORIENTE: 08.00** metros linda con RAÚL AGUILAR DELGADO,  
**PONIENTE: 08.00** metros linda con privada RICARDO FLORES MAGÓN.

**TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160.00 m2 (ciento sesenta metros cuadrados).**

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

475-A1.- 7 y 12 septiembre.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés; relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JIMÉNEZ RAMÍREZ LEONARDO en contra de MONICA GABRIELA DORANTES DOMINGUEZ y ALEJANDRO JOSE VALENZUELA SANCHEZ, expediente 106/2010, Secretaria "B" radicado en el Juzgado Sexagésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Patriotismo número 230, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800; la C. Juez Sexagésimo Noveno Raquel Margarita García Inclán, Asistida de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ; ordenó por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, en su parte conducente lo siguiente: "...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI, 564, 565, 566 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA "B", TIPO DÚPLEX DOS y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 18, CONDOMINIO 18, DE LA MANZANA II (DOS ROMANO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL



SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO FRACCIONAMIENTO "VALLE DE TENAYO" O "VALLE DE LAS PIRÁMIDES", UBICADO EN LA CALLE DE PASEO DE LOS AHUEHUTES NÚMERO 3, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1' 582,000.00 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor fue fijado por el perito valuador Arquitecto HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... Se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el cual deberá de anunciarse por medio de EDICTOS para convocar postores, los que se fijaran por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" "... Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de LEONARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ, parte actora, como lo solicita y por las razones que indica, se las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. Por lo que proceda el encargado del turno elaborar los EDICTOS y EXHORTO correspondientes, conforme lo ordenado en proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, quien actúa con la C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA LIBIA MENDOZA RUIZ, que autoriza y da fe.- Doy fe.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ. Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD DE MEXICO, A 03 DE JULIO DEL AÑO 2023.- La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo. En los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO".

476-A1.-7 y 20 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 588/2022, promovido por GLORIA ESPERANZA BECERRIL GUTIERREZ, solicitando la tramitación del PROCEDIMIENTO DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION de ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ, radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del trece de mayo de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordenó llamar al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ, a quienes se le hace saber el contenido de la denuncia presentada por GLORIA ESPERANZA BECERRIL GUTIERREZ en su calidad de hermana de ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ, por las siguientes razones: 1.- En fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete, nace ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ, 2.- Cabe destacar que el domicilio de mi hermana ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ, hasta el día de su desaparición, lo es el ubicado en CALLE SAN AGUSTIN DE CASTRO, NUMERO 110, COLONIA ZOPILOCALCO, MUNICIPIO DE TOLUCA , ESTADO DE MEXICO. 3.- El fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, la promovente inicie una denuncia en calidad de víctimas indirectas por la desaparición de su hermana ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ, con número de acta TOL/FPD/FPD/107/022495/21/01, ante la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES, ubicada en PASEO MATLAZINCAS 1100, TERCER PISO, COLONIA LA TERESONA, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO. 4.- En virtud de lo narrado y toda vez que hasta el día de hoy se desconoce el paradero de mi hermana ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ, motivo por el cual es que promuevo la presente. 5.- La última vez que vi a mi hermana ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ fue el día veintidós de enero de dos mil veintiuno, en CALLE SAN AGUSTIN DE CASTRO, NUMERO 110, COLONIA ZOPILOCALCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES MEDIANDO ENTRE CADA EDICTO UN PLAZO DE CINCO DIAS NATURALES, SIN COSTO ALGUNO PARA QUIEN EJERZA LA ACCION, QUE SE PUBLICARAN EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN LAS PAGINAS OFICIALES DE LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO Y AYUNTAMIENTOS, ASI COMO PARA LA FIJACION EN ESTE JUZGADO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACION, UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA.

1416-BIS.- 7, 13 y 19 septiembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 767524/19/2023, El o la (los) C. ANTONIO FERNANDEZ MORENO, promovió inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicado en EL PARAJE LA LOMA PERTENECIENTE AL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE: 11.00 METROS (ONCE METROS) LINDA CON PROPIEDAD DE MAGDALENA CARDENAS LANDEROS. AL SUR MIDE: 11.00 METROS (ONCE METROS) LINDA CON PROPIEDAD DE ROGELIO CARDENAS CORONA. AL ORIENTE MIDE: 40.00 METROS (CUARENTA METROS) LINDA CON PROPIEDAD DE ROBERTO LANDEROS (FINADO). AL PONIENTE MIDE: 40.00 METROS (CUARENTA METROS) LINDA CON CALLE DE SEIS METROS DE ANCHO. Con una superficie de: 440.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de agosto del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1299.- 4, 7 y 12 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "35,488", del Volumen 598 de fecha 15 de Agosto del año 2023, se dio fe de.- **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD**, que se realizó a solicitud de los señores **DEMETRIO GARCIA MIRANDA, DANIEL GARCIA CRUZ**, representado por **BEATRIZ GARCIA CRUZ, ANTONIA GARCIA CRUZ, FLORINA GARCIA CRUZ, CARMEN GARCIA CRUZ, LETICIA GARCIA CRUZ y LUISA MARIA MAGDALENA GARCIA CRUZ**, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los siguientes en su carácter de descendientes directos de la de cujus **JUANA CRUZ URIBE.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA CRUZ URIBE**, que formaliza **como presunta heredera**: La señora **BEATRIZ GARCIA CRUZ** en su carácter de hija legítima de la de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1161.- 29 agosto y 7 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

La suscrita Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario número 1330, Poniente Local A-1, Col. Los Cedros, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52154, HAGO SABER.

Que por escritura pública número **25,609**, volumen 563, de fecha 08 de agosto del año 2023, otorgada ante mí, se hizo constar la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO ANTONIO ANDRADE ESPINOSA**, que otorgan los señores **ADRIANA ANDRADE RAMIREZ, ALFREDO ANDRADE RAMIREZ, ANTONIO ANDRADE RAMIREZ** Y LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **EMILIA RAMIREZ ROSALES**, como descendientes directos de la Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del reglamento de la ley del Notariado del Estado de México, en 2 publicaciones de 7 en 7 días hábiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Estado de México, a 08 de agosto del 2023.

ATENTAMENTE

DRA. EN. D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

405-A1.- 29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **62,809**, de fecha **03 de Marzo del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar: **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Jesús Vega Zavaleta**, que otorgan los señores **Yolanda García Gil, Guadalupe y Diego Jesús** de apellidos **Vega García**, en su carácter de **cónyuge supérstite e hijos**.

Naucalpan de Juárez, México, a 15 de agosto de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 104 DEL ESTADO DE MEXICO.

407-A1.- 29 agosto y 7 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **63,220** de fecha **6 de julio del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar **La Radicación** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Camerino Romero Soriano**, también conocido como **Camerino Soriano**, que otorgaron los señores **Baleria Raquel Ramos González**, también conocida como **Valeria Ramos González**, en su carácter de **cónyuge supérstite, Norma, David y Josueth Alberto**, de apellidos **Romero Ramos**, en su carácter de **hijos**, y todos en su carácter de "**Presuntos Herederos**".

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 4 de agosto del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

408-A1.- 29 agosto y 7 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **63,211** de fecha **4 de julio del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Juanita Loera y Mendoza**, también conocida como **María Juanita Loera Mendoza**, que otorgaron sus **hijas**, las señoras **María Juana, María del Pilar, María del Carmen y Dulce María**, de apellidos **Mille Loera** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **María del Pilar Mille Loera**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **02 de agosto del 2023**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

409-A1.- 29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,937 once mil novecientos treinta y siete, de fecha cuatro de agosto del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LAZARO JARA MENDOZA**, a solicitud de **GRACIELA ARIAS ROCHA** en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **NALLELY, XOCHITL JOSSELIN** y **OSCAR JESUS** todos de apellidos **JARA ARIAS** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **LAZARO JARA MENDOZA**.

Ecatepec, Estado de México, a 18 de agosto del 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

410-A1.- 29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número 44,734 de fecha 25 de Julio del año 2023, firmada el mismo día de su fecha, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Titular de la Notaría 17 del Estado de México, se hicieron constar los siguientes actos:

**A).- LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO CRUZ TRUJILLO.**

Todo lo anterior a solicitud de los señores **FERNANDO CRUZ TRUJILLO, GUSTAVO CRUZ TRUJILLO, EVA MARIA CRUZ TRUJILLO, JUAN JOSE CRUZ TRUJILLO, MARGARITA CRUZ TRUJILLO, HECTOR CRUZ TRUJILLO** por su propio derecho y en representación del señor **JOSE ANTONIO CRUZ TRUJILLO**, como hermanos del autor de la sucesión.

En dicha escritura consta el acta de defunción del señor **SERGIO CRUZ TRUJILLO**.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 22 de agosto del 2023.

ATENTAMENTE

Lic. Alfredo Caso Velázquez.-Rúbrica.  
Notario Público número 17  
del Estado de México.

412-A1.- 29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura número 72,757, volumen 2,197 de fecha 23 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ALFREDO MADRIGAL MALAGÓN, ANA MARÍA MADRIGAL MALAGÓN y MÓNICA MADRIGAL MALAGÓN**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y **ANA MARÍA MADRIGAL MALAGÓN**, también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ANA MARÍA MALAGÓN ALMANZA, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 23 de agosto de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1383.- 7 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura número 72,700, volumen 2,200 de fecha 14 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JOSÉ DE JESÚS, LAURA ELISA, MARCO ANTONIO, VÍCTOR JAVIER y MÓNICA** todos de apellidos **GONZÁLEZ VILLELA**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y **MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VILLELA**, también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **DOLORES VILLELA FRUTOS, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 23 de agosto de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1384.- 7 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 58,917; volumen 2,767, otorgada ante la fe del suscrito el 11 de julio de 2023, TERESITA DEL NIÑO JESÚS CAPISTRAN SÁNCHEZ, en su carácter de presunta heredera, RADICO la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de LA HERENCIA de **HORTENCIA CAPISTRAN SÁNCHEZ**; toda vez que el informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus.

Texcoco, Estado de México; 7 de agosto de 2023.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA  
EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

1386.- 7 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número **77,307** del volumen ordinario **1987**, otorgada el día **28 de agosto** del año **2023** ante la fe del LICENCIADO JUAN CARLOS BORGES CORNISH, se hizo constar **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, REPUDIO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA SERVIN SÁNCHEZ**, que otorgaron las señoras MARIA LUISA ECHEVERRIA SERVIN y CYNTHIA ECHEVERRIA ORNELAS, reconociendo el testamento público abierto otorgado por la de cujus quien les otorgó a las comparecientes el derecho de acrecer entre ellas mismas; acto seguido la señora **MARIA LUISA ECHEVERRIA SERVIN REPUDIO LOS DERECHOS HEREDITARIOS OTORGADOS EN SU FAVOR** y la señora **CYNTHIA ECHEVERRIA ORNELAS ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR CONVIRTIÉNDOSE EN UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, así mismo acepto desempeñar el CARGO DE ALBACEA, mismo que le fue completamente discernido con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, protestando desempeñarlo lealmente, quedando relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo y manifestando que procedería a formular el inventario respectivo.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A **28 DE AGOSTO DEL AÑO 2023**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2-DOS VECES DE 7-SIETE EN 7-SIETE DIAS.

1393.- 7 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante Escritura 16,415 (dieciséis mil cuatrocientos quince), Volumen 323 (trescientos veintitrés) Ordinario, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, ASÍ**

**COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a solicitud de los señores **CLAUDIA CELINA LÓPEZ PÉREZ y CARLOS GONZÁLEZ LÓPEZ**, quienes se hacen acompañar de sus testigos los señores **ALFONSO CAMACHO REYNOSO Y EDNA YANET VARGAS CUATE**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

1396.- 7 y 18 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,562** VOLUMEN **25** ORDINARIO DE FECHA **NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **CARLOS Y SERGIO** AMBOS DE APELLIDOS **MIRANDA AVILA**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **CATALINA AVILA MASCOTE**, **RADICARON** ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, AGOSTO DE 2023.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

477-A1.- 7 y 18 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **4,346** del volumen **116** de fecha **23 de agosto de 2023**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANGELICA CANTU CORTEZ**, a solicitud de los señores **JOSE ALFREDO MOCTEZUMA CANTU, MARIA DEL ROCIO MOCTEZUMA CANTU, ADOLFO MOCTEZUMA CANTU, DANYISABEL MOCTEZUMA CANTU y VICTOR MANUEL MOCTEZUMA CANTU**, en su calidad de **ÚNICOS DESCENDIENTES**, y del señor **ADOLFO MOCTEZUMA AGUILA**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 28 de agosto de 2023.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA.

478-A1.-7 y 19 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **35,498** del volumen **858**, de fecha **25 de Agosto de 2023**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **J. JESUS AGUAYO GAYTAN**, que otorgan los señores **JOSEFINA RIVERA PLATA, MYRIAM DEL PILAR AGUAYO RIVERA, JESUS ALONSO AGUAYO RIVERA, JUAN CARLOS AGUAYO RIVERA y JORGE OMAR AGUAYO RIVERA**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 31 de agosto de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

479-A1.-7 y 18 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **5685**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario en fecha 10 de julio del 2023, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO MONGE HERNANDEZ**, que otorgan los señores **MARIA DE LOURDES ROBLEDO TAPIA, CESAR MONGE ROBLEDO, MARIA DE LOURDES MONGE ROBLEDO y ROCIO MONGE ROBLEDO**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 10 de julio del 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

480-A1.-7 y 19 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura pública número 137430, de fecha 25 de agosto del año 2023, ALMA ROSA JAIME JUAREZ, inicio el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ROSA JUAREZ CHAVEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

481-A1.- 7 y 18 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135555, de fecha 14 de julio del año 2022, EVA TELLEZ TREJO su sucesión, representada por su albacea JOSE LUIS GONZALEZ TELLEZ, inició el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de SANTOS GONZALEZ JIMENEZ.

Tlalnepantla, México, a 24 de agosto del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

481-A1.- 7 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L

Por escritura pública número 135554, de fecha 14 de julio del año 2022, los señores JUAN MANUEL GONZALEZ TÉLLEZ, JOSE LUIS GONZALEZ TÉLLEZ, AMPARO GONZALEZ TÉLLEZ, LIDIA GONZALEZ TÉLLEZ, PATRICIA GONZALEZ TÉLLEZ y SAUL GONZALEZ TÉLLEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la señora EVA TELLEZ TREJO.

Tlalnepantla, México, a 24 de agosto del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

481-A1.- 7 y 18 septiembre.

# Colegio Greenhouse S.C.

En Metepec, Estado de México, el **C. Raúl Alejandro Grajales Gómez** en su carácter de **Presidente del Consejo de Socios de "Colegio GREENHOUSE, Sociedad Civil"**, en términos de lo previsto en el artículo décimo segundo al décimo sexto de los estatutos sociales, y de los artículos 7.926, 7.928 del Código Civil del Estado de México, **Convoca a la Asamblea Extraordinaria de Socios, que se llevará a cabo en 2da convocatoria el día martes 19 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas en el domicilio ubicado en calle Ceboruco #2317 Int. 23 Colonia Electricistas en Metepec, Estado de México C.P. 52169** en la que se tratarán los temas de la Orden del Día abajó referida.

## ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la reconfiguración del cuadro accionario, derivado del aumento de aportaciones sociales hecho en la pasada junta de asamblea celebrada el 31 de marzo de 2020, en la que algunos socios, realizaron la aportación de un bien inmueble, el cual tenían bajo el régimen de copropiedad, correspondiendo a cada uno de ellos el 50% de la copropiedad.
4. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos, que se desahogue en el presente apartado de asuntos generales.
5. Designación del o los delegados especiales para protocolizar ante fedatario público el acta que se redacte.

Cabe aclarar que en la junta celebrada el pasado 4 de septiembre del 2023, no se tuvo la asistencia ni representación del quorum que establece el artículo décimo quinto de los estatutos, situación que impidió que se llevara a cabo la Asamblea de Socios en Primera Convocatoria.

En términos del artículo décimo quinto de los Estatutos Sociales, cuando la Asamblea se lleve a cabo en 2da convocatoria, las resoluciones de la asamblea serán válidamente tomadas por la mayoría de votos con el Quórum de al menos el 51% de asistencia y sus acuerdos obligarán aún a los ausentes y disidentes.

Los socios podrán asistir a esta Asamblea Extraordinaria de Socios, ya sea personalmente o mediante apoderado con simple carta poder e identificación oficial.

**Atentamente.- Raúl Alejandro Grajales Gómez.- Presidente del Consejo de Socios.-Rúbrica.**

1394.- 7 septiembre.



*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. EFREN BECERRA RAMOS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 550, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 733/2023.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 45,512, VOLUMEN NUMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1º SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. LOTE 3 MANZANA 19. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS;

AL NE: 15.00 MTS CON LOTE 4;

AL SO: 15.00 MTS CON LOTE 2;

AL SE: 8.00 MTS CON LOTES 28 Y 29;

AL NO: 8.00 MTS CON CALLE MAZATLAN.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 21 de Julio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1172.- 30 agosto, 4 y 7 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. MIGUEL ANGEL SORIA CERVANTES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2683 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 996/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 62, MANZANA 67, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 16.00 M. CON LOTE 61.

AL SURESTE: 16.00 M. CON LOTE 63.

AL NORESTE: 6.00 M. CON CALLE 55.

AL SUROESTE: 6.00 M. CON LOTE 15.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

413-A1.-30 agosto, 4 y 7 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ELADIO EUSTORGIO MACEDO DOMINGUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2024 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1300/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 10, MANZANA 51, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 6.00 M. MAS 5.34 M. DE PANCOUPE CON AV. DR JORGE JIMENEZ CANTU.

AL NORESTE: 1.01 M. CON LOTE 11.

AL SUR: 14.61 M. MAS 5.34 M. DE PANCOUPE CON CALLE DISNEYLANDIA.

AL ESTE: 16.00 M. CON LOTE 9.

SUPERFICIE DE: 170.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 8 de agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

414-A1.-30 agosto, 4 y 7 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA 54/2023**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2023.

QUE EN FECHA 03 DE MAYO DE 2023, EL **C. ALDO MARIO MONTENEGRO ESQUEDA** TAMBIÉN CONOCIDO COMO MARIO ALDO MONTENEGRO ESQUEDA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 2, DEL VOLUMEN 143, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 18 DE MARZO DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, DE LA MANZANA 22, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “CASITAS CAPISTRANO”, UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: N.- 15.00 M. CON LOTE 5; S.- 15.00 M. CON LOTE 3; O.- 8.00 M. CON CALLE OAKLAND; P.- 8.00 M. CON LINDERO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO DEL PAÍS”, S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.-**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

416-A1.-30 agosto, 4 y 7 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA 98/2023**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2023.

EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023, EL **C. JAVIER ALBERTO DOMINGUEZ PEREZ**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE RAMON DOMINGUEZ RAMIREZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO RAMON DOMINGUEZ RAMIREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 390, DEL VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 23 DE NOVIEMBRE DE 1970, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA 43, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, EN SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 496.30 M2 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, TREINTA DECÍMETROS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN CATORCE METROS, CUATRO CENTÍMETROS, CON LA AVENIDA DE LA IGLESIA; AL SURESTE EN TREINTA Y CUATRO METROS, TREINTA CENTÍMETROS CON EL LOTE NUEVE; AL SUROESTE EN LÍNEA QUEBRADA DE QUINCE METROS, CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CON EL ANDADOR; AL NOROESTE, EN TREINTA Y DOS METROS, VEINTISIETE CENTÍMETROS CON EL LOTE SIETE DE LA MISMA MANZANA. EL CITADO LOTE DISTA SETENTA Y NUEVE METROS, TREINTA CENTÍMETROS, DE LA ESQUINA DE AVENIDA ARBOLEDA DE LA HACIENDA, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE RAMÓN DOMINGUEZ RAMIREZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

417-A1.-30 agosto, 4 y 7 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de julio de 2023.

Que en fecha 18 de julio de 2023, **LA C. MARIA DE LOS ANGELES CALDERON VELAZQUEZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 19, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote terreno número 15 de la manzana 05 ubicado en el pueblo de Santa María Nativitas, Municipio de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México;** con superficie: 215 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 21.50 metros con lotes C y 17; - - - **AL SUR:** en 21.50 metros con lote 14; - - - **AL ESTE:** en 10.00 metros con calle Valle de Toluca; - - - **AL OESTE:** en 10.00 metros con lotes i y j; - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

418-A1.- 30 agosto, 4 y 7 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 17 DE AGOSTO DE 2023.

EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023, LA C. ANA LYA HERNANDEZ DOMINGUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 96, DEL VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 19 DE DICIEMBRE DE 1966, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA MANZANA VIII (OCHO ROMANO), DE LA SECCIÓN A, DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA MÓNICA”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 144.50 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: N- 17.00 MTS. CON PROL. CONVENTO STA. BRIGIDA; SP- 11.00 MTS. 8.50 MTS. CON LOTE 1 Y 2.50 MTS. CON LOTE 2; SO-17.80 MTS. CON LOTE 42; NO - 6.00 MTS. CON CALLE DE CAOBA, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS”, S.A., EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

419-A1.-30 agosto, 4 y 7 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **EL C. CARLOS MIGUEL CHAPOL DELGADO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **003384**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 906, VOLUMEN 572, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2005**, EXHIBIENDO ESCRITURA ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 1,616 DEL VOLUMEN 70 ESPECIAL, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE OTORGAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR EL SEÑOR WULFRANO RIVERA PALOMERA Y SU CONYUGE LA SEÑORA ANA MARIA ROSALES MENDOZA, Y DE LA OTRA COMO COMPRADOR EL SEÑOR **CARLOS MIGUEL CHAPOL DELGADO**. ---**B) EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO "ACREEDOR", EL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SEÑOR VICTOR MANUEL RIVERA PAULIN Y DE LA OTRA PARTE EL SEÑOR **CARLOS MIGUEL CHAPOL DELGADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA INDISTINTAMENTE COMO "EL DEUDOR", O "EL TRABAJADOR". **ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: SETENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS Y A DESCUBIERTO DE VEINTISEIS METROS CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS; COLINDANCIAS DE LA PARTE CUBIERTA: AL FRENTE DEL LOTE EN CINCO TRAMOS: A LA IZQUIERDA EN TRES METROS CATORCE CENTÍMETROS, CON RECAMARA NUMERO UNO Y SU PROPIO JARDIN; A LA IZQUIERDA EN UN METRO ONCE CENTIMETROS CON RECAMARA NÚMERO UNO Y CON EL VESTIBULO DE ACCESO COMÚN DEL DUPLEX, AL CENTRO, AL FRENTE, EN UN METRO NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CON SU PROPIA PUERTA DE ACCESO; A LA DERECHA EN UN METRO SEIS CENTIMETROS CON MURO BAJO ESCALERA Y VESTIBULO DE ACCESO AL DUPLEX; AL FRENTE A LA DERECHA, EN UN METRO NOVENTA Y UN CENTIMETRO CON JARDIN DE LA VIVIENDA SUPERIOR. LA COLINDANCIA DEL LOTE POR EL LADO DERECHO, EN DOS MEDIDAS; EN UN METRO NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CON SU PROPIO PATIO POSTERIOR Y EN DIEZ METROS CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR. EN LA OLINDANCIA DEL LOTE, EN DOS MEDIDAS: EN TRES METROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y EN TRES METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON SU PATIO POSTERIOR. EN LA COLINDANCIA DE LA IZQUIERDA DEL**



**LOTE EN TRES MEDIDAS: CUATRO METROS CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; EN DOS METROS SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS CON SU PROPIO PATIO DE SERVICIO Y EN CINCO METROS VEINTITRES CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL CENTRO, EL PATIO DE SERVICIO A CUBIERTO COLINDA CON LA COCINA; AL FRENTE EN UN METRO CINCUENTA CENTIMETROS AL FONDO COLINDA CON SU BAÑO Y VESTIBULO EN LA MISMA MEDIDA; A LA DERECHA DOS METROS SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS CON LA ESTANCIA COMEDOR; A LA IZQUIERDA COLINDA CON LA PARTE DESCUBIERTA DEL PATIO DE SERVICIO EN DOS METROS SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS; ARRIBA SETENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON EL ELEMENTO COMUN A LAS DOS VIVIENDAS (LOSA DE ENTREPISO Y RAMPA DE ESCALERA), ABAJO EN OCHENTA Y UN METROS DIECINUEVE CENTIMETROS CON SU PROPIA LOSA DE CIMENTACION; COLINDANCIAS DE LA PARTE DESCUBIERTA: AREA DESCUBIERTA SUPERIOR, CON SUPERFICIE DE SEIS METROS SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS; AL FRENTE EN TRES METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON SU PROPIA RECANARA DOS; A LA IZQUIERDA EN UN METRO NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CON SU PROPIA RECAMARA NUMERO TRES; AL FONFO EN TRES METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; A LA DERECHA EN UN METRO NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. AREA DESCUBIERTA CENTRAL: CON SUPERFICIE DE CUATRO METROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS; AL FRENTE EN UN METRO CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON SU PROPIA COCINA, AL FONDO EN UN METRO CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON SU PROPIO BAÑO; A LA DERECHA EN DOS METROS SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS CON PARTE A CUBIERTO DEL PATIO DE SERVICIO Y A LA IZQUIERDA EN DOS METROS SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AREA DESCUBIERTA DELANTERA: CON SUPERFICIE DE QUINCE METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, AL FRENTE EN TRES METROS CATORCE CENTIMETROS CON CALLE; A LA IZQUIERDA EN CINCO METROS DOS CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; A LA DERECHA EN CINCO METROS DOS CENTIMETROS CON SU PROPIA AREA DE ACCESO COMUN AL DUPLEX; AL FONDO EN TRES METROS CATORCE CENTIMETROS CON SU PROPIA RECAMARA NÚMERO UNO. EN ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS- - - - -**

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

420-A1.-30 agosto, 4 y 7 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

**LA C. MARIA ERNESTINA TAPIA REYES**, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 270 Volumen 101 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de julio de 1968, mediante folio de presentación No. 1162/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1032 DEL VOLUMEN XVII, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1968, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OSCAR MENDEZ C. NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA ENTRE OTROS EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL SEÑOR ANDRES OCEJO GIRON EN REPRESENTACION DE INMOBILIARIA NARDO S.A. COMO VENDEDORA Y EL SEÑOR ANTONIO TAPIA HERNANDEZ COMO COMPRADOR. LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA EN CUESTION Y EL TERRENO EN DONDE ESTA EDIFICADA QUE ES EL LOTE NUMERO 4 DE LA MANZANA 2 DE LA SUBDIVISION CONJUNTA DE LOS TERRENOS QUE FORMARON PARTE DEL DENOMINADO "EL SALADO" EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.50 M. CON LOTE 5.

AL SUR: 15.50 M. CON LOTE 3.

AL ORIENTE: 7.06 M. CON LOTE 17.

AL PONIENTE: 7.06 M. CON LA CALLE NUMERO 1.

SUPERFICIE DE: 109.43 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

445-A1.- 4, 7 y 12 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LOS C. RAYMUNDO MENDEZ SANCHEZ Y MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **003055**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 05, VOLUMEN 225, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1989**, EXHIBIENDO ESCRITURA ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 30,324 DEL VOLUMEN 1,104 DE FECHA 21 DE MAYO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA COMPRAVENTA CON RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y SUSTITUCION DE ACREDITADO Y EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN SEGUNDO LUGAR** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR DON FRANCISCO MEJIA RODRIGUEZ, EN LO SUCESIVO “LA PARTE VENDEDORA”; DE OTRA, LOS SEÑORES **RAYMUNDO MENDEZ SANCHEZ Y DOÑA MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ DE MENDEZ**, EN LO SUCESIVO “LA PARTE COMPRADORA”, CON AUTORIZACION DE “MULTIBANCO COMERMEX”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DON JUAN PAREDES MONROY, Y DE UNA ÚLTIMA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVES DE LA COMISION EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JORGE FRANCISCO FRIAS MELGOZA, EN LO SUCESIVO “EL FONDO”; **ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN DIECISEIS METROS CON EL LOTE SIETE; AL SUR: EN DIECISEIS METROS CON LOTE CINCO; AL ORIENTE: EN SEIS METROS CON EL LOTE SETENTA Y SIETE; AL PONIENTE: EN SEIS METROS CON CALLE DEL DIOS LUNA. EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----  
**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

61-B1.-7, 12 y 15 septiembre.

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B", otro logotipo que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

Expediente: OSFEM/UAJ/DS/PRA-IM/08/2023

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO  
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL**

**Raquel Carrillo Gómez**  
Subdirectora de Administración y Finanzas del Instituto  
Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle  
(IMCUFIDE TV), Estado de México

**P R E S E N T E.**

Se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número **89/2023**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por **Luis García López**, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en funciones de Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente **OSFEM/UAJ/DS/PRA-IM/08/2023**, en el que se determinó sujetar a procedimiento de responsabilidad administrativa a **Raquel Carrillo Gómez**, por la presunta falta administrativa grave de **cohecho**, que se derivó de la revisión a los informes mensuales practicada al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle (IMCUFIDE TV), Estado de México, por el periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de la anualidad dos mil dieciocho, en lo que interesa refiere "...cítese a **Raquel Carrillo Gómez**... para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la Audiencia Inicial... se hace saber a la sujeta a procedimiento que en ejercicio de su derecho constitucional, podrá manifestar lo que a sus intereses convengan y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa grave que se le atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí misma, ni declararse culpable y defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia, y para el caso de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio...".

Así como un extracto del numeral primero del acuerdo emitido en el acta administrativa número **60/2023**, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, emitido en el expediente **OSFEM/UAJ/DS/PRA-IM/08/2023**, que en la parte que interesa señala "...Tomando en cuenta que **Raquel Carrillo Gómez**, no fue localizada en los domicilios proporcionados por la Autoridad Investigadora, ni mucho menos en los que proporcionaron diversas autoridades derivado de las investigaciones realizadas por esta Autoridad Substanciadora, para ser emplazada y citada a la Audiencia Inicial dentro del expediente indicado al rubro... notifíquese vía edicto a **Raquel Carrillo Gómez**, un extracto en versión pública del presente acuerdo... a efecto de que en el término de los artículos 208 fracción V y 209 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 194 fracción V y 195 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, comparezca ante esta Autoridad Substanciadora al desahogo de la Audiencia Inicial que tendrá verificativo a las once horas del día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, en las oficinas que ocupa el Departamento de Substanciación "B" de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 5000, y rinda su declaración y ofrezca pruebas relacionadas con la falta administrativa grave de **cohecho** que se le atribuye, misma que se llevará a cabo en los términos establecidos en el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, así como en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés..." (sic)

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas referidas en el párrafo que antecede, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibida que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que pueda ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de mayor circulación estatal, **en la ciudad de Toluca, de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días de agosto de dos mil veintitrés.**

**Atentamente.- Luis García López.- Director de Substanciación.-Rúbrica.**

1413.- 7 septiembre.